



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 380

SAN SALVADOR, JUEVES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2008

NUMERO 165

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación de Escuela de Fútbol de San Bartolomé Perulapá y Acuerdo Ejecutivo No. 129, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica 4-11

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0839.- Se reconoce al Profesor Carlos Humberto Reyes, como Director del Externado "John F. Kennedy", ubicado en el municipio de Zacatecoluca 12

Acuerdos Nos. 15-0942 y 15-1215.- Equivalencia y reconocimiento de estudios académicos 12

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 386-D, 1453-D, 1454-D, 1489-D, 1560-D y 1616-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas 13

INSTITUCIONES AUTONOMAS

Pág.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Decretos Nos. 13, 14, 15 y 16.- Reglamentos de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de diferentes instituciones. 14-77

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Promejoramiento de la Zona de las Colonias Brisas de Paleca, Delicias y Florida, Acuerdo No. 2, emitido por la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica..... 78-84

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 886.- María del Carmen de León y otros (1 vez) 85

Herencia Yacente

Cartel No. 887.- Francisco Salazar, se nombra curador al Lic. Napoleón Humberto Zambrano (3 alt.) 85

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 871.- Edith Ñembihu Rivas Lemus (3 alt.)..... 85

Cartel No. 872.- Verónica Lisseth Castro (3 alt.)..... 85-86

Cartel No. 873.- Rosa Hernández (3 alt.)..... 86

Cartel No. 874.- Ana Guadalupe Morales de Lovato (3 alt.) 86

Cartel No. 875.- Elsa Cortez Vásquez (3 alt.)..... 86

Cartel No. 876.- Filomena Asencio de Cruz y otro (3 alt.) 86-87

Cartel No. 877.- Mariana de Jesús Hernández de Hernández y otros (3 alt.)..... 87

Cartel No. 878.- Reyes Antonio Gutiérrez Mazariego y otros (3 alt.)..... 87

Herencia Yacente

Cartel No. 879.- José Adrián Valencia, se nombra curador al Lic. Napoleón Humberto Zambrano (3 alt.) 87

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 856.- Sandra Dinora Figueroa y otros (3 alt.).. 88

Cartel No. 857.- Santiago Aguilar y otra (3 alt.)..... 88

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Carteles Nos. C023675, F023604, F023620, F023621, F023632, F023649, F023650, F023651, F023675, F023680, F023683, F023686, F023688, F023690, F023691, F023695, F023722, F023727, F023730, F023733, F023735, F023736, F023743. 88-95

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. F023616, F023617, F023629, F023630, F023667, F023673, F023712, C023671, F023596, F023624, F023626, F023627, F023636, F023660, F023668, F023676, F023679, F023681, F023694, F023699, F023737, F023739, F023631. 95-102

Herencia Yacente

Cartel No. F023678..... 102

Título de Propiedad

Carteles Nos. C023672, F023692. 103

Título Supletorio

Cartel No. F023672..... 103

Juicio de Ausencia

Carteles Nos. F023598, F023696, F023698, F023700, F023701, F023702. 104-105

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C023677, C023681, C023682, F023659, F023662, F023664. 105-107

Marca de Fábrica

Cartel No. F023666..... 108

Convocatorias

Carteles Nos. C023876, F024111. 108-109

Subasta Pública

Carteles Nos. C023673, C023674, F023703, F023705, F023706, F023707, F023708, F023711, F023725, F023728, F023729, F023731, F023741, F023718..... 109-114

Reposición de Certificados

Carteles Nos. C023670, C023679, F023716. 115-116

Administrador de Condominio

Carteles Nos. F023740, F023742..... 116

Resoluciones

Cartel No. F023713..... 117-120

Pág.

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACION

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C023598, F023186, F023196, F023245, F023250, F023253, F023259, F023298, F023317, F023335, F023347, F023566, F023587..... 121-124

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C023552, C023553, F022827, F022882, F022902, F022907, F022908, F022975, F023001, F023002, F023003 149-151

Título de Propiedad

Cartel No. F023219..... 124

Título de Propiedad

Carteles Nos. F022843, F022844, F022956, F022961, F022968. 152-154

Título Supletorio

Carteles Nos. F023185, F023208, F023211, F023212, F023215, F023230, F023232..... 125-127

Título Supletorio

Carteles Nos. C023543, F022835, F022836, F022982..... 154-155

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C023590, C023591, C023593, C023594, C023595, C023596, C023597, C023599, C023600, C023601, C023602, C023603, C023604, C023605, C023606, C023607, C023608, C023609, C023610, C023611, C023612, C023613, C023614, C023615, C023616, C023617, C023618, C023626. 128-138

Título de Dominio

Carteles Nos. F022876, F022883, F023834. 156-157

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. F022973/81..... 157

Nombre Comercial

Carteles Nos. C023625, C023628, C023631, F023290.... 138-139

Matrícula de Comercio

Carteles Nos. C023540, F022896, F022976, F022977, F022979, F022980, F022989..... 158-161

Matrícula de Comercio

Carteles Nos. C023629, C023634, F023224, F023225, F023227, F023295..... 140-141

Convocatorias

Carteles Nos. C023538, C023541, F022983. 161-162

Subasta Pública

Carteles Nos. C023633, F023235, F023239, F023324, F023331..... 142-145

Subasta Pública

Cartel No. C023544. 163

Reposición de Certificados

Cartel No. F023305..... 145

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F022854, F022855, F022856, F022912, F022913, F022914, F022932, F022935, F022943, F022960. 163-165

Marca de Servicios

Carteles Nos. C023619, C023620, C023621, C023622, C023632, C023639..... 146-148

Título Municipal

Cartel No. F022850..... 166

Reposición de Póliza de Seguro

Cartel No. F023309..... 148

Marca de Servicios

Carteles Nos. C023533, C023534, C023535, C023536, C023537, C023549..... 166-168

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN RAMO DE GOBERNACION

NUMERO CINCUENTA Y UNO.- En la ciudad de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, a las ocho horas del día dieciséis de septiembre de dos mil siete. ANTE MI, JORGE LUIS GALDAMEZ DE LA O, Notario, de este domicilio, Comparecen los señores: JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROMERO, de cuarenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones doscientos seis mil setecientos ochenta y tres-dos; JOSE ABEL HERNANDEZ MOLINA, de cincuenta y siete años de edad, Motorista, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis-siete; MARTA FUENTES FERNANDEZ, de cincuenta y ocho años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero novecientos diecisiete mil quinientos setenta y cuatro-siete; JOSE FRANCISCO ESCOBAR HERNANDEZ, de cuarenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón un mil novecientos noventa y dos-cero; CARMEN ORLANDO AGUIRRE RIVAS, de cincuenta años de edad, Agricultor, del domicilio de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones ciento noventa y siete mil quinientos noventa y seis-uno; DINA PATRICIA ARDON DE SANCHEZ, de cuarenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero quinientos setenta y nueve mil setenta y siete-tres; JOSE SIMEON PINEDA AMAYA, de cuarenta y un años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento del mismo nombre, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero cuatrocientos once mil setecientos veinte-siete; NELLY IVET GARCIA DE BORJA, de cuarenta y tres años de edad, Empleada, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos veinticinco-ocho; FRANCISCO ARTURO MINERO LACAYO, de treinta y

ocho años de edad, empleado, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro-uno; ELIZABETH GARCIA LEIVA, de cuarenta años de edad, empleada, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y siete-uno; MIGUEL ANGEL HERNANDEZ ROMERO, de cuarenta y un años de edad, Técnico en Telecomunicaciones, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón novecientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y nueve-dos; RAUL ANTONIO BARRERA, de treinta y siete años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones setecientos noventa y dos mil quinientos cincuenta y uno-cuatro; JOSE RITO MARTINEZ ANTONIO, de cuarenta y cinco años de edad, Jornalero, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón doscientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis-ocho; DORA URANIA DIAZ DE VALLE de treinta y un años de edad Estudiante del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero novecientos noventa y siete mil novecientos setenta y cuatro-tres; YESENIA MARISOL ASCENCIO DE GONZALEZ, de treinta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero ochocientos seis mil doscientos-seis; LUZ EVELYN TURCIOS DE HERRERA, de treinta y tres años de edad, de oficios Domésticos, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones treinta mil ochocientos ocho-ocho; UDELIA GUADALUPE VASQUEZ REYES, de cuarenta y cinco años de edad, Secretaria del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones quinientos sesenta y un mil setecientos veintisiete-cero NORMA ANGELICA MOLINA GARCÍA, de veintinueve años de edad,

de Oficios Domésticos, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero novecientos cincuenta y seis mil seiscientos dieciséis-ocho; JOSE ANTONIO GOMEZ MOLINA, de cincuenta y un años de edad, Jornalero, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos setenta y dos mil ciento catorce-nueve; SILVIA ABREGO DE HERNANDEZ, de cuarenta y siete años de edad Secretaria, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón setecientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro-cuatro; ROSA EMILIA HERNANDEZ ROMERO, de cuarenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón setecientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y dos-dos; WILBERTO ANTONIO AGUILERA INTERIANO, de cuarenta años de edad, Transportista, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y cinco-cuatro; MARLENE DE LOS ANGELES BARAHONA ALEMAN, de treinta y un años de edad, Costurera, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones doscientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y tres-siete; DANILO OMAR MAZARIEGO MOLINA, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones cincuenta y cinco mil ochocientos cinco-siete; YANIRA GUADALUPE ARDON DE MINERO, de treinta y siete años, secretaria, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos setenta y nueve mil setecientos setenta y seis-ocho; HECTOR ALFREDO SANCHEZ GIRON, de treinta y cuatro años de edad, Jornalero, de domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho-cinco; JOSE DANIEL RAMOS BELTRAN, de cuarenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos veintidós mil setecientos sesenta y

uno-un; MARIXA ANGELICA GUILLEN ELIAS DE RAMOS, de cuarenta y un años de edad, Secretaria, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos ochenta y ocho mil novecientos dieciséis-dos; MAURA ANGELICA JIRON DE MARTINEZ, de cuarenta y dos años de edad, Doméstica, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero quinientos treinta y un mil setecientos noventa y ocho-uno; CARLOS ROBERTO BORJA SANCHEZ, de cuarenta y un años de edad, Mecánico, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero novecientos treinta y un mil novecientos veintiuno-cero; MARGARITA DALILA GARCIA MOLINA, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero novecientos noventa mil ciento sesenta y uno-nueve; JOSE SANTIAGO TEOS MELARA, de cuarenta y un años de edad, estudiante, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos veintinueve mil ciento cincuenta y dos-siete; y MEDICEN: PRIMERO. Que los comparecientes han convenido en crear una Asociación de carácter apolítica, no lucrativa, ni religiosa con el nombre de "ESCUELA DE FUTBOL SAN BARTOLOME PERULAPIA".- SEGUNDO.- Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la Asociación, los cuales constan de 33 artículos que se transcriben a continuación: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ESCUELA DE FUTBOL DE SAN BARTOLOME PERULAPIA. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.** Art. 1.- Créase en la ciudad de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Asociación Escuela de Fútbol de San Bartolomé Perulapía y que podrá abreviarse "Escuela de Fútbol S.B.P.", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación". Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS.** Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Promover y fomentar la disciplina del fútbol a través de los niños y jóvenes. b) Promover y fortalecer el sano entretenimiento a través del deporte. c) Prestar un servicio social a la comunidad, rescatando los buenos hábitos de niños y jóvenes de todas familias

de la ciudad y sus pueblos vecinos. d) Fomento y rescate de los valores humanos para una convivencia sana en la ciudad. e) Formar futbolistas integrales que representen a la ciudad de San Bartolomé Perulapía y al país en torneos dentro y fuera de nuestras fronteras. f) Formar buenos ciudadanos con valores humanos, culturales, sociales, religiosos y deportivos. g) Organizar y Representar a la ciudad, en eventos culturales y deportivos de carácter nacional e internacional. h) Fomentar la capacitación a miembros asociados, personal técnico de la "Asociación", en aspectos técnicos y otras ramas afines al deporte. **CAPITULO III. DEL PATRIMONIO.** Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.** Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva o el cincuenta por ciento más uno de sus miembros. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representante. Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros pertenecientes a la Asociación. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes

Estatutos. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Art. 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales. Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos. Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Art. 17.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Art. 18.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Art. 20.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar

directamente con todos los miembros de la Junta directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal a) de estos estatutos.

CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Art. 21.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Art. 22.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán Miembros Fundadores: Todas las personas que suscriban la escritura de constitución de la Asociación. Serán Miembros Activos: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán Miembros Honorarios: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Art. 23.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Art. 24.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Art. 25.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras Faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por Renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Art. 26.- El presente capítulo será desarrollado en el Reglamento Interno que para tal efecto llevará la Asociación. **CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION.** Art. 27.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Art. 28.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. **CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS.** Art. 29.- Para

reformular o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. **CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.** Art. 30.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Art. 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Art. 32.- La Asociación se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Art. 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. De conformidad Al artículo 11 literal a) De los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la Siguiete manera: José Abel Hernández Molina, Presidente; Juan Francisco Hernández Romero, Secretario; Francisco Arturo Minero Lacayo, Tesorero; Elizabeth García Leiva; Primer Vocal; Danilo Omar Mazariego Molina, Segundo Vocal. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, les hice la advertencia de presentarlo para su inscripción en el Registro correspondiente, de conformidad al Art. noventiuno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y leído que les fue por mí todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto no interrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. - Enmendado: noventiuno-Vale. Entre líneas: Asociación. Vale. más enmendados: la escritura. Vale.-

JORGE LUIS GALDAMEZ DE LA O,

NOTARIO.

PASO ANTE MI DEL FOLIO SETENTA Y NUEVE VUELTO AL FOLIO OCHENTA Y SEIS FRENTE DEL LIBRO SEGUNDO DE MI PROTOCOLO, EL CUAL VENCE EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL OCHO; Y EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE; EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACION "ESCUELA DE FUTBOL DE SAN BARTOLOME PERULAPIA".

JORGE LUIS GALDAMEZ DE LA O,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ESCUELA DE FUTBOL
DE SAN BARTOLOME PERULAPIA

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION Y PLAZO.

Art. 1.- Créase en la ciudad de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Asociación Escuela de Fútbol de San Bartolomé Perulapía y que podrá abreviarse “Escuela de Fútbol S.B.P.”, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará “La Asociación”.

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS.

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Promover y fomentar la disciplina del fútbol a través de los niños y jóvenes.
- b) Promover y fortalecer el sano entretenimiento a través del deporte.
- c) Prestar un servicio social a la comunidad, rescatando los buenos hábitos de niños y jóvenes de todas familias de la ciudad y sus pueblos vecinos.
- d) Fomento y rescate de los valores humanos para una convivencia sana en la ciudad.
- e) Formar futbolistas integrales que representen a la ciudad de San Bartolomé Perulapía y al país en torneos dentro y fuera de nuestras fronteras.
- f) Formar buenos ciudadanos con valores humanos, culturales, sociales, religiosos y deportivos.

- g) Organizar y Representar a la ciudad, en eventos culturales y deportivos de carácter nacional e internacional.
- h) Fomentar la capacitación a miembros asociados, personal técnico de la “Asociación”, en aspectos técnicos y otras ramas afines al deporte.

CAPITULO III.

DEL PATRIMONIO.

Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva o el cincuenta por ciento más uno de sus miembros. La Asamblea General

sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representante.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros pertenecientes a la Asociación.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales.

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Art. 20.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal a) de estos estatutos.

CAPITULO VII
DE LOS MIEMBROS.

Art. 21.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 22.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán Miembros Fundadores: Todas las personas que suscriban la escritura de constitución de la Asociación.

Serán Miembros Activos: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán Miembros Honorarios: Todas las personas que por su labor y mérito a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 23.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 24.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 25.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras Faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por Renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

CAPITULO VIII.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS,
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Art. 26.- El presente capítulo será desarrollado en el Reglamento Interno que para tal efecto llevará la Asociación.

CAPITULO IX.

DE LA DISOLUCION.

Art. 27.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 28.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X.

REFORMA DE ESTATUTOS.

Art. 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 30.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 32.- La Asociación se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 00129

San Salvador, 12 de agosto de 2008.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la "ASOCIACION DE ESCUELA DE FUTBOL DE SAN BARTOLOME PERULAPIA", que podrá abreviarse "ESCUELA DE FUTBOL S. B. P", compuestos de TREINTA Y TRES Artículos, constituida en la ciudad de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, a las ocho horas del día dieciséis de septiembre de 2007, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario JORGE LUIS GALDAMEZ DE LA O, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA:

a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNÍQUESE. EL VICEMINISTRO DE GOBERNACION, MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0839.-

San Salvador, 17 de junio de 2008

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I. Que de conformidad al Artículo cincuenta y siete de la Constitución de la República, los centros de enseñanza Privados, están sujetos a reglamentación e inspección del Estado; en consecuencia compete al Ministerio de Educación, según el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, controlar y supervisar los centros Oficiales y Privados de educación, así como regular y supervisar su creación, funcionamiento y nominación; II. Que de conformidad con la Ley, la señora Silvana Domínguez de Gutiérrez, en su calidad de Propietaria del Centro Educativo Privado EXTERNADO "JOHN F. KENNEDY", ubicado en 5a. Avenida Sur y 7a. Calle Oriente, No. 41, Barrio San José, costado Sur de Restaurant Villa Quezada, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, solicitó a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, el reconocimiento del Profesor CARLOS HUMBERTO REYES, NIP No. 2102552, PDN2, como Director del Centro Educativo Privado EXTERNADO "JOHN F. KENNEDY", con Código No. 20868, ubicado en 5ª. Avenida Sur y 7a. Calle Oriente, No. 41. Barrio San José, costado Sur de Restaurant Villa Quezada, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en sustitución del Profesor José Saúl Rodríguez Chávez; III. Que después de haberse verificado la información presentada a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, y no existiendo impedimento alguno para el reconocimiento del Profesor CARLOS HUMBERTO REYES, NIP No. 2102552, PDN2, como Director del citado centro de estudios, se emitió dictamen favorable de parte de dicha Dirección, POR TANTO: De conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos Cincuenta y Siete de la Constitución de la República; treinta y ocho, y numerales ocho y veintisiete del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, cuarenta y cuatro de la Ley de La Carrera Docente y treinta y seis del Reglamento de la referida Ley, se ACUERDA: Reconocer como Director del Centro Educativo Privado EXTERNADO "JOHN F. KENNEDY", con Código No. 20868 al Profesor CARLOS HUMBERTO REYES, NIP No. 2102552, PDN2, a partir del 09 de junio de 2008. El Presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE. JOSE LUIS GUZMAN MARTELL, VICEMINISTRO DE EDUCACION, ENCARGADO DE DESPACHO.

(Registro No. F023612)

ACUERDO No. 15-0942.

San Salvador, 02 de julio de 2008

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional se ha presentado GENESIS MARITZA LÓPEZ CASTRO, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Décimo Grado, realizados en el Highland High School de los Estados Unidos de América en el año 2006 con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Artículo 62, de la Ley General de Educación y el Art. 4 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media, dar como Equivalentes los Estudios de Décimo Grado, realizados por GENESIS MARITZA LÓPEZ CASTRO de los Estados Unidos de América con los de Primer Año Bachillerato General de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Segundo Año de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F023656)

ACUERDO No. 15-1215.

San Salvador, 28 de Agosto de 2008

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional se ha presentado MARÍA JOSÉ INTERIANO VELÁSQUEZ, solicitando INCORPORACION de su título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por la Secretaría de Educación, de la República de Honduras en el año 2001. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 78° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. No. 184, Tomo No. 201, de fecha 2 de octubre de 1963. Reconocer los estudios de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por MARÍA JOSÉ INTERIANO VELÁSQUEZ en la República de Honduras, e Incorporarla a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F023628)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO: No. 386- D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero de dos mil ocho. El Tribunal con fecha dos de octubre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada BERTA LUZ LINARES DE MORAN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- M. CLARA.- VALDIV.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- L. C. DE AYALA G.- DUEÑAS.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. F023613)

ACUERDO: No.1453- D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dos de julio del año dos mil ocho. El Tribunal con fecha seis de mayo del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MIRIAN ELIZABETH SOLIS MALDONADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- L. C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023634)

ACUERDO No.1454- D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dos de julio del año dos mil ocho. El Tribunal con fecha seis de mayo del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LUZ MARINA SOLIS MALDONADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- L. C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F023635)

ACUERDO No.1489- D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dos de julio del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha dieciocho de abril del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada GRISELDA MARIA BENAVIDES GAITAN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F023719)

ACUERDO No.1560- D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dos de julio del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha cinco de mayo del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSE ELIAS CASTELLANOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- L. C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023606)

ACUERDO No.1616- D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha nueve de julio del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado GILBERTO ANTONIO HERNANDEZ CHINCHILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- L. C. DE AYALA G.- E. R. NUÑEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023687)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 13

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 44, de fecha dieciocho de abril del año dos mil seis, publicado en el Diario Oficial No. 100, Tomo 371, de fecha 1 de junio de 2006, la Corte de Cuentas de la República emitió el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA).
- II. Que mediante Sesión del Consejo, Directiva del IPSFA, de fecha 20 de mayo del 2008, Resolución No. 425, aprobó modificaciones a sus Normas Técnicas de Control Interno Específicas.
- III. Que mediante nota de fecha 3, de junio de 2008, el Gerente General de dicha entidad, solicitó a esta Corte la modificación del referido Decreto.
- IV. Que según el artículo 52, del referido Decreto, todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del IPSFA, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS
DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSFA)**

CAPITULO PRELIMINAR

Ambito de Aplicación

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituyen el marco básico que establece el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) para que la máxima autoridad, niveles gerenciales, de Jefatura y todos sus empleados controlen la planificación, organización y administración de las operaciones a su cargo.

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 2.- Se entenderá por Sistema de Control Interno, el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por la máxima autoridad, funcionarios y empleados, diseñados para proporcionar seguridad razonable a través de sus planes, métodos, procedimientos y actividades establecidos por el Instituto, para alcanzar los objetivos institucionales. En cualquier caso lo legal prevalecerá sobre la aplicación técnica.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 3.- El Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar al Instituto en el cumplimiento de los siguientes objetivos: Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones, obtener información oportuna y confiable cumpliendo las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno

Art. 4.- Los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno son: Ambiente de control, valoración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y monitoreo.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde a la máxima autoridad del Instituto, funcionarios y empleados.

Seguridad Razonable

Art. 6.- El Sistema de Control Interno del Instituto, proporcionará una seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos institucionales, tomando en consideración la relación costo-beneficio de las actividades de control que se implementen.

CAPITULO I

NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL

Integridad y Valores Éticos

Art. 7.- El Instituto, deberá tener un Código de Ética actualizado y ampliamente divulgado a su máxima autoridad, funcionarios y empleados.

El Departamento de Recursos Humanos es el responsable de difundir y promover los valores institucionales y el Código de Ética de la Institución, a través de los diferentes medios de comunicación que se encuentran al alcance.

La máxima autoridad, funcionarios y empleados, deberán mantener y demostrar integridad y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones; así como, contribuir con su liderazgo y acciones a promover dentro de la Institución, para su cumplimiento.

Compromiso con la Competencia

Art. 8.- La contratación de personal se deberá realizar en base a un perfil de puestos contenido en el Manual de Organización de cada área, donde se define clara y objetivamente la descripción de los puestos de trabajo de cada una de las plazas de los funcionarios y empleados del Instituto, dicho documento será actualizado anualmente por la Unidad de Planificación.

Art. 9.- Cada área del Instituto, anualmente revisará las necesidades de capacitación en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, a fin de que dichas necesidades sean incluidas en el Plan Institucional de Capacitación, que este Departamento administre, de tal manera que se puedan desarrollar actividades orientadas a fortalecer los conocimientos y habilidades necesarias, para un mejor desempeño en las funciones del personal.

Estilo de Gestión Participativo de Orientación y Cooperación

Art. 10.- La máxima autoridad, funcionarios y empleados del Instituto, deberán mantener un estilo de gestión participativa, de orientación y de cooperación; a fin de lograr el compromiso e identidad del personal, que conlleve a un ambiente armonioso y actitudes positivas que permitan minimizar el nivel de riesgos.

Los planes anuales operativos de trabajo, serán los instrumentos en los cuales la máxima autoridad, funcionarios y empleados, establecerán los indicadores correspondientes, que permitan la medición del estilo de gestión definido, siendo la Unidad de Planificación Institucional la responsable de orientar, asesorar y verificar la formulación, ejecución y seguimiento de los indicadores de gestión, de acuerdo a los procedimientos definidos en el Manual de la Unidad de Planificación Institucional.

El estilo de gestión deberá permitir la suficiente flexibilidad, a tal punto que los controles internos sean los necesarios pero no excesivos, que constituyan obstáculos en la gestión institucional, ni débiles que incrementen los niveles de riesgo.

El estilo de gestión deberá promover que los funcionarios ejecuten constantemente acciones tendientes a revisar y mejorar los procedimientos de control, en los respectivos ámbitos de competencia.

Art. 11.- El Instituto contará con planificación y programación de corto y largo plazo, con el objetivo de facilitar la evaluación de la gestión institucional, así como de sus funcionarios y empleados.

Art. 12.- La planificación y programación desarrollada, deberá incorporar metas específicas, fijadas de manera participativa por todas las instancias operacionales del Instituto, la cual deberá contar con la aprobación de la máxima autoridad.

Estructura Organizacional

Art. 13.- Se mantendrá una estructura organizacional flexible, en función de la competencia y responsabilidades de cada área, puestos de trabajo, y niveles de decisión y comunicación.

El organigrama general del Instituto será revisado anualmente por la Unidad de Planificación Institucional sometiéndolo a aprobación de la Gerencia General y autorización del Consejo Directivo.

Definición de Areas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía

Art. 14.- La máxima autoridad, funcionarios y empleados del Instituto, establecerán en forma clara y por escrito el detalle de todos los aspectos importantes de las funciones de cada cargo y las responsabilidades de quienes las desempeñan.

Los niveles gerenciales y de jefaturas deberán separar las funciones de las unidades y las de sus empleados, de manera que exista independencia y separación entre las funciones incompatibles, como las de autorización, ejecución, registro, custodia y control de las operaciones.

Los niveles gerenciales y de jefaturas podrán delegar la autoridad necesaria a los niveles jerárquicos establecidos, asignándoles competencia para tomar decisiones en los procesos de operación y puedan cumplir con las funciones encomendadas. El que delega autoridad, también asume la responsabilidad por la consecución de las acciones, excepto que exista una disposición legal que exprese lo contrario.

El Manual de Organización y Funcionamiento de cada área, será la base para el establecimiento y formulación de las funciones, estableciendo los rangos de autoridad, responsabilidad y relaciones de jerarquía, determinando la estructura organizacional, así como la formulación de las actividades de control relativas a la naturaleza funcional de cada área de trabajo.

Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano

Art. 15.- La máxima autoridad, funcionarios y empleados, deberán cumplir y hacer cumplir todo lo relacionado a la Administración del Capital Humano establecido por la Institución en el Reglamento Interno de Trabajo.

La Gerencia Administrativa será la responsable de su divulgación, actualización y supervisión periódica.

La contratación de personal para el Instituto, se hará de acuerdo a los requerimientos del personal de las áreas, en cumplimiento con los procedimientos definidos en el Manual de Organización y Funcionamiento del Departamento de Recursos Humanos, siendo este proceso de exclusiva responsabilidad de este Departamento.

El Departamento de Recursos Humanos, deberá garantizar la contratación de personal de acuerdo a las especificaciones y características propias de cada área del Instituto.

Art. 16.- La máxima autoridad deberá incluir dentro de sus planes, el desarrollo para la satisfacción personal en el trabajo, buscando que el trabajador se desarrolle profesional y técnicamente, garantizando la permanencia del personal idóneo.

Art. 17.- La evaluación y seguimiento del desempeño laboral del personal, se realizará de acuerdo a un Plan de Trabajo Anual del Departamento de Recursos Humanos, y su evaluación será periódica de acuerdo a instrumentos, procedimientos e instructivos correspondientes.

Art. 18.- La máxima autoridad deberá asegurar el establecimiento y fortalecimiento de una Unidad de Auditoría Interna.

La actividad de la Unidad de Auditoría Interna, deberá ser independiente, objetiva, asesora y que proporcione una seguridad razonable a la Institución, ya que es creada para agregar valor y mejorar las operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales y del Sistema de Control Interno, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en la Institución.

La Unidad de Auditoría Interna cubrirá con su trabajo todas las áreas de la organización con alcances selectivos o exhaustivos, según se requiera. No tendrá limitación en el acceso a los registros de documentos, actividades y operaciones de la Institución, deberá contar con el respaldo decidido de la máxima autoridad, estará dotada de los recursos humanos de mayor grado de idoneidad y de los recursos materiales para cumplir con su labor, estará ubicada al más alto nivel jerárquico de la Institución, no ejercerá controles previos, formulará y ejecutará con total independencia el Plan Anual de Trabajo.

Los procedimientos y Normativa aplicable por parte de Auditoría Interna, estarán contemplados dentro del Manual de Organización y Funcionamiento para esa Unidad.

CAPITULO II

NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS

Definición de Objetivos Institucionales

Art. 19.- El Instituto deberá contar con un Plan Estratégico Institucional, en el cual se establecerán objetivos a largo plazo; así mismo, éste deberá contener la misión, visión y valores que identifiquen a la Institución. Dicho Plan será aprobado por el Consejo Directivo.

Art. 20.- El Instituto, deberá contar con una planificación a corto plazo en la cual se establecerán objetivos y metas institucionales para desarrollar con mayor eficacia y eficiencia las actividades de la organización. La planificación a corto plazo será aprobada por el Consejo Directivo del Instituto.

Art. 21.- Los departamentos y unidades, deberán formular sus objetivos, de manera que éstos sean factibles y que puedan ser medibles, de modo que pueda darse el seguimiento y evaluación de éstos.

Art. 22.- La Unidad de Planificación Institucional, será la responsable de dar seguimiento a los objetivos establecidos en los planes operativos y en el Plan Estratégico Institucional de los diferentes departamentos o unidades, con la finalidad de revisar su cumplimiento; así como de adaptar cambios que se generen en el entorno de la organización.

El resultado de la evaluación del Plan Estratégico Institucional, deberá ser presentado a la máxima autoridad, al menos una vez al año y en el caso del Plan Anual Operativo, éste se presentará de forma trimestral.

Planificación Participativa

Art. 23.- La máxima autoridad del Instituto, niveles gerenciales y jefaturas, efectuarán un proceso de planificación estratégica y operativa, de conformidad a la finalidad de cada una de sus unidades, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de la Normativa legal y técnica aplicable.

Dicho proceso deberá ser llevado a cabo con la participación del personal clave, según corresponda y una vez que hayan sido formalmente oficializados, deberán ser dados a conocer al personal, atendiendo las responsabilidades de cada cual, haciendo el énfasis que sea necesario, para que se utilice como un instrumento de gestión.

El Plan Estratégico Institucional, será elaborado por la Unidad de Planificación junto con las áreas claves del Instituto, tomando en cuenta factores externos e internos, que pueden afectar el desarrollo de las estrategias allí plasmadas; así como también, las disposiciones legales vigentes.

El Plan Estratégico Institucional y cualquier modificación aprobada, deberán ser difundidos por la Unidad de Planificación a todos los niveles gerenciales del Instituto, incluyendo la Unidad de Auditoría Interna.

La máxima autoridad, funcionarios y empleados deberán sustentar la valoración de riesgos en el Sistema de Planificación Participativa.

Identificación de Riesgos

Art. 24.- El Consejo Directivo, niveles gerenciales y de jefaturas, deberán identificar los factores de riesgo internos y externos que puedan impedir y obstaculizar una adecuada administración y que impidan el logro de los objetivos institucionales y operativos, utilizando para ello herramientas técnicas reconocidas.

Los factores de riesgo institucionales y operativos deberán ser aprobados por los niveles gerenciales y autorizados por el Consejo Directivo, a propuesta de la Unidad de Planificación Institucional. Estos deberán ser revisados, actualizados y divulgados institucionalmente al menos una vez al año.

El monitoreo de los factores de riesgo deberá ser constante, a fin de que conduzca a un manejo adecuado de los mismos y a minimizar su impacto.

La Gerencia General, a propuesta de la Unidad de Planificación Institucional, utilizará una metodología acorde a las necesidades institucionales, para ser aplicada por todas las áreas de la Institución en la identificación y valoración de riesgos.

Análisis de Riesgos Identificados

Art. 25.- Para la identificación de los riesgos el Consejo Directivo, niveles gerenciales y jefaturas, deberán incluir el análisis de impactos y probabilidades de ocurrencia.

Gestión de Riesgos

Art. 26.- Los niveles gerenciales, una vez establecido o evaluado el riesgo de ocurrencia o eventualidad y su impacto en la organización, deberá aplicar su Plan de Contingencia previamente diseñado y definido en la Matriz de Riesgos.

Los niveles gerenciales y jefaturas, deberán seleccionar con base a juicio de probabilidades y costo razonable las acciones a tomar, para reducir la probabilidad de ocurrencia de los factores de riesgo.

CAPITULO III

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos

Art. 27.- El Consejo Directivo, niveles gerenciales y de Jefatura, deberán cumplir y hacer cumplir todas las políticas y procedimientos establecidos, relativos al Sistema de Control Interno, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Toda la documentación que contenga las políticas, normas y procedimientos de control, deberán ser revisadas periódicamente, de tal forma que estén actualizados y oficializados a través de la Unidad competente y dependerá de la Jefatura darlos a conocer al personal a su cargo.

Los documentos deberán cumplir con las exigencias legales, reflejar la naturaleza de las operaciones, revelar montos exactos y estar disponible a los usuarios autorizados.

Todas las políticas y procedimientos relativos al Sistema de Control Interno Institucional, deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo del Instituto.

Actividades de Control

Art. 28.- El Consejo Directivo, niveles gerenciales y jefaturas deberán, establecer actividades de control a las operaciones y procesos ejecutados dentro de su ámbito de competencia, para garantizar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

Las actividades de control estarán definidas en los distintos manuales de organización, a fin de lograr una gestión eficiente y eficaz que permita alcanzar los objetivos definidos, asegurando también la minimización de los riesgos inherentes.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación

Art. 29.- La máxima autoridad del Instituto, niveles gerenciales y de jefaturas, establecerán formalmente los procedimientos para autorización, registro y control oportuno de todas las operaciones contenidas en los planes de trabajo de la Institución. Dichas políticas y procedimientos estarán definidos en los manuales de Organización y Funcionamiento de cada área.

La máxima autoridad del Instituto y niveles gerenciales, establecerán las políticas y procedimientos para la asignación y erogación de recursos a utilizar en función del Plan de Trabajo Institucional.

Art. 30.- Los montos y niveles de autorización para gastos serán revisados por el Consejo Directivo del Instituto por lo menos una vez al año.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos

Art. 31.- La máxima autoridad, niveles gerenciales y de jefaturas, deberán establecer las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos institucionales, en los manuales correspondientes de la Unidad responsable de su uso.

El área designada como responsable del control de los activos del Instituto, deberá asegurar que éstos estén debidamente registrados y contabilizados, verificando periódicamente su existencia de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual del área designada.

Toda adquisición de activos se realizará de acuerdo a los procedimientos y disposiciones institucionales, contempladas en los manuales y leyes aplicables para tal efecto.

La Administración hará las gestiones necesarias para contar con adecuadas medidas de salvaguarda de los activos del Instituto, a través de seguros, almacenaje, sistemas de alarma, autorizaciones de acceso, según corresponda.

El descargo, enajenación y gravamen de los bienes del Instituto y cualquier acto o contrato sobre éstos, deberá ser autorizado por el Consejo Directivo y regulados por los procedimientos y disposiciones contenidos en el Manual del área designada como responsable de la administración, registro y control de los activos.

Art. 32.- La Institución garantizará el buen estado de las unidades de transporte y el control adecuado, de todos aquellos insumos necesarios para su buen funcionamiento y mantenimiento, lo cual estará regulado por las disposiciones y procedimientos del Manual del área responsable de esta actividad, en armonía con las disposiciones legales vigentes.

La Institución podrá hacer uso de los automotores o medios de transporte para cubrir todas aquellas necesidades propias del cumplimiento de sus objetivos los 365 días del año, los 7 días de la semana, las 24 horas del día, siguiendo el reglamento, procedimientos y normas que para tal efecto estén definidas y establecidas en el Manual del Departamento de Servicios Generales.

El uso de los vehículos estará regulado por el Manual de Organización y Funcionamiento del área responsable de su administración.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros

Art. 33.- La documentación, formatos y manuales mecanizados, serán sujetos de revisiones y actualizaciones periódicas, dependiendo de las normativas y regulaciones legales vigentes, lineamientos de las máximas autoridades, niveles gerenciales y cambios tecnológicos.

El diseño de los documentos de registro de cada una de las unidades será responsabilidad del área usuaria en coordinación con la Unidad de Planificación, quien será la encargada de gestionar su autorización y aprobación ante las instancias correspondientes; así como su adecuada codificación, registro y cualquier modificación.

Los formularios y documentos utilizados por las áreas del Instituto, deberán ser registrados en el respectivo Manual de Organización y Funcionamiento.

La elaboración, revisión y actualización de los manuales de Organización y Funcionamiento de las áreas, será coordinado por la Unidad de Planificación con los niveles gerenciales y de jefaturas. Esta Unidad coordinará las actualizaciones de los manuales al menos una vez al año.

La documentación sobre actos de gestión deberá ser completa, veraz y exacta; así como también, permitir su seguimiento y verificación, antes, durante o después de su realización.

Los formularios de uso general y de tipo fiscal, específicamente aquellos que tengan relación con el ingreso y egreso de efectivo, deberán ser uniformes y prenumerados, estar disponibles y accesibles para que el personal autorizado y auditores verifiquen su vigencia, adecuada administración y resguardo, tanto antes como después de su utilización.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros

Art. 34.- Los niveles de jefaturas del Instituto, con el propósito de verificar saldos o disponibilidades, efectuarán conciliaciones mensuales de toda clase y naturaleza de cuentas relacionadas con la información contable, presupuestaria y de tesorería. Estas serán elaboradas y suscritas por un funcionario o empleado independiente de la custodia y registro de fondos y demás valores, haciéndolas del conocimiento del funcionario competente.

Art. 35.- Los niveles gerenciales y de jefaturas, deberán efectuar conciliaciones mensuales referentes a sus procesos de trabajo que así lo ameriten, con las áreas involucradas en el proceso mismo, de tal forma que administrativamente se asegure la coherencia y coincidencia de las actividades, funciones y manejos de información que se realicen institucionalmente.

Art. 36.- Con el objetivo de asegurar la exactitud de los registros y la corrección oportuna de errores u omisiones, se realizarán conciliaciones de todo tipo de cuentas, especialmente aquellas relacionadas con la información contable, presupuestaria y de tesorería, cuya conciliación deberá ser en forma mensual.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal

Art. 37.- El Departamento de Recursos Humanos, deberá establecer en su Manual de Organización y Funcionamiento, las políticas y procedimientos para la evaluación del personal, en lo que respecta a sus habilidades, competencias y resultados obtenidos para realizar rotación sistemática entre quienes realicen tareas claves o funciones afines.

El Departamento de Recursos Humanos, formulará, ejecutará y supervisará la política y procedimiento de rotación de personal, velando por su cumplimiento; los que se someterán para autorización de la Gerencia General, actualizándola al menos una vez al año.

La rotación de personal, previa a su realización, deberá ser coordinada entre los niveles gerenciales y de jefaturas con el Departamento de Recursos Humanos.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías o Caucciones

Art. 38.- A propuesta de la Gerencia Administrativa, la Gerencia General aprobará la política sobre Garantía y Caucciones, la cual deberá ser aplicada y supervisada periódicamente por la Gerencia Administrativa.

El afianzamiento del personal que tiene a su cargo el manejo de los bienes institucionales, estará bajo la coordinación y administración de la Gerencia Administrativa.

La política sobre garantías y cauciones estará definida en el Manual de Organización y Funcionamiento del Departamento de Recursos Humanos.

El procedimiento sobre garantías y cauciones estará definido en el Manual de Organización y Funcionamiento del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (DACI).

El afianzamiento o caución, deberá ser en los montos razonables, de conformidad a la cantidad de recursos o valores que se administren.

Todos los empleados que tienen a su cargo el manejo o custodia de bienes institucionales, deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de Sistemas de Información

Art. 39.- La máxima autoridad, los niveles gerenciales y de Jefatura, en coordinación con la Unidad de Informática, establecerán por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre los controles generales de todos los sistemas de información mecanizados del Instituto.

Lo anterior en conjunto con la Unidad de Planificación. Dichas políticas y procedimientos serán divulgadas a todo el personal, para lo cual se utilizarán los conductos oficiales disponibles de comunicación institucional, ya sea medios escritos o magnéticos.

Art. 40.- La Unidad de Informática, será la encargada de establecer los lineamientos en cuanto a políticas sobre uso de hardware, software y toda adquisición de éstos, deberá contar previamente con la opinión técnica de dicha Unidad.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles de Aplicación

Art. 41.- Con el propósito de salvaguardar la información, el hardware y el software y asegurar un grado razonable de seguridad, integridad y confiabilidad de los sistemas informáticos del Instituto, se desarrollarán controles de aplicación, cuyas políticas y procedimientos estarán definidas en el Manual de Organización de la Unidad de Informática.

Los controles de aplicación de los sistemas y programas informáticos, deberán ser compatibles a la plataforma institucional y deberán ser regulados y administrados por la Unidad de Informática.

CAPITULO IV

NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACION

Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación

Art. 42.- La Unidad de Informática, se encargará de diseñar, mantener y/o modificar los aplicativos informáticos del Instituto, acorde con la planificación institucional sin pérdida de disponibilidad del servicio y diseñará los aplicativos con la finalidad de apoyar la misión, visión, políticas, estrategias y objetivos de la Institución.

La Unidad de Informática, velará porque los sistemas de información sirvan de apoyo tanto a nivel de registro transaccional, como para la toma de decisiones del más alto nivel.

Los sistemas de información y comunicación, apoyarán la formulación y supervisión de los planes anuales de trabajo, éstos últimos constituyen el antecedente para la rendición de cuentas de la gestión institucional.

Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de la Información

Art. 43.- La Unidad de Informática, velará por la disponibilidad total de la información institucional, basándose en procedimientos de respaldos y planes de contingencia, logrando así la continuidad de la operación del Instituto.

La Unidad de Informática, por medio de los aplicativos informáticos, velará por el registro y recuperación de la información pertinente de la Institución.

Los procesos de recuperación de la información, deberán aplicarse a cualquier tipo de sistema y no solamente a los computarizados.

Características de la Información

Art. 44.- Los niveles gerenciales y de Jefatura, deberán generar información confiable, oportuna, suficiente y pertinente, con la finalidad de proveer una seguridad razonable de la misma, a fin de apoyar la toma de decisiones institucionales.

Efectiva Comunicación de la Información

Art. 45.- El Departamento de Comunicaciones, será el responsable de difundir al personal que labore en el Instituto, la información de carácter institucional que le compete, a través de los canales establecidos.

Los niveles gerenciales, jefaturas y demás colaboradores, comunicarán a través de los medios disponibles y oficiales, a sus jefes inmediatos sobre aspectos internos y externos que incidan en sus actividades institucionales en forma oportuna, a fin de cumplir con las competencias asignadas.

El Instituto contará con canales de comunicación que permitan la circulación expedita de la información, de modo que ésta sea trasladada al usuario competente que la necesite, la cual deberá ser distribuida dentro del plazo conveniente para que pueda cumplir adecuadamente con sus responsabilidades.

La comunicación externa será canalizada a través de los niveles gerenciales, a fin de procurar que se divulgue sólo la información que proceda.

Archivo Institucional

Art. 46.- El Archivo General, será el responsable del resguardo y custodia de la documentación institucional, para lo cual deberá contar con instalaciones que cumplan los requerimientos mínimos para su gestión.

La máxima autoridad del Instituto y demás niveles gerenciales y de jefaturas, deberán asegurar que la documentación que soporte y demuestre las operaciones de la entidad, sea archivada siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y utilización.

Deberá procurarse además, la seguridad necesaria que la proteja de deterioro, pérdida o cualquier siniestro.

Art. 47.- El resguardo y custodia de la documentación de carácter especial será de acuerdo a la política que para tales efectos mantenga la Institución, debiendo quedar plasmado en el Manual respectivo de cada área, el lugar físico designado para tales efectos.

CAPITULO V

NORMAS RELATIVAS A MONITOREO

Monitoreo sobre la Marcha

Art. 48.- El monitoreo sobre la marcha y sus resultados deberán proporcionar seguridad razonable del trabajo efectuado y para realizarlo deberá comparar y evaluar los resultados obtenidos con las metas establecidas en los planes de trabajo, determinando las posibles desviaciones y ejecutando las acciones oportunas para corregirlas, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, planes estratégicos y operativos.

El monitoreo sobre la marcha deberá aplicarse a las actividades operacionales y procesos de la Institución.

Monitoreo Mediante Autoevaluación del Sistema de Control Interno

Art. 49.- Los niveles gerenciales y de jefatura del Instituto responsables de una Unidad o proceso, evaluarán periódicamente el Sistema de Control Interno de sus áreas de trabajo, de conformidad a las metodologías y herramientas establecidas por la Unidad de Planificación Institucional.

Evaluaciones Separadas

Art. 50.- La Unidad de Auditoría Interna, la Corte de Cuentas de la República, la Superintendencia del Sistema Financiero, las firmas privadas de Auditoría y demás instituciones de control y fiscalización, practicarán revisiones periódicas sobre la efectividad y razonabilidad del Sistema de Control Interno Institucional.

La máxima autoridad, niveles gerenciales y de Jefatura, deberán dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y/o recomendaciones realizadas por los entes fiscalizadores.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo

Art. 51.- El resultado de los diferentes monitoreos al Sistema de Control Interno, deberá ser comunicado oportunamente a la máxima autoridad, a los niveles gerenciales y de Jefatura, según corresponda, a fin de que las observaciones y/o recomendaciones reportadas sean atendidas con la prontitud que el caso amerite.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Art. 52.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por la máxima autoridad, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno, esta labor estará a cargo de una Comisión nombrada por la máxima autoridad. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del IPSFA, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 53.- La máxima autoridad será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interna Específicas, a sus funcionarios y empleados; así como de la aplicación de las mismas.

Art. 54.- Derógase el Decreto No. 44, publicado en el Diario Oficial No. 100, Tomo 371, de fecha 1 de junio de 2006.

Art. 55.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, catorce de agosto de dos mil ocho.

Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez,
Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

(Registro No. F023756)

DECRETO No. 14

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 4, de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
- II. Que según el artículo 39, del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS “BENJAMIN BLOOM”**

CAPITULO PRELIMINAR

Ambito de Aplicación

Art. 1.- Las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Hospital Nacional de Niños “Benjamín Bloom”, constituyen el marco básico regulatorio que establece la Corte de Cuentas de la República, para el funcionamiento del Hospital Nacional de Niños “Benjamín Bloom”, aplicable con carácter obligatorio a todos los empleados del Hospital.

Art. 2.- El Hospital Nacional de Niños “Benjamín Bloom”, establece su accionar de trabajo bajo los lineamientos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) el cual es el ente rector y regulador de la Política Nacional de Salud.

Art. 3.- Para efectos de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Hospital Nacional de Niños “Benjamín Bloom”, en adelante se denominará “El Hospital”, a todas las unidades organizativas se les denominará “las dependencias” y a las personas que presten sus servicios en “El Hospital” se les denominará “los empleados” o “el empleado” o “el personal”, según sea el caso.

Definición y Objetivo del Sistema de Control Interno

Art. 4.- Se entiende por Sistema de Control Interno (SCI) de “El Hospital”, el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por la máxima autoridad y empleados de “El Hospital”, diseñados para proporcionar seguridad razonable para la consecución de los objetivos institucionales.

Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno

Art. 5.- Los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno son: Ambiente de control, valoración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y monitoreo.

- a) Ambiente de Control: Son los factores que determinan los lineamientos generales que permiten el manejo eficiente de todos los recursos para lograr el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.
- b) Valoración de Riesgos: Este componente incluye el establecimiento de la misión, visión y los objetivos institucionales que formarán parte del Plan Estratégico Institucional. Adicionalmente, el establecimiento del Plan Anual Operativo y Valoración de Riesgos de cada dependencia de “El Hospital”, deberán estar en concordancia con la planeación estratégica de la Institución.
- c) Actividades de Control: En este componente se establecen las medidas de control orientadas a eliminar o mitigar los riesgos identificados, las cuales deberán estar inmersas en los procesos normales de “El Hospital”, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en cada área de responsabilidad; de tal manera que contrarresten los problemas identificados, llevando a “El Hospital”, a un mejor nivel de control que facilite el logro de los objetivos y metas institucionales.
- d) Información y Comunicación: En este componente se establecen las normas para mantener un adecuado sistema que permita la identificación de registro y flujo de la información, garantizando la existencia de canales de comunicación eficientes, a efecto de tomar decisiones a todos los niveles, evaluar el desempeño de “El Hospital”, de sus programas, proyectos, procesos, etc. y rendir cuentas de su gestión.

Cada Jefe según su área de responsabilidad, deberá dar a conocer las políticas y procedimientos a todos los niveles jerárquicos y asegurarse que sean comprendidos, para que cada uno de los empleados a su cargo contribuya al logro de los objetivos de “El Hospital”.

e) Monitoreo: En este componente se incluyen las acciones vigilantes o supervisoras que permitan conocer si el Sistema de Control Interno está funcionando y se logran los resultados esperados; de tal manera que se desarrollen en el curso normal de las operaciones, verificando su cumplimiento por los empleados responsables de las mismas y la Jefatura inmediata; así como también, por medio de evaluaciones independientes realizadas por la Unidad de Auditoría Interna y controles externos posteriores.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 6.- La efectividad del Sistema de Control Interno será responsabilidad de la Dirección, quien apoyada por la Unidad de Auditoría Interna deberá velar que las jefaturas específicas, realicen las acciones que permitan el diseño, implantación, divulgación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno en el área de su competencia institucional. Corresponderá al resto de empleados realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Art. 7.- El funcionamiento y el accionar de todo el personal de “El Hospital”, deberá estar acorde a los lineamientos legales y administrativos establecidos en las leyes, reglamentos, instructivos, manuales, convenios, tratados, decretos y normativas vigentes, según el área de su competencia.

Art. 8.- Los jefes de las diferentes dependencias de “El Hospital”, deberán asegurar que la documentación reglamentaria del quehacer de su competencia permanezca accesible en dicha área y deberá ser del conocimiento de todo el personal a su cargo.

Seguridad Razonable

Art. 9.- El Sistema de Control Interno proporcionará una seguridad razonable, no absoluta, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**CAPITULO I
NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL**

Integridad y Valores Éticos

Art. 10.- La máxima autoridad de “El Hospital” y sus jefaturas, deberán regirse por los principios sustentados en la Ley de Etica Gubernamental, demostrando integridad y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones; así como también, contribuyendo con su liderazgo y acciones a promoverlos en la organización y vigilar su cumplimiento por parte de los empleados a su cargo.

Art. 11.- La máxima autoridad de “El Hospital” y sus jefaturas específicas, deberán aplicar las medidas que conlleven a la protección y conservación del medio ambiente, el uso racional de los recursos naturales y la conscientización ambiental, en el área que les corresponda.

Políticas y Estilo de Gestión

Art. 12.- “El Hospital”, se constituye como un Hospital pediátrico, público, de referencia a nivel nacional, con prioridad en la atención de patologías del tercer nivel de complejidad para la atención pediátrica, identificado como un Hospital escuela, que contribuye a la formación de recurso humano calificado para tal fin.

Art. 13.- La máxima autoridad de “El Hospital” en coordinación con las jefaturas específicas deberán asegurar que las políticas, procedimientos y normativas institucionales sean del conocimiento general, de tal manera que todos los empleados de “El Hospital”, sean partícipes de la gestión contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Compromiso con la Competencia

Art. 14.- El personal de “El Hospital”, deberá brindar la atención médica de acuerdo a su oferta de servicio, para su población de responsabilidad en niños de 0 a 12 años de edad y en las especialidades de: Cardiología, Endocrinología, Nefrología, Neurología, Oncología, Hematología, Psiquiatría y VIH-SIDA hasta los 18 años.

Estructura Organizativa

Art. 15.- “El Hospital”, contará con una estructura organizativa, la cual deberá ser evaluada y definida, para que responda al tercer nivel de complejidad en la atención de salud pediátrica a su población de responsabilidad; debiendo revisarla y modificarla en concordancia con la oferta de servicios, cuando se estime necesario para su buen funcionamiento.

Definición de Areas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía

Art. 16.- La máxima autoridad de “El Hospital”, deberá asignar a sus jefaturas específicas, la autoridad y responsabilidad en sus áreas de acción, para lo cual deberá establecer claramente las relaciones de jerarquía y proporcionar los canales adecuados de comunicación, de tal manera que exista la coordinación para alcanzar los objetivos institucionales.

Revisión y Validación de Manuales

Art. 17.- La revisión de los manuales específicos de “El Hospital”, deberán efectuarse al menos cada dos años o cuando sea requerido por la máxima autoridad; para lo cual el Director deberá conformar un equipo responsable de su diseño y validación, según la competencia de los mismos.

Aprobación y Divulgación de Manuales

Art. 18.- Los jefes de las dependencias de “El Hospital”, deberán gestionar la aprobación de los manuales específicos y una vez aprobados por el Director de “El Hospital”, deberán realizar la divulgación en sus áreas de competencia, a fin de fomentar la comunicación institucional.

Será responsabilidad de todo el personal, realizar sus funciones apegadas a los manuales específicos de cada área, los cuales deberán permanecer accesibles para su consulta.

Separación de Funciones Incompatibles

Art. 19.- La máxima autoridad de “El Hospital”, a través de las jefaturas específicas deberá separar y distribuir entre diferentes puestos, aquellas funciones que si se centralizaran en una sola persona podrían comprometer o debilitar el control interno y por ende las metas y objetivos institucionales, según el área de su competencia.

Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano

Art. 20.- La máxima autoridad de “El Hospital”, a través de la Jefatura de Recursos Humanos, deberá mantener un Sistema de Administración de Personal, apegado a las leyes y normativas legales vigentes, que garanticen a las dependencias de la Institución, elementos idóneos, capaces y preparados académica, física y psicológicamente para el desempeño laboral.

Auditoría Interna

Art. 21.- La máxima autoridad de “El Hospital”, deberá establecer y fortalecer la Unidad de Auditoría Interna, con el objetivo de asegurar el control interno.

Art. 22.- El responsable de la Unidad de Auditoría Interna de “El Hospital”, deberá contribuir al control interno de los sistemas administrativos, para lo cual deberá efectuar auditoría de las operaciones, actividades y programas de “El Hospital” y de sus dependencias en cumplimiento al artículo 34, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Art. 23.- El responsable de la Unidad de Auditoría Interna de “El Hospital”, deberá asegurar la actualización y divulgación periódica del Manual de Auditoría Interna, en función de la emisión de nuevas leyes, normas y reglamentos que rigen al sector público.

CAPITULO II

NORMAS RELATIVAS A VALORACION DE RIESGOS

Objetivos y Metas en Planes Anuales Operativos

Art. 24.- La máxima autoridad de “El Hospital” o a quien éste delegue, deberá establecer un Plan Estratégico Quinquenal que incluya la misión, visión, objetivos institucionales, políticas, estrategias, acciones concretas e indicadores, como base para la elaboración del Plan Anual Operativo de cada Dependencia de la Institución.

Seguimiento y Evaluación de Objetivos y Metas

Art. 25.- La Dirección a través de los jefes de las diferentes dependencias de “El Hospital”, será responsable del cumplimiento y evaluación del Plan Anual Operativo, para lo cual deberá dar seguimiento a las actividades programadas y evaluar la realización de las mismas para determinar el logro de sus metas y objetivos específicos, según su área de responsabilidad.

Evaluación de Indicadores de Gestión

Art. 26.- Las jefaturas de dependencias de “El Hospital”, deberán realizar una evaluación periódica de los indicadores, según su área de responsabilidad e informar los resultados y propuestas de mejora a la Dirección, a través de los jefes de División, a fin de que se puedan buscar mecanismos que promuevan la mejora continua en los diferentes procesos de atención para minimizar o solventar los problemas encontrados.

Art. 27.- Será responsabilidad de “El Hospital” a través de las jefaturas específicas, realizar al menos dos veces al año evaluación de la gestión institucional, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección, a través de la Unidad de Planificación.

Planificación Participativa

Art. 28.- Las jefaturas de dependencias de “El Hospital”, deberán planificar su quehacer operativo en forma participativa con todo su personal de responsabilidad, para el logro de los objetivos de su área específica.

Identificación y Análisis de Factores de Riesgos

Art. 29.- Las jefaturas de dependencias de “El Hospital”, deberán identificar y analizar con el personal de responsabilidad, los factores de riesgos que pudieran afectar la operatividad de los planes establecidos; especificando la frecuencia, impacto y exposición al riesgo, al menos una vez al año.

Gestión de Riesgos

Art. 30.- Las jefaturas de dependencias de “El Hospital”, estarán comprometidas a establecer y monitorear las actividades de control, orientadas a prevenir, eliminar o mitigar los riesgos, tomando como base la identificación y análisis de éstos, al menos una vez al año.

CAPITULO III

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos

Art. 31.- La máxima autoridad de "El Hospital" a través de las jefaturas específicas, deberá documentar, actualizar y divulgar internamente las políticas y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación

Art. 32.- La máxima autoridad de "El Hospital" a través de las jefaturas específicas, deberá establecer por escrito, las políticas y procedimientos donde se detalle claramente la autoridad y responsabilidad delegada en los encargados de autorizar y aprobar las operaciones de "El Hospital", según el área de su competencia.

Esta acción se deberá realizar cuando las políticas y procedimientos a que se refiere, no sean inherentes a los cargos para los cuales han sido nombrados o contratados, guardando especial cuidado en la separación de funciones incompatibles, que pudieran restarle eficacia al Sistema de Control Interno.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos

Art. 33.- Se deberá nombrar un Encargado de Activo Fijo, para que lleve un inventario completo de todos los bienes, propiedad de "El Hospital".

Art. 34.- Los jefes y empleados de "El Hospital", serán responsables del cuidado de los bienes o recursos materiales asignados a su cargo, reportando por escrito al tener conocimiento de alguna pérdida; y deberán responder hasta por culpa leve de la pérdida y menoscabo.

Proceso sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros

Art. 35.- La máxima autoridad de "El Hospital" a través de las jefaturas específicas, deberán llevar un control sobre el diseño y uso de documentación para el registro de datos de las diferentes dependencias de "El Hospital", coordinando con los diferentes usuarios la adaptación y mantenimiento de formularios ya existentes para la optimización de los recursos, según el área de responsabilidad.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros

Art. 36.- La máxima autoridad de "El Hospital" a través de las jefaturas específicas, serán responsables porque los procedimientos sobre la conciliación periódica de registros sean establecidos, considerando la capacidad instalada, con el objeto de verificar su exactitud y determinar y corregir errores u omisiones, según el área de su competencia.

Actividades de Control para la Atención Integral en Salud

Art. 37.- La máxima autoridad de "El Hospital" a través de las jefaturas médicas y de enfermería, serán responsables que se brinde con calidad, calidez y ética profesional, la atención médica a los pacientes que lo requieran, en las áreas básicas de atención directa: Emergencia, Consulta Externa, Hospitalización, Centro Quirúrgico y Cuidados Intensivos, tomando en cuenta la disponibilidad de los insumos medicoquirúrgicos y tecnológicos.

Art. 38.- La máxima autoridad de "El Hospital" a través de las jefaturas específicas, serán responsables que la atención directa esté sustentada en Guías de Manejo de Atención para cada área y especialidad, las cuales deberán ser revisadas periódicamente para su actualización.

Art. 39.- La máxima autoridad de "El Hospital" a través de sus jefaturas específicas, serán responsables que se brinde el apoyo diagnóstico y clínico a la atención directa en las diferentes áreas: Laboratorio Clínico, Imágenes Médicas, Banco de Sangre, Patología, Citogenética, Farmacia y Trabajo Social.

Atención al Usuario

Art. 40.- “El Hospital” a través de sus jefaturas específicas deberá informar sobre la carta de derechos y deberes del usuario y realizar periódicamente estudios de satisfacción a los usuarios de los servicios, para evaluar la atención brindada por el personal de “El Hospital”.

El resultado de los estudios realizados, se informará por escrito a la Dirección y Jefe de la Dependencia evaluada para que realicen las medidas correctivas, si fueran necesarias.

ACTIVIDADES DE CONTROL PARA PROCESOS DE DIAGNOSTICOS

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación

Art. 41.- Será responsabilidad del Coordinador de Area o en su defecto el personal Técnico Operativo, informar al Jefe del Departamento sobre las existencias de insumos, estado de los equipos y asistencia del personal oportunamente, para garantizar la continuidad de los servicios. Los jefes de Departamento realizarán las gestiones para solventar los problemas.

Art. 42.- Los resultados de exámenes y/o estudios de gabinete deberán ser reportados en las boletas diseñadas para este fin, con firma y sello del responsable de realizar la actividad.

Cumplimiento de Normas de Etica y Confidencialidad

Art. 43.- El personal deberá guardar las normas de ética y confidencialidad, con relación al resultado de los exámenes. Pueden proveer esta información a terceros en caso que lo demande un Juez y para procesos de investigación debidamente aprobados por el Departamento de Enseñanza e Investigación y/o la Dirección del Hospital.

Políticas y Procedimientos de Control General de los Sistemas de Información

Art. 44.- Toda información generada por el personal técnico y administrativo en los sistemas de información durante su gestión como empleado público será propiedad de la Institución, la cual deberá ser recibida y entregada bajo acta al inicio y final de su gestión.

Planes Contingenciales de los Sistemas de Información

Art. 45.- Los jefes de las dependencias deberán coordinar el apoyo de los hospitales de la red nacional de salud, Cruz Roja y organizaciones sin fines de lucro, en caso de persistir la falla en los equipos, con el objetivo de continuar la prestación de los servicios.

Art. 46.- Los jefes de Departamento de la División de Diagnóstico, tendrán la responsabilidad de comunicar oportunamente a los servicios clínicos la suspensión de las actividades, en casos fortuitos, para evitar procedimientos innecesarios a los pacientes.

ACTIVIDADES DE CONTROL PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO

Adquisición y Contratación Institucional

Art. 47.- La máxima autoridad de “El Hospital”, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) deberá efectuar una programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, tomando como base las necesidades informadas por las diferentes dependencias de “El Hospital”, la cual estará sujeta a la disponibilidad de fondos que se comunique por medio de la Unidad Financiera Institucional (UFI).

Art. 48.- Las adquisiciones y contrataciones que se realicen, deberán estar acordes a los lineamientos legales y administrativos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, reglamentos, instructivos, leyes afines, normativas, convenios, tratados y el derecho común.

Art. 49.- El responsable de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) será el encargado de la recepción de toda solicitud de compra para realizar el proceso respectivo desde su adquisición, almacenamiento y distribución a las unidades usuarias. Además, deberá mantener un banco de datos que contenga la información básica y actualizada de proveedores.

Art. 50.- Los jefes de las dependencias de la Institución, al solicitar la adquisición o reparación de equipo y accesorios especializados, deberán contar con la firma y sello del Jefe responsable del soporte técnico y/o mantenimiento, como aval del proceso de compra. Por ejemplo: Jefe de Mantenimiento para Equipo Biomédico, equipos de refrigeración, etc.; Jefe de Informática para Equipo Informático y sus periféricos.

Art. 51.- El responsable de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) deberá entregar oportunamente la documentación a los proveedores para que inicien trámites de pago en Tesorería.

Almacenes

Art. 52.- La recepción y distribución de bienes que provengan de procesos de compras, donaciones, transferencias o cualquier otro sistema de adquisición de bienes, deberán estar sustentadas en la documentación de respaldo consignada en los almacenes de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y Unidad Financiera Institucional (UFI).

Art. 53.- Los encargados de los almacenes, deberán enviar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) un informe de cumplimiento de los proveedores; en los casos de incumplimiento se deberá proceder al trámite de sanción legal para el suministrante.

Art. 54.- Los encargados de almacenes, deberán mantener actualizadas las tarjetas de existencias, realizar un inventario semestral e informar por escrito a las dependencias correspondientes.

Art. 55.- Los encargados de almacenes, deberán aplicar las medidas de seguridad respectivas para la salvaguarda de los bienes almacenados de "El Hospital".

Art. 56.- Los encargados de almacenes, deberán realizar un inventario dos veces al año y enviar el informe de resultados a la Unidad Financiera Institucional y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

Conservación y Mantenimiento de los Bienes Muebles

Art. 57.- El Encargado de Activo Fijo, deberá realizar el inventario completo de todos los bienes de "El Hospital", indistintamente de su fuente de adquisición, al menos una vez al año, informando por escrito los hallazgos encontrados al Jefe inmediato y al Encargado del Area, facilitando la información del patrimonio institucional.

Art. 58.- El Encargado de Activo Fijo, deberá efectuar, al menos una vez al año, el proceso de descarga de bienes clasificados como inservibles, de acuerdo al criterio técnico, procediendo a realizar el proceso legal de permuta y/o subasta.

Art. 59.- El Encargado de Activo Fijo, deberá mantener registros actualizados de los bienes de "El Hospital", para facilitar la información del patrimonio institucional que certifique la existencia de los bienes.

Art. 60.- La Empresa que brinde seguridad y vigilancia a "El Hospital" deberá efectuar un registro físico de todas las personas y vehículos que salen de "El Hospital", con el objetivo de evitar la pérdida o disminución del patrimonio y deberá informar por escrito toda anomalía suscitada.

La Empresa que brinde seguridad y vigilancia a "El Hospital", deberá responder por los bienes perdidos, cuando se compruebe negligencia por parte del personal de dicha Empresa.

Art. 61.- El Jefe de Mantenimiento de "El Hospital", será el responsable de mantener un Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la conservación de la infraestructura y el equipo de "El Hospital".

Apoyo de Transporte (Uso de vehículos)

Art. 62.- “El Hospital”, deberá nombrar un Encargado de Combustible para ejercer un efectivo control sobre la compra, distribución y uso del combustible.

Art. 63.- El Jefe de Transporte, será el responsable que los vehículos asignados al cuidado de su servicio sean utilizados exclusivamente para actividades propias de “El Hospital” y deberá asegurar que los vehículos que no se encuentren en circulación se mantengan ubicados en las instalaciones de “El Hospital”.

Art. 64.- El Jefe de Transporte, será el responsable del cumplimiento del Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos de “El Hospital”.

Actividades de Control para el Apoyo Financiero

Art. 65.- Será responsabilidad del Jefe de Unidad Financiera Institucional (UFI) informar por escrito a la máxima autoridad de “El Hospital”, en forma confiable, oportuna, suficiente y pertinente, respecto a presupuesto, tesorería y contabilidad.

La información generada de los subsistemas de la Unidad Financiera Institucional (UFI) será un insumo básico para la toma de decisiones oportunas y correctivas.

Proceso sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros

Art. 66.- El Jefe de Unidad Financiera Institucional (UFI) a través de los encargados de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, serán los responsables directos de la elaboración, impresión, archivo y custodia de los documentos contables con su respaldo legal; los cuales deberán cumplir con las exigencias de controles internos y externos.

En aquellos casos en que la información sea registrada e impresa a través de los módulos del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) se tendrá como válida y que cumpla sobre todo con los requerimientos externos; su archivo y custodia será regulado por el ente normador y no sobrepasará los límites establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Art. 67.- El Jefe de Unidad Financiera Institucional (UFI) será responsable que toda información procesada a nivel financiero cumpla con los requisitos mínimos ya establecidos por las distintas leyes y reglamentos que la regulan; a fin de que ésta sirva de insumo para la toma de decisiones.

Art. 68.- Los encargados de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad, serán responsables de que los registros financieros, según el Area de su competencia, sean elaborados con oportunidad, eficiencia y profesionalismo, incorporándolos a los módulos a que correspondan del Sistema de Contabilidad con empeño, dedicación, profesionalismo y esmero. Deberán contar con la documentación de respaldo respectiva, la cual deberá reunir los requisitos de Ley para tomarse como válida.

Art. 69.- Será responsabilidad del Jefe de Unidad Financiera Institucional (UFI) evaluar constantemente los resultados de los registros financieros que se generen, para que el producto sea confiable y oportuno, propiciando una buena gestión financiera que sirva de herramienta para la toma de decisiones; a fin que se logren los objetivos institucionales.

Conciliación Periódica de Registros

Art. 70.- El Jefe de Unidad Financiera Institucional (UFI) establecerá los lineamientos, a fin de que la información generada en cada subsistema proporcione una seguridad razonable; siendo los encargados de cada subsistema de la Unidad Financiera Institucional, los responsables de establecer, elaborar y documentar los datos a conciliar (conciliaciones bancarias, de confiabilidad de la información a través de cuentas por pagar, por cobrar, etc.) las cuales deberán ser elaboradas semanalmente o mensualmente, según sea requerido.

Programación Presupuestaria

Art. 71.- El Jefe de Unidad Financiera Institucional (UFI) coordinará el trabajo de la formulación presupuestaria para cada año, considerando los lineamientos de la Dirección acordes a las necesidades institucionales y el marco legal que lo norma. Además, deberá tomar en cuenta factores comparativos de los resultados de ejercicios anteriores y vigentes, para obtener una programación acertada respecto a la realidad.

Marco Presupuestario

Art. 72.- El Jefe de Unidad Financiera Institucional (UFI) será el responsable directo de coordinar con el Técnico de Presupuesto las distintas etapas del ciclo presupuestario (formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación) de tal manera que "El Hospital" cuente con las fuentes y recursos financieros para la consecución de los objetivos institucionales.

Requerimiento de Fondos

Art. 73.- El Jefe de Unidad Financiera Institucional (UFI) y el Tesorero, serán los responsables directos de tramitar los requerimientos para pago de salarios, bienes y servicios por los montos recibidos para tal efecto. Esta actividad se deberá efectuar en coordinación con Tesorería, Presupuesto y Contabilidad para su preparación.

Transferencia de Fondos

Art. 74.- El Jefe de Unidad Financiera Institucional (UFI) será el responsable que las transferencias de fondos se realicen de manera ágil, a fin de que los recursos estén disponibles para toda ejecución diaria.

Cuentas Bancarias

Art. 75.- El Jefe de Unidad Financiera Institucional (UFI) será el responsable de administrar las cuentas bancarias, estableciendo el número de cuentas necesarias para facilitar su conciliación, control de cheques; así como también, de elaborar informes con el mínimo de errores posibles.

Fondos Propios

Art. 76.- La máxima autoridad deberá establecer las prioridades para el uso de los fondos propios; los cuales estarán conformados por los recursos que "El Hospital" genere a través de servicios de salud, según acuerdos o convenios con otras instituciones y las donaciones recibidas de usuarios directos.

El Jefe de Unidad Financiera Institucional (UFI) deberá establecer por escrito los mecanismos de control de los fondos propios e informar a la Dirección sobre la disponibilidad al menos una vez al mes o cuando sea requerido.

Recibos de Ingresos

Art. 77.- "El Hospital" a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) deberá elaborar recibos de ingresos que cumplan con las exigencias legales, los cuales servirán de respaldo y soporte documental de los ingresos que perciba "El Hospital", únicamente de efectivo.

El responsable de su provisión, resguardo, custodia y emisión será el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) a través del Tesorero Institucional.

Fondo Circulante de Monto Fijo

Art. 78.- La máxima autoridad de "El Hospital" establecerá el Fondo Circulante de Monto Fijo para atender necesidades de emergencia, delegando como Encargado del Fondo Circulante a un servidor de confianza que demuestre honradez, quien deberá manejar una cuenta corriente y efectiva; llevando un control exhaustivo y registro documentado que reflejen su adecuado manejo, según el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado.

Registros Contables

Art. 79.- El Contador será el responsable directo de los registros contables, los cuales deberán realizarse con oportunidad por medio de la aplicación del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) en el Módulo de Contabilidad.

Resguardo de Documentos Contables

Art. 80.- El Jefe de Unidad Financiera Institucional (UFI) Secretaria y encargados de la administración financiera, serán responsables de la clasificación, registro, archivo y custodia de toda información que ingrese a la Unidad Financiera Institucional (UFI) como respaldo de las transacciones financieras y para su posterior fiscalización por las autoridades pertinentes; para lo cual cuenta con un área física de archivo.

Arqueo de Fondos y Valores

Art. 81.- El Tesorero Institucional o su Delegado, será el responsable de realizar arqueos a los fondos de las colecturías que estén en funcionamiento en “El Hospital”, los cuales serán de manera frecuente, al menos una vez a la semana y sin previo aviso, se realizarán en forma separada a los ejecutados por Auditoría Interna o Externa.

ACTIVIDADES DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO

Reclutamiento y Selección

Art. 82.- Será responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos establecer un Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal, el cual se aplicará a todas las personas que deseen trabajar en “El Hospital”, independientemente del sistema de pago, cargo y tipo de plaza a la que aspire.

Al momento de presentarse una vacante, deberá darse prioridad al personal que ya se encuentre laborando para “El Hospital”, siempre y cuando tenga la calidad de elegibilidad y un desempeño aceptable en las dos últimas evaluaciones.

Inducción de Personal

Art. 83.- Será responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos mantener como instrumento base del proceso de inducción general, un manual actualizado que deberá contener la estructura organizativa, deberes, derechos y prestaciones que contempla la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley del Escalafón y otras que describan beneficios y prohibiciones en el desempeño de las labores; además de las principales funciones de la plaza para la cual ha sido contratado.

Art. 84.- Los jefes de cada Dependencia de “El Hospital”, serán los responsables de proporcionar la inducción técnica específica que garantice la comprensión y buen desenvolvimiento del personal en el área de su responsabilidad.

Nombramientos y Contratación

Art. 85.- La Dirección de Recursos Humanos deberá regirse por las Disposiciones Generales de Presupuesto, Ley de Servicio Civil, Ley de la Corte de Cuentas de la República, Ley de Creación del Escalafón del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Manual Descriptivo de Clases, Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, Normas y Reglamentos vigentes, relacionados con la contratación, para oficializar el nombramiento o contratación de personal.

Art. 86.- Para el trámite de los nombramientos adhonorem, deberán tomar como base una solicitud del Jefe del Área específica, previa evaluación de necesidades de recursos, con autorización del Jefe inmediato de éste y de la Dirección. El Jefe de cada área será el responsable de informar oportunamente a Recursos Humanos la finalización o retiro del personal nombrado adhonorem.

Art. 87.- La Dirección de Recursos Humanos, enmarcado en el ámbito legal que lo rige, podrá realizar nombramientos de asignación de funciones, según solicitud de los jefes de las dependencias de “El Hospital”, al personal destacado que por su capacidad y profesionalismo se le otorguen funciones diferentes al cargo nominal.

La solicitud deberá realizarse con oportunidad y deberá contar con la autorización del Jefe inmediato superior y del Director.

Servicio Social

Art. 88.- La Dirección de Recursos Humanos estará sujeto a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, respecto a trámites en la prestación del servicio social del personal en las áreas de Medicina, Odontología y otras carreras paramédicas.

Prestaciones Laborales y Sociales

Art. 89.- Será responsabilidad de la máxima autoridad de "El Hospital", cumplir con todas las prestaciones laborales y sociales reguladas en la legislación nacional vigente.

Capacitación y Desarrollo

Art. 90.- La Dirección de Recursos Humanos, deberá establecer y mantener un Sistema de Capacitación y Desarrollo para el Personal Administrativo que responda a las necesidades detalladas en el Plan Anual Operativo que contribuya al logro de las metas globales de la Institución, de acuerdo a la disponibilidad financiera institucional.

Remuneraciones

Art. 91.- El sistema de remuneraciones deberá ser aplicado de acuerdo a la Normativa legal vigente, de tal manera que se retribuya a los servidores según su nombramiento o contratación.

Los pagos de remuneraciones deberán hacerse efectivos mensualmente, a través de Tesorería de "El Hospital", ya sea mediante abono a cuenta o en casos especiales, puede pagarse en cheque con autorización de la máxima autoridad de "El Hospital".

Expedientes e Inventario de Personal

Art. 92.- Será responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos, el resguardo y conservación de los expedientes del personal y mantener actualizados los registros e inventarios, de manera que sirvan para proporcionar información requerida que facilite la adopción de decisiones en la administración del capital humano.

Los empleados de "El Hospital", deberán proporcionar a la Dirección de Recursos Humanos sus datos personales y/o atestados que permitan constatar la información proporcionada.

Sistema de Información

Art. 93.- El Jefe de la Dirección de Recursos Humanos, deberá asegurar que la información que se procese en los sistemas informáticos implementados sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente; además deberá salvaguardar y restringir el acceso a la información al personal no autorizado.

Asistencia

Art. 94.- Será responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos, implementar el sistema de control de asistencia que permita el registro y verificación de la puntualidad del personal en la asistencia a su lugar de trabajo; de acuerdo a la disponibilidad financiera institucional.

Art. 95.- Todo empleado de "El Hospital", estará obligado a marcar su asistencia y será responsabilidad de cada Jefatura controlar la asistencia, permanencia y puntualidad del personal a su cargo.

Garantías y Caucciones

Art. 96.- La máxima autoridad de "El Hospital" a través de las jefaturas específicas, deberá dar fiel cumplimiento al artículo 104, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en cuanto a la obligación de rendir fianza a favor de "El Hospital", de los servidores encargados de la recepción, manejo, control, custodia e inversión de fondos, valores o bienes públicos, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

Rotación del Personal

Art. 97.- La rotación del personal que realice funciones o tareas afines en “El Hospital”, quedará sujeta a las condiciones establecidas en el contrato de trabajo y a las necesidades propias de la Institución.

Evaluación del Desempeño

Art. 98.- El Director de Recursos Humanos, deberá cumplir con el proceso de evaluación del desempeño establecido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) siendo el Jefe inmediato de cada Dependencia el responsable de evaluar al personal bajo su cargo, dos veces al año.

Comisión Mediadora para casos de Inconformidad en Evaluación del Desempeño

Art. 99.- En caso de inconformidad se deberá conformar una Comisión Mediadora Interna avalada por el Director, la cual servirá de arbitraje en aquellos casos que no exista acuerdo con el resultado en la evaluación. La comisión deberá estar integrada por:

- a) El Director o su representante;
- b) El Jefe de Recursos Humanos o su representante; y
- c) El Jefe de División de donde proviene el desacuerdo o su representante.

La Comisión Mediadora deberá dejar constancia, a través de un Acta sobre los acuerdos tomados, con firma de los integrantes de la Comisión, del evaluado y del Jefe inmediato; la cual se anexará al formulario de la evaluación del desempeño.

Art. 100.- La Dirección de Recursos Humanos, será responsable de revisar y verificar que los formularios de evaluación del desempeño estén debidamente llenados y de conformidad. Además, será el responsable de la tabulación de los resultados de la evaluación, archivo y custodia.

Acciones Disciplinarias

Art. 101.- El régimen disciplinario en “El Hospital” se sustenta en la Ley de Servicio Civil, Ley de Derecho de Audiencia, Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, Disposiciones Generales del Presupuesto, Reglamento General de Hospitales, Normas de Control Interno Específicas y otras que rijan las profesiones médicas y paramédicas.

CAPITULO IV

NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACION

Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación

Art. 102.- La máxima autoridad de la Institución, a través de las jefaturas específicas, deberá velar porque se diseñen e implementen los sistemas de información, según las necesidades institucionales y acorde a los objetivos y metas institucionales. Cada Dependencia será responsable de la administración y actualización de la información, según el área de su competencia.

Manejo de Información

Art. 103.- La máxima autoridad de la Institución a través de las jefaturas específicas, deberá velar porque exista una efectiva coordinación en el manejo de la información institucional que responda a los lineamientos de la administración vigente, garantice la veracidad y oportunidad en el campo del procesamiento de la información.

Administración de los Sistemas de Información

Art. 104.- La máxima autoridad de la Institución a través de las jefaturas específicas, será responsable que existan sistemas informáticos actualizados que garanticen que toda información que se procese sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente, agilizando los flujos de información entre las distintas dependencias de “El Hospital”, de acuerdo a la capacidad instalada y a su disponibilidad financiera.

En los casos que no se cuente con equipo informático, los procesos manuales deberán cumplir estas mismas características.

Art. 105.- Será responsabilidad del Jefe de Informática, evaluar anualmente el equipo informático existente en “El Hospital” y deberá presentar un informe técnico de las condiciones en que éste se encuentre y los requerimientos para la sostenibilidad de los sistemas informáticos.

Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de la Información

Art. 106.- La máxima autoridad de la Institución a través de las jefaturas específicas, deberá diseñar los procesos que permitan identificar, registrar y recuperar la información competente del quehacer institucional.

Art. 107.- Será responsabilidad de Informática, establecer las medidas necesarias para efectos de salvaguardar la información institucional almacenada en los servidores bajo su responsabilidad, ejecutar un programa de copias de seguridad, monitoreos de transacciones de firewalls, adecuación de restricciones de acceso a todos los usuarios y realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.

Art. 108.- Al desarrollar sistemas de información, Informática deberá elaborar informes que permitan el monitoreo y evaluación de los datos registrados a los jefes responsables de las áreas.

Cumplimiento Oportuno en Entrega de Informes

Art. 109.- En “El Hospital”, se deberá contar con registros veraces de las actividades relevantes, según corresponda, cumpliendo con la entrega oportuna de los informes a las dependencias solicitantes.

Los registros diarios de consultas, interconsultas, censos de hospitalización, servicios ambulatorios y procedimientos, deberán ser enviados diariamente al Area de Estadística; quedando bajo responsabilidad de los jefes de dependencias, garantizar que la información consta de veracidad y oportunidad de los datos.

Art. 110.- “El Hospital” a través del Departamento de Información, deberá enviar a las diferentes dependencias, informes gerenciales de producción estadística y epidemiología, el décimo día hábil de cada mes; para la verificación, análisis y retroalimentación de la información como herramienta en la toma de decisiones.

Manejo y Conservación del Expediente Clínico

Art. 111.- El Jefe o Encargado del Departamento de Información, será responsable del préstamo de expedientes para estudio e investigación, los cuales deberán ser solicitados por el interesado a través de vale, con un máximo de 10 expedientes; y deberán ser revisados en el Area de Archivo Subsótano.

Art. 112.- Será responsabilidad del Departamento de Información, el préstamo de expedientes para jornadas médicas con la autorización del Director, quedando el expediente bajo total responsabilidad de quien lo solicita.

Art. 113.- Será en el Departamento de Información, donde se gestionará que al trasladar los expedientes a un servicio diferente al descrito en el vale o lista de préstamo, sea informado por el servicio de origen a través del formulario “Control Diario del Expediente de Consulta Externa”.

Los jefes de las áreas usuarias del expediente clínico, serán responsables del llenado y envío oportuno del formulario, con el objetivo de resguardar el expediente.

Art. 114.- El préstamo de expedientes clínicos para consultas, será realizado por el personal de Documentos Médicos, atendiendo el listado de pacientes citados y la programación de horarios y ubicación del personal médico de Consulta Externa.

El Jefe del Area de Consulta Externa, será el responsable de entregar con oportunidad y veracidad dichos listados y la programación de horarios.

Art. 115.- Será responsabilidad del personal de Enfermería, devolver diariamente a Documentos Médicos los expedientes prestados a Consulta Externa y Emergencia; en cumplimiento al Capítulo IV, artículo 20, de las Normas Técnicas para Departamentos de Estadística y Documentos Médicos de Hospitales Nacionales.

Art. 116.- El personal de Enfermería de cada servicio de hospitalización, será responsable de enviar diariamente al Area de Admisión de Pacientes, los expedientes de los pacientes, tan pronto reciban el alta médica de “El Hospital”.

Cada expediente deberá ser entregado con formularios completos, correctamente llenados y ordenados; en cumplimiento al Capítulo IV, artículo 61, de las Normas Técnicas para Departamentos de Estadística y Documentos Médicos de Hospitales Nacionales.

Art. 117.- El Director de “El Hospital”, deberá conformar un Comité Local de Expedientes Clínicos que brinde asesoría técnica en el quehacer de Estadística y Documentos Médicos en cumplimiento de los artículos 75, 76 y 77 y 103, 104, 105, 106, 107 y 108, del Capítulo IV de las Normas Técnicas para Departamentos de Estadística y Documentos Médicos de Hospitales Nacionales.

Art. 118.- El Departamento de Información, operativizará la conservación de los expedientes clínicos según las recomendaciones y acuerdos del Comité Local del Expediente Clínico, basándose en las Normas Técnicas para Departamentos de Estadística y Documentos Médicos de Hospitales Nacionales.

Características de la Información

Art. 119.- La información deberá tener al menos cuatro atributos para que sea de calidad:

- a) Confiable: Para la toma de decisiones;
- b) Oportuna : En el tiempo adecuado para la toma de decisiones;
- c) Suficiente : La necesaria para tomar decisiones; y
- d) Pertinente : Significativa para el cumplimiento de su competencia.

Comunicación Oportuna de Información Pertinente

Art. 120.- La máxima autoridad de la Institución a través de las jefaturas específicas, deberá procurar que toda la información pertinente sea comunicada al usuario interno y externo que la requiera, en la forma y plazo solicitados para el cumplimiento de sus competencias.

Accesibilidad de Comunicación

Art. 121.- La máxima autoridad de la Institución o sus delegados, deberán ser accesibles a los medios de comunicación externos existentes, a fin de proporcionar información pertinente a la comunidad.

Archivo Institucional

Art. 122.- La máxima autoridad de la Institución a través de las jefaturas específicas, deberá asegurar que la información pertinente sea archivada en la forma y plazos requeridos para el cumplimiento de sus competencias, según las leyes y normativas vigentes.

Planes Contingenciales de los Sistemas de Información

Art. 123.- La máxima autoridad de la Institución a través de las jefaturas específicas, deberá establecer un Plan de Contingencia Manual, para mantener el flujo continuo de información de los pacientes, en caso de fallas en los equipos locales o por problemas en los servidores.

Los jefes de cada Dependencia de “El Hospital”, serán responsables que la información recolectada manualmente sea registrada en los sistemas cuando hayan sido restablecidos.

Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos y Sistemas Informáticos

Art. 124.- El personal técnico adscrito a Informática, serán los responsables y autorizados a realizar mantenimiento preventivo, correctivo y dar de baja al equipo informático de la Institución, previa evaluación.

Los jefes de dependencias deberán deducir responsabilidad por el mal manejo de los equipos, realizado por personal no autorizado, según lo establece el artículo 57, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Art. 125.- Los jefes de dependencias de “El Hospital”, deberán completar el formulario “Orden de Trabajo” para solicitar el soporte de mantenimiento de equipo y sistemas al Area de Informática, quienes deberán brindar respuesta oportuna a las solicitudes realizadas, acorde a la capacidad instalada.

Licencias de Software

Art. 126.- Todo usuario de equipo informático y jefes de dependencias de “El Hospital”, estarán comprometidos a garantizar que los equipos informáticos bajo su responsabilidad se mantengan únicamente con el software autorizado y legalizado, según la Ley de la Propiedad Intelectual.

Para tal efecto, será responsabilidad de Informática realizar las entregas de equipo, utilizando la Declaración Jurada de Entrega de Equipo, la cual deberá certificar el Jurídico de “El Hospital” y deberá constar de firma y sello del Jefe de Dependencia y firma del usuario responsable.

CAPITULO V

NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO

Documentación de Actividades y Procesos

Art. 127.- Las jefaturas de dependencias de “El Hospital”, deberán mantener actualizadas y documentadas las actividades y procesos relevantes de las áreas bajo su responsabilidad, a fin de responder a los monitoreos y auditorías internas y externas.

Monitoreo sobre la Marcha

Art. 128.- Las jefaturas de las dependencias de “El Hospital”, deberán realizar monitoreos de forma integrada durante la ejecución de las actividades y procesos de las áreas bajo su responsabilidad, a fin de determinar si los controles establecidos están funcionando y logrando los objetivos planteados.

Autoevaluaciones del Sistema de Control Interno

Art. 129.- Será responsabilidad de cada Jefe, verificar que los empleados a su cargo realicen sus actividades de conformidad a los lineamientos establecidos. Cada empleado deberá asegurar la aplicación adecuada de los procedimientos en sus funciones asignadas.

Art. 130.- Las jefaturas de dependencias de “El Hospital”, deberán evaluar los resultados del Sistema de Control Interno, al menos una vez al año y realizar los ajustes pertinentes.

Evaluaciones Separadas

Art. 131.- Las jefaturas de dependencias y todo el personal de “El Hospital”, deberá responder a los requerimientos de información interna y externa, en forma veraz y oportuna para obtener un Sistema de Control Interno efectivo.

Art. 132.- La Unidad de Auditoría Interna como ente contralor y fiscalizador, deberá evaluar periódicamente la efectividad del Sistema de Control Interno Institucional, contribuyendo a valorar la calidad del desempeño del control interno en el tiempo.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo y Retroalimentación

Art. 133.- Las jefaturas de las dependencias de “El Hospital”, deberán informar al personal bajo su cargo, los resultados de los monitoreos efectuados y las nuevas actividades de control establecidas, si las hubiere. Además, deberán informar por escrito a sus jefes inmediatos superiores y a la Dirección, según corresponda.

Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual Operativo

Art. 134.- La máxima autoridad de “El Hospital” en coordinación con la Unidad de Planificación, deberán definir las dependencias que serán monitoreadas para verificar periódicamente el cumplimiento del Plan Anual Operativo.

Documentación y Comunicación de Resultados

Art. 135.- El Jefe de la Unidad de Planificación y sus colaboradores, serán responsables de documentar e informar por escrito a la Dirección los resultados de los monitoreos realizados.

**CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA**

Comités Hospitalarios

Art. 136.- La máxima autoridad de “El Hospital”, podrá conformar comités de carácter permanente o transitorio que brinden asesoría y apoyo técnico a la Dirección y todas sus dependencias; siendo los integrantes de éstos elegidos por el Director.

La organización y funcionamiento correspondiente a cada uno de los comités deberá regularse por un Reglamento Interno, avalado por la Dirección.

Revisión, Actualización y Divulgación de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas

Art. 137.- La máxima autoridad de “El Hospital” y sus jefaturas específicas, serán responsables de la revisión, actualización y divulgación periódica de las presentes Normas, para lo cual deberá considerarse los resultados de los monitoreos efectuados al Sistema de Control Interno y a la Valoración y Análisis de Riesgo Anual, según el Area de su competencia.

Las modificaciones realizadas deberán ser remitidas a la Corte de Cuentas de la República para su revisión, aprobación y su posterior publicación en el Diario Oficial.

Vigencia

Art. 138.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, catorce de agosto del dos mil ocho.

Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez,
Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETO No. 15

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 4, de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
- II. Que según el artículo 39, del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO,
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN**

**CAPITULO PRELIMINAR
DISPOSICIONES GENERALES
ALCANCE Y AMBITO DE APLICACION**

Ambito de Aplicación

Art. 1.- Las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Hospital Nacional de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, constituyen las directrices o el marco básico que adopta el Hospital, que en lo sucesivo podrá llamarse "HONSU", aplicable con carácter obligatorio en las diferentes áreas; la Dirección como máxima autoridad del HONSU, las jefaturas de las diferentes unidades organizativas que lo conforman y demás empleados de la Institución.

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 2.- Es el conjunto de normas y procedimientos técnicos, financieros y administrativos continuos e interrelacionados, aplicables a la organización, diseñados para minimizar o evitar los riesgos internos y externos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los planes de la organización.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 3.- Establecer medidas de control interno que coadyuven con el HONSU en la transparencia de las operaciones técnicas, administrativas y legales, a efecto de que proporcionen una seguridad razonable para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Promover la eficiencia, efectividad, eficacia y calidad en la ejecución de los procesos de atención médica, administrativos, técnicos y financieros, lo que incluye el uso y protección adecuada de todos los recursos del HONSU.

- b. Cumplir jurídica y técnicamente con leyes, normas, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables en casos generales o específicos.
- c. Obtener y proveer información confiable y oportuna del desempeño institucional para la toma de decisiones en beneficio de la salud en la población.

Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno

Art. 4.- Los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno son:

- a. **Ambiente de Control:** Estará conformado por un equipo multidisciplinario de profesionales y trabajadores que aúnen esfuerzos, proponiendo los elementos necesarios que permitan el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el control interno, en los cuales se fundamenta la Institución, incluyendo la integridad, valores éticos, la competencia de personal, la filosofía, responsabilidad, políticas y prácticas de gestión de recursos humanos y las unidades de estaf.
- b. **Valoración de Riesgos:** Tanto los factores de riesgos externos como internos serán analizados en cuanto a su impacto, ocurrencia e importancia por cada una de las dependencias del HONSU, previo a la elaboración del Plan Anual Operativo (PAO) Institucional y definir así un Plan de Contingencia, con el objetivo de minimizar los riesgos identificados.
- c. **Actividades de Control:** Se realizarán supervisiones semestrales en base a las prácticas y medidas de control internas propias de cada área, los resultados obtenidos serán evaluados en coordinación con la Dirección del HONSU, para corregir, prevenir y minimizar los riesgos identificados y dar un mejor cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos.
- d. **Monitoreo:** El Sistema de Control Interno se someterá a un proceso continuo de monitoreo, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad y niveles gerenciales del Hospital. Cuyas actividades se realizarán para valorar la calidad del funcionamiento en el tiempo y asegurar razonablemente que las actividades de control se ejecuten de acuerdo a lo programado.
- e. **Información y Comunicación:** Se implantarán los procesos para que la administración activa del Hospital, pueda identificar, registrar y comunicar información relacionada con actividades y eventos relevantes para el HONSU, internos y/o externos.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- La responsabilidad de elaboración, implementación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno del HONSU en lo administrativo y operativo, corresponderá a la Dirección y a las diferentes jefaturas en el área de su competencia dentro de la Institución.

Corresponderá a los demás empleados realizar las acciones necesarias para ejecutar las responsabilidades que se les haya asignado y garantizar su efectivo cumplimiento.

Seguridad Razonable

Art. 6.- El Sistema de Control Interno del HONSU proporcionará una seguridad razonable, no absoluta, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, considerando la relación costo-beneficio de las actividades de control que se implementen para determinar su alcance, viabilidad, conveniencia, factibilidad y su contribución al logro de los objetivos y metas.

CAPITULO I

NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL

Integridad y Valores Éticos

Art. 7.- La Dirección del HONSU y jefaturas de las diferentes áreas, deberán fomentar entre los demás empleados una cultura de control interno, como parte del desempeño diario de sus actividades dentro de la Institución. Además de mantener y demostrar integridad, valores éticos de solidaridad, calidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Compromiso con la Competencia

Art. 8.- La máxima autoridad y diferentes jefaturas médicas y no médicas, realizarán acciones que conduzcan a que todo el personal del Hospital, posea y mantenga el nivel de aptitud e idoneidad al puesto, que le permita llevar a cabo los deberes asignados, admitir la importancia de establecer y llevar a la práctica adecuados controles internos y capacitación constante del personal.

Estilo de Gestión

Art. 9.- La Dirección del HONSU y jefaturas de las diferentes áreas, deberán desarrollar y mantener un estilo de gestión transparente, seguro, creativo e innovador, que permita administrar y conducir los diferentes procesos de sus actividades con un menor nivel de riesgo, orientado a la medición del desempeño, promoviendo una actitud positiva hacia mejores controles, basados en tres puntos:

- a. Tener una administración dispuesta a considerar el riesgo residual, definiendo lo que se tiene que hacer para tener una gestión conservadora;
- b. Que permita ser calificados por su gestión; y
- c. Tener una actitud y acciones abiertas hacia mejores procedimientos de control.

Estructura Organizacional

Art. 10.- La Dirección del HONSU será la responsable de autorizar la estructura organizativa institucional, dicha estructura deberá responder al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; así como al cumplimiento de los respectivos manuales de funciones de las diferentes áreas.

Revisión de la Estructura Organizativa

Art. 11.- La Dirección del HONSU y jefaturas de las diferentes áreas, deberán revisar y actualizar su estructura organizativa, tomando en consideración los diferentes manuales de funcionamiento.

DEFINICION DE AREAS DE AUTORIDAD, RESPONSABILIDAD Y RELACIONES DE JERARQUIA

Manuales de Organización y Funciones

Art. 12.- La Dirección del HONSU y jefaturas de las diferentes áreas, deberán asignar la autoridad y responsabilidad; así como establecer claramente los niveles de autoridad, líneas de mando y relaciones de jerarquía, proporcionando los canales apropiados de comunicación, enmarcados en el Manual de Organización y Funciones.

Aprobación de Manuales de Organización y Funciones

Art. 13.- Será responsabilidad de la Dirección del HONSU, aprobar el Manual de Organización y Funciones. Las jefaturas de las diferentes áreas y los demás empleados serán los responsables de cumplir con lo establecido en dichos manuales.

Delegación de Autoridad

Art. 14.- El Manual de Organización y Funciones definirá por escrito a los diferentes niveles de jerarquía establecidos dentro del HONSU, sus competencias en la toma de decisiones y poder así cumplir las funciones y rendir cuentas por ellas.

Separación de Funciones Incompatibles

Art. 15.- Las funciones de las diferentes áreas organizativas y de los empleados deberán separarse, a fin que exista independencia entre las funciones de autorizar, ejecutar, registrar, custodiar y controlar las operaciones.

Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano

Art. 16.- La Dirección del HONSU, a través de Recursos Humanos deberá aplicar y hacer cumplir las políticas y prácticas de personal, según la Normativa Institucional y legal vigente, principalmente las que se refieran a: Contratación, inducción, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias, las cuales deberán de ser del conocimiento de todos los empleados.

Unidad de Auditoría Interna

Art. 17.- La Unidad de Auditoría Interna del nivel central del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, será la responsable de las auditorías internas del HONSU, la cual se regirá por su correspondiente Normativa.

CAPITULO II

NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS

Objetivos Institucionales

Art. 18.- La Dirección del HONSU, a través de la Dirección de Planificación, deberá dar cumplimiento al Plan Estratégico Quinquenal, el cual contendrá las políticas y objetivos estratégicos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; así mismo, esta Dirección integrará los planes anuales de cada una de las dependencias del Hospital, en un Plan Operativo que contenga objetivos, metas, logros e indicadores de la Institución; realizando el seguimiento semestral y una evaluación anual del Plan, enmarcados en la misión y visión; revisando periódicamente el cumplimiento de los mismos.

Planificación Participativa

Art. 19.- Los planes operativos del HONSU, deberán elaborarse con la participación de las jefaturas de las diferentes áreas y serán divulgados al personal que corresponda, para su cumplimiento, lo cual servirá de base para que cada una de las dependencias y todas las jefaturas de la estructura organizativa del HONSU, valoren los riesgos que incidirán en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. La Dirección del HONSU, será la responsable de integrar los planes anuales operativos de cada área, al Plan Operativo Institucional, oficializarlos y darlos a conocer a todo el personal, para lograr un compromiso en la utilización como un instrumento de gestión.

Identificación de Riesgos

Art. 20.- La Dirección y todas las jefaturas de la estructura organizativa del HONSU, deberán identificar al menos una vez cada año, previo a la elaboración del Plan Anual Operativo, los riesgos internos como externos que puedan afectar la consecución de los objetivos institucionales.

Análisis de Riesgos

Art. 21.- Los factores de riesgos que han sido identificados, deberán ser analizados por cada Jefatura, en cuanto a su impacto o significado y a la probabilidad de ocurrencia para determinar su importancia, además que puedan tener alguna injerencia en la consecución de los objetivos institucionales.

Gestión de Riesgos

Art. 22.- Analizada la probabilidad de ocurrencia y el impacto, la Dirección del Hospital y las jefaturas de las diferentes áreas deberán definir los planes de contingencia en cada área, a fin de minimizar daños probables de los riesgos identificados.

CAPITULO III

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

DOCUMENTACION, ACTUALIZACION, DIVULGACION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS

Autorización, Actualización y Divulgación de Políticas de Control

Art. 23.- La Dirección del HONSU emitirá por escrito a través de un acuerdo, la aprobación y autorización de las políticas y procedimientos de control interno, de manera que se cumplan de forma permanente; asimismo las diferentes jefaturas serán las responsables de divulgar, cumplir y actualizarlas en función a las necesidades que se requieran institucionalmente, encauzadas al cumplimiento de objetivos institucionales y considerando las actualizaciones tecnológicas.

ACTIVIDADES DE CONTROL

Prácticas y Medidas de Control Específicas

Art. 24.- Todos los procesos que se realicen en el HONSU, en cualquier nivel organizativo, deberán integrar sus propias actividades de control interno, con enfoque COSO, que mejor se adapten a su desempeño diario institucionalmente, de manera que permitan una administración eficaz, eficiente y transparente, que coadyuven al logro de los objetivos y metas propuestas.

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL

PRESUPUESTO

Marco Presupuestario

Art. 25.- La gestión del presupuesto del HONSU, se basará en la aplicación de principios, técnicas, métodos y procedimientos utilizados en las diferentes etapas del ciclo presupuestario, en concordancia con lo establecido en el Presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI) y su Reglamento, los cuales son: Aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Programación Presupuestaria

Art. 26.- Para la programación y formulación presupuestaria, será necesario el análisis comparativo de los tres últimos ejercicios presupuestarios, incluyendo el actual y tener una base de las estimaciones futuras; teniendo en consideración que los recursos que se asignen, sean orientados para obtener mayor cobertura y mejoramiento de calidad de atención de los servicios de salud.

Control Presupuestario

Art. 27.- La Unidad Financiera del HONSU y unidades que la conforman, deberán cumplir con las leyes, reglamentos e instructivos establecidos por la Unidad Financiera del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, además de las establecidas por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Tesorería.

Respaldo Presupuestario

Art. 28.- Toda erogación de fondos deberá contener el respaldo presupuestario, para validar la adquisición de bienes y servicios. Siendo responsable la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del HONSU, la que verificará la asignación presupuestaria antes de iniciar todo proceso de adquisición de obras, bienes o servicios, en los rubros, cuentas y específicos correspondientes.

Divulgación del Presupuesto Anual

Art. 29.- A fin de lograr que se cumpla efectivamente la ejecución presupuestaria, el Jefe de Unidad Financiera del HONSU, será el responsable de divulgar el presupuesto asignado y la utilización oportuna, a la Dirección y diferentes jefaturas involucradas directamente.

Informe de la Ejecución Presupuestaria

Art. 30.- Le corresponderá al Jefe de la Unidad Financiera del HONSU, informar mensualmente y por escrito a la Dirección, luego del cierre contable, el análisis de la ejecución presupuestaria, identificando las variaciones entre lo presupuestado y ejecutado, con el propósito de realizar el monitoreo correspondiente para determinar oportunamente medidas necesarias.

TESORERIA

Aperturas y Denominación de Cuentas Bancarias

Art. 31.- Las cuentas bancarias estarán a nombre del HONSU, conforme a los lineamientos dictados por el Ministerio de Hacienda, según el tipo de cuenta, aperturando las mínimas necesarias.

Requerimientos de Fondos

Art. 32.- Los requerimientos de fondos, se realizarán de acuerdo con el Manual de Procesos, atendiendo todos los lineamientos dictados por el Ministerio de Hacienda para garantizar que los fondos administrados por el Tesorero Institucional, estén en conformidad a las programaciones y fuentes de financiamiento establecidas en el presupuesto aprobado para el período. Estos fondos deberán ser requeridos sobre la base de los compromisos u obligaciones devengadas.

Transferencia de Fondos

Art. 33.- Las transferencias de fondos en el Sistema Financiero, entidades provenientes de fuentes externas e internas, se harán por medios manuales o electrónicos, las cuales deberán cumplir con todas las disposiciones legales, documentada debidamente su autorización por los responsables.

Recepción y Registro de Fondos

Art. 34.- El procedimiento para recepción y registro de los fondos de la Institución, deberán establecerse por escrito, debidamente autorizados. El registro deberá hacerse según su fuente de origen y por personal ajeno al de la recepción de dichos fondos.

Depósitos de Ingresos

Art. 35.- Todos los ingresos en efectivo, cheques o valores que se perciban, serán depositados completos y exactos en la cuenta bancaria respectiva, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, a excepción de algunas eventualidades; por ningún motivo el dinero proveniente de los ingresos se empleará para cambiar cheques personales.

Fondos Circulantes de Monto Fijo y Caja Chica

Art. 36.- Para atender obligaciones de carácter urgente, se crearán los fondos circulantes de Monto Fijo y Caja Chica, mediante Acuerdo, cuyo funcionamiento será regulado de conformidad a los lineamientos dictados por el Ministerio de Hacienda.

Encargado de Fondo Circulante y de Caja Chica

Art. 37.- Los encargados del manejo del Fondo Circulante y Fondo de Caja Chica serán servidores distintos a los responsables de otros fondos y de quienes efectúen labores contables o presupuestarias. Los que manejen dichos fondos, serán seleccionados por su honradez, integridad y además deberán recibir capacitación de las normas aplicables al manejo y control; quienes tendrán que rendir fianza en cumplimiento a la Ley.

Control de Transacciones Bancarias

Art. 38.- Todos los movimientos de las cuentas bancarias, deberán registrarse cronológicamente el día de la transacción en el Libro de bancos, identificando el número del cheque o referencia, una breve descripción del movimiento realizado y determinando en el mismo el saldo de la disponibilidad.

Administración de Cuentas Bancarias

Art. 39.- Cualquier cheque, retiro de fondos u otro documento de pago que se emita, deberá ser autorizado mediante firmas mancomunadas y de conformidad a las regulaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Art. 40.- Todos los desembolsos se efectuarán por medio de cheques pre-numerados o abono a cuenta, emitidos a nombre del beneficiario, expedidos contra las cuentas bancarias de la entidad, a excepción de los pagos por el Fondo Circulante de Monto Fijo.

Art. 41.- Las firmas en los cheques emitidos, deberán estamparse manualmente o de conformidad a lo que regule el Sistema Bancario. Por ningún motivo se firmarán cheques en blanco, ni a nombre de persona o empresa diferente a las que han suministrado los bienes o servicios.

Art. 42.- Las fórmulas de cheques se manejarán con los requisitos legales y de seguridad establecidos por la Ley y deberán ser debidamente custodiados para evitar su mal uso.

Refrendarios de Cheques

Art. 43.- La Dirección del HONSU acreditará por escrito ante los bancos depositarios, a sus servidores titulares y suplentes autorizados para el movimiento de sus cuentas, considerando:

- a. Los refrendarios de cuentas bancarias, no deberán ejercer las funciones de autorización de gastos ni de contador.
- b. Los servidores que ejercen funciones de refrendario de cheques, deberán asegurarse que los documentos que soporten un pago cumplan con requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia. Si se produjera la vacante de algún refrendario, se comunicará oportunamente al Banco.

Control de Pagos

Art. 44.- Para todos los pagos efectuados con cheque o abono a cuenta, deberán ser retirados por los proveedores en la Institución, de los cuales se llevará un control que permita identificar la entrega y recibo de los mismos y de los beneficiarios.

CONTABILIDAD

Sistema Contable

Art. 45.- El registro contable de las transacciones se realizarán de conformidad a lineamientos, principios y leyes dictadas por el Sistema Financiero y las disposiciones del Ministerio de Hacienda, que se generen de fondos GOES, fondos propios y donaciones, servirán de base para la generación de informes y estados financieros y estarán sustentadas por un medio informático, la cual servirá para la toma de decisiones de la Administración.

Oportunidad en los Registros

Art. 46.- Todo registro deberá efectuarse numéricamente y en orden cronológico, con el objetivo que la información financiera que se presente sea fehaciente, para efectos de control.

Documentación Contable

Art. 47.- Los documentos contables contendrán todos aquellos datos encaminados a comprobar la legalidad, veracidad y autenticidad de los hechos económicos, respetando los lineamientos, además de la conservación de los documentos y el resguardo de los mismos.

Control sobre los Vencimientos

Art. 48.- Se establecerá una calendarización para el vencimiento de los anticipos y obligaciones por pagar, cuyas actividades serán propias del Area de Tesorería.

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES

Plan Anual de Adquisiciones

Art. 49.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del HONSU, en coordinación con la Unidad Financiera (según Art. 16 de la LACAP), elaborarán el Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones de bienes, obras y servicios requeridos por las áreas solicitantes, considerando programar la contratación en base al techo presupuestario; por cada específico de gastos.

Art. 50.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del HONSU, será responsable de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Normas de Adquisiciones y Contrataciones

Art. 51.- El Sistema de Adquisiciones y Contrataciones, se sujetará a las normas y procedimientos establecidos en la Ley y Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y demás normativas emitidas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC).

Donaciones

Art. 52.- Las gestiones en concepto de donaciones, se regirán por lo establecido en los convenios o tratados. Para los aspectos no regulados en dichos convenios, se aplicará la Normativa del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Ministerio de Hacienda.

Banco de Proveedores y Contratistas

Art. 53.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Hospital, mantendrá un banco de información actualizada, conteniendo información básica de los ofertantes de adquisiciones y contrataciones, según su competencia; así como sus antecedentes en el cumplimiento de contratos. Dicho banco de datos, deberá clasificarse según la naturaleza del bien o servicio que ofrecen, con el objeto de disponer de información oportuna para realizar nuevas adquisiciones.

Requerimiento de Obras, Bienes o Servicios

Art. 54.- Las adquisiciones y contrataciones se realizarán atendiendo primordialmente a lo establecido en la programación anual de compras, para lo cual, cada Unidad solicitante hará su requerimiento en el documento de solicitud de compra, asegurándose de plasmar en él las especificaciones técnicas y características del bien o suministro requerido, el cual será presentado oportunamente a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) debidamente autorizado por el Jefe respectivo.

Licitaciones, Concursos y Contrataciones Directas

Art. 55.- Las bases de licitación o de concurso, deberán contener además, las exigencias sobre las especificaciones técnicas, condiciones económicas y legales, empleados para la realización de concursos o licitaciones de obras, bienes o servicios; además deberán ser claros, precisos e imparciales. Estos deberán incluir: Aspectos técnicos y de calidad, productos y/o servicios esperados, plazos de entrega, forma de presentación de ofertas, procedimiento de apertura de las mismas, sistema de evaluación y clasificación, mecanismos de comunicación de resultados y demás elementos que contribuyan a la transparencia del proceso.

Evaluación y Adjudicación de Obras, Bienes y Servicios

Art. 56.- El proceso de adjudicación se realizará de acuerdo a los resultados de evaluación, aceptación y cumplimiento de todos los requisitos legales por parte de los ofertantes; ya sean personas naturales o jurídicas, que obedezca a parámetros y criterios objetivos, medibles y comprobables, de acuerdo al marco legal vigente, que quedará debidamente documentado.

Fraccionamiento de Compras

Art. 57.- Deberá evitarse el fraccionamiento de compras, entendiéndose como tal la adquisición de una obra, bien o servicio de la misma clase, de conformidad a lo establecido a los lineamientos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Constancia de Recepción

Art. 58.- Para cada proceso de adquisición se llevará expediente con toda la documentación generada del proceso de adquisición debidamente foliados, deberá dejarse constancia escrita de la recepción de obras, bienes y servicios adquiridos, el responsable de emitir dicha constancia, se asegurará que el suministro cumpla con las características establecidas en la orden de compra o contrato.

Recepción de Bienes y/o Servicios

Art. 59.- En caso de determinar bienes dañados o defectuosos, servicios incompletos o deficientes, el responsable de la recepción del suministro levantará el informe o acta respectiva, informará a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) entregará copia al proveedor del bien o servicio; absteniéndose de recibir el suministro hasta que se haya subsanado la deficiencia, de lo contrario se procederá según la Ley.

Art. 60.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) coordinará con las diferentes unidades organizativas o Jefe de almacenes, los plazos de entrega de las adquisiciones parciales o totales.

ACTIVIDADES ESPECIALES DE ATENCION A LA PERSONA Y AL MEDIO AMBIENTE

Servicios Médicos Hospitalarios

Art. 61.- La Dirección del Hospital, en coordinación con sus unidades organizativas, será responsable de organizar, planificar, ejecutar y evaluar, de manera que los servicios básicos de salud que se brindan, garanticen la calidad y equidad de los mismos.

Programas de Salud

Art. 62.- La Dirección del HONSU, las diferentes jefaturas y demás empleados, tendrán la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los programas médicos que el nivel Superior del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social designe.

Ejecución

Art. 63.- Los programas de salud asignados por el nivel superior, deberán de contar con una estratégica, planificación, organización y un debido control, evaluación, supervisión y monitoreo oportuno para su adecuado cumplimiento.

Verificación y Seguimiento de la Calidad Médica

Art. 64.- Con el objetivo de asegurar la calidad de los servicios médicos hospitalarios, las diferentes áreas organizativas responsables de cada programa de calidad médica, deberán monitorear, supervisar y evaluar permanentemente el cumplimiento de los servicios médicos hospitalarios que proporcionan a los diferentes usuarios.

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA Y DOCUMENTOS MEDICOS

Estadística de los Servicios de Salud

Art. 65.- La Dirección del HONSU, la Jefatura de Estadística y Documentos Médicos, mantendrá actualizados los procedimientos que sean necesarios para la obtención de información estadística; debiendo ser oportunos, veraces y confiables sobre todos los servicios de salud proporcionados.

Art. 66.- Será responsabilidad del Departamento de Estadística y Documentos Médicos de realizar los siguientes controles:

- a. La recopilación de la información de casos epidemiológicos;
- b. Establecer la vigilancia diaria, semanal, mensual y anual, de los diferentes servicios proporcionados;
- c. La digitación de encuestas realizadas para el Programa de Lactancia Materna;
- d. El tabulador diario de actividades médico asistenciales;
- e. La codificación y digitación de egresos hospitalarios;
- f. El registro de atención médica y altas hospitalarias; y
- g. La codificación de atención ambulatoria de la consulta externa y emergencia, las cuales se registrarán en base a las normas establecidas por dicho Departamento.

Actividades del Area de Archivo de Documentos Médicos

Art. 67.- El Area de Archivo de Documentos Médicos deberá proporcionar los expedientes clínicos oportunamente, cuando éstos sean requeridos para la atención médica u otros fines institucionales y/o para investigación, etc.

Art. 68.- El Area de Archivo de Documentos Médicos, llevará el control de préstamos y devolución de expedientes mediante vales individuales y listados colectivos, numerar y sellar los expedientes y carné de identificación del paciente, trasladar expedientes depurados al Archivo Pasivo y atender solicitudes de expedientes del Jurídico y otras áreas.

DEPARTAMENTO DE FARMACIA

Despacho de Medicamentos

Art. 69.- Se elaborarán mecanismos de control apropiados, para el despacho de medicamentos a los usuarios, a manera de que se garantice la eficiencia en la entrega, a fin de que ellos se sientan satisfechos en la obtención de los mismos.

Art. 70.- Las jefaturas correspondientes deberán mantener un control de todas las existencias de medicamentos e insumos e informar mensual y anualmente a las unidades correspondientes el consumo e inventario de los mismos.

Funciones del Area de Farmacia

Art. 71.- Dentro de las políticas del área de Farmacia, se establecerán prácticas sobre el almacenamiento y dispensación de los medicamentos y un adecuado control y evaluación de manejo de los mismos.

Art. 72.- Se mantendrán registros actualizados sobre: Existencias, consumos y saldos, a través de inventarios y kardex, un tabulador diario de consumo de medicamentos, control de requisiciones, control de recetas diarias y pedidos oportunos a Almacén.

Art. 73.- La recepción de donaciones, deberá llevar un informe diario de ingresos, se emitirá recibo por el colector de turno, órdenes de cargo de pacientes hospitalizados, rayos X, biopsias, exámenes de laboratorio y otros.

CLINICA ODONTOLOGICA

Normas Básicas de Atención

Art. 74.- El responsable del Area de Odontología velará por el cumplimiento de las normas de bioseguridad universales y de atención odontológica, basados en los instrumentos oficiales proporcionados por Nivel Central a través de la Dirección de Regulación y el Departamento de Salud Bucal.

Art. 75.- El responsable de la Unidad de Odontología, entregará toda la información necesaria y de calidad, oportunamente a las áreas específicas; así como también la que es requerida por el nivel superior.

DEPARTAMENTO DE ALIMENTACION Y DIETAS

Normas y Procedimientos

Art. 76.- Se establecerán normas y procedimientos apropiados para el almacenamiento, producción y distribución de los alimentos en el Departamento de Alimentación y Dietas, en cumplimiento con las normas universales de Higiene y Manipulación de Alimentos.

DEPARTAMENTO DE LABORATORIO CLINICO

Normas y Procedimientos

Art. 77.- El responsable del Departamento de Laboratorio Clínico, vigilará el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidas en el manejo del área de Laboratorio Central del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, las cuales incluyen toma, manejo y envío de muestras, normas de bioseguridad, Normativa Técnica y de Procedimiento y el Manual de Desempeño de Recurso de Laboratorio y otros.

Departamento de Radiología

Art. 78.- El Jefe del Departamento de Radiología, tiene la responsabilidad de cumplir los requisitos y procedimientos de la prestación de servicios y seguridad radiológica, de acuerdo al Art. 191, del Código de Salud; considerados en Reglamento Especial de Protección y Seguridad Radiológica.

Art. 79.- En el Area de Radiología se mantendrá y llevará un libro de control con datos de: Pacientes, exámenes realizados, cantidad de película, tipo de examen realizado diariamente; así como las citas para estudios especiales, tabuladores de películas usadas y descartadas, según el tamaño de cada película.

Art. 80.- En el Departamento de Radiología, se dispondrá de referencia con el Manual de Protección Radiológica y con un Plan de Emergencia.

Area de Fisioterapia

Art. 81.- El Area de Fisioterapia contará con normas que constituyan el marco de control interno para la realización de actividades, en la prestación y mejoramiento de servicios de apoyo para las diferentes áreas hospitalarias.

Art. 82.- El responsable del Area de Fisioterapia será el encargado de llevar el tabulador diario, rendir el informe mensual, evaluar, elaborar, ejecutar planes de tratamiento y reparaciones sencillas de prótesis de miembros inferior, con el mini taller de PODES, así como el informe oportuno sobre problemas encontrados en el equipo.

Saneamiento Ambiental

Art. 83.- El Area de Saneamiento Ambiental, deberá contar con un Diagnóstico Situacional de Saneamiento Ambiental de su zona de trabajo, con una programación anual de trabajo, evaluaciones trimestrales y anuales, un calendario mensual y una ruta diaria de trabajo; así como también, con el registro y elaboración de informes diarios de las actividades realizadas; del cual deberá presentarse copia a la Dirección del HONSU.

Art. 84.- El Area de Saneamiento Ambiental, se regirá bajo normativas existentes al respecto como el Código de Salud e indicaciones específicas de niveles superiores.

Almacén

Art. 85.- El Almacén deberá llevar un control diario de kardex, inventarios de cada tipo de existencias, inventario de control de medicamentos a vencer de existencias e insumos médicos.

Art. 86.- Las solicitudes y despachos de insumos a las diferentes áreas del HONSU, para su efectividad estarán debidamente autorizadas por la Dirección del Hospital.

Art. 87.- El Encargado de Almacén o Guardalmacén, deberá generar y enviar el informe mensual de salida como consumo de medicamentos e insumos médicos a la Unidad Financiera Institucional.

Art. 88.- El Guardalmacén elaborará actas de recepción de bienes, las cuales se entregarán oportunamente a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y copia a la Unidad Financiera Institucional.

Art. 89.- La Dirección del HONSU en coordinación con el Jefe de almacenes y Encargado de Almacén, deberán elaborar un Plan de Emergencia, para solventar la problemática ante un desastre natural y darlo a conocer al personal bajo su cargo y a las diferentes jefaturas del HONSU.

Area de Anestesiología

Art. 90.- La Jefatura del Area de Anestesiología, tendrá la responsabilidad de garantizar que los pacientes reciban una buena atención en cualquier procedimiento de anestesiología y por consiguiente contribuir a disminuir la morbi-mortalidad a causa de un acto anestésico.

Art. 91.- El Area de Anestesiología contará con la Norma Técnica sobre Anestesiología, aprobadas mediante Resolución Ministerial No. 000875, a partir de enero del 2004, para su correspondiente divulgación e implementación.

Area Central de Esterilización

Art. 92.- La persona asignada en el Area de Central de Esterilización, será la responsable del manejo y control de insumos médicos quirúrgicos y de los equipos recibidos en dicha Area.

Art. 93.- Para toda entrada y salida de insumos médicos quirúrgicos y equipos, se llevará un control detallado en los instrumentos respectivos y autorizados por la Dirección.

UNIDAD DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos

Art. 94.- La Dirección del HONSU y Jefatura de la Unidad, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos institucionales.

Administración de Vehículos Institucionales

Art. 95.- El uso, cuidado y conservación de todos los vehículos institucionales y el consumo del combustible, se regirá de conformidad a las regulaciones establecidas por la Corte de Cuentas de la República, Reglamento General de Tránsito, Política de Transporte emitida por la Dirección del HONSU, normativas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y otras regulaciones aplicables.

Uso de Vehículos

Art. 96.- Los vehículos se utilizarán exclusivamente para el servicio exclusivo de las actividades propias del Hospital y llevarán en un lugar visible el distintivo que los identifique con la entidad a que pertenecen, el cual no deberá ser removible.

Art. 97.- Los vehículos deberán ser guardados al final de cada jornada laboral en el estacionamiento asignado a cada Unidad organizativa, a menos que haya una autorización de la Dirección para ser usados fuera de jornada normal.

Mantenimiento y Reparaciones

Art. 98.- El Jefe de Conservación y Mantenimiento, deberá elaborar y ejecutar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de sus activos fijos de forma eficiente, efectiva, económica y oportuna, el cual deberá ser autorizado por la Dirección del Hospital, empleando todos los medios que permitan prolongar hasta el máximo posible la vida útil de los bienes.

Art. 99.- Para el mantenimiento y reparación de los bienes, deberá verificarse la propiedad del bien, figurar en el control de activos fijos y estar registrados en el sistema contable. Además determinar el costo-beneficio de las reparaciones, estableciendo controles que garanticen la veracidad de las reparaciones y la colocación de repuestos o piezas nuevas. En caso de contratación con terceros para el mantenimiento o reparación de bienes, deberá vigilarse el fiel cumplimiento de lo pactado.

Art. 100.- El Jefe de mantenimiento deberá solicitar la compra de repuestos; así mismo solicitarlos al Almacén para mantener existencia en Bodega, estableciendo controles a los mismos, que garantice el uso y distribución.

Administración del Activo Fijo

Art. 101.- Para el control, conservación, registro, transferencia y descargo de los activos fijos del HONSU, se aplicará el Instructivo del Sistema de Registro y Control de los bienes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Ministerio de Hacienda.

Art. 102.- La Unidad responsable de llevar el control de los activos fijos institucionales, será Conservación y Mantenimiento. El control de los activos fijos de las diferentes unidades organizativas, será responsabilidad de cada una de las jefaturas de las diferentes áreas y de todos los empleados.

Control de Activo Fijo

Art. 103.- Será responsabilidad de la Unidad de Activo Fijo, constatar el inventario por áreas administrativas o ambiente, una vez al año o cuando sea requerido.

Registro de Bienes

Art. 104.- La Unidad de Activo Fijo, será la responsable de la incorporación de los bienes al inventario y comunicarlo mediante documentación de respaldo al área contable para el registro respectivo.

Codificación

Art. 105.- Será responsabilidad de la Unidad de Activo Fijo la codificación y verificación de todo bien adquirido y la colocación del número de inventario.

Area de Lavandería

Art. 106.- El Encargado del Area de Lavandería, será el responsable de recibir, clasificar, pesar y posteriormente realizar el proceso de lavado y secado de ropa.

Art. 107.- El Encargado del Area de Lavandería, deberá llevar los controles sobre el recibimiento y entrega de ropa a los responsables del traslado; así como llevar un control de los insumos a utilizar dentro del área.

Definición de Políticas, Procedimientos de Autorización y Aprobación

Art. 108.- El Director del HONSU y jefes de las diferentes unidades, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos que defina claramente la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la entidad.

Definición de Políticas, Procedimientos sobre Diseño, Uso de Documentos y Registros

Art. 109.- La Dirección del HONSU, deberá definir los tipos de documento, procedimientos, diseño y registros de los mismos, que permitan la anotación adecuada de las actividades y hechos significativos que se realicen en la Institución. Los documentos y registros deberán ser apropiadamente administrados y resguardados de acuerdo a Normativa vigente.

Uso y Control de Formularios Prenumerados

Art. 110.- El sistema de formularios a utilizar, deberá prever el número de copias, el destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias y ser objeto de control permanente; su pérdida será oportunamente notificada al nivel jerárquico pertinente.

Diseño de Formularios, Documentos y Reportes

Art. 111.- Los juegos de formularios y otros documentos de carácter especial que sean inutilizados, deberán anularse y archivarlos dentro de los legajos que han sido utilizados correctamente, para mantener su control, secuencia numérica y evitar su uso posterior.

La custodia de formularios y cualquier otro documento de carácter especial que se encuentren sin utilizar, será responsabilidad del personal autorizado.

Art. 112.- Con la autorización de la Dirección, podrán diseñar y elaborar documentos, formularios, reportes u otro tipo de registro que facilite el control interno del área en cuestión, para anotar las actividades y hechos significativos que necesiten ser registrados y demostrados.

Normas y Procedimientos del Recurso Humano

Art. 113.- En el Area de Recursos Humanos se establecerán los lineamientos y procedimientos para el reclutamiento, selección, contratación e inducción del personal, el cual se someterá a su respectivo análisis y se enviará a nivel central para su aprobación, mediante la aprobación de la Dirección del Hospital.

Control de Asistencia

Art. 114.- El Departamento de Recursos Humanos del HONSU, será el responsable de implementar el mecanismo de control de asistencia necesario en forma mecanizada, manual o digital, de manera que brinde y demuestre la asistencia, puntualidad y permanencia en el lugar de trabajo del empleado.

Art. 115.- El Jefe inmediato será responsable de autorizar las licencias, permisos y misiones oficiales internas, los cuales deberán ser tramitados por el interesado oportunamente, de conformidad a los controles y disposiciones legales pertinentes; a manera que demuestren una seguridad razonable para el resguardo y verificación posterior a la información.

Expedientes de Inventario de Personal

Art. 116.- La Entidad a través de Recursos Humanos, mantendrá actualizados los expedientes e inventarios de todo su personal, de manera que sirvan para la adopción de decisiones en la administración del recurso humano, independientemente de la forma de contratación o fuente de financiamiento.

Art. 117.- Los expedientes se caracterizarán por disposición, claridad de la información y actualización permanente; contendrán los diferentes documentos y acciones que se refieran al desempeño y evaluación del empleado dentro de la organización.

Capacitación y Desarrollo Profesional

Art. 118.- El Departamento de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Capacitación y Desarrollo, será el responsable de ejecutar programas para desarrollar las capacidades y aptitudes de sus servidores en el campo de su competencia; sobre la base de un diagnóstico que contenga las necesidades, sus objetivos y un sistema de evaluación y seguimiento.

Art. 119.- Los conocimientos adquiridos por el o los empleados que gocen de programas de capacitación en el interior o exterior del país, tendrán un efecto multiplicador hacia el interior de la Entidad, por ello es necesario suscribir un Convenio que regule esta responsabilidad.

Evaluación del Desempeño

Art. 120.- El trabajo de los funcionarios y empleados del HONSU, será evaluado semestralmente de conformidad al artículo 12, de la Ley de Creación del Escalafón del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, donde se remite a las Normas Internas que regulan la aplicación del Sistema de Incentivos por Mérito Personal; El Jefe de cada Unidad en coordinación con la oficina de Recursos Humanos, será el responsable de la evaluación del personal a su cargo, su rendimiento deberá estar acorde a los parámetros de eficiencia establecidos por la Entidad, cuyo resultado deberá ser dado a conocer al evaluado, los cuales serán archivados en el expediente de personal.

Normas y Procedimientos de los Controles Generales de los Sistemas de Informática

Art. 121.- Las normas sobre sistemas automatizados, describirán los tipos de controles mínimos para salvaguardar la información, el hardware y el software, ofreciendo un grado razonable de seguridad, integridad y confiabilidad de los sistemas informáticos en el desarrollo de sus actividades. Se deberá tener en cuenta que conforme surjan nuevas tecnologías se hace necesario implementar nuevos controles internos.

Art. 122.- La Dirección del HONSU y el Encargado del Centro de Cómputo, establecerán las normas y procedimientos sobre los controles generales, de todos los sistemas informáticos.

Plan de Contingencia del Centro de Cómputo

Art. 123.- El Centro de Cómputo contará con un Plan de Contingencia, el cual comprenderá el resguardo de la información ante desastres naturales, para continuar operando y facilitando el restablecimiento en un tiempo oportuno.

Desarrollo de los Sistemas de Información

Art. 124.- Para el desarrollo efectivo de los sistemas de información automatizados, deberán cumplirse procedimientos establecidos con relación a la metodología del ciclo de vida; las etapas a considerar deberán ser: Iniciación de proyectos, estudio de factibilidad, análisis, diseño, desarrollo e implementación, operación, mantenimiento y plan de revisión posterior a la implantación por parte del nivel gerencial competente.

Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo Informático

Art. 125.- El Jefe del Centro de Cómputo en coordinación con el Jefe del Departamento de Conservación y Mantenimiento, establecerán los lineamientos para el control del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos del HONSU.

Licencias de Software

Art. 126.- La Dirección del HONSU junto con el Jefe del Centro de Cómputo, establecerán lineamientos para la administración de inventarios de software. En donde las jefaturas del HONSU serán las responsables de enviar la información de software que requiera licencia cada seis meses o cuando lo solicite.

Art. 127.- La Dirección del Hospital designará a quien corresponda, establecer procedimientos que garanticen que los recursos informáticos sean correctamente utilizados y proporcionen efectividad y continuidad en el procesamiento electrónico de datos, seguridad y control de la información, documentación y restricciones en el acceso al personal no autorizado. Los aspectos de control tienen relación con: Planeamiento de los recursos de los sistemas de información, operaciones de computador, software del sistema operativo y seguridad física y lógica.

CAPITULO IV

NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACION

Sistemas de Información y Comunicación

Art. 128.- La Dirección del HONSU y jefaturas de las diferentes áreas, mantendrán un Sistema de Información Formal, oportuna y de calidad, de manera que se cumpla lo establecido por el nivel jerárquico superior, debiendo ajustarse a requerimientos internos y externos, facilitando información para la rendición de cuentas de la gestión.

Política de Comunicaciones

Art. 129.- La Dirección del HONSU en coordinación con las jefaturas de las diferentes áreas, deberán establecer políticas de comunicación, que garanticen la adecuada difusión de información oficial de la Institución y a todos los niveles correspondientes.

Responsable de Comunicaciones

Art. 130.- El Coordinador de las comunicaciones internas y externas, será la Dirección del HONSU o el funcionario que designe.

Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de la Información

Art. 131.- La Dirección del HONSU y las diferentes jefaturas deberán mantener, crear y desarrollar un adecuado flujo de información.

Características de la Información

Art. 132.- La Dirección del HONSU, las diferentes jefaturas y demás empleados, deberán asegurar que la información que se genere y procese en cada Unidad Organizativa sea confiable, oportuna, suficiente, accesible y pertinente.

Art. 133.- La información solicitada por el usuario interno o externo, deberá ser comunicada en la forma y plazo requeridos para el cumplimiento de sus competencias.

Canales de Comunicación Externas

Art. 134.- La Dirección del HONSU definirá las líneas de comunicación externa, de tal manera que asuma la responsabilidad de sus funciones y aplicará controles rigurosos, a fin de procurar que se divulgue sólo la información que proceda.

Archivo Institucional

Art. 135.- Cada Unidad organizativa del Hospital, deberá contar con un archivo de documentación que permita el resguardo de documentos vitales por el período que la Norma establezca para cada una de las áreas, siendo responsabilidad de cada Jefatura su conservación.

CAPITULO V

NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO

Monitoreo sobre la Marcha

Art. 136.- La Dirección del HONSU y sus diferentes jefaturas, deberán vigilar que los funcionarios realicen actividades de control de forma periódica durante la ejecución de las operaciones de manera integrada, con el propósito de asegurar que las labores se ejecuten de conformidad a las disposiciones legales existentes.

Autoevaluación del Sistema de Control Interno

Art. 137.- Todas las jefaturas responsables de un área o proceso, deberán de determinar la efectividad del Sistema de Control Interno al menos una vez al año, realizando una evaluación de cada uno de los componentes, tomando en cuenta el cumplimiento del Plan Operativo.

Evaluaciones Separadas

Art. 138.- La Dirección y jefaturas de los diferentes servicios, colaborarán y realizarán las gestiones necesarias, para que tanto la Unidad de Auditoría Interna y la Corte de Cuentas de la República, puedan disponer de la información y condiciones necesarias para realizar su función. Será responsabilidad de las jefaturas y todo el personal, proporcionar la colaboración oportuna e información adecuada a los auditores para que ejecuten su trabajo.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo

Art. 139.- Los resultados de las actividades de monitoreo al Sistema de Control Interno, deberán ser comunicados a la Dirección del HONSU y a cada uno de los involucrados, según corresponda, a efecto de tomar las acciones y/o medidas pertinentes.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Art. 140.- La Dirección del Hospital será la responsable de la revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, por lo menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno, esta labor estará a cargo de una Comisión, nombrada por la máxima autoridad. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 141.- El HONSU, será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas a sus funcionarios y empleados; así como de la aplicación de las mismas.

Art. 142.- Las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas entrarán en vigencia el día de publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, catorce de agosto del dos mil ocho.

Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez,
Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETO No. 16

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 4, de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
- II. Que según el artículo 39, del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA**

CAPITULO PRELIMINAR

Ambito de Aplicación

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, constituyen directrices generales para la realización de sus actividades y su aplicabilidad es de carácter obligatorio para todos los funcionarios y empleados de cada Unidad y Dependencia de la entidad, de acuerdo a su estructura organizativa.

Definición de Sistema de Control Interno

Art. 2.- El Sistema de Control Interno, es el conjunto de procesos continuos, interrelacionados e integrados en todas las actividades inherentes a la gestión administrativa, financiera, operativa y de servicios, realizados por la máxima autoridad, los funcionarios y empleados del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia. Además, son diseñados para minimizar los riesgos internos y externos que puedan afectar la gestión del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, contribuyendo a que los recursos se manejen con eficiencia económica y eficacia; además cumplir con las leyes, reglamentos, políticas, disposiciones administrativas y otras normativas aplicables.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 3.- Coadyuvar con la Institución en el cumplimiento de los objetivos de logro de: Eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones; así como también, obtener confiabilidad y oportunidad de la información y cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Componentes del Sistema de Control Interno

Art. 4.- Los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno son: Ambiente de control, valoración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y monitoreo.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- La responsabilidad del diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponderá a la máxima autoridad del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, directores y demás jefaturas en el área de su competencia institucional. Asimismo, corresponderá a los demás empleados realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Seguridad Razonable

Art. 6.- El Sistema de Control Interno, proporciona una seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

CAPITULO I

NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL

Integridad y Valores Éticos

Art. 7.- La máxima autoridad, directores, jefaturas y empleados, deberán mantener y demostrar integridad y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones. Además, deberán cumplir con lo estipulado en la "Ley de Etica Gubernamental"; así como también, contribuir con su liderazgo y acciones a promoverlos en la organización, para su cumplimiento por parte de los demás servidores.

Planificación

Art. 8.- La máxima autoridad a través de la Dirección de Planificación, realizará un proceso analítico y de toma de decisiones, a efecto de orientar adecuada y oportunamente los recursos asignados, para el logro de los objetivos institucionales. El proceso de planificación deberá culminar con la elaboración y puesta en marcha de un Plan Estratégico y un Plan Anual de Trabajo.

Organización

Art. 9.- La máxima autoridad a través de la Dirección de Planificación, establecerá una estructura organizativa flexible, que defina claramente las responsabilidades y competencias de cada Unidad, niveles de autoridad, líneas de mando y comunicación; de tal manera que se cumpla con los objetivos y metas institucionales.

Unidad de Mando

Art. 10.- La máxima autoridad, a efecto de que cada funcionario y empleado sea administrativamente responsable de sus funciones ante una sola autoridad, a través de la Dirección de Planificación, elaborará el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Descripción de Puestos, definiendo claramente las líneas de autoridad, dándolas a conocer a todo el personal del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia.

Delegación de Autoridad

Art. 11.- La máxima autoridad a través de la Dirección Ejecutiva, delegará la autoridad necesaria a las direcciones, direcciones generales y otros niveles jerárquicos establecidos, asignándoles competencia para tomar decisiones en los procesos de operación y puedan cumplir con las funciones encomendadas.

El que delega autoridad, también asume la responsabilidad por la consecución de las acciones, excepto que exista una disposición legal que exprese lo contrario.

Delimitación de Funciones y Responsabilidades

Art. 12.- La máxima autoridad a través de la Dirección de Planificación, elaborará el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Descripción de Puestos que definan claramente las funciones y responsabilidad de cada cargo.

Compromiso con la Competencia

Art. 13.- La máxima autoridad, directores, directores generales y demás jefaturas, deberán realizar acciones encaminadas a que todo el personal del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, posea y tenga el nivel de aptitud e idoneidad que les permita llevar a cabo los deberes asignados y entender la importancia de establecer y llevar a la práctica adecuados controles internos.

Art. 14.- La máxima autoridad, a través de la Dirección de Recursos Humanos Institucional y la Dirección de Planificación, mantendrá actualizada la Normativa correspondiente a la competencia del personal, estableciéndose para ello los siguientes documentos: Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de Personal y Manual de Descripción de Puestos.

Estilo de Gestión

Art. 15.- La máxima autoridad, directores, directores generales y demás jefaturas, deberán desarrollar una gestión que les permita administrar un nivel de riesgos, orientado a la medición del desempeño y que promueva una actitud positiva hacia mejores procesos de control.

Estructura Organizacional

Art. 16.- La máxima autoridad, directores, directores generales y demás jefaturas, evaluarán la estructura organizativa bajo su responsabilidad. Dicha estructura estará definida por el organigrama y descrita en el Manual de Organización y Funciones, que será elaborado por la Dirección de Planificación.

Art. 17.- La máxima autoridad a través de la Dirección General de Centros Penales y la Dirección General de Migración y Extranjería, emitirán el Manual de Organización y Funciones del Area de gestión respectiva y Manual de Descripción de Puestos.

Dirección

Art. 18.- La máxima autoridad, Director Ejecutivo, directores generales y demás jefaturas, deberán orientar al personal bajo su cargo, para que conforme a la visión y misión institucional, se alcancen los objetivos que la entidad persigue, mediante la implementación de un plan motivacional, ambiente apropiado de trabajo, liderazgo, efectiva toma de decisiones, trabajo en equipo y una comunicación oportuna.

Control

Art. 19.- La máxima autoridad, a través de la Dirección de Planificación, efectuará mediciones y correcciones de los resultados, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, metas y planes estratégicos y operativos, diseñados para alcanzarlos, determinando las desviaciones y ejecutando las acciones oportunas para corregirlas.

Separación de Funciones Incompatibles

Art. 20.- En el Manual de Organización y Funciones, se separarán las funciones de las unidades y de sus servidores, de manera que exista independencia y separación entre las funciones incompatibles, como son: Autorización, registro, custodia y control de las operaciones.

Definición de Areas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía

Art. 21.- La máxima autoridad, deberá definir y asignar las líneas de autoridad, responsabilidad y relaciones de jerarquía que permitan tener los canales adecuados de comunicación para facilitar la delegación de autoridad, lo cual será formalizado en el organigrama, Manual de Organización y Funciones y Manual de Descripción de Puestos.

Políticas y Prácticas para la Administración del Recurso Humano

Art. 22.- La máxima autoridad a través de la Dirección de Recursos Humanos Institucional, establecerá políticas y prácticas para la administración del recurso humano, las cuales se desarrollarán en el Reglamento Interno de Personal.

Remuneraciones

Art. 23.- La máxima autoridad a través de la Dirección de Recursos Humanos Institucional, establecerá un sistema de remuneraciones equitativo, de modo que a las mismas funciones y responsabilidades corresponda el mismo salario, considerando además, las condiciones geográficas donde se presten los servicios. Todos los servidores del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, serán retribuidos de tal manera que se compensen las tareas realizadas en el puesto de trabajo, las responsabilidades de cada cargo y méritos demostrados.

Motivación del Recurso Humano

Art. 24.- La máxima autoridad, directores, directores generales y demás jefaturas, procurarán que el personal a su cargo sienta satisfacción en el trabajo que realiza, propiciando un ambiente apropiado para el desarrollo del trabajo, a fin de coadyuvar con el logro de los objetivos institucionales.

Art. 25.- La Dirección de Recursos Humanos Institucional, implementará acciones que generen motivación, desarrollo personal y profesional de todos los empleados integrantes del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia.

Dirección de Auditoría Interna

Art. 26.- La máxima autoridad apoyará el fortalecimiento de la Dirección de Auditoría Interna, la cual tendrá independencia en el ejercicio de sus funciones y cuyas actividades operativas estarán sujetas a la Normativa técnica y legal, emitida por la Corte de Cuentas de la República.

CAPITULO II

NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS

Misión, Visión, Objetivos y Políticas

Art. 27.- La misión, visión, objetivos y políticas institucionales, estarán desarrolladas en un Plan Estratégico aprobado por la máxima autoridad. El cumplimiento de éste, será revisado semestralmente por la Dirección de Planificación.

Plan Estratégico

Art. 28.- Se formulará un Plan Estratégico Institucional, el cual comprenderá la determinación de objetivos a largo plazo, según la misión y visión institucional y se identificarán las estrategias coherentes con las atribuciones asignadas al Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, en el Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo y en el Plan de Gobierno vigente, cuya elaboración estará a cargo de la Dirección de Planificación y unidades relacionadas de cada Dependencia.

Plan Anual Operativo y Presupuesto Institucional

Art. 29.- La máxima autoridad a través de la Dirección de Planificación, emitirá un Instructivo en el que se proporcionarán los lineamientos generales para la elaboración del Plan Anual Operativo de cada Unidad Administrativa o Dependencia, incluyendo entre otros, los objetivos generales y específicos de cada Unidad, las metas programadas y los responsables de cada meta; así como también, el cronograma de actividades.

Art. 30.- La Dirección Financiera Institucional, emitirá los lineamientos generales y específicos para la elaboración del presupuesto de cada Unidad o Dependencia, los cuales deberán ser congruentes con las metas desarrolladas en el Plan Anual Operativo. Con los elementos proporcionados en los planes anuales operativos de las unidades administrativas y dependencias, la Dirección de Planificación, en coordinación con la Dirección Financiera, elaborará el Plan Anual de Trabajo Institucional.

Art. 31.- Cada Dependencia y Unidad Organizativa, elaborará el Plan Anual Operativo y Presupuesto, los cuales serán aprobados por la máxima autoridad, siendo congruentes con el Plan Estratégico Institucional.

Art. 32.- Cada Dependencia y Unidad Organizativa, deberán presentar mensualmente el avance del Plan Anual Operativo a la Dirección de Planificación para su respectivo seguimiento, éste deberá hacerse durante los primeros cinco días hábiles de cada mes.

Indicadores de Gestión

Art. 33.- Trimestralmente, la Dirección de Planificación evaluará la efectividad y eficiencia en el logro de las metas plasmadas en los planes anuales operativos de cada Dependencia y Unidad Organizativa del Ministerio, a través de indicadores de gestión que serán aprobados por la máxima autoridad.

Reprogramación de Actividades del Plan Anual Operativo

Art. 34.- De acuerdo a las circunstancias y necesidades operacionales, cada Dependencia y Unidad Organizativa revisará trimestralmente sus planes anuales operativos y hará las reprogramaciones y ajustes pertinentes si existieren, siendo enviados a la Dirección de Planificación con las justificaciones respectivas.

Planificación Participativa

Art. 35.- Los planes estratégicos y planes anuales operativos, serán divulgados por la Dirección de Planificación a cada una de las unidades respectivas.

Identificación de Riesgos

Art. 36.- La máxima autoridad, directores, directores generales y demás jefaturas, identificarán al menos una vez al año los riesgos relevantes, tanto internos como externos que puedan afectar la consecución de los objetivos institucionales. La Dirección de Planificación, emitirá la metodología a utilizar, la cual será aprobada por la máxima autoridad del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia. Estas acciones estarán documentadas en el Análisis de las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Aptitudes (FODA) realizado por cada Unidad y consolidado por la Dirección de Planificación.

Análisis de Riesgos Identificados

Art. 37.- La Dirección de Planificación, analizará los riesgos identificados en cuanto a su impacto y probabilidad de ocurrencia; así como también, su incidencia en el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales; de tal manera que pueda determinarse su importancia. Esta acción estará documentada en el Análisis de las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Aptitudes (FODA) realizado por cada Unidad y consolidado por la Dirección de Planificación.

Gestión de Riesgos

Art. 38.- Analizadas la probabilidad de ocurrencia e impacto, la máxima autoridad decidirá las acciones que se tomarán para minimizar el nivel de riesgo, las cuales deberán ser ejecutadas por los servidores pertinentes.

CAPITULO III

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

NORMAS GENERALES

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos

Art. 39.- La máxima autoridad, directores, directores generales y demás jefaturas, documentarán y divulgarán internamente las políticas y procedimientos que garanticen el funcionamiento del control interno.

Actividades de Control

Art. 40.- Todas las direcciones, dependencias y demás jefaturas, en coordinación con la Dirección de Planificación, realizarán el levantamiento de procesos, procedimientos y actividades centrales y de soporte de las áreas administrativas y operativas, que contribuyan al cumplimiento de la misión y visión institucional, documentando dichas acciones en un mapeo de procesos.

Art. 41.- El Sistema de Control Interno, deberá ser actualizado constantemente como consecuencia de las evaluaciones efectuadas por la Dirección de Auditoría Interna, por decisión del Titular del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia o como producto de cambios organizacionales, siendo divulgados todos los cambios que se realicen a los servidores públicos, por medio de la Dirección de Planificación.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación

Art. 42.- La máxima autoridad a través de la Dirección Ejecutiva, establecerá por escrito las políticas y procedimientos para autorización, registro y control oportuno de las operaciones, concibiéndolos como la secuencia lógica de los pasos que sigue una tarea o actividad.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros

Art. 43.- La Dirección Ejecutiva a través de la Dirección de Planificación, en coordinación con las unidades involucradas, establecerá las políticas y procedimientos sobre el diseño y uso de documentos que serán utilizados para efectuar las anotaciones adecuadas de las transacciones y hechos significativos que se realicen en el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia.

Uso y Control de Formularios Prenumerados

Art. 44.- Los formularios autorizados por la Dirección Ejecutiva, deberán prever el número de copias y el destino de cada una de ellas, además las firmas de autorización requeridas, divulgación y distribución en las unidades organizativas involucradas. El uso de formularios se podrá efectuar en forma electrónica.

Documentación de Soporte

Art. 45.- Todas las operaciones realizadas, cualquiera que sea su naturaleza, deberán contar con documentación de soporte que justifique e identifique la naturaleza, finalidad y resultado de la operación; asimismo, deberá contener datos y elementos que faciliten el análisis de las operaciones.

Art. 46.- La documentación contable que justifique el registro de una operación, contendrá datos y elementos suficientes que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías y Caucciones

Art. 47.- La máxima autoridad a través de la Dirección Ejecutiva, velará porque los funcionarios y empleados encargados de la recepción, control, custodia y autorización de fondos o valores públicos rindan fianza a favor del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

NORMAS SOBRE ACTIVOS INSTITUCIONALES

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos

Art. 48.- La máxima autoridad a través de la Dirección Ejecutiva, será responsable de establecer un sistema apropiado que proteja y conserve los activos institucionales, contra eventuales riesgos y siniestros.

NORMAS FINANCIERAS

Control Interno Financiero

Art. 49.- La máxima autoridad a través de la Dirección Financiera Institucional, ejercerá el control interno financiero, que comprende el Plan de Organización, procedimientos y registros concernientes a la custodia de recursos financieros, verificación de la exactitud, contabilidad y oportunidad de los registros e informes financieros.

Control Interno Previo

Art. 50.- La máxima autoridad a través de la Dirección Financiera Institucional, designará a los servidores responsables del trámite ordinario de las operaciones en cada una de las unidades organizativas, debiendo ejercer el control interno previo. En ningún caso, la Dirección de Auditoría Interna y/o externa ni unidades especializadas podrán ejercer controles previos, sobre las operaciones de la entidad.

Control Interno Previo al Compromiso

Art. 51.- La máxima autoridad a través de la Dirección Financiera Institucional, realizará exámenes a las operaciones o transacciones propuestas que puedan generar compromiso de fondos públicos, con el propósito de determinar lo siguiente:

- a) La pertinencia de la operación propuesta, determinando si está relacionada directamente con los fines del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia;
- b) La legalidad de la operación, asegurándose que el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, tiene competencia legal para ejecutarla y no existen restricciones o impedimentos para realizarla; y
- c) La conformidad con el presupuesto o la disponibilidad de fondos asignados para financiar la transacción.

Control Interno Previo al Desembolso

Art. 52.- La máxima autoridad a través de la Dirección Financiera Institucional, realizará el control interno previo al desembolso, comprendiendo el examen de las transacciones de que se efectúe el pago de los bienes o servicios adquiridos. Al examinar cada desembolso propuesto, se deberá determinar principalmente:

- a) La veracidad de la transacción, mediante el análisis de la documentación y autorización respectiva;
- b) Que la operación no haya variado de manera significativa con respecto al compromiso previamente establecido; y
- c) La existencia de fondos disponibles para cancelar la obligación dentro del plazo establecido.

Restricción del Acceso a Recursos y Archivos

Art. 53.- La Dirección Financiera Institucional, limitará el acceso a los recursos monetarios a los de fácil convertibilidad en efectivo o de fácil uso particular, archivos, sistemas informáticos, registros contables, documentos y formularios aún no utilizados, para garantizar la salvaguarda de los mismos y evitar diluir la responsabilidad de los funcionarios y empleados públicos encargados de su manejo o custodia.

Gestión Financiera

Art. 54.- La Dirección Financiera Institucional, deberá cumplir con toda la Normativa técnica y legal que dicte el Ministerio de Hacienda y que sea aplicable para su funcionamiento.

Presupuesto

Art. 55.- La Dirección Financiera Institucional, será la responsable de establecer los controles adecuados para administrar el presupuesto y las modificaciones que ocurran, reflejando con claridad y exactitud los movimientos relacionados con transferencias, ajustes y otros movimientos de cualquier naturaleza presupuestaria.

Seguimiento de la Ejecución Presupuestaria

Art. 56.- La Dirección Financiera Institucional, realizará trimestralmente un informe financiero, a efecto de establecer el grado de cumplimiento de la ejecución presupuestaria, el cual deberá ser presentado a la máxima autoridad para las acciones correspondientes.

Seguimiento y Evaluación

Art. 57.- La Dirección Financiera Institucional, realizará periódicamente un análisis crítico de los resultados físicos y financieros en la etapa de ejecución, comparando las metas o propósitos proyectados con los resultados obtenidos y los recursos utilizados, a efecto de establecer el grado de cumplimiento o desviación en el uso de los recursos y los porcentajes de ejecución presupuestaria, para la aplicación de medidas correctivas si fueren necesarias.

Confirmación de Saldos

Art. 58.- La Dirección Financiera Institucional, comprobará periódicamente el movimiento y confirmará en forma independiente los saldos de las cuentas de derechos y obligaciones financieras a cargo de la entidad, con el propósito de garantizar la contabilidad de la información.

Registro de Inversiones Financieras

Art. 59.- La Dirección Financiera Institucional, llevará el registro de las inversiones financieras, debiendo contener características como: Justificación, clase, valor, rendimiento, fecha y referencia, documento de soporte, vencimientos y cualquier otro aspecto que permita obtener información suficiente sobre la transacción. El sistema de registro de las inversiones deberá ser consistente, a fin de permitir su evaluación y proyección, comprobaciones y comparaciones ágiles.

Manejo de Cuentas

Art. 60.- Todas las cuentas bancarias deberán estar a nombre del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia o conforme a las disposiciones legales correspondientes, identificando su naturaleza. El número de cuentas se limitará al necesario. En el caso de las dependencias que posean oficinas descentralizadas, éstas abrirán sus cuentas bancarias con el nombre oficial de la Institución seguido de su denominación específica.

Refrendarios de Cheques

Art. 61.- La máxima autoridad nombrará por escrito a los refrendarios de cheques. Toda emisión de cheques deberá contar como mínimo con dos firmas autorizadas en forma mancomunada, una del Encargado del Fondo y otra del Refrendario. Los refrendarios de cuentas bancarias, no deberán ejercer las funciones de autorización de gastos ni de contado; además deberán asegurarse que los documentos que soporten un pago, cumplan con requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia.

Emisión de Cheques

Art. 62.- La emisión de cheques se efectuará a nombre del beneficiario. Las firmas en los cheques emitidos, serán estampadas manualmente o por medio de sistemas automatizados autorizados. Se podrán efectuar pagos por medio de transferencia de fondos a las cuentas de los beneficiarios.

Art. 63.- Por ningún motivo se firmarán cheques en blanco ni a nombre de personas o empresas diferentes a las que han suministrado los bienes o servicios a la entidad. Las fórmulas de cheques cumplirán con los requisitos legales y de seguridad establecidos por la Ley.

Transferencia de Fondos

Art. 64.- La Dirección Financiera Institucional, realizará toda transferencia de fondos y otros valores ya sea interna o externa, entre entidades o con el Sistema Financiero, podrán hacerse por medios manuales o electrónicos, asegurándose que cada una de las transacciones, además de cumplir con las obligaciones legales, esté soportada en documentos debidamente autorizados.

Creación y Manejo del Fondo Circulante de Monto Fijo y Caja Chica

Art. 65.- Se podrán crear fondos circulantes de monto fijo y de Caja Chica, para atender obligaciones de la Institución. Estos fondos se manejarán mediante cuentas corrientes o en efectivo, según su naturaleza y lo que dicte las disposiciones legales aplicables. El Fondo será mantenido mediante reintegros, de conformidad con los comprobantes que para el efecto se presenten, cuyo detalle deberá estar plasmado en una liquidación que refleje la aplicación y clasificación presupuestaria del gasto, la cual deberá ser realizada por el Encargado del Fondo.

Art. 66.- Se realizarán arquezos de fondos sin previo aviso, por parte de la Dirección de Auditoría Interna o por servidores independientes de quienes tienen la responsabilidad de custodia, manejo o registro de los fondos. Se dejará constancia escrita y firmada por las personas que participen en los arquezos.

Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo y Caja Chica

Art. 67.- El Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo y Caja Chica, será un servidor diferente al responsable de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad y dependerá de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional o de las unidades financieras de cada Dependencia. Será seleccionado por su honradez, integridad y conocimiento de las normas aplicables a la administración financiera y control de los recursos del estado; además deberá rendir fianza en cumplimiento de la Ley.

Conciliaciones Bancarias

Art. 68.- La Dirección Financiera Institucional o las unidades secundarias, realizarán durante los primeros diez días hábiles del mes siguiente, las conciliaciones bancarias, éstas serán elaboradas y suscritas por un servidor independiente de su custodia y registro y avaladas por el Director Financiero Institucional o el Jefe de la Unidad Secundaria.

Manejo de Ingresos

Art. 69.- Se establecerán registros detallados de toda recepción de efectivo, cheques y valores. Todos los ingresos en efectivo, cheques o valores que se perciban serán depositados completos y exactos, en la cuenta bancaria del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, destinada para tal efecto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción. En ninguna circunstancia el efectivo proveniente de los ingresos se empleará para cambiar cheques, efectuar desembolsos de la entidad u otros fines. La contabilidad deberá ser efectuada por una persona independiente de la recepción.

Aprobación y Autorización de Gastos

Art. 70.- Todos los gastos serán aprobados y autorizados por un funcionario competente, independiente de quienes realicen funciones contables, refrenden cheques o sean responsables del manejo de bienes y valores; los gastos serán sometidos a la verificación en cuanto a la pertinencia, legalidad, veracidad y conformidad con los planes y presupuestos.

Oportunidad de los Registros

Art. 71.- La Dirección Financiera Institucional, registrará las operaciones dentro del período en que ocurran, a efecto que la información contable sea oportuna y útil para la toma de decisiones de la máxima autoridad.

Control sobre los Vencimientos

Art. 72.- La Dirección Financiera Institucional, llevará el control sobre los derechos y obligaciones, considerando fechas de vencimiento, para su recuperación o cancelación en forma oportuna. El análisis y evaluación de los valores por cobrar o por pagar se efectuarán periódicamente.

Custodia de Documentos de Inversión

Art. 73.- La Dirección Financiera Institucional, será la responsable de custodiar los valores u otros documentos que evidencien la propiedad de inversiones financieras. Esta función será asignada a un servidor distinto del que suscribe o autorice la inversión. Se establecerán salvaguardas físicas sobre los documentos relacionados con las inversiones financieras.

NORMAS SOBRE EXISTENCIAS EN BODEGA

Almacenamiento, Custodia y Utilización

Art. 74.- La máxima autoridad a través de la Dirección de Logística, establecerá un sistema para el almacenamiento y custodia de los bienes de existencia en Bodega. Estos estarán bajo el cuidado de un servidor que rendirá fianza conforme a la Ley.

Art. 75.- La máxima autoridad a través de la Dirección Ejecutiva, será la responsable de establecer un sistema apropiado para la conservación, protección, administración y uso de los bienes existentes en Bodega; a lo cual la Dirección de Planificación deberá elaborar un Manual de Procedimientos de Registro y Control de Existencias.

Art. 76.- Los bienes adquiridos para mantener en existencia, serán registrados en los controles de la Bodega General. El Encargado de Bodega mantendrá actualizado el Sistema de Control de Existencias y su distribución. Mensualmente, reportará a la Dirección Ejecutiva y Dirección Financiera Institucional los consumos de cada Unidad.

Sistema de Registro de Bienes

Art. 77.- La máxima autoridad a través de la Dirección de Logística, diseñará el Sistema de Registro de Existencias en Almacén, el cual facilitará la codificación e identificación de su naturaleza.

Constatación Física

Art. 78.- Trimestralmente el Encargado de Bodega, efectuará constataciones físicas de inventarios y existencias, para comprobar la existencia física con lo reflejado en kardex o en el Sistema de Control de Inventario, aplicando las medidas correctivas pertinentes, si fuere necesario.

Art. 79.- El Encargado de Bodega, al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, elaborará un inventario de existencias y lo remitirá a la Dirección Ejecutiva y Dirección Financiera Institucional para la conciliación correspondiente.

Art. 80.- La Dirección de Auditoría Interna, efectuará semestralmente examen especial de las existencias en bodega.

NORMAS SOBRE ACTIVO FIJO

Almacenamiento, Custodia y Utilización

Art. 81.- La máxima autoridad a través de la Dirección Ejecutiva, emitirá el Manual de Procedimientos para el Control y Manejo de los Activos Fijos del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia. Estos estarán bajo el cuidado de un servidor que rendirá fianza conforme a la Ley. Los bienes se destinarán exclusivamente a los propósitos institucionales que motivaron su adquisición.

Registro y Control de Activo Fijo

Art. 82.- El Encargado de Activo Fijo recibirá, registrará y distribuirá todos los bienes adquiridos, separando los controles de bienes, mayores de \$600.00 y menores de \$600.00.

Art. 83.- La Dirección Ejecutiva a través de la Unidad de Activo Fijo, establecerá un Sistema de Codificación para el mobiliario y equipo. El código de inventario asignado a cada bien deberá estamparse en una parte visible del mismo, a fin de que facilite el control y verificación física de inventario. Será plasmado en un documento elaborado por la Dirección de Planificación para tales usos.

Art. 84.- Los encargados de Activo Fijo de las dependencias, remitirán mensualmente al Encargado de la Unidad de Activo Fijo Institucional, el detalle del inventario de activos fijos para que consolide la información.

Constataciones Físicas

Art. 85.- Los encargados de Activo Fijo, realizarán constataciones físicas periódicas a los activos fijos, en caso de variaciones deberán informar a la Dirección Ejecutiva para las acciones pertinentes.

Art. 86.- Al 31 de diciembre de cada año, el Encargado de la Unidad de Activo Fijo Institucional, remitirá a la Dirección Financiera Institucional el Inventario de Activos Fijos con su respectiva depreciación o revalúo para la conciliación correspondiente.

Art. 87.- La Dirección de Auditoría Interna, al menos una vez al año, efectuará examen especial sobre verificación física de inventarios de activos fijos.

Mantenimiento y Reparaciones

Art. 88.- La Dirección de Informática y las unidades encargadas de cada una de las dependencias, serán los responsables de elaborar y ejecutar un Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos, sistemas Informáticos y de comunicación que por su naturaleza lo requieran. La Unidad de Activo Fijo, en coordinación con la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, emitirán y ejecutarán un Plan de Mantenimiento Preventivo de los activos fijos, con el fin de prolongar hasta el máximo posible su vida útil. La Dirección de Logística, a través de la Unidad de Transporte, emitirá el Plan de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de los vehículos y motocicletas propiedad de la Institución.

Protección y Seguridad de los Activos

Art. 89.- La máxima autoridad a través de la Dirección Ejecutiva, establecerá sistemas de seguridad que protejan los activos fijos contra eventuales riesgos y siniestros y los procedimientos para contratar seguros, considerando el costo-beneficio; asimismo, dictarán las normas y procedimientos para contratar seguros sobre los activos fijos, considerando el costo-beneficio. Además, se adoptarán las medidas necesarias de salvaguarda física que garanticen su conservación.

Sistema de Registro de Bienes

Art. 90.- La máxima autoridad a través de la Dirección Ejecutiva, diseñará el Sistema de Registro de Activo Fijo que facilite la codificación e identificación de su naturaleza, ubicación, fecha, costo de adquisición, contabilización y descargo.

Descargo de Bienes

Art. 91.- La máxima autoridad a través de la Dirección Ejecutiva, emitirá un Instructivo sobre el Descargo de Bienes, el cual podrá subastarse, donarse, permutarse, destruirse o someterse a cualquier acción que disponga la máxima autoridad apegado a la Ley, relacionada para tales fines. Estas acciones deberán estar documentadas en la Unidad de Activo Fijo o por el Encargado de Bodega, la Dirección Financiera Institucional realizará los ajustes contables pertinentes.

Uso de Vehículos

Art. 92.- Los vehículos propiedad del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, se utilizarán para el servicio exclusivo en las actividades propias de la entidad y portarán placas nacionales y el distintivo visible y no removible; se exceptúan de esta disposición los vehículos de uso discrecional, según lo establece el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial. Los vehículos deberán ser guardados al final de cada jornada en el lugar de estacionamiento designado por el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia.

Art. 93.- La Dirección Ejecutiva a través de la Dirección de Logística y direcciones generales, emitirán la Normativa para la Asignación y Autorización del Uso de Vehículos, de conformidad a la Ley General de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento; así como también, del Reglamento para Controlar el Uso de Vehículos Nacionales, emitido por la Corte de Cuentas de la República.

Art. 94.- La Dirección Ejecutiva a través de la Dirección de Logística y direcciones generales, emitirán la Normativa para la Asignación y Autorización del Uso de Combustible, de conformidad al Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades y Organismos del Sector Público, emitido por la Corte de Cuentas de la República.

Art. 95.- Los funcionarios y empleados que tengan a su cargo la conducción de vehículos propiedad del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, serán responsables de reportarlos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos y de resguardarlos apropiadamente cuando no se encuentren en uso. Además, serán responsables por los daños ocasionados al vehículo por el abuso, negligencia e imprudencia al conducirlos; así como también, por las infracciones a las leyes de tránsito.

Registro de Bienes Inmuebles

Art. 96.- Los bienes inmuebles propiedad del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, estarán inscritos en el Centro Nacional de Registros (CNR). Además, serán revaluados oportunamente, a fin de presentar su valor real en los estados financieros, de conformidad a la plusvalía o mejoras realizadas a los inmuebles. Los documentos que amparen la propiedad de los bienes, estarán debidamente custodiados por la Dirección Ejecutiva.

NORMAS SOBRE RECURSOS HUMANOS

Reclutamiento y Selección de Personal

Art. 97.- La máxima autoridad a través de la Dirección de Recursos Humanos Institucional, realizará el reclutamiento interno o externo, mediante un proceso que permita identificar a los candidatos capacitados para llenar las vacantes; para lo cual emitirá el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal.

Selección de Personal

Art. 98.- La máxima autoridad a través de la Dirección de Recursos Humanos Institucional, seleccionará a la persona que ocupará la vacante basado en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal. Para seleccionar a la persona que ocupará una vacante se deberá realizar entrevistas, pruebas de idoneidad, verificación de datos y referencias, examen médico y otros; a efecto de determinar la capacidad técnica y profesional, experiencia, honestidad y que no exista impedimento legal o ético para el desempeño del cargo.

Contratación

Art. 99.- La máxima autoridad a través de la Dirección de Recursos Humanos Institucional, efectuará el proceso de contratación del personal que ha sido seleccionado para ocupar las vacantes, solicitando la autorización de la contratación al Ministerio de Hacienda.

Art. 100.- La Dirección de Recursos Humanos Institucional, no dará posesión del cargo al personal de nuevo ingreso sin previa autorización del Ministerio de Hacienda.

Inducción

Art. 101.- La Dirección de Recursos Humanos Institucional, establecerá un proceso de inducción general, dando a conocer a nuevos funcionarios o empleados el Decreto de Creación del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, Reglamento Interno de Personal, Estructura Organizativa de la Entidad y demás derechos, deberes y obligaciones de todo servidor público.

Art. 102.- Cada Director y demás jefaturas, serán responsables de dar la inducción específica basada en el Manual de Organización y Funciones y Manual de Descriptor de Puestos relacionados al cargo a ocupar.

Capacitación

Art. 103.- La máxima autoridad a través de la Dirección de Recursos Humanos Institucional, ejecutará acciones orientadas a desarrollar las capacidades y aptitudes de los servidores en su competencia, sobre la base de un diagnóstico que contenga las necesidades de capacitación, sus objetivos y un sistema de evaluación y seguimiento.

Los conocimientos adquiridos por el servidor en programas de capacitación en el interior o exterior del país, deberán tener un efecto multiplicador hacia el interior de la entidad, por ello se suscribirá un Convenio que regulará esta responsabilidad.

Control de Asistencia

Art. 104.- La máxima autoridad a través de la Dirección de Recursos Humanos Institucional, establecerá las normas y procedimientos que permitan el control de asistencia, puntualidad y permanencia en el lugar de trabajo de los empleados. El control de asistencia podrá ser por medios manuales o automatizados, que den seguridad razonable para su resguardo y verificación posterior.

Evaluación y Desempeño

Art. 105.- La máxima autoridad a través de la Dirección de Recursos Humanos Institucional, deberá coordinar con todas las jefaturas, la evaluación anual del personal que labore en todas las direcciones, dependencias y unidades organizativas del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia.

Acciones Disciplinarias

Art. 106.- La máxima autoridad a través de la Dirección de Recursos Humanos Institucional, emitirá los procedimientos internos sobre la aplicación de medidas disciplinarias a los funcionarios y empleados del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia.

Expedientes de Personal

Art. 107.- La Dirección de Recursos Humanos Institucional y cada Dependencia, mantendrán actualizados los expedientes del personal, de manera que sirvan para la adopción de decisiones en la administración de los recursos humanos. Estos expedientes deberán caracterizarse por el orden, claridad y contendrán diferentes documentos y acciones que se refieran al desempeño y evaluación de los empleados dentro de la organización.

Definición de Políticas y Procedimientos de Rotación de Personal

Art. 108.- La máxima autoridad a través de la Dirección de Recursos Humanos Institucional, establecerá políticas sobre la rotación del recurso humano, entre quienes realicen tareas o funciones afines.

Seguridad y Salud Ocupacional

Art. 109.- La máxima autoridad a través de la Dirección de Recursos Humanos Institucional, cumplirá con las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad social y las normas de seguridad en el trabajo; adoptando medidas técnicas, educacionales, médicas y psicológicas para prevenir accidentes, eliminar las condiciones inseguras del ambiente, de instruir a los servidores sobre la implantación de medidas preventivas y los procedimientos a seguir en caso de emergencia.

NORMAS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Gestión de Compras

Art. 110.- La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) deberá cumplir con toda la Normativa Técnica y Legal aplicable para su funcionamiento que dicte la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC) del Ministerio de Hacienda.

Art. 111.- La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) y la Dirección Financiera Institucional, elaborarán en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12, literal "C", de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el Programa Anual de Compras, las Adquisiciones y Contrataciones Anuales de Bienes o Servicios, lo cual deberá ser compatible con la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Plan Anual Operativo y la Programación de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia.

Art. 112.- La máxima autoridad a través de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, emitirá el Manual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en el que establecerán los lineamientos y políticas internas para los requerimientos de bienes y servicios.

Art. 113.- Toda adquisición de bienes y servicios contará con el debido requerimiento suscrito por el responsable del área o Unidad administrativa usuaria y el visto bueno de la máxima autoridad de la Dependencia o de la Secretaría de Estado o a quien éstos designaren. Lo solicitado, deberá estar incluido en el Plan de Adquisiciones y Contrataciones, aprobado para cada Unidad, caso contrario se deberá justificar la compra de dichos bienes o servicios.

Art. 114.- La Unidad organizativa solicitante, deberá hacer su requerimiento según el formulario diseñado para ese fin, en el que se detallará como mínimo las especificaciones requeridas, precio estimado y justificación de uso.

NORMAS DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de Sistemas de Información

Art. 115.- La máxima autoridad a través de la Dirección de Informática, establecerá las políticas y procedimientos sobre los controles generales aplicables a los sistemas de información.

Procesamiento Electrónico de Datos

Art. 116.- La Dirección de Informática, establecerá políticas y procedimientos para asegurar que los datos, desde su origen, hayan sido adecuadamente autorizados, clasificados, recolectados, preparados, transmitidos y tomados en cuenta por completo.

Los procedimientos relacionados con la entrada de datos para su procesamiento, deberán asegurar que los datos sean válidos y editados tan cerca como se pueda del punto de origen. Deberá establecerse un procedimiento para el manejo de errores que facilite el exacto y oportuno proceso de los datos que se hayan corregido. El procesamiento de datos, a través de cada uno de los programas de aplicación deberá ser controlado para garantizar que no ocurran adiciones, eliminaciones o alteraciones de datos no autorizados durante el procesamiento.

Todos los datos procesados serán revisados a través de los reportes y/o consultas de salida de información, a fin de verificar su razonabilidad y para que sean distribuidos o accedidos oportunamente por los usuarios autorizados. Estos reportes o consultas serán protegidos del acceso no autorizado.

Operaciones de Redes y Proceso Distribuido de Datos

Art. 117.- La máxima autoridad a través de la Dirección de Informática, establecerá procedimientos para la administración y control de la red, contando con estándares para los mecanismos de control de programas y equipos (Hardware y Software) garantizando que los recursos informáticos sean correctamente utilizados y proporcionen efectividad y continuidad en el procesamiento electrónico de datos, seguridad y control de la información, documentación y restricciones en el acceso al personal no autorizado.

Los controles de Software deberán garantizar la seguridad de los datos y las operaciones de la red, provisiones de respaldo, revisiones de la red y las facilidades de seguridad. El control deberá permitir monitorear el software de las comunicaciones y el software del sistema utilizado por la red. En casos especiales de máxima seguridad, se aplicarán técnicas que utilicen el encriptamiento de datos, seguridad del software y revisiones practicadas por el usuario.

Licencias de Programas

Art. 118.- La máxima autoridad a través de la Dirección de Informática, deberá asegurarse que los programas o aplicativos comerciales instalados en los equipos informáticos del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, estén amparados con la respectiva licencia que otorgue a la entidad el derecho de instalación y uso de los mismos.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles de Aplicación

Art. 119.- La máxima autoridad a través de la Dirección de Informática, establecerá por escrito las políticas y procedimientos sobre los controles de aplicaciones específicas. La aplicación que desarrolle dicha Dirección, deberá facilitar el desarrollo integrado de las actividades sistematizadas y la toma de decisiones.

Plan de Contingencia

Art. 120.- La máxima autoridad a través de la Dirección de Informática, elaborará un Plan de Contingencia adecuado para la protección de los recursos computacionales, a fin de asegurar la continuidad y el restablecimiento oportuno de los sistemas de información en caso de desastres y cualquier otro evento.

Control General

Art. 121.- La máxima autoridad a través de la Dirección de Informática, establecerá los procedimientos de carácter general sobre las actividades que se relacionen al procesamiento electrónico de datos, definiendo claramente y por escrito los procedimientos administrativos que protejan el ciclo de vida de desarrollo y operación de los sistemas.

Organización y Administración

Art. 122.- La Dirección de Informática y los departamentos de Informática de las dependencias, deberán garantizar la mejor infraestructura del área de sistemas, con el fin de que sus servicios se presten con calidad y efectividad, teniendo presente la ubicación y estructura organizacional que le permita brindar el apoyo necesario a todas las unidades de la entidad, el aseguramiento de la calidad, la conformación de comités de apoyo, definición de políticas, funciones y responsabilidades; así como también, la asignación de personal competente y su debida capacitación.

Desarrollo de los Sistemas de Información

Art. 123.- La Dirección de Informática, deberá cumplir con los procedimientos establecidos con relación a la metodología del ciclo de vida del desarrollo de sistemas; las etapas a considerar deberán ser: Iniciación de proyectos, estudios de factibilidad, análisis, diseño, desarrollo e implementación, operación, mantenimiento y plan de revisión posterior a la implantación, por parte del nivel gerencial competente, todo con el fin de desarrollar efectivamente los sistemas de información automatizada.

Control sobre Documentación

Art. 124.- La máxima autoridad a través de la Dirección de Informática, emitirá políticas claras y por escrito sobre el acceso y utilización de los manuales, guías, procedimientos, licencias de software y demás documentación que se refiera al funcionamiento de los sistemas, con el fin de evitar cualquier tipo de fraude informático, tales como: Sistemas de aplicación, programas del sistema operativo, equipos de cómputo, periféricos, funciones y responsabilidades, planes del procesamiento electrónico de datos, decisiones de cambio de equipos y aplicaciones, estándares de diseño y desarrollo, planes de contingencia y otros.

Huellas de Auditoría

Art. 125.- La Dirección de Informática y los departamentos de Informática de las dependencias, deberán incluir o implementar huellas de auditoría, que permitan verificar la correcta utilización de los programas y de los datos; así como también, para revertir operaciones en los casos justificables, esto para todas las aplicaciones desarrolladas por el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia y las que sean adquiridas por medio de terceros.

Tecnología Especializada

Art. 126.- La máxima autoridad a través de la Dirección de Informática, establecerá procedimientos relacionados con las particularidades de la tecnología especializada que sea utilizada, con el propósito de hacer más eficiente el uso de la información.

Sistemas de Información en Base de Datos

Art. 127.- La Dirección de Informática, cuando se utilice tecnología de información en base de datos deberá tomar en cuenta la designación de los roles y responsabilidades en la administración del ambiente de la base, el control de la descripción y cambios de los modelos de datos, el acceso y el procesamiento concurrente de la información, la garantía de la disponibilidad y recuperación oportuna de la base de datos cuando ocurran fallas menores o desastres mayores y la integridad de los datos contenidos en la misma.

Microcomputadoras

Art. 128.- La máxima autoridad a través de la Dirección de Informática establecerá las políticas, procedimientos y controles administrativos para el uso, adquisición y control; además de los programas, archivos, seguridad y procesamiento de las microcomputadoras, asegurándose que el acceso a los recursos a través de éstas, sea restringido y que exista un adecuado respaldo de los programas y datos, incluyendo la seguridad física de los equipos.

NORMAS SOBRE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

Clasificación de los Proyectos

Art. 129.- Todo proyecto será identificado, clasificado, desarrollado, administrado y liquidado de conformidad a los lineamientos y requisitos establecidos por los organismos rectores de la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda o por la Dirección General de Cooperación Externa del Ministerio de Relaciones Exteriores. Para el inicio de todo proyecto institucional, deberá contar con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva.

Los proyectos de obra pública serán coordinados por la Dirección de Ingeniería Institucional y los demás proyectos por la Dirección de Planificación Institucional.

Fundamentos del Proyecto

Art. 130.- La máxima autoridad, directores y directores generales, podrán solicitar la elaboración de todo proyecto en función de las prioridades, responsabilidades, planes institucionales debidamente aprobados y demás instrumentos requeridos, constituyendo la misión del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, su competencia, facultades y responsabilidades, como el fundamento para la ejecución de los proyectos.

Requisitos Previos a la Iniciación

Art. 131.- Para ordenar la iniciación de un proyecto de obra pública, la Unidad Administrativa solicitante, deberá haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley respectiva; debiendo identificarlo explícitamente, indicando: Nombre del proyecto, objetivos, alcance, responsables y período de ejecución.

Fases del Proyecto

Art. 132.- Los proyectos de obras públicas, se desarrollarán por lo general en las siguientes fases:

1. Estudio y diseño o preinversión, que incluye las siguientes etapas: Idea, perfil, diseño, prefactibilidad y factibilidad;
2. Construcción, inversión o ejecución, que incluye la modalidad de ejecución y construcción; y
3. Operación y mantenimiento.

Idea

Art. 133.- Todos los proyectos nacerán de una necesidad real e iniciará con el planeamiento de diferentes alternativas de solución. Corresponderán a esta etapa las siguientes actividades y resultados:

1. Identificar el problema a solucionar o la necesidad a satisfacer;
2. Plantear las metas a alcanzar con relación a la solución del problema o la atención de la necesidad;
3. Identificar de manera preliminar, alternativas básicas de solución;
4. Planear las mejores alternativas a estudiar más profundamente; y
5. Aceptar o rechazar la solución al problema, la atención de la necesidad y las alternativas planteadas.

Perfil

Art. 134.- Deberá realizarse un estudio con información relativa a los aspectos de mercado, técnicos, organizadores, financieros y de evaluación que deberá alcanzar un proyecto. Correspondiendo a esta etapa las siguientes actividades y resultados: Tamaño del proyecto y relación con el mercado, análisis de las alternativas técnicas, estimación de la inversión por cada componente del proyecto, costos y beneficios anuales de operación promedio y vida útil.

Prefactibilidad

Art. 135.- Con el propósito de determinar la rentabilidad y viabilidad de un proyecto, deberá realizarse un estudio destinado a profundizar en el análisis de las alternativas planteadas en la etapa de perfil, desde los puntos de vista ambiental, técnico, económico, financiero y social.

Corresponderán a esta etapa las siguientes actividades y resultados:

1. Investigar la existencia de las alternativas viables desde el punto de vista técnico, económico y social; y
2. Determinar el grado de bondad de cada una de las alternativas, con el propósito de compararlas y ordenarlas.

Factibilidad

Art. 136.- Se efectuará un estudio completo destinado a profundizar el análisis de la alternativa más viable resultante de la prefactibilidad. Corresponderán a esta etapa las siguientes actividades y resultados:

1. Perfeccionar la alternativa que haya resultado con mejor indicador financiero, en la etapa de prefactibilidad;
2. Estudiar los elementos de juicio técnico, económico y ambiental necesario y suficiente, que permitan justificar la aceptación, rechazo o postergación de la alternativa de inversión;
3. Realizar análisis de sensibilidad sobre el efecto que producen la rentabilidad del proyecto y las variaciones que afecten significativamente los beneficios y costos;
4. Formular los términos de referencia del diseño definitivo; y
5. Verificar la disponibilidad financiera para la siguiente etapa.

Diseño

Art. 137.- Comprenderá un estudio que incluye los elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del proyecto, cuya factibilidad haya sido demostrada previamente. Es conveniente que en esta etapa se cumplan las siguientes actividades y resultados: Planos de construcción, cálculos estructurales, especificaciones de la construcción, programas de trabajo, plazos de construcción, presupuesto por rubros y global, análisis de precios unitarios, memoria descriptiva, recomendaciones y otros.

En ningún caso del diseño, construcción y supervisión podrá ser adjudicado a una misma persona natural o jurídica.

Financiamiento para la Ejecución

Art. 138.- Concluida la fase de preinversión, se procederá a definir la fuente de financiamiento de la inversión. Los recursos disponibles u obtenidos para la ejecución del proyecto, no podrán ser utilizados para otros fines institucionales.

Modalidad de Ejecución

Art. 139.- La máxima autoridad a través de la Dirección Ejecutiva, deberá decidir si la construcción del proyecto se ejecutará por el sistema de administración o por contrato, basándose en un estudio comparativo de estas dos alternativas. El estudio comparativo analizará la situación de la entidad en cuanto a la experiencia, plazo de construcción razonada de la modalidad de ejecución y que los titulares puedan decidir lo que corresponda.

Diseño Final o Carpeta Técnica de Obras

Art. 140.- El diseño final del proyecto o carpeta técnica de obras contendrá entre otros: Los planos constructivos, las especificaciones técnicas, el plan de ofertas y el presupuesto de ejecución.

Control de Avance Físico y Financiero de Obras

Art. 141.- La máxima autoridad a través de cada Unidad Encargada de la Ejecución del Proyecto, deberá designar a los técnicos de la misma para comprobar la buena marcha de la ejecución de la obra, sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión. La supervisión deberá llevar una bitácora correlativa en la que se muestren todas las incidencias que ocurran en la construcción para medir la efectividad en la realización de las obras y determinar oportunamente las acciones a tomar en caso de incumplimiento.

Construcción

Art. 142.- Comprenderá ejecución de la obra material, la cual deberá dividirse en partidas valoradas que prevean al avance de la obra y su costo. La iniciación de esta etapa requiere de la existencia de disponibilidad financiera. Deberá llevarse una bitácora, cuaderno o libro de obra, que muestre todas las incidencias que ocurran en la construcción, a efecto de facilitar comprobaciones, revisiones y demás propósitos.

En caso de obras por contrato, el pago se hará por un valor equivalente al avance de la obra realizada; excepto al anticipo otorgado al inicio de la obra, que está amparado en la respectiva fianza.

En esta etapa se verificará:

1. El financiamiento que garantice la ejecución de la obra y provea el normal flujo de fondos;
2. La ejecución del proyecto de acuerdo con los documentos del diseño;
3. El cumplimiento del programa de trabajo en cuanto a tiempo y costo;
4. El estudio de los informes de avance de obra; y
5. Las causas y de ser el caso, las responsabilidades en las desviaciones del programa.

Supervisión

Art. 143.- Todo proyecto de construcción de obra, contará con la supervisión externa que garantice el cumplimiento del diseño, especificaciones técnicas, calidad de materiales, contrato y otros. Esto será aplicable a cualquiera de las modalidades de ejecución de obras. Adicionalmente, la Dirección de Ingeniería monitoreará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Será responsabilidad de la supervisión:

1. La vigilancia del cumplimiento del diseño, efectuando la evaluación y aprobación del mismo en el caso de no encontrar observaciones;
2. La vigilancia del cumplimiento del programa de trabajo en cuanto a tiempo;
3. La vigilancia de la calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas; y
4. Rendir fianza de buena supervisión.

Terminación y Recepción de la Obra

Art. 144.- Cuando la supervisión del proyecto informe por escrito que se ha terminado la construcción de la obra, se dejará constancia en la bitácora correspondiente, la que tratándose de contratos, estará respaldada por la liquidación respectiva. La recepción de la obra determinada, tanto por administración como por contrato, se hará constar en acta, en la que se anotarán los antecedentes, las personas que intervienen, importe de la obra, condiciones de la obra recibida, conclusiones, lugar y fecha de la misma o cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

Desde el momento de recepción, será conformada una Comisión designada por la máxima autoridad, la cual deberá incluir al supervisor y al contratista o responsable de la ejecución de la obra.

Compilación de Documentos

Art. 145.- Los documentos técnicos de todas las fases de los proyectos de obra pública, serán archivados por la Dirección de Ingeniería Institucional y los demás proyectos por la Dirección de Planificación Institucional.

Registro Contable de la Obra

Art. 146.- La Dirección Financiera Institucional, será la responsable de establecer registros contables, utilizando el rubro de inversiones en proyectos y programas, con las cuentas y subcuentas que contenga el Sistema Contable; siguiendo lo establecido por la Normativa contable respectiva.

Plan de Mantenimiento de Obras

Art. 147.- La máxima autoridad a través de la Unidad Encargada de la Ejecución de Proyectos, elaborará un Plan de Seguimiento o Mantenimiento de los proyectos realizados conforme lo requiera la naturaleza de la obra.

CAPITULO IV

NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACION

Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación

Art. 148.- La Dirección Ejecutiva a través de la Dirección de Planificación, implementará un Sistema de Información y Comunicación del Plan Estratégico y del Plan Anual Operativo Institucional.

Art. 149.- Se establecerán y mantendrán líneas recíprocas de comunicación en todos los niveles de la organización. Todo documento enviado o recibido vía correo electrónico, utilizando la red interna de la Institución, se tomará como oficial, excepto que el área responsable de salvaguardar la información de la red compruebe técnicamente que no hubo transferencia de información.

Art. 150.- Para las oficinas regionales se establecerá el canal de comunicación vía fax o correo electrónico, utilizando la red telefónica; sin embargo, en la medida de lo posible, se velará por la activa comunicación tecnológica con oficinas a nivel nacional.

Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de la Información

Art. 151.- Se asignará a cada empleado que posea recurso informático, un código o clave único de acceso a la red interna del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia. Dicho código será del conocimiento exclusivo del usuario, quien será responsable por el uso del mismo.

Art. 152.- La Dirección de Informática, establecerá planes de contingencia adecuados para la protección de los recursos computacionales, a fin de asegurar la continuidad y el restablecimiento oportuno de los sistemas de información, en caso de desastres y cualquier otro evento.

Art. 153.- Todas las direcciones y dependencias del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, limitarán el acceso a archivos, sistemas informáticos, registros contables, documentos y formularios aún no utilizados, para garantizar la salvaguarda de los mismos y evitar diluir la responsabilidad de los funcionarios y empleados públicos encargados de su manejo o custodia.

Características de la Información y Comunicación

Art. 154.- Las Direcciones de Planificación y de Informática, deberán asegurarse que el Sistema de Información permita la obtención de información oportuna, suficiente y competente.

Efectiva Comunicación de la Información

Art. 155.- La información deberá ser comunicada a los usuarios internos y externos que la necesiten en la forma, contenido y plazo requerido para el cumplimiento de sus responsabilidades. Los canales oficiales de comunicación deberán ser tales que permitan la circulación expedita de la información, la cual deberá ser distribuida en formatos adecuados y oportunamente. Se establecerán como canales oficiales: Los memorandos institucionales, circulares, correos electrónicos, faxes, página web, carteles y anuncios debidamente autorizados.

Art. 156.- Se prohibirá el uso de la red para el envío indiscriminado de mensajes no alusivos al trabajo, ya que los mensajes dirigidos a todo el personal serán emitidos por las áreas competentes.

Archivo de Información

Art. 157.- Cada Dependencia y Unidad Organizativa del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, deberá contar con una área específica para el resguardo eficiente de la información de su competencia, preservando la calidad de la misma y su respectiva clasificación, con el fin de facilitar su utilización posterior, por un mínimo de 5 años o por el tiempo que establezca la Ley.

Art. 158.- Toda documentación de soporte de las operaciones del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, será archivada siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y utilización, procurando la seguridad necesaria que la proteja de riesgos como: Deterioro, robo o cualquier siniestro. La documentación podrá estar impresa en papel o en medios electrónicos.

Art. 159.- Las unidades encargadas de proyectos resguardarán todos los documentos técnicos originales elaborados desde el inicio del proyecto hasta su liquidación final y mantenimiento posterior de los mismos, remitiendo una copia de los mismos a la Dirección de Planificación y cuando sean proyectos de Infraestructura remitirá una copia a la Dirección de Ingeniería.

CAPITULO V

NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO

Monitoreo sobre la Marcha

Art. 160.- La máxima autoridad, directores, directores generales, jefaturas y demás personal del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, serán responsables de realizar las actividades de control durante la ejecución de las operaciones de manera integrada, a efecto de medir los resultados y determinar desviaciones que permitan ejecutar acciones correctivas, asegurando el cumplimiento de objetivos y metas de sus planes anuales operativos; así como también, las disposiciones internas vigentes.

Art. 161.- La máxima autoridad, directores, directores generales y demás jefaturas, ejercerán monitoreo constante, con el objeto de comprobar que las actividades y tareas bajo su responsabilidad se estén cumpliendo con efectividad.

Monitoreo Mediante Autoevaluación del Sistema de Control Interno

Art. 162.- La máxima autoridad, directores, directores generales y demás jefaturas, serán responsables de determinar la efectividad del Sistema de Control Interno propio de la Unidad, al menos una vez al año. Utilizando como herramientas cuestionarios o diagramas de flujo.

Evaluaciones Separadas

Art. 163.- La Dirección de Auditoría Interna, evaluará periódicamente la efectividad del Sistema de Control Interno Institucional, a través de auditorías o exámenes especiales.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo

Art. 164.- Las deficiencias del Sistema de Control Interno encontradas por los directores y demás jefaturas, serán comunicadas a la máxima autoridad y a las personas relacionadas según corresponda, para que sean implementadas las acciones correctivas con la prontitud que el caso amerite.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Art. 165.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno, esta labor estará a cargo de una Comisión nombrada por el Titular, en su condición de máxima autoridad.

Art. 166.- Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 167.- El Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas a sus funcionarios y empleados; así como de la aplicación de las mismas.

Art. 168.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, catorce de agosto del dos mil ocho.

Dr. RAFAEL HERNÁN CONTRERAS RODRÍGUEZ,
PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

ALCALDÍAS MUNICIPALES**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL PRO MEJORAMIENTO****DE LA ZONA DE LAS COLONIAS BRISAS DE PALECA,
DELICIAS Y FLORIDA DE CIUDAD DELGADO****CAPITULO I****DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.**

ART. 1.- La Asociación que constituye estará regulada por el Código Municipal, las disposiciones legales que dicte la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, relativas a las Asociaciones Comunales, por estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. Se denominará Asociación de Desarrollo Comunal Pro Mejoramiento de la Zona de las Colonias Brisas de Paleca, Delicias y Florida, la cual podrá abreviarse "ADESCOBRIDEF", que en lo sucesivo de estos Estatutos se llamará "La Asociación", tendrá su domicilio legal en el Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador y desarrollará sus actividades en las Colonias Brisas de Paleca, Delicias y Florida.

CAPITULO II**DE LA NATURALEZA Y OBJETIVO**

ART. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religioso y tendrá los siguientes objetivos:

- a) Motivar y participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la zona.
- b) Impulsar la búsqueda de soluciones, la formulación y ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo de las Colonias.
- c) Fomentar el espíritu de colaboración, principalmente de los miembros de la Asociación en el desarrollo de los planes y proyectos de la misma.
- d) Velar porque los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos por la legislación vigente.
- e) Trabajar en forma armónica con los planes de desarrollo local, regional, asimismo colaborar en la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trate de proyectos que conlleven al beneficio directo de los habitantes de las colonias.
- f) Fomentar la participación en estudios ambientales y en programas con el mismo fin.

SIMBOLOGIA

ART. 3.- Esta Asociación tendrá como distintivo un símbolo, el cual se describe a continuación: de forma circular con un Triángulo formado por tres barras horizontales; en la parte inferior del triángulo

se lee "Brisas de Paleca"; en la parte izquierda del triángulo se lee "Delicias" y en la parte derecha "Florida". En la forma circular se lee Ciudad Delgado, San Salvador, El Salvador Centro América, en forma circular al interior se lee Asociación de Desarrollo Comunal, al centro del mencionado triángulo se encuentra el dibujo de un sol. Y en la parte inferior e interior del triángulo se lee la abreviatura ADESCOBRIDEF. El mencionado triángulo significa la unión de las tres colonias; y el sol, el espíritu pro activo de los miembros de la Asociación.

ART. 4.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido; sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas previstas en las disposiciones legales de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado y de estos Estatutos.

CAPITULO III**DE LA DIRECCIÓN**

ART. 5.- La dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General de socios y la Junta Directiva. La administración corresponderá a la Junta Directiva o a quien ésta designe.

DE LAS FACULTADES O DERECHOS DE LOS SOCIOS

ART. 6.- Serán facultades o derechos de los socios:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General.
- b) Presentar en las Asambleas Generales mociones y sugerencias encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación, presentando su justificación ante la Asamblea General.
- d) Proponer y ser electo para cargos en la Junta Directiva.
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación.
- f) Aceptar o rechazar cualquier comisión, ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación.
- g) Todas las demás que les confieran estos Estatutos y el Reglamento Interno.

ART. 7.- Habrá dos clases de Socios:

- Los Socios Activos; y
- Los Socios Honorarios.

Serán Socios Activos, los que obtengan su ingreso a la Asociación en la forma establecida en estos Estatutos y que asistan periódicamente a las Asambleas Generales que se celebren.

Serán Socios Honorarios, todas aquellas personas que hayan contribuido al nacimiento de la Asociación, y que por lo tanto, ostentan la calidad de Socios Fundadores; además lo serán las personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en las Colonias, o brindado una ayuda significativa a la misma, la Asamblea General les otorgue tal calidad.

DE LOS REQUISITOS PARA SER SOCIO ACTIVO

ART. 8.- Para ser socio activo, deberá llenarse los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural;
- b) Ser mayor de dieciocho años;
- c) Ser residente en las Colonias que comprenden la Asociación;
- d) Presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva.
- e) Estar en sus plenas facultades mentales.

ART. 9.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación que la Junta Directiva le entregará, en la que manifieste su voluntad de pertenecer a la Asociación y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

DEL REGISTRO DE LOS SOCIOS

ART. 10.- La Asociación deberá contar con un registro de socios, en el cual habrá una sección para activos y otra para honorarios.

En cada asiento se indicará el nombre y las generales del inscrito, edad, residencia, número de Documento Único de Identidad u otro documento de identificación, fecha de ingreso, etc.

DE LOS DEBERES U OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

ART. 11.- Serán deberes y obligaciones de los socios:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General.
- b) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia, eficacia y honradez, los cargos para los que fueron electos y desempeñar a cabalidad las comisiones que el socio se haya comprometido a realizar.
- c) Cumplir y hacerlo dispuesto en estos Estatutos y el Reglamento Interno; obedecer y velar porque se respeten las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionadas con los fines de la Asociación.
- d) Estar solventes con las cuotas aprobadas por la Asamblea General.

ART. 12.- La calidad de socio se perderá por el retiro voluntario, expulsión o muerte.

ART. 13.- El retiro voluntario podrá ser expreso o tácito: Será expreso cuando el socio lo solicite por escrito o verbalmente a la Asamblea General; y tácito, cuando el socio cambie definitivamente su residencia a otro lugar que no pertenezca a la zona de las Colonias que conforman la Asociación o cuando se ausente por un período de tres meses, sin expresión de motivo o causa.

ART. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser expulsados de la misma, según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que ocasionare perjuicios a la Asociación o a las Colonias.
- b) Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos de elección o comisiones que le hubieren encomendado.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Incumplimiento de las leyes, Código Municipal, Estatutos, Reglamento Interno, las resoluciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionadas con los fines de la Asociación.
- e) Por difamación a miembros de Junta Directiva sin las pruebas correspondientes.

ART. 15.- Cuando un socio incurriere en cualquiera de las causales de expulsión establecidas en estos Estatutos o en cualquier otra normativa que regule el funcionamiento de la Asociación, la Junta Directiva podrá acordar su expulsión.

El socio podrá demostrar lo contrario, recurriendo ante la Junta Directiva quien deberá dar su fallo definitivo a los tres días hábiles de haber recurrido el socio.

De todo lo actuado la Secretaría de Actas hará un informe, el cual se dará a conocer en Asamblea General.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 16.- La Asamblea General estará constituida por todos los socios activos inscritos en el registro de la Asociación.

ART. 17.- La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria.

Serán ordinarias las reuniones de Asamblea, cuando se realicen en las fechas establecidas para ello; en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios.

Serán extraordinarias las reuniones de Asamblea General cuando se realicen en fechas distintas a las ordinarias y sean de urgencia; se tratarán los puntos específicos para los cuales ha sido convocada. Las discusiones y decisiones que se tomen en relación a puntos no incluidos en la agenda no tendrán validez.

ART. 18.- Las reuniones Ordinarias de Asamblea General deberán realizarse una vez cada tres meses; y las Extraordinarias cuando sea convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia o a petición de por los menos la mitad de los socios.

ART. 19.- Las convocatorias para reuniones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General las hará la Secretaría de Comunicaciones, por medio de dos avisos; siendo el primero un correograma con un día de anticipación; y el otro aviso hecho a través de perifoneo dos horas antes de la señalada para la celebración de la reunión. Si la sesión no se celebre el día y hora señalados en la convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nuevamente convocatoria para una hora después y las resoluciones se tomarán con los votos de los socios que asistan.

ART. 20.- Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea General y en caso de reunión extraordinaria deberá incluirse la agenda propuesta.

ART. 21.- Cuando un socio no pueda asistir a la reunión ordinaria o extraordinaria de Asamblea General podrá delegar su voto a otro socio para que lo represente, debiendo hacer constar por escrito a la Junta Directiva la representación otorgada; cada socio solamente podrá ejercer una representación aparte de la propia.

ART. 22.- Las disposiciones o acuerdos tomados en Sesión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General, para que sean válidos deberán contar con la mitad más uno de los votos a favor.

ART. 23.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar los estados financieros de la Asociación.
- c) Destituir por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros de la Junta Directiva en pleno y elegir a los miembros sustitutos de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos.
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea conveniente con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.

- e) Aprobar los Estatutos, el Reglamento Interno, el Plan de Trabajo y el respectivo presupuesto de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de socio honorario, a la persona que sea idónea para esa calidad
- g) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, Reglamento Interno, Código Municipal, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones del Municipio.

CAPITULO VI

ART. 24.- La Junta Directiva será integrada con los siguientes cargos:

- a) Secretaría General
- b) Secretaría Adjunta
- c) Secretaría de Actas
- d) Secretaría de Finanzas
- e) Secretaría de Comunicaciones
- f) Secretaría de Asuntos Legales
- g) Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes
- h) Secretaría de Gestión de Proyectos
- i) Secretaría de Bienestar Social
- j) Secretaría de la Mujer
- k) Secretaría de Medio Ambiente

Nombrándose además un miembro sustituto para cada cargo.

ART. 25.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y el Reglamento Interno, Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes.
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de Asamblea General.
- c) Hacer la calificación previa en los casos de retiro y expulsión de los socios, así como en los casos de destitución individual de los miembros de la Junta Directiva.
- d) Administrar con honestidad el patrimonio de la Asociación.
- e) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación, así como velar porque se empleen en forma óptima y procurar que se incrementen los activos de la misma.
- f) Coordinar e impulsar actividades en beneficio de las Colonias.
- g) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

- h) Constituir comités de apoyo de la Asociación en cada una de las Colonias para impulsar el desarrollo comunal y agilizar, dinamizar el funcionamiento de la misma.
- i) Mantener relaciones con organismos del Estado, la Municipalidad y entidades privadas, con el objeto de buscar el apoyo de las mismas para proyectos de la Asociación.
- j) Presentar Memoria Anual de labores.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes u obligaciones de los socios.
- l) Todas las demás que le señalen las leyes atinentes.

ART. 26.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias cada mes y cuando sean convocados a solicitud del Secretario General o de tres o más miembros de la misma y sea de urgencia.

ART. 27.- Las resoluciones de la Junta Directiva serán aprobadas por lo menos, por seis de sus miembros; en caso de empate el Secretario General o quien lo represente tendrá voto de calidad.

ART. 28.- El periodo de funciones de los miembros de la Junta Directiva será de dos años a partir de la fecha en que toman posesión de sus cargos.

La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará quince días antes que concluya el periodo para el que han sido electos.

ART. 29.- Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser reelectos para el mismo cargo; a menos que decida lo contrario en forma expresa la Asamblea General.

Se aceptará la reelección de miembros para ocupar un cargo distinto, hasta un máximo de cuatro miembros. Asimismo, ningún socio podrá ser elegido para integrar la Junta Directiva, por tres periodos consecutivos.

ART. 30.- Para ser directivo se requiere ser mayor de 18 años de edad; no así el socio que ocupe el cargo de Secretaría General y Secretaría de Asuntos Legales, quienes deberán ser mayores de veintiún años de edad.

Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General ante la presencia de un delegado de la Alcaldía de Ciudad Delgado.

ART. 31.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente, por faltas graves de cualquier naturaleza en el ejercicio de sus funciones.

La destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves; y a la primera cuando se trate de falta grave.

ART. 32.- Serán faltas leves:

- a) Falta de espíritu de servicio y unidad;
- b) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.
- c) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones designadas, así como durante el desarrollo de las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.

ART. 33.- Se considerará falta grave:

- a) Cuando se compruebe fehacientemente que el directivo perjudica los intereses de las colonias y de la Asociación.
- b) Se apropie de bienes de la Asociación con el fin de lucrarse él o terceros.
- c) Cuando actúe en nombre de la Asociación sin ninguna autorización de la Junta Directiva y su actuación sea contraria a los objetivos de ésta.

ART. 34.- Son atribuciones de la Secretaría General:

- a) Representar legalmente a la Asociación conjuntamente con el Secretario de Asuntos Legales.
- b) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, orientando sus deliberaciones.
- c) Coordinar las actividades que realicen las diferentes secretarías y sus respectivos comités;
- d) Firmar los documentos de pago y autorizar los gastos de la Asociación, junto con el Secretario de Finanzas.
- e) Elaborar agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes a través del mecanismo que sea conveniente.
- f) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los socios en Asambleas que se celebran.
- g) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva.
- h) Gozar de voto de calidad en las diferentes reuniones que se realicen al existir empate al momento de tomar decisiones;
- i) Todas las demás atribuciones que le señalan estos Estatutos, el Reglamento Interno y la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales.

ART. 35.- Son atribuciones de la Secretaría de Actas:

- a) Actualizar el libro de actas en el que se hace constar las actuaciones de la Asociación.
- b) Guardar los libros, correspondientes y demás documentos confiados a su cuidado.
- c) Llevar orden y actualizar el Libro de Registro de Socios;
- d) Dar lectura al acta correspondiente y demás documentación que le solicite el Secretario General de la Junta Directiva.
- e) Remitir la nómina de los miembros electos para Junta Directiva a la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado.

ART. 36.- Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación.
- b) Llevar el registro de control de ingresos y egresos de la Asociación;
- c) Custodiar el Patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta.
- d) Autorizar con su firma junto con la del Secretario/a General y el Secretario/a de Asuntos Legales, el movimiento de las cuentas bancarias que tenga la Asociación;
- e) Elaborar y presentar el informe anual del estado financiero de la Asociación;
- f) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y de las demás Normas Municipales.

ART. 37.- Son atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones:

- a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, según lo establecido en estos Estatutos;
- b) Establecer y mantener vínculos con entidades públicas o privadas a nombre de la Asociación las cuales posibilitan la realización de programas de desarrollo comunal;
- c) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- d) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y las demás Normas Municipales.

ART. 38.- A la Secretaría de Asuntos Legales le corresponderá el desempeño de las labores de Síndico en la Asociación; y tendrá a su cargo la representación judicial y extrajudicial de la misma; función que ejecutará en forma conjunta con la Secretaría General de la Junta Directiva.

ART. 39.- El Secretario de Asuntos Legales velará por el estricto cumplimiento de estos Estatutos, el Reglamento Interno, las disposiciones

de Asamblea General y de Junta Directiva, así como también las que dicte la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado.

ART. 40.- Son atribuciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes:

- a) Impulsar programas, de Educación Vocacional, Recreativos, etc., para lograr el desarrollo integral de las Colonias.
- b) Propiciar la realización de torneos en cualquiera de las ramas del deporte, para incentivar a los habitantes de las colonias a un sano esparcimiento, aumentando así las relaciones sociales entre sus miembros; motivándolos además a participar en eventos intercomunales;
- c) Incentivar las aptitudes artísticas y fomentar a su vez la creación de grupos artísticos representativos de las Colonias;
- d) Incentivar visitas a diversos centros recreativos, ya sea para recrearse o con el objeto de obtener fondos en beneficio de la Asociación; para lo cual deberá manejar dichos fondos la Secretaría de Finanzas.

ART. 41.- Son atribuciones de la Secretaría de Gestión de Proyecto, el supervisar los diferentes proyectos de desarrollo comunal, velando porque los recursos humanos y materiales de cada proyecto sean aprovechados de la mejor forma, gestionar juntamente con el secretario general proyectos de beneficio de las colonias.

ART. 42.- Corresponderá a la Secretaría de Bienestar Social, el establecimiento y mejora de los servicios de las Colonias con el equipamiento y los medios necesarios para solucionar los distintos problemas que existieren en las Colonias.

ART. 43.- Son atribuciones de la Secretaría de la Mujer:

- a) Proponer y gestionar programas que contribuyan en el bienestar social, cultural y recreativo de todas las mujeres y niños/as de las Colonias, haciéndolo en coordinación con la secretaría de comunicaciones.
- b) Formar comités de jóvenes y apoyarlos en sus actividades.
- c) Promover capacitaciones de Equidad de Género.
- d) Gestionar programas de capacitación.

ART. 44.- Son atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente:

- a) Gestionar ante la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, ONGS, y otras instancias proyectos relacionados con la conservación y protección del medio ambiente.
- b) Organizar actividades de saneamiento básico en las colonias en coordinación con Entidades de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ART. 45.- Deberá constituirse un Comité de Vigilancia en la Asociación, el cual estará integrado por tres miembros propietarios y tres suplentes; quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, libros y documentos; y también podrán inquirir en el trabajo que realicen los Comités de Apoyo.

Los integrantes de este Comité serán electos de entre los miembros que asistan a la Asamblea General para la elección de la Junta Directiva; y su periodo de funciones será de dos años al igual que la Junta Directiva y deberán llenar los mismos requisitos que se establecen para los directivos.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO

ART. 46.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas mensuales de cualquier clase que sean, aprobadas por la Asamblea General;
- b) Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación;
- c) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan con la administración de los mismos así como los provenientes de donaciones, herencias, u otro.

ART. 47.- La Secretaría General, de Finanzas y de Asuntos Legales tendrán que responder personal y solidariamente por los movimientos de cuentas bancarias de la Asociación, cuando se excedan de los límites de sus cargos.

CAPITULO VIII

DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

ART. 48.- Las secretarías integrantes de la Junta Directiva tendrán la obligación de rendir informes de sus actuaciones cada tres meses a la Asamblea General.

ART. 49.- La Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado podrá realizar arqueos a solicitud de por lo menos la tercera parte de los socios, o actuará de oficio cuando lo crea necesario.

CAPITULO IX

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

ART. 50.- La modificación de los Estatutos podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria, con el voto de la mitad más uno de todos los socios.

ART. 51.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los Estatutos la Asamblea General y la Junta Directiva. En el primer caso, los socios activos podrán presentar su petición por escrito a la Junta Directiva; y en el segundo caso la Junta Directiva hará la solicitud al pleno de la Asamblea General.

CAPITULO X

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

ART. 52.- Esta Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria; a dicha sesión deberán asistir por lo menos el 85% de los socios activos.

ART. 53.- Serán causales para disolver esta Asociación:

- a) La disminución del número de sus afiliados, por debajo del mínimo establecido por la ley;
- b) La imposibilidad de realizar los fines para los que fue constituida;
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales;
- d) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias a la democracia, orden público, a la moral y a las buenas costumbres.

ART. 54.- El acuerdo de disolución debe tomarse por mayoría absoluta de los socios asistentes a la Asamblea; y deberá ser comunicado a la Alcaldía municipal de Ciudad Delgado dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado.

ART. 55.- Al disolverse la Asociación, deberá formarse una Comisión Liquidadora que estará integrada por un delegado de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado y por dos representantes de la Asamblea General Extraordinaria que tomaron la decisión de disolver la misma; si no lograsen ser electos, el delegado municipal procederá a la liquidación, pudiendo auxiliarse de peritos; disponiendo de noventa días para liquidarla de acuerdo a lo que establece el Código Municipal en el artículo 121-A

ART. 56.- La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación estará obligada a poner a disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos; y rendir los informes y explicaciones que dicha Comisión les solicite.

ART. 57.- La Comisión Liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal, para su aprobación, los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión.

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 58.- Esta Asociación para su constitución deberá contar con veinticinco miembros como mínimo.

ART. 59.- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos u obtenerlos de otras fuentes como aportes, donaciones y/o préstamos, para llevar a cabo sus programas y proyectos, estando obligados a informar a la Alcaldía Municipal el origen de los recursos.

ART. 60.- Esta Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro, número de folio y lo autorizará el señor Alcalde Municipal de Ciudad Delgado.

ART. 61.- Los cargos de la Junta Directiva son adhonored; sin embargo, cuando un miembro de la Junta Directiva o socio activo trabaje en actividades a tiempo completo o particulares y eventuales para la Asociación, podrá percibir honorarios cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten.

ART. 62.- Toda Junta Directiva saliente, podrá formar parte de un Consejo Asesor de la nueva Junta Directiva que se elija conforme a estos Estatutos; no podrán formar parte aquellos miembros a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones hechas a esta Asociación.

ART. 63.- La Junta Directiva saliente, deberá rendir cuenta circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante sobre sus actividades realizadas y las pendientes durante su gestión administrativa. El informe a que se refiere el inciso anterior deberá ser rendido por escrito, firmado y sellado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente, y se presentará a más tardar en el primer mes de funciones de la nueva Junta Directiva.

ART. 64.- La Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado podrá auditar las operaciones de esta Asociación, por lo menos cada seis meses, para ejercer control por el uso indebido de cualquiera de los privilegios y exenciones de que goce tomando las medidas correctivas que sean necesarias.

ART. 65.- Para la modificación de los presentes Estatutos se necesitará el voto favorable de al menos, tres cuartos de la Asamblea General constituida para tal efecto; debiendo seguir en lo demás, el proceso establecido en las normativas municipales pertinentes.

ART. 66.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en Acta Número Cuarenta y Uno, Sesión Ordinaria que celebró el Concejo Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas del día Veintinueve de Julio de Dos Mil Ocho; se encuentra asentado el Acuerdo que literalmente dice: Acuerdo Número Dos: El Concejo Municipal Considerando: Que se ha recibido Memorándum suscrito por la Señora Karla Gicela Abrego y el Lic. Romeo Garay Moisa, Síndico Municipal y Jefe de la Unidad Jurídica de esta Municipalidad, respectivamente, por medio del cual remiten los Estatutos de ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL PROMEJORAMIENTO DE LA ZONA DE LAS COLONIAS BRISAS DE PALECA, DELICIAS Y FLORIDA DE ESTA CIUDAD (ADESCOBRIDEF) los cuales, tal como dice dicho Memorándum, han sido revisados por ambos, para efectos de Aprobación, los cuales constan de SESENTA Y SEIS ARTICULOS (66) por lo que, luego de lo anterior, y no encontrando en los mismos disposición alguna que contraríe el marco legal vigente, el Concejo Municipal Acuerda: Aprobar los Estatutos de ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL PROMEJORAMIENTO DE LA ZONA DE LAS COLONIAS BRISAS DE PALECA, DELICIAS Y FLORIDA DE ESTA CIUDAD (ADESCOBRIDEF) los cuales constan de SESENTA Y SEIS ARTICULOS (66) por no encontrar en ellos ninguna disposición o artículo que contraríe el orden público, ni las buenas costumbres, consecuentemente, confiere a dicha Asociación, el carácter de Personería Jurídica. Envíese a publicar por parte de la Comunidad en mención al Diario Oficial el presente Acuerdo. Lo anterior de conformidad a los Arts. 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal, Votación Unánime. Comuníquese donde corresponde.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.

Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a Treinta y Un días del mes de Julio de Dos Mil Ocho.-

LIC. JOSE TOMAS MINERO DOMINGUEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. JOSE ARTURO HERRERA ALVARADO,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F023647)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resoluciones proveídas por este juzgado a las diez horas con veinte minutos del día dos de Junio de dos mil ocho y a las diez horas con diez minutos del día veintinueve de Julio de dos mil ocho. Se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Marcos, Departamento de San Salvador, siendo también su último domicilio, el día treinta de enero de dos mil siete, dejó el causante VICENTE QUINTANILLA REYES, conocido por VICENTE REYES, a los señores MARÍA DEL CARMEN DE LEON, conocida por MARÍA DEL CARMEN DE LEON DE REYES, CARMEN DE LEON ROSALES y por CARMEN DE LEON, DORA ALICIA REYES DE RAMÍREZ, RICARDO ANTONIO REYES DE LEON, JORGE ARMANDO REYES DE LEON, conocido por JORGE ARMANDO DE LEON y ANA GLORIA REYES DE LEON, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos del de cujus en mención. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día doce de Agosto de dos mil ocho.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. ANTONIO CORTEZ GÓMEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 886

HERENCIA YACENTE

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al Público para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día quince de julio del presente año, se declaró YACENTE la herencia del causante FRANCISCO SALAZAR, quien falleció el día diecisiete de marzo del presente año, en el Cantón Comecayo, Finca San Joaquín de esta jurisdicción, siendo el Cantón El Ranchador de esta jurisdicción el lugar de su último domicilio, habiéndose nombrado CURADOR de la referida herencia al Licenciado NAPOLEON HUMBERTO ZAMBRANO.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten en el término de ley.

LIBRADA en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del día once de agosto del año dos mil ocho.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 887-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con veinte minutos del día veintiuno de julio de dos mil ocho; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante ROSALINA RIVAS, quien fue de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos fallecida el día tres de junio de mil novecientos ochenta y siete, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora EDITH ÑEMBIHU RIVAS LEMUS o EDITH ÑEMBIHU RIVAS DE CABRERA, en concepto de HIJA de la referida causante.- En consecuencia, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas del día veintinueve de julio de dos mil ocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 871-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal a las diez horas cincuenta minutos del presente día, mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada del cau-

sante VICTOR MANUEL RODRIGUEZ, fallecido el día veinticinco de Junio del año dos mil cinco, en el Cantón El Rodeo de la Jurisdicción de El Congo, lugar de su último domicilio, de parte de la señora VERONICA LISSETH CASTRO, como hija del de Cujus, a quien se le confiere la Administración y Representación de la sucesión.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas quince minutos del día treinta de Junio del año dos mil ocho.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 872-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas y treinta minutos del día veintiocho de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor ELMER NAPOLEON FLORES HERNANDEZ, ocurrida el día veintiocho de diciembre de dos mil siete, siendo Colón el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSA HERNANDEZ, en su calidad de madre del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y cuarenta y siete minutos del día trece de agosto de dos mil ocho.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 873-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ROSA OTILIA GARCIA RUIZ conocida por ROSA OTILIA GARCIA, ROSA GARCIA RUIZ y por ROSA GARCIA, quien falleció el día Veintiséis de agosto del año dos mil siete, a la edad de ochenta años, siendo su último domicilio el de esta Ciudad; por parte de ANA GUADALUPE MORALES DE LOVATO, en su calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ANA LUISA GARCIA DE DOMINGUEZ, JORGE ANTONIO GARCIA, OMAR ERNESTO GARCIA MIRON, DELIA JOSEFINA

GARCIA MIRON y ELSA CORALIA GARCIA MIRON, éstos como hijos sobrevivientes de la causante.- Confiéresele a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, uno del mes de agosto de dos mil ocho.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 874-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor ROBERTO VASQUEZ, fallecido el día nueve de mayo del dos mil seis, en la población de Santo Domingo de Guzmán, su último domicilio, de parte de la señora ELSA CORTEZ VASQUEZ, en concepto de hija del causante.

Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas quince minutos del día veintiuno de julio del dos mil ocho. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 875-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día treinta de junio del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada dejada por el señor VICTOR CRUZ ASCENCIO, fallecido el día diecisiete de marzo de dos mil siete, en la ciudad de San Salvador y con último domicilio la Villa de San Antonio del Monte de este departamento, de parte de los señores FILOMENA ASENCIO DE CRUZ o Filomena Ascencio Jiménez y JOSE LUIS ANTONIO CRUZ ALVAREZ o José Luis Antonio Cruz, en concepto de padres del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las quince horas y cuarenta minutos del día diecisiete de julio del año dos mil ocho. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 876-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos del día doce de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor PAULINO HERNANDEZ, fallecido el día dieciocho de agosto de dos mil seis, en el Cantón Agua Santa de la jurisdicción de San Antonio del Monte, siendo ése el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIANA DE JESUS HERNANDEZ DE HERNANDEZ, CANDIDO HERNANDEZ CRUZ, CONCEPCION DEL CARMEN HERNANDEZ DE CARPIO, CARLOS HERNANDEZ CRUZ, JORGE DE JESUS ALBERTO HERNANDEZ CRUZ, MARIA DE JESUS HERNANDEZ CRUZ, LUISA HERNANDEZ CRUZ, MARTA ALICIA HERNANDEZ CRUZ y JACOBO ANTONIO HERNANDEZ CRUZ, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, y los otros en concepto de hijos todos del mencionado causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de julio del año dos mil ocho. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 877-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas con diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el

causante señor SANTOS AVIA GALDAMEZ conocido por SANTOS AVIA MAZARIEGO GALDAMEZ, SANTOS AVIAS MAZARIEGO, SANTOS AVIA MAZARIEGO y por SANTOS ABIAS MAZARIEGO, quien falleció el día veintiséis de agosto del año dos mil, a la edad de sesenta y seis años, siendo su último domicilio el de esta Ciudad; por parte de los señores REYES ANTONIO GUTIERREZ MAZARIEGO, ESTELA OTILIA GUTIERREZ MAZARIEGO, ABRAHAN OBED GUTIERREZ MAZARIEGO, VICTOR ALBERTO MAZARIEGO; GUTIERREZ y ELIAS NOE GUTIERREZ MAZARIEGO, en sus conceptos de hijos sobrevivientes del causante. Confiéreseles a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los un días del mes de agosto de dos mil ocho. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 878-2

HERENCIA YACENTE

Lic. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, Jueza Interina del Juzgado Segundo de lo Civil de Santa Ana, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que el causante JOSE ADRIAN VALENCIA, quien fue de sesenta y un años de edad, comerciante, falleció en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, el día dieciséis de julio de dos mil cuatro, siendo el Cantón Las Aradas, de esta jurisdicción el lugar de su último domicilio, sin que hasta la fecha se haya aceptado toda o parte de su sucesión, por lo que se ha procedido a declararla yacente, y se nombró Curador Especial de la misma al Licenciado Napoleón Humberto Zambrano, Abogado, de este domicilio, quien aceptó el cargo.

Lo que se pone en conocimiento para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto con la documentación legal correspondiente.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas veinticinco minutos del día dieciocho de agosto de dos mil seis.- R. E. CHACON.- "E. LEMUS DE CHAVEZ, Sria. RUBRICADAS". Lic. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA INTA. DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 879-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este tribunal, a las doce horas del día diecisiete de Junio de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor SERGIO DE JESUS HUEZO MAZARIEGO, quien fue de treinta y cinco años de edad, Jornalero, Soltero, fallecido el día ocho de enero de dos mil ocho, en esta Ciudad, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de la señora SANDRA DINORA FIGUEROA o SANDRA DINORA FIGUEROA DE HUEZO y de los menores SERGIO DANIEL, RAFAEL MOISES y GEOVANNI EDENILSON, los tres de apellido HUEZO FIGUEROA, en concepto de Cónyuge sobreviviente e hijos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores SERGIO DANIEL, RAFAEL MOISES y GEOVANNI EDENILSON los tres de apellido HUEZO FIGUEROA por medio de su madre SANDRA DINORA FIGUEROA o SANDRA DINORA FIGUEROA DE HUEZO y representante legal de los mismos.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas treinta minutos del día diecisiete de Junio de dos mil ocho.- Entrelíneas: SANDRA DINORA FIGUEROA o Vale.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 856-3

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las nueve horas catorce minutos del día dos de julio de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las ocho horas cincuenta minutos del día cinco de mayo de dos mil ocho, en el parqueo de la Morgue del Hospital del Seguro Social de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor EDWIN ANTONIO AGUILAR CALDERON, quien fue de treinta años de edad, estudiante, soltero, de parte de los señores SANTIAGO AGUILAR y ANA MARIA PEREZ CALDERON conocida por ANA MARIA PEREZ DE AGUILAR, ANA CALDERON, ANA MARIA CALDERON y por ANA MARIA CALDERON MARTINEZ, en su concepto de padres del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado; a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas quince minutos del día diecisiete de julio de dos mil ocho.- LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. WILBER FRANCISCO ROBERTO GROSS MENDEZ, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 857-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cinco minutos de este día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora FORTUNATA ESCOBAR DE RODRIGUEZ o FORTUNATA ESCOBAR, quien fue de setenta y ocho años de edad, casada, ama de

casa, fallecida el día veintiséis de enero del año dos mil siete, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, de parte del señor FELIPE RODRIGUEZ ARIAS o FELIPE RODRIGUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Felipe Rodríguez Escobar y Herberth Rodríguez Escobar, éstos como hijos de la causante.

Confiriéndole al aceptante la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Representado el aceptante en estas diligencias por el Abogado Juan Arnulfo Rodríguez.

Publíquese el aviso de ley.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las catorce horas y veinte minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil ocho.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. C023675

LICENCIADO MIGUEL ANGEL MENDEZ MORALES, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina jurídica situada en Calle José Francisco López número tres, Cojutepeque.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día siete de agosto del año dos mil ocho, SE DECLARO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con Beneficio de Inventario del señor SATURNINO GARCIA, conocido por SATURNINO MEJIA GARCIA, quien falleció a las tres horas del día dieciocho de enero del año dos mil ocho, en el Cantón San Pedro, Jurisdicción de San Ramón, departamento de Cuscatlán, siendo esta población su último domicilio, al señor JOSE HUMBERTO MEJIA, en concepto de sobrino del causante señor SATURNINO GARCIA, conocido por SATURNINO MEJIA GARCIA, habiéndosele conferido al heredero declarado en el concepto antes expresado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, el día siete de agosto del año dos mil ocho.

LIC. MIGUEL ANGEL MENDEZ MORALES,
NOTARIO.

1 v. No. F023604

FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Urbanización Toluca, Sur Poniente, Calle Los Bambúes, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y treinta minutos del día veinticinco de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario, en las

Diligencias de Aceptación de Herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor MANUEL ANGEL TORRES, quien fue de cuarenta años de edad, jornalero, del domicilio de El Paisnal, ha sido declarada Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario en la Sucesión Intestada del mencionado causante, a la señora JUANA DEL TRANSITO RAMOS, quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio de El Paisnal, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a Sandra de Jesús Torres Ramos, en su calidad de hija sobreviviente del referido causante; y se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la mencionada Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. F023620

CARMEN SUZANA GRANADA DURÁN, Notario, de este domicilio, con oficina situada Avenida España y Trece Calle Oriente, Condominio Metro España, Edificio G, local tres-B, San Salvador, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas de este mismo día, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores EMERSON ANDRÉS MUÑOZ CHÁVEZ, PATRICIA GUADALUPE MUÑOZ DE VÁSQUEZ, o PATRICIA GUADALUPE MUÑOZ CHÁVEZ, y CARLOS VLADIMIR MUÑOZ CHÁVEZ, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas con trece minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, dejó la señora TERESA DE JESÚS CHÁVEZ, en su concepto de hijos de la causante.

Habiéndoseles conferido a los herederos declarados la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento público para los consiguientes efectos legales.

Librado en la oficina de la Notario CARMEN SUZANA GRANADA DURÁN, San Salvador, a las once horas del día quince de agosto de dos mil ocho.

LIC. CARMEN SUZANA GRANADA DURÁN,
NOTARIO.

1 v. No. F023621

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, Notario, del domicilio de Aguilares, con Oficina Profesional ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho, de esta ciudad, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída, a las once horas cinco minutos de este mismo día, se ha declarado a la señora MARGARITA AGUILLON FIGUEROA viuda DE GRANDE conocida por MARGARITA AGUILLON y MARGARITA AGUILLON FIGUEROA, Heredera Definitiva Intestada con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las catorce horas treinta minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil tres, en el Cantón Segura, Jurisdicción de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, siendo esa ciudad su último domicilio, dejara el señor ADRIAN GRANDE MARIN, en su concepto de esposa legítima sobreviviente del de CUJUS, habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva Intestada de la referida Sucesión.

Librado en la ciudad de Aguilares, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F023632

Licenciada Dinora del Carmen Andrade de Lazo, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del día veintitrés de julio del corriente año, se declaró Heredera Definitiva y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor Antonio Flores conocido por

Antonio Flores Torres, fallecido a las trece horas veintisiete minutos del día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Southside, Islip, Estado de New York, Suffolk, Brentwood, Islip, siendo la ciudad de Nueva Guadalupe, de este Distrito, departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de la señora Juana Norberta Flores Osorio o Juana Norberta Flores en su concepto de madre del causante. Confiéresele a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión de que se trata.

Publíquese el edicto de Ley, y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas quince minutos del día veintitrés de julio de dos mil ocho.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. F023649

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día quince de agosto del año dos mil ocho, se ha DECLARADO HEREDERA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora TELMA MARLENE GONZALEZ DE MARTINEZ, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor HECTOR APARICIO GONZALEZ, quien fue de treinta y nueve años de edad, agricultor, fallecido a las cinco horas treinta minutos del día dos de octubre del año dos mil dos, en el Hospital Santa Gertrudis, del Municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión del causante les correspondía a los señores SIMON GONZALEZ RIVAS o SIMON GONZALEZ y MARIA TELMA MELENDEZ DE GONZALEZ o MARIA TELMA MELENDEZ o CELIA MELENDEZ, estos últimos en calidad de padres del referido causante.

Confiéresele a la heredera declarada en la calidad antes mencionada, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las catorce horas diez minutos del día quince de agosto del año dos mil ocho.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F023650

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA y con Beneficio de Inventario a la señora ANA JULIA TURCIOS viuda DE PERLA, de setenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con su Pasaporte Salvadoreño Número B quinientos treinta y seis mil doscientos dieciocho; de la herencia que en forma intestada dejó el causante GABRIEL PERLA TURCIOS, mayor de edad, soltero, agricultor, hijo de ESTEBAN PERLA y ANA JULIA TURCIOS; quien falleció el día once de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; siendo su último domicilio el Cantón San Pedro Carrizal, El Divisadero, departamento de Morazán, en concepto de madre del referido causante.- Se ha conferido a la mencionada heredera en la calidad expresada, la Administración y Representación Definitiva de dicha Sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintiuno de agosto de dos mil ocho.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. FLORA MARIBEL HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F023651

El Suscrito Notario Licenciado CRUZ FRANCO GALDAMEZ, con Oficina Ubicada en Sexta Calle Poniente, Número Nueve, Barrio El Chile, Chalatenango; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta ciudad, a las catorce horas del día veintiocho de agosto del año dos mil ocho, se

ha declarado a la señora LILIAN MORENA FIGUEROA DE PERAZA, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción en Barrio El Centro, Santa Rita, departamento de Chalatenango, su último domicilio, el día doce de junio del año dos mil ocho, dejara el señor EFRAÍN ANTONIO PERAZA SOLIS; en concepto de esposa sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora Teresa del Carmen Peraza de Álvarez, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la Causante.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. CRUZ FRANCO GALDAMEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F023675

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PAPADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos del día veinticuatro de julio del dos mil ocho, se ha declarado heredero expresamente y con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ALBERTO CEDILLOS ARIAS, quien falleció a las veintidós horas del día cinco de febrero del dos mil ocho, en la Colonia Las Águilas, Polígono "S", de la ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, al señor EDWIN NOE CEDILLOS ARIAS, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ROSA ELVIRA ARIAS RIVERA viuda DE CEDILLOS, en calidad de madre del causante y se le ha conferido al heredero declarado, en el carácter antes indicado, la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y dieciséis minutos del día veinticuatro de julio del dos mil ocho.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICENCIADA MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F023680

JOSÉ VIRGILIO JOYA MOLINA, Notario, con oficina en la Primera Avenida Norte, número cuatrocientos seis, de San Miguel.

HACE SABER: Que en Diligencias de aceptación de herencia de los bienes que dejó ERNESTO ANDRADE CHÁVEZ conocido por ERNESTO ANDRADE, promovidas ante mis oficios de Notario, mediante la Ley del Ejercicio Notarial de la jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución a las siete horas y treinta minutos del día veintiocho de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó dicho causante, quien falleció el veintiuno de diciembre de dos mil seis, en el Barrio Concepción, de la población de Intipucá, lugar de su último domicilio, y originaria de Intipucá, departamento de La Unión, de Nacionalidad Salvadoreña; de parte de JOSÉ LUIS ESCOBAR ANDRADE; y EVELIN ESCOBAR ANDRADE, en calidad de hijos del causante por medio de su Apoderada Especial MIRNA ESPERANZA HERNÁNDEZ de HERNÁNDEZ.- Habiéndoseles conferido la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-
San Miguel, uno de septiembre de dos mil ocho.-

LIC. JOSÉ VIRGILIO JOYA MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. F023683

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día dieciocho de julio de este año, se ha declarado a LEONARDO ANTONIO LÓPEZ SANTAMARÍA y CANDELARIA LÓPEZ SANTAMARÍA o CANDELARIA LÓPEZ DE VILLEGAS, herederos beneficiarios e intestados de los bienes dejados por LEONARDO SANTAMARÍA AYALA o LEONARDO SANTA MARIA, fallecido el seis de junio de mil novecientos noventa y ocho, en San Luis La Herradura, su último domicilio, en concepto de hijos del causante. Confiérese a los herederos que se declaran, en el carácter anteriormente mencionado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticinco de agosto de dos mil ocho. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F023686

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al Público y para los efectos de ley.

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada en este Tribunal a las diez horas del día quince de Agosto del año dos mil ocho. Se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JACOBO ADÁN GUEVARA, quien falleció a las dieciséis horas del día dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón El Morro, jurisdicción de la población de Comalapa, Departamento de Chalatenango, siendo dicho cantón su último domicilio; a las señoritas MAIDA BEATRIZ. GUEVARA CARBAJAL y NIDIA LISSETH GUEVARA CARBAJAL, en sus calidades de hijas sobrevivientes del causante en mención y como cesionarias del derecho de herencia que le correspondía a la señora MARIA AMPARO CARBAJAL VIUDA DE GUEVARA, en su calidad de esposa del causante en mención. Confiéndole a las herederas declaradas y en el concepto antes dicho la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil ocho. LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. OSCAR IMERY HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F023688

MIGUEL ANTONIO GUEVARA QUINTANILLA, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina situada en Calle Siramá Número Cuatrocientos Veintidós, de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día diecinueve de agosto del presente año, se ha DECLARADO HEREDERA UNIVERSAL con beneficio de inventario, de la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción

dejó el señor MARGARITO ORELLANA, quien falleció a la edad de cincuenta y siete años, el día veintisiete de diciembre de dos mil siete en la ciudad de San Miguel, lugar también de su último domicilio; a la señora MARÍA LEONOR GUEVARA DE ORELLANA, conocida por MARÍA LEONOR GUEVARA RAMOS y por LEONOR GUEVARA, en nombre propio como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos MARÍA LUISA GUEVARA DE DÍAZ, CESAR RICARDO GUEVARA ORELLANA y JOSÉ MARGARITO GUEVARA ORELLANA. A quien se le ha conferido en la calidad expresada, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE DICHA SUCESIÓN.

Librado en la ciudad de San Miguel, a las siete horas del día veintiuno de agosto de dos mil ocho.

LIC. MIGUEL ANTONIO GUEVARA QUINTANILLA,
NOTARIO.

1 v. No. F023690

ROBERTO WENCESLAO RAMÍREZ ALVARENGA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la Novena Calle Oriente Bis Polígono Catorce, casa número Diecinueve, Colonia Santa Mónica, de la ciudad de Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día treinta y uno de julio del año dos mil ocho, se ha declarado a la señora ANA CECILIA ALFARO DE RUANO, HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de los bienes, de la herencia Testamentaria, que a su defunción dejara la señora MARTA ESTEBANA ALFARO DE TRUJILLO, o ESTEBANA ALFARO, o ESTEBANA ALFARO DE TRUJILLO, ocurrida en la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, el día catorce de noviembre de dos mil siete, siendo éste su último domicilio, en su concepto de Hija de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario ROBERTO WENCESLAO RAMÍREZ ALVARENGA, a las once horas del día cuatro de agosto de dos mil ocho.

ROBERTO WENCESLAO RAMÍREZ ALVARENGA,
NOTARIO.

1 v. No. F023691

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado de las ocho horas veinte minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario a la señora MARÍA DOLORES SALGUERO HERNÁNDEZ, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor MOISÉS CARTAGENA, conocido por MOISÉS CARTAGENA NAJARRO y por MOISÉS NAJARRO CARTAGENA, fallecido a las trece horas y treinta minutos del día trece de Abril del año dos mil seis, en el Cantón El Castillo, de esta Jurisdicción, siendo éste su último domicilio, como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor ALFREDO ANTONIO SALGUERO CARTAGENA, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada MARÍA ELENA NOEMY RAMÍREZ AYALA; confiriéndosele a la declarada heredera en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las ocho horas veinticinco minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil ocho. LICDO. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F023695

JUAN PABLO CARLOS CASHPAL, Abogado y Notario, de este domicilio, con oficina profesional ubicada, Residencial Cima II, Polígono "K", Calle San Nicolás, Número treinta y tres, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las dieciocho horas treinta minutos del día veinte de agosto del año dos mil ocho, se declaró HEREDERA DEFINITIVA a la señora

DORA MARGARITA CAMPOS DE GUZMÁN, hija sobreviviente, de la causante, de la Herencia intestada, que a su defunción ocurrida el doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, dejó la señora MARIA OLIVIA SÁNCHEZ, con último domicilio en Zacatecoluca, Departamento de La paz; habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario JUAN PABLO CARLOS CASHPAL, a las diez horas del día veintiséis de agosto de dos mil ocho.

JUAN PABLO CARLOS CASHPAL,
NOTARIO.

1 v. No. F023722

DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día veintiuno de julio de dos mil ocho, se ha declarado heredero con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinte de mayo de dos mil tres, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó la causante señora ANA JULIA ESPINAL BAISES; al señor MAURICIO OSMIN ESPINAL, en calidad de hijo de la causante; habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil ocho. DR. DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F023727

CECILIO VIDAL SIBRIÁN GÁLVEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en la Quince Calle Oriente número ciento veinticuatro de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las ocho horas del día veintiuno de Noviembre del dos mil seis, se ha declarado a la señora CECIBEL AGUIRRE DE MEDINA heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor Abraham Aguirre conocido por Abraham Aguirre Saravia, Abrahán Aguirre, y por Abrahán Aguirre Saravia, quien falleció a las

tres horas del día veinticuatro de Enero del dos mil seis, en el Hospital Nacional Rosales de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, en concepto de hija del causante, habiéndoles conferido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Librado en la Oficina del Notario Cecilio Vidal Sibrián Gálvez, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de noviembre del dos mil seis.

CECILIO VIDAL SIBRIÁN GÁLVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F023730

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinticinco minutos del día de hoy, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora JESÚS RIVAS, quien fue de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, falleció el día veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa, en San Vicente, en este distrito judicial lugar de su último domicilio, a la señora LUCIA MÉNDEZ RIVAS, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con documento único de identidad número: cero dos cinco seis cuatro ocho ocho-nueve y con Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero-dos cinco cero cuatro cinco cinco-uno cero cuatro-seis, en concepto de hija del causante y además como cesionaria del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía al señor LUIS ALCIDES RIVAS, también en concepto de hijo del mismo causante. Confiéresele a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil ocho. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F023733

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas cincuenta minutos del día once de agosto del año dos mil ocho, se ha DECLARADO HEREDERO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor FELIPE RIVAS GONZÁLEZ conocido por FELIPE RIVAS, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor FLORENTÍN GONZÁLEZ conocido por FLORENINO RIVAS, FLORENTINO GONZÁLEZ y por FLORENTINO RIVAS, quien fue de sesenta años de edad, jornalero, fallecido a las veintidós horas treinta minutos del día siete de enero del año de mil novecientos ochenta y uno, en el Barrio San Juan de Dios, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de hermano del causante, y además, como cesionario del derecho hereditario que en la sucesión del causante le correspondía al señor ADÁN GONZÁLEZ conocido por ADÁN RIVAS, en su calidad de hermano del referido causante. Y se ha conferido al heredero declarado en las calidades antes mencionadas, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas Cincuenta y cinco minutos del día once de agosto del año dos mil ocho. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F023735

LICENCIADO DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veinticinco de Junio de dos mil ocho; se ha declarado heredera definitiva, abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por el señor JULIO APARICIO RODRÍGUEZ, quien falleció el día veinticinco de Noviembre del año dos mil siete, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, a consecuencia de TRAUMA CRANEO-ENCEFÁLICO SEVERO EN HECHO DE TRANSITO, siendo esta ciudad su último domicilio; a la señora MARIA RUDILIA PALMA DE APARICIO, en el concepto de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE, y en representación de los menores JULIO DIONICIO y GABRIEL ALEXANDER, ambos de apellidos APARICIO PALMA, como HIJOS DEL CAUSANTE.

Habiéndole conferido a la aceptante, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las nueve horas del día veinticinco de Junio de dos mil ocho. LIC. DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARIA ELENA ARIAS LÓPEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F023736

HILDA LILIAN VIVAS APARICIO, Notaria, de este domicilio, al público en general.

HACE SABER: Que de conformidad al Artículo diecinueve de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y por resolución proveída por la Suscrita, a las dieciséis horas del día veintiséis de agosto de dos mil ocho, ha sido DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario, de la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó el señor MIGUEL ÁNGEL OSORIO CAÑADAS, conocido como MIGUEL ÁNGEL OSORIO, y MIGUEL ÁNGEL OSORIO CAÑADA, el día QUINCE DE JUNIO de dos mil ocho, en esta ciudad, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, casado, siendo su último domicilio la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, al señor DAVID MAURICIO OSORIO MALDONADO, en su calidad de Heredero Universal Testamentario, habiéndose conferido a dicho heredero la Administración y Representación DEFINITIVA de dicha Sucesión.

Librado en el despacho Profesional de la Suscrita Notaria, situado en Calle Cuscatlán, Número cuatrocientos cuarenta y uno, Colonia Escalón, de esta ciudad. San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto dos mil ocho.

HILDA LILIAN VIVAS APARICIO,

NOTARIO.

1 v. No. F023743

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JUAN JOSÉ PAREDES MOLINA, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en veinticinco calle poniente y diecisiete avenida Norte, número novecientos cuarenta y nueve, San Salvador.

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día nueve de Agosto del dos mil Ocho; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en San Salvador, el día Catorce de Febrero del dos mil Siete, dejó el señor JUAN VICENTE MARTÍNEZ ERAZO, de parte del señor SANTOS HIPÓLITO MARTÍNEZ, en su concepto de Hermano sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN JOSÉ PAREDES MOLINA. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día primero de Septiembre dos mil ocho.

LIC. JUAN JOSÉ PAREDES MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. F023616

RICARDO ALCIDES PORTILLO MARROQUÍN, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en Trece Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Condominio Centro de Gobierno. Tercera Planta, Local número treinta y dos, Centro de Gobierno, de esta ciudad de San Salvador. Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintiséis de agosto del presente año, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora SARA HERNÁNDEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Costurera, soltera, de Nacionalidad Salvadoreña, y quien falleció el día treinta y uno de marzo del presente año dos mil ocho, en el Hospital de Oncología, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta ciudad, siendo el lugar de su último domicilio la Ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador; de parte del señor EFRAÍN HERNÁNDEZ, en concepto de Hermano Uterino, de la citada causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

En consecuencia por este medio cita a todos los que se crean con derecho a la Herencia antes referida para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Notario RICARDO ALCIDES PORTILLO MARROQUÍN, San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de agosto del año dos mil ocho.-

LIC. RICARDO ALCIDES PORTILLO MARROQUÍN,
NOTARIO.

1 v. No. F023617

SONIA ARACELY LUNA POSADA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina jurídica situada en Sexta Calle Poniente entre Avenida Independencia Norte y Segunda Avenida Norte, casa número tres, local número dos, de la ciudad de Santa Ana, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete, en el Barrio

San Sebastián de la ciudad de Santa Ana, y siendo su último domicilio el de esta misma ciudad, dejara el señor JOSÉ ROBERTO PACAS TRUJILLO de parte de la señora: MERCEDES MODESTA MÉNDEZ DE PACAS conocida por MERCEDES MÉNDEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos ANA DEL CARMEN PACAS MÉNDEZ y JOSÉ JORGE BENITO PACAS MÉNDEZ, en razón de lo cual se le ha CONFERIDO la Administración y Representación INTERINA de dicha herencia intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para que los que se crean con derecho en la referida herencia intestada, se presenten a la oficina de la suscrita Notario, dentro del término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina de la Notario Sonia Aracely Luna Posada. En la ciudad de Santa Ana, a las ocho horas del día veintinueve de agosto de dos mil ocho.-

LICDA. SONIA ARACELY LUNA POSADA,
NOTARIO.

1 v. No. F023629

NELSON ALEXANDER NAVARRO RENDEROS, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en Boulevard Tutunichapa, Edificio Pro de Pro, Local Tres- A, Tercera planta, contiguo al Centro Judicial Isidro Menéndez, de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las diez horas del día veintiocho de julio de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor VICTOR MANUEL MORAN QUIJANO, ocurrida en Jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, el día uno de junio del año dos mil cinco, siendo ese su último domicilio, por parte de la señora NATIVIDAD DE JESÚS ESPINOZA, esposa sobreviviente de dicho causante; por lo que se le declara heredera provisional con beneficio de inventario y se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto el cual se hace del conocimiento público para efecto de Ley.

Librado en la Oficina Profesional del Notario NELSON ALEXANDER NAVARRO RENDEROS, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil ocho.-

LIC. NELSON ALEXANDER NAVARRO RENDEROS,
NOTARIO.

1 v. No. F023630

GLORIA ELIZABETH AHUAT FERNÁNDEZ, NOTARIO, CON OFICINA PROFESIONAL SITUADA EN CALLE QUINCE DE SEPTIEMBRE DE LA CIUDAD DE METAPÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HAGO SABER: Que por resolución dictada por la Suscrita Notario, este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida el día 14 de julio del 2008, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo el Cantón Las Piedras de la Jurisdicción de Metapán, lugar de su último domicilio, dejó el señor DAVID SANABRIA de parte de la señora ISMAEL MALDONADO DE SANABRIA en su calidad de cónyuge sobreviviente; confiriéndole INTERINAMENTE, la administración y representación de la mortal expresada con las facultades y restricciones de ley.-

Se previene a los que se crean con derecho a la herencia se presenten a mi oficina a deducirla dentro del término de ley.-

Librado en la ciudad de Metapán, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil ocho.

LIC. GLORIA ELIZABETH AHUAT FERNÁNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F023667

CARLOS JUAN JOSÉ REGALADO PAZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Quinta Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Condominio Plaza San Ángel, Local Doscientos once, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída en Acta Notarial otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiuno de julio del año dos mil ocho, ante mis Oficios Notariales, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día catorce de marzo del año dos mil siete, dejó la Señora MARIA LUISA MAJANO DE MACHUCA, quien fuera de cincuenta y nueve años de edad, Secretaria, del domicilio de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte de las Señoras: CLAUDIA GERALDINA MACHUCA MAJANO conocida por CLAUDIA GERALDINA MACHUCA DE MARTÍNEZ, mayor de edad, Licenciada en Anestesiología, del domicilio de Soyapango, de este Departamento, XENIA CASTALIA MACHUCA MAJANO, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, de este Departamento, y CANDIDA FLORENCE MACHUCA MAJANO, mayor de edad,

Estudiante, de este domicilio, de generales conocidas en las presentes Diligencias, en su carácter de hijas sobrevivientes de la causante respectivamente, a quienes se les ha conferido la administración y representación de la Sucesión en forma interina, y con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, a fin de que si hay personas que se crean con derecho a la herencia relacionada, se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Oficina del Notario CARLOS JUAN JOSÉ REGALADO PAZ, San Salvador, a las ocho horas del día veintiuno de julio del año dos mil ocho.

LIC. CARLOS JUAN JOSÉ REGALADO PAZ,
NOTARIO.

1 v. No. F023673

VERÓNICA GARCÍA PALACIOS, Notario de este domicilio, con oficina en 49ª Avenida Sur y Calle Principal No. 2530, Colonia Buenos Aires, en esta ciudad, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las once horas del día catorce del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día nueve de enero de mil novecientos noventa y seis, dejó el señor MAURICIO CHACÓN GONZÁLEZ conocido por MAURICIO GONZÁLEZ CHACÓN, Jardinero, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, de parte de la señora EVA CHACÓN DE CANALES conocida por EVA GONZÁLEZ, EVA GONZÁLEZ CHACÓN y por EVA CHACÓN GONZÁLEZ, en calidad de Hermana del referido Causante, habiéndosele conferido a dicha heredera Ab-Intestato, la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. VERÓNICA GARCÍA PALACIOS,
NOTARIO.

1 v. No. F023712

CLAUDIA CAROLINA ZEPEDA VIZCARRA, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica ubicada en Boulevard y Condominio Tutunichapa número treinta y seis, en esta Ciudad.

HACESABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diez horas del día veintiséis de agosto de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el municipio San Salvador, el día catorce de septiembre de dos mil tres, dejó el señor JORGE ALBERTO CARCAMO conocido por JORGE ALBERTO CARCAMO ESCOBAR y por JORGE ALBERTO ESCOBAR CARCAMO, de parte del señor ROBERTO ERNESTO CARCAMO MONTES, conocido por ROBERTO ERNESTO MONTES CARCAMO, en su concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la herencia, para que se presenten a la oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, CLAUDIA CAROLINA ZEPEDA VIZCARRA. En la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil ocho.

LIC. CLAUDIA CAROLINA ZEPEDA VIZCARRA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C023671-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con quince minutos del día siete de agosto del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ANGEL FLORES, conocido por ANGEL FLORES GARAY, fallecido a las cinco horas del día diez de marzo del año dos mil ocho, en el Barrio Concepción de la Ciudad de San Jorge de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora Reyna Isabel Flores Garay, en su calidad de hija del causante.

Nómbrese a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas con treinta minutos del día siete de agosto de dos mil ocho. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023596-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACESABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y quince minutos del día veintiocho de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante VICTORIA ZACAPA conocida por VICTORIA ZACAPA DE ESQUINA, ocurrida el día dieciocho de septiembre de dos mil siete, en Colón, lugar de su último domicilio, de parte de los señores JUAN ANTONIO ZACAPA, DORA ALICIA ZACAPA DE ROJAS y DELMI MARGARITA ZACAPA PEREZ, en calidad de hijos de la causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas cincuenta y dos minutos del día doce de agosto de dos mil ocho. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023624-1

CARLOS SANCHEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia Suplente de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuarenta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada

que a su defunción dejó la señora BERTILA BAIRES AYALA o BERTILA VALLE o BERTILA BAIRES o BERTILA BAIREZ, quien falleció el trece de diciembre de dos mil siete, siendo Ilobasco, Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de los señores JERONIMO LORENZO AYALA VELASCO, MARIA SOFIA AYALA BAIRES, FLOR DE MARIA VALLE AYALA conocida por FLOR DE MARIA BAIRES AYALA, MARIA GUADALUPE AYALA DE MARTINEZ, PORFIRIO BAIRES, ROSA ISABEL BAIRES, MARIA MAURA AYALA BAIRES, JOSE RENE AYALA BAIRES o JOSE RENE AYALA y MAURICIO AYALA BAIRES o MAURICIO AYALA, en calidad de cónyuge de la causante el primero y los demás como hijos del causante; y se le ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las doce horas del día veintiocho de agosto de dos mil ocho. LIC. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023626-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resoluciones dictadas por este Juzgado a las catorce horas del día once de agosto del dos mil ocho; y modificado a las nueve horas quince minutos del día veinticinco de agosto del dos mil ocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiocho de agosto del dos mil siete, dejó OVIDIO CALLES RIVERA de parte de MARIO ENRIQUE PINEDA ORTEGA, en su concepto de heredero testamentario.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas diez minutos del día veinticinco de agosto del dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023627-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor RAFAEL ANGEL ORTIZ MEDINA, quien falleció el día cinco de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón Agua Fría, jurisdicción de San Alejo de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora MARIA ANGELA ORTIZ DE PAVON, calidad de hermana del causante.

Confiriéndole a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil ocho. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023636-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las once horas del día diecisiete de julio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las siete horas y treinta minutos del día doce de junio del año mil novecientos noventa y nueve, en el Centro Médico de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, dejara la causante Herminia Salmerón de Sorto conocida por Herminia Salmerón, a los herederos José Mártir Sorto, José Francisco Sorto Salmerón y Ana Dilia Sorto de Ventura, en concepto el primero de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el día veintiuno del mes de julio del año dos mil ocho. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023660-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas cuarenta minutos del día siete de agosto del dos mil ocho; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante PAULINO MORALES, quien fue de cuarenta y un años de edad, agricultor, fallecido el día catorce de julio de mil novecientos ochenta y dos, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte del señor ANACLETO MORALES CASTRO. El expresado aceptante lo hace en calidad de HERMANO del referido causante; habiéndosele conferido a dicho aceptante INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas veinticinco minutos del día dieciocho de agosto del dos mil ocho. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023668-1

JULIO RENE FUENTES RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Calle Poniente y Sesenta y Tres Avenida Norte, Edificio A Y M, local B-Cuatro, segunda planta, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notaria, proveída a las diez horas del día veintidós de julio del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en esta ciudad en el Hospital de Seguro Social a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de enero del año dos mil ocho, dejó la señora MARIA ROSA NAVARRETE

DE ALAS PALACIOS hoy viuda DE ALAS PALACIOS, de parte de los señores MIRIAN ASBEL ALAS NAVARRETE, ADELA ALAS NAVARRETE conocida por ADELA ALAS NAVARRETE DE WILCOXSON, CARMEN ALAS DE RIVAS, ROSA ELIZABETH ALAS DE AYALA, RUTH ENCARNACION ALAS DE ELIAS, y VICTOR LAZARO ALAS NAVARRETE en concepto de hijos y herederos testamentarios que dicha señora estableció según Testamento otorgado a las dieciséis horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario José Dolores Bonilla, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina antes mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Julio René Fuentes Rivera. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día cinco de agosto del año dos mil ocho.

JULIO RENE FUENTES RIVERA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F023676-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE GARCIA, ocurrida el día diecinueve de septiembre del año dos mil cuatro, en el Cantón El Espinal, jurisdicción de San Rafael Cedros de este Departamento, siendo ese su último domicilio; al señor VICTOR MANUEL GARCIA ALVARADO, en su calidad de hijo del referido causante.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y quince minutos del día veintidós de agosto mil ocho. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023679-1

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución a las ocho horas y trece minutos del día dieciséis de Julio del dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DIONICIO DE JESUS PEREZ ASCENCIO, quien falleció a las catorce horas del día veintiuno de mayo del dos mil ocho, en la Ciudad de Chapeltique, Depto. de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora SONIA MARINA CEDILLOS DE PEREZ, conocida por SONIA MARINA CEDILLOS ARGUETA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los menores DIANA ELIZABETH, NUBIA NOHEMI y WILLIAMS ERNESTO, los tres de apellidos PEREZ CEDILLOS, en calidad de hijos del causante y se les ha conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores DIANA ELIZABETH, NUBIA NOHEMI y WILLIAMS ERNESTO, los tres de apellidos PEREZ CEDILLOS, por medio de su representante legal su Madre señora SONIA MARINA CEDILLOS DE PEREZ, conocida por SONIA MARINA CEDILLOS ARGUETA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y veintidós minutos del día veintiuno de Julio del dos mil ocho. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licenciada MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023681-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE RENE RAMIREZ FLORES, en concepto de cesionario de los derechos que les corresponden a los señores JOSE EVELIO RAMIREZ MORALES y AGUSTINA RIVAS RIVERA, el primero en calidad de cónyuge y la segunda en calidad de madre, ambos sobrevivientes de la causante, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARIA LUCIA FLORES DE RAMIREZ, quien falleció a las catorce horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil seis, en el Cantón Minas de Plomo de esta Jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio. Confiérese al aceptante en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del edicto respectivo. Publíquense y fíjense los edictos ordenados por la ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiuno de julio de dos mil ocho. Licdo. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023694-1

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA RIVERA hoy DE CHAVARRIA, la herencia intestada que a su defunción dejó CECILIO CHAVARRIA RIVERA, quien fue de setenta y ocho años de edad, jornalero, salvadoreño, casado, originario de Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango, falleció el día treinta de enero del dos mil seis, en Tecoluca, departamento de San Vicente, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil ocho. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023699-1

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado de las once horas del día doce de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE ALFREDO CASTILLO SIBRIAN, quien falleció el día quince del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón El Carmen de esta Jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de CATARINA CASTILLO DE SIBRIAN o MARIA CATALINA CASTILLO, en concepto de madre del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE MARIA SIBRIAN, padre del causante.

Confiérese a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los doce días del mes de agosto de dos mil ocho. Lic. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023737-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de las señoras XIOMARA ESMERALDA PAREDES LANDAVERDE, EVELYN YANETH LANDAVERDE y ANA DEL ROSARIO LANDAVERDE CACERES, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSE TOBIAS ORELLANA HERNANDEZ, la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante ELVIRA DEL CARMEN LANDAVERDE quien falleció el día dos de Enero del año dos mil cinco, a las siete horas con treinta minutos, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de Santa Ana, siendo su último domicilio el de Ciudad Arce, en concepto de hijas de la causante. Confiéndoseles a las aceptantes en el concepto indicado la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas cincuenta minutos del día veintidós de julio del año dos mil ocho. Entre línea; CACERES. Vale. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023739-1

PABLO MONTANO hijo, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional ubicada en Trece Calle Oriente y Pasaje Sagrera, Centro Comercial Metro España, Local Doscientos seis, de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito, proveída a las quince horas y veinte minutos del día veinticuatro de Julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad el día uno de mayo del presente año, dejó el señor SEBASTIAN CARPIO

conocido por SEBASTIAN CARPIO PÉREZ, de parte de las señoritas YAQUELIN ALEYDA CARPIO ORDOÑEZ y DARLIN ELIZABETH CHOTO CARPIO, en concepto de hijas del Causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación en forma interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se consideran con derecho a la referida herencia, para se presenten a la oficina antes mencionada dentro del término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación de este edicto, a reclamar su derecho.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de Julio de dos mil ocho.

Lic. PABLO MONTANO hijo,
NOTARIO.

3 v. c. No. F023631-1

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con quince minutos del día doce de agosto del corriente año; se declaró yacente la herencia del causante señor JOSE ANDRES GRANADOS APARICIO o JOSE ANDRES GRANADOS, fallecido a las cero horas un minuto, del día veintisiete de julio de dos mil seis, en el Cantón San Pedro Arenales de esta jurisdicción y distrito, departamento de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio; y en vista de haber transcurrido más de quince días de abierta la sucesión del causante antes expresado, nómbrase Curador de la herencia yacente al Licenciado Julio Cándido Reyes Ventura, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación, protesta y demás efectos de ley.

Publíquense los edictos correspondientes.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA; Chinameca, a las nueve horas con treinta minutos del día doce de agosto de dos mil ocho.- Enmendado-distrito-Vale.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023678-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que la señora DINA MARISOL MÉNDEZ DE LÓPEZ, de treinta y cuatro años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos ochenta y siete mil doscientos setenta y tres guión tres; número de Identificación Tributaria Número cero trescientos catorce guión doscientos mil seiscientos setenta y tres guión ciento dos guión tres; solicita Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Cantón El Zarzal, de esta jurisdicción, de una extensión Superficial de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS; que linda: AL NORTE: con propiedad de María Luisa Ramírez Torres; AL ORIENTE: con propiedad de Oscar Arévalo Pérez; AL SUR: con Adriana Ramírez viuda de Pérez; y AL PONIENTE: con propiedad de Alcaldía Municipal de Santo Domingo de Guzmán, calle a San Pedro Puxtla de por medio. El inmueble lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de treinta años sumados a los de su antecesora, ejecutando actos que solo da el derecho de dominio; todo a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, sin clandestinidad y sin haber sido perturbada por nadie y lo valúa en CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos. Adquirido por compraventa que a su favor le hizo María Luisa Ramírez Torres. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie y sin ningún gravamen que le afecte.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Santo Domingo de Guzmán, veintiuno de agosto de dos mil ocho. JUSTO ESQUIVEL OSORIO, ALCALDE MUNICIPAL. EZEQUIEL MEJIA MONGE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C023672-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora María Julia Barrera de Melgar, de setenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Suchitoto, con Documento Único de Identidad Número cero cero seiscientos cuarenta y siete mil doscientos dos guión siete; y Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-veintidós cero tres treinta y dos-ciento uno-cinco, solicitando se le extienda Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Barrio La Cruz, 4ª Avenida Sur, Número 77, de la ciudad de Suchitoto, del Departamento de Cuscatlán, de una extensión aproximada de CIENTO VEINTE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: linda con propiedad de Juan José Olmedo Deras, midiendo por este rumbo en línea recta ochenta y siete punto cincuenta; AL ORIENTE: linda con propiedad de Francisco Uriel Valle Reyes; AL SUR: linda con propiedad Francisco Uriel Valle Reyes; AL PONIENTE: linda con propiedad Alfredo Antonio Gallardo, calle de por medio. Lo valúa en la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 00/100

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con terceras personas. Lo adquirió por posesión quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de diez años, y que continúa hasta la actualidad y que al mismo tiempo se encuentran ejerciendo actos de posesión. Todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Suchitoto, a veintiún días del mes de agosto del año dos mil ocho. Lic. ANTONIO JUAN JAVIER MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL. REYNALDO ANTONIO PINEDA POCASANGRE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F023692-1

TITULO SUPLETORIO

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que las DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO DE UN INMUEBLE, han sido promovidas por la señora MARÍA ANITA PÉREZ DE MALDONADO, en su carácter personal, contra el señor Síndico Municipal de San Salvador, quien en su solicitud de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil siete y modificación de fecha dieciocho de enero del año dos mil ocho: MANIFESTO: Que el Inmueble ubicado en el Cantón San Isidro Los Planes, Caserío La Cuchilla, Municipio y Departamento de San Salvador, de naturaleza rústica y tiene una extensión superficial de mil cuatrocientos dieciocho punto cuarenta y seis metros cuadrados, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: con terreno de María Graciela Vásquez Hernández, con pasaje de por medio; AL ORIENTE: con terrenos de Marco Tulio Letona Crespín, Moisés Melara, Moisés Melara y José Antonio Campos; AL SUR: con terrenos de Marco Tulio Letona Crespín, Moisés Melara, Moisés Melara y José Antonio Campos; AL PONIENTE: con terrenos de Moisés Melara y Marco Tulio Letona Crespín. Fue adquirido por compraventa que le hiciera el señor CAFERINO MELARA, a favor de la peticionaria el día 19/09/84, no existiendo documento alguno con el que pruebe su propiedad, careciendo dicho inmueble de antecedente inscrito, y habiéndolo poseído de buena fe, y en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por espacio de veintitrés años es que se ha presentado a promover las referidas diligencias para que sean aprobadas, y se inscriba en el Registro Respectivo a favor de la señora MARÍA ANITA PÉREZ DE MALDONADO.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley, según Art. 701 C.C.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023672-1

JUICIO DE AUSENCIA

NELLY MARLENE MORENO REYES, Notaria, de este domicilio,

HACE SABER: Al público para los efectos de la Ley; a mi oficina de Notaria, situada en Edificio Servimedica, Segunda Planta, Avenida Doctor Emilio Alvaréz, y Pasaje Doctor Guillermo Rodríguez Pacas, Colonia Médica, San Salvador, se ha presentado el Licenciado RICARDO ERNESTO CUCALON GUZMAN, en su carácter de Apoderado General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A., quien ha promovido JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, contra el señor JUAN CARLOS CHAVEZ LOPEZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, pero se ignora su paradero o si ha dejado Procurador o Apoderado u otro Representante Legal en el país, para que intervenga en el juicio de mérito; por lo que pide que previos los trámites legales se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el juicio promovido en el Juzgado Primero de lo Mercantil, bajo la Referencia Doscientos setenta y cinco-EM-Dos mil siete.

En consecuencia, se previene, que si el referido ausente no declarado, tuviere Procurador u otro Representante Legal en el país se presente a mi oficina de Notaria, a comprobar dichas circunstancias dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

Librado en San Salvador, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil ocho.

NELLY MARLENE MORENO REYES,

NOTARIO.

1 v. No. F023598

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público, para efectos de ley que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado RAMON JOSÉ ANDRES MENDEZ QUINTEROS, mayor de edad, Abogado y Notario de este domicilio, actuando como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA que se abrevia "EL FONDO" MANIFESTANDO: que su representada ha promovido Juicio Ejecutivo en contra de la señora ANA JULIA ARAUJO HENRIQUEZ, conocida por ANA JULIA FIGUEROA HENRIQUEZ ARAUJO y por ANA JULIA ARAUJO DE FIGUEROA, mayor de edad, Modista, de este domicilio, pero es el caso que actualmente se ignora su paradero así como si tiene Representante Legal o Procurador para que la represente; por lo que PIDE que con base en el Art. 141 Pr. C., previo los trámites legales se le nombre un Curador Especial para que represente a la señora ANA JULIA ARAUJO HENRIQUEZ, conocida por ANA JULIA FIGUEROA HENRIQUEZ ARAUJO y por ANA JULIA ARAUJO DE FIGUEROA, en el Juicio Ejecutivo que se le ha entablado.- En consecuencia, se previene que si la ausente señora ANA JULIA ARAUJO HENRIQUEZ, conocida por ANA JULIA FIGUEROA HENRIQUEZ ARAUJO y por ANA JULIA ARAUJO DE FIGUEROA, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con cuarenta minutos del día quince de agosto de dos mil ocho. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F023696

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, promoviendo Juicio Civil Ejecutivo, contra el señor WILLIAM STANLEY MORALES PINEDA, mayor de edad, Estudiante, con última Residencia en casa número dieciocho del Block Seis, pasaje "E" de la Urbanización San Francisco, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, hoy de domicilio ignorado, a quien no se le ha podido notificar y emplazar de la demanda y decreto de embargo, por lo que pide que con fundamento en el Art. 141 inciso 3° Pr. C., se tenga por iniciado como Incidente dentro del Juicio las diligencias tendientes a declarar legalmente ausente al señor WILLIAM STANLEY MORALES PINEDA, y se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el Juicio que se le ha entablado.

En consecuencia, se previene que si el ausente señor WILLIAM STANLEY MORALES PINEDA, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas con dieciséis minutitos del día veintiocho de julio del dos mil ocho. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F023698

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, demandando en Juicio Civil Ejecutivo, al señor ARTURO BAIRES GUZMAN conocido por ARTURO GUZMAN BAIRES, mayor de edad, de alistador, del domicilio de Soyapango, a quien actualmente se le desconoce su paradero, por lo que PIDE: Que previos los trámites legales se declare ausente y se le nombre un Curador Especial que represente al señor ARTURO BAIRES GUZMAN, conocido por ARTURO GUZMAN BAIRES, en el juicio antes relacionado. En consecuencia y de conformidad al Artículo 141 Inc, Tercero del Código de Procedimientos Civiles, previéndose que si, el señor ARTURO BAIRES

GUZMAN, conocido por ARTURO GUZMAN BAIRES, tiene o ha dejado Procurador o Representante Legal, se presente a este Juzgado a comprobarlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Laboral: San Salvador, a las diez horas del día siete de septiembre del año dos mil cinco. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F023700

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO RESIDENCIAL PARQUE SAN LUIS UNO, Calle tres, Block "E", Apartamento DOS-QUINCE, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado Primero de lo Civil de San Salvador, está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo Referencia 89-EC-2007, contra la señora ANA ISABEL RUANO DE RODRIGUEZ, quien es mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Salvador, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero de la señora ANA ISABEL RUANO DE RODRIGUEZ, y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarla en el referido juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias a un Juez de lo Civil de San Salvador, para que a la señora ANA ISABEL RUANO DE RODRIGUEZ, le nombre un Curador Ad-Litem, para que le represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si la señora ANA ISABEL RUANO DE RODRIGUEZ tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día catorce de agosto de dos mil ocho.

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA,
NOTARIO.

1 v. No. F023701

AIDA MAGDALENA ESCAMILLA VALLE, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional en EDIFICIO DE PROFESIONALES, Tercer Nivel. Local trescientos cuatro, situado en Avenida Doctor Mariano Samayoa y Pasaje Doctora Gladis de Urbina, Colonia Médica San Salvador, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado RAMON JOSE ANDRES MENDEZ QUINTEROS, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de este domicilio, manifestando que en la calidad que comparece en el Juzgado de lo Civil de Apopa, está promoviendo Juicio Civil Referencia 41-EC-2007, contra la señora MARIA PAULA FLORES, conocida por MARIA PAULA CASTRO FLORES, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, actualmente domicilio de Apopa, Reclamándole el pago de Intereses y accesorios de Ley, y que actualmente se ignora el paradero de la señora MARIA PAULA FLORES, conocida por MARIA PAULA CASTRO FLORES, y asimismo se desconoce si ha dejado procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarla en el referido juicio; Por lo que de conformidad con el Art. 25 de La Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C., ha Iniciado ante mis Oficios de Notaria, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplido los requisitos de Ley, se remitan las diligencias a la señora Juez de lo Civil de Apopa, para que nombre un curador Ad- Litem a la señora MARIA PAULA FLORES, conocida por MARIA PAULA CASTRO FLORES, para que la represente en el juicio antes dicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si la señora MARIA PAULA FLORES, conocida por MARIA PAULA CASTRO FLORES, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina Notarial a Probar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día dieciocho de agosto de dos mil ocho.

AIDA MAGDALENA ESCAMILLA VALLE,
NOTARIO.

1 v. No. F023702

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1997004653

No. de Presentación: 20080109421

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTA-

RIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de C. IMBERTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: C. IMBERTON, S.A. DE C.V., del domicilio de CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, KILOMETRO 11 JURISDICCION DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00212 del Libro 00076 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS AMOVULAN PLUS, COMPUESTA DE DOS BLOQUES, SIN SEPARACION POR GUIONES INTERMEDIOS, EN LA CUAL EL PRIMER BLOQUE ESTA FORMADO POR LA PALABRA AMOVULAN, FORMADA POR OCHO LETRAS, CON LETRA MAYUSCULA TIPO MOLDE, SIN RECARGO A NINGUN LADO DE SU EJE CENTRAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C023677-1

No. de Expediente: 1997003524

No. de Presentación: 20080111125

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., del domicilio de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00001 del Libro 00093 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ALTIMA" escrita en letras mayúsculas, color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023681-1

No. de Expediente: 1990002209

No. de Presentación: 20080109343

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., del domicilio de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00144 del Libro 00083 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ROBUSTO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023682-1

No. de Expediente: 1997000963

No. de Presentación: 20080111740

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00154 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras OFTISOLCLODEX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023659-1

No. de Expediente: 1997003237

No. de Presentación: 20080107891

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INVERSIONES NUEVAS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00022 del Libro 00076 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión SUPER BRAND, escrita en letras mayúsculas, de molde, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023662-1

No. de Expediente: 1992004246

No. de Presentación: 20080108318

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INA, S.A., del domicilio de Ciudad de Guatemala, Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00195 del Libro 00076 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en sobre un fondo blanco, está en el extremo superior izquierdo una pagoda, al lado de la cual se lee en letras estilizadas color rojo "CHAO MEIN", en la parte inferior está la figura de un chino con sombrero rojo y vestido amarillo, teniendo encima del sombrero sobre un fondo amarillo las palabras con "CON SOYA", en letras estilizadas color rojo. En el extremo inferior derecho se lee en letras estilizadas color azul la palabra "INA". La etiqueta tiene tres franjas horizontales color rojo, no se pretende exclusividad sobre las palabras "CHAO MEIN CON SOYA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023664-1

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2007067940
No. de Presentación: 20070095002
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de EXPOR-TADORA MERCANTIL AGROINDUSTRIAL, S. A. DE C.V. que se abrevia: EXPRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMER-CIO:

DINO STARS

Consistente en: las palabras DINO STARS, donde la palabra STARS significa estrellas, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, GALLETAS DE TODO TIPO; HELA-DOS COMESTIBLES; MIEL, LEVADURAS, JARABE DE MELAZA; POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil ocho.

Licda. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
REGISTRADORA.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023666-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma de Santa Ana, UNASA., convoca a la Asamblea de Gobernadores, el día veintiséis de septiembre de dos mil ocho, a las diez de la mañana, en el

Restaurante "La Tertulia", situado en la Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Sur y 33 Calle Poniente de esta ciudad, para conocer y resolver la siguiente agenda:

1. Establecimiento del quórum
2. Elección del Presidente y Secretario de actuaciones de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Conocer, modificar y aprobar el presupuesto anual, los aranceles universitarios y la matrícula semestral o cupo de ingreso a cada una de las facultades para el próximo año 2009.
5. Otros asuntos que los miembros propongan y que la ley permita.

El quórum para celebrar esta asamblea general ordinaria en primera convocatoria es la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones serán válidas con la mayoría de votos presentes y representados.

Si no hubiere quórum en la hora y fecha arriba señalada, se les convoca por segunda vez para ese mismo día a las once de la mañana en el mismo lugar y para tratar la misma agenda. El quórum necesario para celebrarla, será cualquiera que sea el número de miembros presentes y representados y las resoluciones serán válidas por la mayoría de votos.

Santa Ana, 1 de septiembre de 2008.

Dr. GUILLERMO MARTINEZ MENDOZA,
RECTOR.

3 v. alt. No. C023876-1

CONVOCATORIA.

El infrascrito Presidente de la sociedad **AGUIRRE GARCIA & COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANONIMA**, de conformidad a la cláusula décima cuarta de los estatutos de la sociedad y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio,

CONVOCA:

A los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, para conocer la siguiente agenda:

1. Comprobación de quórum.
2. Nombramiento del auditor externo y auditor fiscal, y fijación de sus honorarios.
3. Elección de la Junta Directiva.

Lugar de celebración.

La sesión se llevará a cabo en las oficinas del Bufete Guandique Segovia Quintanilla, situadas en Pasaje Senda Florida Norte, Número 124, Colonia Escalón, San Salvador.

Sesión en primera convocatoria.

La sesión se celebrará en primera convocatoria, a las diez horas del día 26 de septiembre de 2008.

El quórum de presencia requerido en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones que forman el capital social, y se tomará resolución con la mayoría de votos de los presentes.

Sesión en segunda convocatoria.

Si la sesión no pudiese llevarse a cabo en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria, a las diez horas del día 27 de septiembre de 2008, siempre en el mismo lugar ya referido.

El quórum de presencia requerido en segunda fecha de la convocatoria será de cualquier número de acciones presentes o representadas, y se tomará resolución con la mayoría de votos de los presentes.

Lo que se publica para los efectos de ley.

San Salvador, treinta de agosto de dos mil ocho.

JOSE ALFREDO AGUIRRE,

PRESIDENTE

AGUIRRE GARCIA & COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANONIMA.

3 v. alt. No. F024111-1

SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada GLORIA NOEMY CHAVARRIA ZAVALA, continuado por la Licenciada KARLA PATRICIA SERRANO SOSA, últimamente por la Licenciada ANA MARITZA CHAVEZ RODRIGUEZ, todas mayores de edad, Abogadas y de este domicilio, como Apoderadas Generales Judiciales del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, de este domicilio, contra los señores JUAN ALBERTO VALENCIA MORALES, Licenciado en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, y MARÍA DEL CARMEN VALENCIA DE RIVERA, Profesora y del

domicilio de Ciudad Delgado, ambos mayores de edad, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza antes rústica, hoy urbana, situado en la Lotificación GRANJA EL CARMEN, en el punto llamado BARRIO SAN SEBASTIAN, JURISDICCION DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO TREINTA VARAS CUADRADAS, cuya descripción es la siguiente: mide y linda: AL SUR, en línea recta mide seis metros, colindando con el lote número treinta y seis del polígono L, de la misma lotificación, con calle Las Cruces de siete metros de ancho de por medio: AL PONIENTE, en línea recta mide veintidós punto cuarenta metros y linda con lote número once del polígono M, de la misma lotificación: AL NORTE, en línea recta mide seis metros y linda con terrenos de la sucesión del Ingeniero Carlos Alfredo Mena Andrade; y AL ORIENTE, en línea recta mide veintidós punto cuarenta metros, lindando con lote número trece del polígono M de la misma lotificación. Todos los lotes colindantes son o han sido parte de la expresada lotificación, situada en la vecindad del Barrio San Sebastián, Jurisdicción de Ciudad Delgado, inscrito a favor de los señores JUAN ALBERTO VALENCIA MORALES y MARÍA DEL CARMEN VALENCIA DE RIVERA, a la Matrícula del Sistema de Folio Real número M CERO CINCO CERO UNO CERO SIETE TRES CERO, Inscripción DOS, del Registro de la Propiedad raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de julio de dos mil ocho. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023673-1

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada KARLA PATRICIA SERRANO SOSA y continuado por la Licenciada ANA MARITZA CHAVEZ RODRIGUEZ, ambas en su concepto de Apoderadas Generales Judiciales del actor BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra los ejecutados señores RICARDO ANTONIO HERNANDEZ y ELBA MARINA MAYDA DE HERNANDEZ, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se señalará el inmueble siguiente: "Una porción de terreno urbano, desmembrado hacia el rumbo Norte, de un inmueble de mayor extensión, situado en el Barrio San Sebastián, de la ciudad de Chalchuapa, de este Departamento, de una extensión superficial de ciento veinticuatro metros cuadrados, según antecedente, pero de acuerdo al auto de inscripción respectivo y a sus medidas lineales es de ciento trece metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que mide y linda: al NORTE: diez metros treinta y un centímetros, aunque conforme citas de antecedentes se dice que realmente mide trece metros cuarenta y seis centímetros, pero en realidad lo que mide es doce metros cuarenta

centímetros, con lote de don Carlos Humberto Mendoza Perdomo, pared ajena de por medio que el antecedente no menciona; al ORIENTE: diez metros quince centímetros, calle en medio o sea la Avenida Dos de Abril con predio que fue de don Víctor Manuel Rodríguez hoy de don Juan Francisco Rodríguez y doña Elisa viuda de Durán; al SUR: doce metros cuarenta centímetros, con el predio general de donde se separó esta porción y que se reservó la señora Rosa Evelia Mendoza Perdomo antes de Arriaza, pared de por medio, que construyó el señor Ricardo Antonio Hernández; y al PONIENTE: nueve metros ochenta y cinco centímetros, pared de esta porción de por medio, con predio de doña Luisa Herlinda Perdomo Turcios, contiene parte de la casa techo de tejas y paredes de adobe. El inmueble antes descrito, es propiedad del ejecutado, señor RICARDO ANTONIO HERNANDEZ, por estar inscrito a su favor bajo el número CINCUENTA Y TRES, del Libro UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, de propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas veinte minutos del día veintidós de julio de dos mil ocho. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. WILBER FRANCISCO ROBERTO GROSS MENDEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C023674-1

SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado RAMÓN JOSÉ ANDRÉS MÉNDEZ QUINTEROS, en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de la Señora: ALCIRA ELIZABETH AGUILERA CRUZ se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el NUMERO TREINTA Y NUEVE, PASAJE U, BLOCK CUARENTA Y DOS, de la URBANIZACIÓN LA CAMPANERA, SEGUNDA ETAPA, situado en el Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y un área de construcción de VEINTINUEVE PUNTO OCHO METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, de nueve punto cero cero metros; AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros; AL SUR, nueve punto cero cero metros; y AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros. El inmueble anteriormente descrito está inscrito bajo la Matrícula: SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO (60166037-00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de julio de dos mil ocho. Dr. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023703-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor CARLOS HUMBERTO MENDOZA RIVERA conocido por CARLOS HUMBERTO RIVERA MENDOZA, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un lote urbano, y construcciones que contiene marcado con el plano respectivo con el número CINCUENTA del Block VEINTIOCHO, Pasaje "N", del Reparto LA CAMPANERA II ETAPA, situado en el lugar conocido con el nombre de La Campanera a la vera del camino vecinal que de Soyapango, conduce a Tonacatepeque, en el Cantón El Limón, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador; cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, nueve punto cero cero metros; AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros; AL SUR, nueve punto cero cero metros; AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros; de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS". Inscrito dicho inmueble a favor del señor CARLOS HUMBERTO MENDOZA RIVERA conocido por CARLOS HUMBERTO RIVERA MENDOZA, con Matrícula Número SEIS CERO UNO SEIS NUEVE CERO TRES CERO GUION CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas cuarenta y un minutos del día quince de julio de dos mil ocho. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023705-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el licenciado JOSE ATILANO MEJIA VIDES como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MAURICIO ARNOLDO RODRIGUEZ reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "Un

lote de terreno urbano, marcado con el número SEIS, Pasaje TRES, del polígono SEIS, del Proyecto de Vivienda denominado URBANIZACION MAJUCLA, ubicado en los cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Angel, jurisdicción de Cuscatancingo y Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, y una área de construcción de sistema mixto de veintiocho metros cuadrados, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, diez punto cincuenta metros, AL ORIENTE, cinco metros, AL SUR, diez punto cincuenta metros y AL PONIENTE, cinco metros.”””” El anterior inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor MAURICIO ARNOLDO RODRIGUEZ bajo el número de matrícula SEIS CERO DOS DOS DOS SEIS DOS CERO - CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día veintiocho de julio de dos mil ocho. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023706-1

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado ROGELIO EDGARDO IRAHETA MORENO, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor JUAN ANTONIO RIVERA conocido por JUAN ANTONIO CEDILLOS RIVERA, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: “””” Un lote de terreno urbano y construcciones de sistema mixto que contiene, marcado con el número VEINTIUNO DEL POLIGONO “A”, DEL PASAJE NUEVE, DE LA URBANIZACION VALLE VERDE II, situada en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y TRES PUNTO CERO SEIS VARAS CUADRADAS, y en él hay construida una casa de sistema mixto, y tiene las medidas perimetrales siguientes: AL LADO SUR, cinco punto diez metros. LADO ORIENTE, nueve punto setenta metros. LADO NORTE, cinco punto cero cero metros. Y LADO PONIENTE, diez punto setenta y dos metros.”””” Inscrito a favor del demandado señor JUAN ANTONIO RIVERA conocido por JUAN ANTONIO CEDILLOS RIVERA, bajo la Matrícula número 01204173 en el Registro Social de Inmuebles del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de agosto de dos mil ocho. Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023707-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente por el Abogado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, y continuado por la Abogada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, como Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JUAN AMADEO OCHOA, conocido por JUAN AMADEO OCHOA SAENZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: “””” Un Lote urbano y construcciones que contiene marcado con el número cincuenta y cinco del Polígono E, Pasaje número dos Oriente de la Urbanización Santa Elena, situado en jurisdicción de San Vicente, Departamento de San Vicente el cual tiene su propia descripción. El lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto, completamente nueva y con todos sus servicios y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, POLIGONO “E”, Partiendo de la intersección de los ejes de la Doce Avenida Sur y Pasaje número dos Oriente, ambos abiertos en la urbanización sobre el eje de este último con rumbo Sur setenta y ocho grados doce punto cinco minutos Este y una distancia de cuarenta y dos punto veinticinco metros, se llega a un punto a partir del cual con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza el vértice número uno del lote que se describe LADO NORTE, seis metros, rumbo Sur setenta y ocho grados doce punto cinco minutos Este, llegamos al vértice número dos, lindando con lotes números sesenta y seis y sesenta y siete del mismo Polígono, Pasaje número Dos Oriente de cinco metros de ancho de por medio. LADO ORIENTE, quince punto cincuenta metros, rumbo Sur doce grados cuarenta y uno punto seis minutos Oeste, llegamos al vértice número tres, lindando con lote número cincuenta y cuatro del mismo polígono LADO SUR, seis metros, rumbo Norte setenta y ocho grados doce punto cinco minutos Oeste, llegamos al vértice número cuatro, lindando con lote número treinta y seis del mismo Polígono. LADO PONIENTE, quince punto cincuenta metros, rumbo Norte doce grados cuarenta y uno punto seis minutos Este, llegamos al vértice número uno, donde se inició la presente descripción, lindando con lote número cincuenta y seis del mismo polígono. Los lotes colindantes son o han sido propiedad de “ARESA DE C.V.”. El lote así descrito tiene un área de noventa y tres metros cuadrados, equivalentes a ciento treinta y tres punto cero seis varas cuadradas””””. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del señor JUAN AMADEO OCHOA, conocido por JUAN AMADEO OCHOA SAENZ, bajo el número DOS DEL LIBRO TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, Departamento de San Vicente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve de julio del año dos mil ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023708-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida por este Juzgado, por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora LUZ MARIA CASTELLON MENDEZ, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote antes de naturaleza rústica, hoy urbanizado, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a UN MIL DOSCIENTAS VARAS CUADRADAS, CINCUENTA Y TRES CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, situado en la Colonia Delicias del Norte, jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, y el cual se ha constituido un conjunto habitacional y recreativo denominado CONDOMINIO "BUENA VISTA", y asimismo en el citado instrumento se efectuó el SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE LA LEY DE PROPIEDAD INMOBILIARIA POR PISOS Y APARTAMENTOS, inmueble que está ubicado en la Calle El Progreso número cuarenta y nueve, Colonia Delicias del Norte, de la Ciudad de Mejicanos, y está compuesto por VEINTICUATRO APARTAMENTOS, edificados en dos niveles de un solo edificio, doce por cada nivel, numerándose del uno al veinticuatro, siendo los números impares los del primer nivel y los pares los del segundo nivel, posee un pasillo de circulación en ambos niveles un área de parqueo para vehículos automotores, un área para la recolección de basura interna, siendo las áreas del pasaje de circulación interna, sus arriates, el área de parqueo, el área de recolección de basura comunes al condominio, así como todas las instalaciones hidráulicas sanitarias, eléctricas y drenajes que contienen, ya sea en el subsuelo o en el espacio aéreo. Cada uno de los apartamentos en su área privada, posee un área destinada a sala-comedor, cocina, dos dormitorios, un baño, un área de oficinas, con lavado de un ala, un área de tendedero. Encontrándose entre otros EL APARTAMIENTO VEINTE, ubicado en el segundo piso, de un área de treinta y tres punto setenta y cinco metros cuadrados, con un volumen de ciento seis punto dieciséis metros cúbicos, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes formados por la Calle El Progreso y acceso principal al Condominio Buena Vista, se mide sobre el eje de este último una distancia de dieciocho punto sesenta y cuatro metros, desde donde con una distancia vertical positiva de dos punto ochenta metros y luego con distancia horizontal y dirección Sur se miden treinta y nueve punto cuarenta metros, llegando así al vértice Nor-Oeste, inicio de la presente descripción: AL NORTE. Compuesto por un tramo recto, con una distancia de siete punto cero cero metros y rumbo Sur ochenta y ocho grados cero siete minutos Este, lindando con el apartamento número dieciocho del Condominio pared medianera de por medio del Condominio, AL ORIENTE. Compuesto por tres tramos rectos, el primero con una distancia de dos punto veinticinco metros y rumbo Sur cero un grados cincuenta y tres minutos Oeste. El segundo con distancia de dos punto cero cero metros y rumbo sur ochenta y ocho grados cero siete minutos Este, lindando con espacio aéreo del jardín interior del apartamento número diecinueve el tercero con distancia de dos punto cero cero metros y rumbo Sur cero un grados cincuenta y tres minutos Oeste, lindando el primero y tercero con señor Rogelio Mónico, según antecedente, hoy FLEXOPACK S.A., AL SUR COMPUESTO POR UN TRAMO RECTO, CON UNA DISTANCIA DE NUEVE PUNTO CERO CERO METROS y rumbo Norte ochenta

y ocho grados cero siete minutos Oeste, lindando con apartamento número veintidós del Condominio, pared medianera de por medio; AL PONIENTE. Compuesto por un tramo recto, con una distancia de cuatro punto veinticinco metros y rumbo Norte cero un grados cincuenta y tres minutos Este lindando con espacio aéreo de zona verde pasillo peatonal de uno punto veinte metros de ancho de por medio del Condominio, llegando así al inicio de la presente descripción. El inmueble descrito cuenta con un área de TREINTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; y una capacidad volumétrica de CIENTO SEIS PUNTO DIECISEIS METROS CUBICOS, lindando en su parte superior con el espacio aéreo del inmueble general y en la parte inferior con apartamento número diecinueve, losa de entepiso de cero punto treinta y cinco metros de grosor de por medio del Condominio. Inmueble inscrito a favor de la demandada bajo la matrícula NUMERO SEIS CERO CERO OCHO OCHO CERO DOS CINCO- A CERO CERO DOS DOS, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día diez de marzo dos mil ocho. Testado: CERO.NO VALE. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023711-1

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PÉREZ como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de la señora VIOLETA MARIA FUENTES, se venderá en pública subasta el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente en la matrícula OCHO CERO UNO UNO SIETE CUATRO CUATRO OCHO del Sistema de Folio Real Automatizado, a favor de la señora VIOLETA MARIA FUENTES, el cual se describe: "Un lote y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número VEINTITRES, del Polígono VEINTITRES, SENDA ZAMORA de una extensión superficial de SETENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, dicho lote forma parte de la Urbanización "CIUDAD TOLEDO" II Etapa, situada en Final Avenida Principal Los Cerritos, Colonia San Francisco, Jurisdicción de San Miguel, Departamento de San Miguel, cuyas medidas son las siguientes: AL NORTE; cinco punto veinticinco metros; AL ORIENTE, quince punto cero cero metros; AL SUR; cinco punto veinticinco metros; y al PONIENTE; quince punto cero cero metros, CONTIENE UN ÁREA CONSTRUIDA DE TREINTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS".

Lo que se hace de conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas con nueve minutos del día nueve de junio del dos mil ocho. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023725-1

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ, como Apoderado General judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de los señores: JULIA ESTHER PEREZ HERNANDEZ DE PORTILLO y ERICK ARQUIMIDES PORTILLO, en el que se les reclama el capital adeudado, intereses y costas procesales, se venderá en este Juzgado, previa cita de partes el siguiente inmueble: "Un lote de terreno urbano, marcado en el número VEINTE, del polígono VEINTIOCHO, senda TRES-B.- Dicho lote forma parte de la urbanización Centro "RESIDENCIAL SAN FRANCISCO", situado en la Treinta Avenida Sur, de la Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, que mide y linda; Al lado NORTE: Línea recta de cinco punto cero cero metros; al lado ESTE: Línea recta de doce punto cero cero metros; al lado SUR: Línea recta de cinco punto cero cero metros, y al lado OESTE: Línea recta de doce punto cero cero metros.- Con un área de construcción de TREINTA Y DOS PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS.- Inscrito a favor de los mencionados ejecutados, en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente, bajo la matrícula de Folio Real Automatizado número OCHO CERO UNO UNO CUATRO CERO TRES CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO, de Propiedad del Departamento de San Miguel.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día catorce de Julio del año dos mil ocho.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023728-1

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor EDGARDO JOEVANNY GARCIA Y GARCIA

conocido por EDGARDO JOEVAMNY GARCIA Y GARCIA, y por EDGARDO JOEVANNY GARCIA Y GARCIA, en el que se le reclama el capital adeudado, intereses y costas procesales, se venderá en este Juzgado, previa cita de partes el siguiente inmueble: "Un lote de terreno urbano, marcado en el plano respectivo con el número CINCO, POLIGONO D - SETENTA, del proyecto de vivienda denominada "URBANIZACIÓN CIUDAD PACIFICA IV ETAPA" , situado en el cantón Jalacatal jurisdicción de la Ciudad y Departamento de San Miguel, de una extensión superficial de SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE:- cinco metros; AL SUR: cinco metros; AL ORIENTE: catorce punto cincuenta metros; AL PONIENTE: catorce punto cincuenta metros.- Inscrito a favor del mencionado ejecutado, en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente, bajo la matrícula de Folio Real Automatizado número OCHO CERO CERO DOS UNO SIETE SEIS CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO, de Propiedad del Departamento de San Miguel.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día catorce de Julio del año dos mil ocho.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023729-1

MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo Promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ como Apoderado general Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MAURICIO RUBEN CERRITOS conocido por MAURICIO RUBEN FLORES CERRITOS, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas procesales; se venderá en pública subasta en este juzgado el siguiente inmueble: "Un inmueble de naturaleza antes rústica, hoy urbano, situado en el cantón El Jute; de la jurisdicción, Distrito y departamento de San Miguel, identificado como lote número CINCO del Block "M" Senda Los PINOS, de la Urbanización PALO BLANCO III ETAPA, de una extensión superficial de SETENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, tiene un área construida de TREINTA Y TRES PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Los Laureles con rumbo Norte trece grados cero punto nueve minutos Oeste y Calle Madreselva con rumbo Norte setenta y seis grados cincuenta y nueve punto un minuto Este, ambos abiertos en la Urbanización Palo Blanco y midiendo sobre el eje de esta última una distancia de ciento cincuenta metros; se realiza una deflexión de noventa grados concordando con el eje de la Senda Los Pinos y midiendo sobre este eje con rumbo Norte trece grados; cero punto nueve minutos Oeste una distancia de veintinueve punto veinticinco metros, se llega al punto en el cual se hace una deflexión derecha de noventa

grados y con una distancia de tres punto cinco metros se localiza el vértice Nor-Oeste del lote, el cual mide y linda: AL NORTE, quince punto cero metro, rumbo Norte setenta y seis; grados cincuenta y nueve punto un minutos Este, linda con lote número siete del Block "M" pertenece a R.S. constructora, S.A. de C.V., AL ORIENTE, cinco punto veinticinco metros rumbo Sur trece grados cero punto nueve minutos Este, linda con lote número seis del Block "M" pertenece a R.S., constructora S.A. de C.V.; al SUR, quince punto cero metros, rumbo Sur setenta y seis grados cincuenta y nueve punto un minuto Oeste linda con lote número tres del Block "M" pertenece a R.S. Constructora, S.A. de C.V. y AL PONIENTE, cinco punto veinticinco metros, rumbo Norte trece grados cero punto nueve minutos Oeste linda con lote número veintiséis del Block "I" pertenece a R.S. constructora S.A. de C.V. e Insami S.A. de C.V., Senda Los Pinos de por medio de siete metros de ancho. Inscrito a favor del deudor señor MAURICIO RUBEN CERRITOS conocido pro MAURICIO RUBEN FLORES CERRITOS en el Registro Social de Inmuebles bajo la Matrícula número M OCHO CERO UNO UNO OCHO OCHO CUATRO TRES- CERO CERO CERO CERO CERO del departamento de San Miguel.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas cincuenta y dos minutos del día cuatro de Junio del dos mil ocho. Dra. MARIA ESTHER FERRUFFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023731-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por el LICENCIADO ANGEL AUGUSTO LOPEZ SOLIS, Apoderado General Judicial de GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., antes denominada SAQUIRO S.A. DE C.V., contra OSCAR ANTONIO MARTELL conocido por OSCAR ANTONIO MARTELL ALVARADO, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien mueble embargado siguiente: "Un AUTOBUS CON PLACA: AB 79048; MARCA: INTERNACIONAL; MODELO: 4x2 SCHOOL BUS F/A; CLASE: AUTOBUS (Trans); COLOR: AZUL Y BLANCO; CAPACIDAD: 66 ASS; NUMERO DE CHASIS GRAVADO: HHA23948; NUMERO DE CHASIS VIN: 1HVLPNXLXHH23948; NUMERO DE MOTOR: 90DM2U81016; AÑO: 1987. Se hace constar que el Autobús antes descrito se encuentra en el estado siguiente: dos vidrios traseros están quebrados, una vía lado derecho superior está quebrada, ocho asientos en mal estado, puerta delantera le falta un vidrio, no posee llanta de repuesto, ni casetera, posee un rayón en el lado izquierdo.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL. San Salvador, a las doce horas del día diecisiete de Agosto de dos mil seis. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023741-1

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO:

AVISO DE SUBASTA DE NÚMERO ESPECÍFICO

800-0000-2484

FECHA DE LA SUBASTA: 11 de septiembre de 2008

HORA DE SUBASTA: 14:00 horas

PERIODO DE INSCRIPCIÓN: del 28 de agosto al 10 de septiembre de 2008 ambas fechas inclusive, en el horario comprendido de las 8:30 a las 12:00 horas y de las 14:00 a 16:00 horas.

LUGAR DE SUBASTA: Oficinas de esta Superintendencia situadas en la Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador.

PRECIO BASE: SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 674.93) por el número específico a subastar.

GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN: SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 674.93) por el número específico a subastar.

PROCEDIMIENTO:

- Todos los interesados, incluso el solicitante, deberán recoger en esta Institución durante el período de inscripción, la ficha elaborada para tales efectos.
- La ficha de inscripción deberá ser presentada debidamente completada, durante las fechas y horas estipuladas en este aviso para tales efectos, anexando los documentos ahí detallados y el cheque de garantía debidamente certificado.

San Salvador, 29 de agosto de 2008.

Lic. FERNANDO ARGÜELLO TÉLLEZ,
SUPERINTENDENTE.

2 v. alt. No. F023718-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL S.A.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado el (la) señor NELSON EDYN ESPINOZA FUENTES propietario del certificado No. 300657950, emitido el día 13 del mes de AGOSTO del año 2007 en agencia METROCENTRO, solicitando reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Se presentó a nuestro Banco a solicitar reposición la Sra. ANA MERCEDES DEL VALLE DE ESPINOZA con pasaporte No. 007021791, adicional nos presento partida de Defunción del señor Nelson Edén Espinoza Fuentes.

San Salvador, a los 15 días del mes de agosto de 2008.

MARTA GLORIA COMES,
Supervisor Operativo
Agencia Metrocentro.

3 v. alt. No. C023670-1

AVISO

CENTRO PEDIATRICO DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

AVISA: Que a sus oficinas Administrativas, ubicadas en la colonia Médica Diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, No. 222 de la ciudad de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el siguiente Certificado de Acción de esta sociedad: Número 112 por 300 acciones.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Reposición de los siguientes Certificados relacionados, conforme a los Artículos No. 486 y 935 del Código de Comercio vigente.

En caso de que treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Centro Pediátrico de El Salvador, S. A. de C. V., no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los Certificados arriba enumerados.

San Salvador, 29 de Agosto del 2008.

CENTRO PEDIATRICO DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

LUIS ALONSO HERRERA FLORES,
Director Secretario.

3 v. alt. No. C023679-1

AVISO

La Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S.A. de C.V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora Regina Guadalupe Echeverría de Umazor, mayor de edad, de ocupación Técnico en Ingeniería Industrial y del domicilio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, en su calidad de propietaria del certificado de acciones # 25475, emitido el día 5 de mayo del año 2005 por la referida sociedad, el cual ampara un total de 88 acciones comunes y nominativas por un monto de UN MIL SETECIENTOS NUEVE 71/100 DOLARES (\$1,709.71), solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos

treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil ocho.

San Salvador, a los 25 días del mes de Julio del año 2008.

Lic. ALBERTO ANDRES DAVISON MENDOZA,

Apoderado General Administrativo

de CTE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F023716-1

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

CERTIFICACIÓN:

El Infrascrito Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de Propietarios; del condominio CENTRO COMERCIAL ZACAMIL II, celebrada en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a las quince horas del día quince de febrero de dos mil ocho.

CERTIFICA: Que en el punto TERCERO del acta número UNO, literalmente dice: TERCERO: Se conoció que de conformidad a lo establecido en el artículo trigésimo segundo del Reglamento de Administración del condominio Centro Comercial Zacamil II, es atribución de la Asamblea de Propietarios efectuar el nombramiento del Administrador del Condominio. A la vez, el Presidente de debates modificó que por motivo de la renuncia del señor Ulises García como Administrador del Centro Comercial Autopista Sur es necesario nombrar nuevamente a los administradores para un período de CINCO AÑOS que iniciará a partir de esta fecha y finalizará el quince de febrero de dos mil trece, quienes tendrán la representación legal y las demás facultades establecidas por la ley y el Reglamento Interno, por lo que propone que la Administración quede estructurada de la siguiente forma: ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO: GRISELDA ESMERALDA RODRÍGUEZ ORELLANA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y como ADMINISTRADOR ÚNICO SUPLENTE: ERICK ANTONIO SAMAYOA LEIVA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana. La Junta General aprueba por unanimidad el punto presentado.

Y para los efectos correspondientes, se extiende la presente en la

ERICK ANTONIO SAMAYOA LEIVA,

SECRETARIO

ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS.

3 v. alt. No. F023740-1

CERTIFICACIÓN:

El Infrascrito Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de Propietarios; del condominio CENTRO COMERCIAL AUTOPISTA SUR, celebrada en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a las nueve horas del día quince de febrero de dos mil ocho,

CERTIFICA: Que en el punto TERCERO del acta número UNO, literalmente dice: TERCERO: Se conoció que de conformidad a lo establecido en el artículo trigésimo segundo del Reglamento de Administración del condominio Centro Comercial Autopista Sur, es atribución de la Asamblea de Propietarios efectuar el nombramiento del Administrador del Condominio. A la vez, el Presidente de debates informó que por motivo de la renuncia del señor Ulises García como Administrador del Centro Comercial Autopista Sur es necesario nombrar nuevamente a los administradores para un período de CINCO AÑOS que iniciará a partir de esta fecha y finalizará el quince de febrero de dos mil trece, quienes tendrán la representación legal y las demás facultades establecidas por la ley y el Reglamento Interno, por lo que propone que la Administración quede estructurada de la siguiente forma: ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO: GRISELDA ESMERALDA RODRÍGUEZ ORELLANA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y como ADMINISTRADOR ÚNICO SUPLENTE: ERICK ANTONIO SAMAYOA LEIVA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana. La Junta General aprueba por unanimidad el punto presentado.

Y para los efectos correspondientes, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil ocho.

ERICK ANTONIO SAMAYOA LEIVA,

SECRETARIO

ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F023742-1

RESOLUCIONES

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que con fecha veintiocho de julio del dos mil ocho, se emitió la Resolución No. T-0476-2008, que literalmente dice:

No. T-0476-2008

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES:
San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiocho de julio de dos mil ocho.
Esta Superintendencia CONSIDERANDO QUE:

- I. El artículo 5 literal a) de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones establece que es una atribución de la SIGET el aplicar los tratados, leyes y reglamentos que regulen las actividades de los sectores de electricidad y telecomunicaciones.
- II. La Ley de Telecomunicaciones en sus artículos 32, 33 y 34 recoge la tipificación de las infracciones menos graves, graves y muy graves que son sujetas a una sanción.

El artículo 36 de dicha Ley establece que las infracciones menos graves serán sancionadas con una multa de diez mil a cien mil colones por cada infracción, además de una multa de quinientos colones por cada día en que la infracción continúe.

El artículo 37 de la misma ley, establece que las infracciones graves serán sancionadas con una multa de cien mil a doscientos mil colones por cada infracción, además de una multa de dos mil colones por cada día en que la infracción continúe.

El artículo 38 establece que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Telecomunicaciones, las infracciones muy graves serán sancionadas con una multa de cuatrocientos a quinientos mil colones por cada infracción, además de una multa de cinco mil colones por cada día en que la infracción continúe.

- III. El artículo 40 de la citada Ley de Telecomunicaciones establece que el valor de las anteriores multas será ajustado con base al Índice de Precios al Consumidor publicado por el Ministerio de Economía, ajuste que se realizará semestralmente a partir del primer día hábil de los meses de enero y julio. La SIGET anunciará semestralmente el valor actualizado de las sanciones.

- IV. Asimismo, los artículos 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones disponen lo siguiente:

Sanciones para las Infracciones Menos Graves

Art. 104. La SIGET procederá a la aplicación de las sanciones para las infracciones menos graves mediante multas que van desde los diez mil Colones hasta los cien mil Colones de acuerdo a lo siguiente:

- 10,000.00 colones, para lo indicado en literal b) del Art. 32 de la Ley.
- 25,000.00 colones, para lo indicado en literal e) del Art. 32 de la Ley.

50,000.00 colones, para lo indicado en literal a) del Art. 32 de la Ley.
75,000.00 colones, para lo indicado en literal d) y f) del Art. 32 de la Ley.
100,000.00 colones, para lo indicado en literal c) del Art. 32 de la Ley.

Por cada día en que la infracción continúe se aplicará una multa adicional de quinientos colones.

Sanciones para las Infracciones Graves

Art. 105. La SIGET procederá a la aplicación de las sanciones para las infracciones graves mediante multas que van desde los cien mil colones hasta los doscientos mil colones siguiendo el procedimiento siguiente:

125,000.00 colones, para lo indicado en literal a) del Art. 33 de la Ley
150,000.00 colones, para lo indicado en literal i) del Art. 33 de la Ley
175,000.00 colones, para lo indicado en literal c), b) y h) del Art. 33 de la Ley
200,000.00 colones, para lo indicado en literal g), d), e) y f) del Art. 33 de la Ley

Por cada día en que la infracción continúe se aplicará una multa adicional de Dos mil Colones.

Sanciones para las Infracciones Muy Graves

Art. 106. La SIGET procederá a la aplicación de las sanciones para las infracciones muy graves mediante multas que van desde los cuatrocientos mil colones hasta los quinientos mil colones siguiendo el procedimiento siguiente:

400,000.00 colones para lo indicado en el literal c) y h) del Art. 34 de la Ley
450,000.00 colones para lo indicado en el literal b) del Art. 34 de la Ley
500,000.00 colones para lo indicado en el literal a), d), e), f) y g) del Art. 34 de la Ley.

Para cada día en que la infracción continúe se aplicará una multa adicional de cinco mil Colones.

Es oportuno aclarar que a pesar de no encontrarse definido en el Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones la sanción pertinente a aplicar para las infracciones muy graves cometidas bajo los supuestos tipificados en los literales i), j), k), l) y m) del artículo 34 de la Ley de Telecomunicaciones, las mismas serán sancionadas con una multa que oscile de cuatrocientos mil a quinientos mil colones por cada infracción que se realice, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la ley en relación.

- V. En cumplimiento de lo señalado por el artículo 40 antes citado, para obtener el factor de ajuste que deberá aplicarse en el primer semestre del año dos mil ocho, se deberá utilizar el IPC del mes de junio de dos mil ocho y el IPC del mes de diciembre de dos mil siete, a fin de establecer la variación intersemestral, tomando dichos valores de la publicación efectuada por la Unidad de Indicadores de Corto Plazo del Banco Central de Reserva de El Salvador.

De conformidad con tal publicación, el IPC del mes de diciembre del dos mil siete fue de 206.65 y al mes de junio del dos mil ocho fue de 218.92, por lo que al relacionar ambos índices, resulta un factor de ajuste para el valor de las multas antes expresadas, de 1.059375, que debe aproximarse a 1.0594, para efectos de su aplicación.

- VI. Para el período comprendido entre el uno de julio y el treinta y uno de diciembre de dos mil siete, los montos de las sanciones establecidas en los artículos 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones se detallan a continuación:

Monto Colones	Monto US \$	Literal	Artículo
13,485.53	1,541.20	b	32 de la Ley de Telecomunicaciones
33,713.83	3,853.01	e	32 de la Ley de Telecomunicaciones
67,427.67	7,706.02	a	32 de la Ley de Telecomunicaciones
101,141.50	11,559.03	d y f	32 de la Ley de Telecomunicaciones
134,855.34	15,412.04	c	32 de la Ley de Telecomunicaciones
168,569.17	19,265.05	a	33 de la Ley de Telecomunicaciones
202,283.00	23,118.06	i	33 de la Ley de Telecomunicaciones
235,996.84	26,971.07	c, b y h	33 de la Ley de Telecomunicaciones
269,710.67	30,824.08	g, d, e y f	33 de la Ley de Telecomunicaciones
539,421.33	61,648.15	c y h	34 de la Ley de Telecomunicaciones
606,849.00	69,354.17	b	34 de la Ley de Telecomunicaciones
674,276.67	77,060.19	a, d, e, f y g	34 de la Ley de Telecomunicaciones
Desde 539,430.65 hasta 674,288.32	Desde 61,649.22 hasta 77,061.52	i, j, k, l y m	34 de la Ley de Telecomunicaciones

Monto Colones	Monto US \$	Artículo	
674.28	77.1	32	Por cada día en que la infracción continúe
2,697.10	308.2	33	Por cada día en que la infracción continúe
6,742.77	770.6	34	Por cada día en que la infracción continúe

- VII. Tomando como base los valores descritos en el cuadro anterior, aplicando el factor de ajuste relacionado en el considerando V de la presente resolución, para el período comprendido entre el uno de enero y treinta de junio de dos mil ocho, los valores de las sanciones establecidas en los artículos 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, quedan establecidos de la siguiente manera:

Monto Colones	Monto en US\$	Literal	Artículo
14,286.57	1,632.75	b	32 de la Ley de Telecomunicaciones
35,716.44	4,081.88	e	32 de la Ley de Telecomunicaciones
71,432.87	8,163.76	a	32 de la Ley de Telecomunicaciones
107,149.31	12,245.64	d y f	32 de la Ley de Telecomunicaciones

142,865.74	16,327.51	c	32 de la Ley de Telecomunicaciones
178,582.18	20,409.39	a	30 de la Ley de Telecomunicaciones
214,298.61	24,491.27	i	30 de la Ley de Telecomunicaciones
250,015.05	28,573.15	c, b y h	30 de la Ley de Telecomunicaciones
285,731.49	32,655.03	g, d, e y f	30 de la Ley de Telecomunicaciones
571,462.96	65,310.05	c y h	34 de la Ley de Telecomunicaciones
642,895.83	73,473.81	b	34 de la Ley de Telecomunicaciones
714,328.70	81,637.57	a, d, e, f y g	34 de la Ley de Telecomunicaciones
Desde 571,472.83 hasta 714,341.05	Desde 65,311.18 hasta 81,638.98	i, j, k, l y m	34 de la Ley de Telecomunicaciones
Monto Colones	Monto en US\$	Artículo	
714.33	81.6	32	Por cada día en que la infracción continúe
2,857.31	326.5	33	Por cada día en que la infracción continúe
7,143.29	816.4	34	Por cada día en que la infracción continúe

Por tanto, de conformidad con todo lo antes expuesto y disposiciones legales citadas, esta Superintendencia RESUELVE: a) Apruébase el factor de ajuste de 1.0594 para indexar el valor de las multas señaladas por los artículos 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, así como las multas establecidas para las infracciones muy graves tipificadas en los numerales i, j, k, l y m del artículo 34 de la Ley de Telecomunicaciones; b) Aprueben los valores correspondientes a las multas para las infracciones menos graves, graves y muy graves, especificados en el considerando VII de la presente resolución para el período que comprende entre el uno de julio y el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho; c) Publíquese conforme a la Ley; d) Remítase al Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET.



SIGET

[Handwritten signature]
Licenciado Fernando Argüello Téllez
Superintendente

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día, a las ocho horas y veinticinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el causante señor SAUL ANTONIO SALMERON VENTURA, conocido por SAUL ANTONIO SALMERON, quien falleció el día doce de noviembre del dos mil seis, en el Barrio Las Flores de esta ciudad de La Unión, siendo este lugar su último domicilio; de parte de la señora OLIMPIA CONCEPCION BENITEZ DE SALMERON conocida por OLIMPIA CONCEPCION BENITEZ, en calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores NORMA AIDA SALMERON BENITEZ, ELSA CARINA SALMERON BENITEZ, JUAN CARLOS SALMERON BENITEZ y MARIA EVA VENTURA DE SALMERON, conocida por EVA VENTURA, los primeros tres en calidad de hijos y la última en calidad de madre del causante.

Confírese a dicha aceptante, en tal calidad, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta y un días del mes de julio del dos mil ocho. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023598-2

LICENCIADA AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este tribunal, a las once horas cuarenta minutos del día cuatro de julio de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante CARLOS ABDON CANJURA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Soltero, Contador Público, Originario de Apopa y del domicilio de Aguilares, siendo ese su último domicilio, fallecido el día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis; de parte de la señora CLAUDIA SUSANA URQUIA DE PERLA, en su concepto de hija del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas del día cuatro de julio de dos mil ocho. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023186-2

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y cuatro minutos del día cinco de mayo de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida a las nueve horas veinte minutos del día veinte de septiembre del año dos mil siete, en la Segunda Avenida Sur 2-4 de la ciudad de Ahuachapán, su último domicilio, dejó la señora JULIANA ENCARNACION VEGA viuda DE ARRIAZA o JULIA VEGA o JULIANA VEGA DE ARRIAZA o JULIA VEGA DE ARRIAZA, de parte de sus hijos señores RICARDO ARRIAZA VEGA y FRANCISCO JAVIER ARRIAZA VEGA, en su calidad de herederos testamentarios instituidos por la causante, a quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las ocho horas siete minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil ocho. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023196-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas con veinte minutos de este día, se ha tenido por

aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIA INES CORNEJO DE JIMENEZ y del menor RICARDO ERNESTO JIMENEZ CORNEJO, quien es representado legalmente por su madre la persona antes mencionada, la Herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor RICARDO DE JESUS JIMENEZ ESCOBAR, quien fue de cuarenta y tres años de edad, casado, Ganadero, habiendo fallecido a las diecinueve horas del día veintisiete de octubre del dos mil siete en Colonia Costa Rica, del Cantón Costa Rica, jurisdicción de Texistepeque, Municipio de este Departamento, siendo el lugar antes mencionado su último domicilio.

Los aceptantes antes mencionados son cónyuge sobreviviente y el hijo del causante quien es representado legalmente por su madre la señora MARIA INES CORNEJO DE JIMENEZ y en ese carácter se le confiere interinamente la Administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las quince horas con veintinueve minutos del día diez de Junio del dos mil ocho. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023245-2

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de Noviembre del año de mil novecientos noventa en esta ciudad de Santa Ana, el lugar de su último domicilio dejó JOSEFINA SERRANO VIUDA DE GONZALEZ o JOSEFINA SERRANO o VALENTINA SERRANO, de parte de HERLINDA GONZALEZ SERRANO, en su calidad de HIJA de la referida causante, confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de ley.

LIBRADA EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las quince horas con cincuenta minutos del día cinco de octubre del año dos mil siete. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023250-2

DORA MARGARITA RUIZ PEÑA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Quince Calle Poniente, Edificio Centro de Gobierno, local veintitrés de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las nueve horas del día tres de diciembre de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Cantón Comalapa, jurisdicción de San Juan Talpa, departamento de La Paz, a las ocho horas del día seis de julio del año dos mil cinco, dejó la señora MARGARITA AVILES o MARGARITA AVILES DE PALMA, de parte de los señores JUAN DE LA CRUZ PALMA, MARIA AVILES PALMA, GERARDO PALMA AVILES, JESUS REYES PALMA AVILES, MARIA ELENA PALMA y SANTOS PALMA AVILES, el primero como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos de la causante, y en consecuencia, confiárase a los aceptantes la administración de la sucesión interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Líbrense y publíquense los edictos de ley.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del edicto respectivo. Leo lo escrito íntegramente en un solo acto, ratifico su contenido, firmo y sello. DOY FE.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil siete.

DORA MARGARITA RUIZ PEÑA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F023253-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y veinte minutos del día veinticinco de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor TOMAS GRANDE, ocurrida el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, siendo Nuevo Cuscatlán, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora SANTOS GRANDE VELASQUEZ, en calidad de hija del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas cuarenta y siete minutos del día veintiocho de julio de dos mil ocho. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023259-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con cuarenta minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora ALICIA DEL CARMEN REVELO GOMEZ, al fallecer el día dieciséis de diciembre de dos mil siete en la Colonia Lorenita de esta ciudad, habiendo sido su último domicilio esta ciudad, de parte de la señora ROXANA JASMINA GRANADOS REVELO, en calidad de hija de la causante. Confiéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil ocho. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023298-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintidós de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción, por el causante ISABEL HERNANDEZ GONZALEZ conocido por YSABEL HERNANDEZ y por ISABEL HERNANDEZ, ocurrida el día dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón La Lima, de Huizúcar, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA ISABEL HERNANDEZ PEREZ, en calidad de hija del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas diecisiete minutos del día tres de junio de dos mil ocho. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023317-2

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante AMADEO MOLINA BARON, quien falleció el día primero de junio de dos mil ocho, en el Hospital de Especialidades La Paz, de la jurisdicción de Zacatecoluca su último domicilio; por parte de los señores MABEL MOLINA DE MACHUCA o MABEL MOLINA BARON y WALTER AMADEO MOLINA o WALTER AMADEO MOLINA DOÑO, en concepto de hijos del causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiséis de agosto de dos mil ocho.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023335-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas del día ocho de agosto de dos mil ocho; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JOSE MOLINA RODRIGUEZ conocido por JOSE MOLINA, quien fue de ochenta años de edad, agricultor, fallecido el día veinticinco de mayo de dos mil ocho, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio, de parte del señor HECTOR MANUEL MOLINA MARTINEZ. El expresado aceptante lo hace en calidad de hijo sobreviviente del referido causante; habiéndose conferido al mismo la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas del día veinticinco de agosto de dos mil ocho. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023347-2

MAURICIO HORACIO CASTRO GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Residencial San Luis, Avenida Cuatro, Block Uno, Número Veintiséis, de esta ciudad.

HACE SABER: Que desde el día seis de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida el día veintiuno de agosto de dos mil siete, dejó la señora ANA VILMA LOPEZ DE CHAVEZ, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante, por los señores: ANA CECILIA CHAVEZ LOPEZ hoy ANA CECILIA CHAVEZ DE RAMOS Y LADIS JAVIER CHAVEZ LOPEZ, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día trece de enero de dos mil ocho.

LIC. MAURICIO HORACIO CASTRO GONZALEZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. F023566-2

WILLIAM ELISEO ZUNIGA HENRIQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia Miramonte Avenida Sierra Nevada, número novecientos catorce-"B", ciudad; Al público para los efectos de ley.

HAGO SABER: Que por resolución proveída en acta notarial de las diecisiete horas del día veintitrés de los corrientes, ante mis oficinas notariales se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, interinamente, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad a las tres horas y quince minutos del día tres de octubre de dos mil tres, siendo de sesenta y un años de edad, Empleado, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador dejó el causante RIGOBERTO MORALES, por parte de KARLA VANESSA MORALES RIVAS, en su concepto de hija sobreviviente y también como Cesionaria de los derechos hereditarios de la señora Delmy Yesenia Morales Ardón, también hija sobreviviente del referido causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con los facultades y restricciones

de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se cita a todas aquellas personas que se crean con derecho a la referida sucesión se presenten a mi oficina en el término de quince días contados desde el día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario a las siete horas y treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil ocho.

LIC. WILLIAM ELISEO ZUNIGA HENRIQUEZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. F023587-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado Edgard Gonzalo Martínez Canales, actuando en nombre y representación del señor JORGE MARIO ZELAYA MELENDEZ, quien es de setenta años de edad, Mecánico, del domicilio de esta ciudad, Con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos siete mil doscientos ochenta y ocho guión dos; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio Las Victorias, Noventa Calle Oriente y Avenida Morazán Número Dos, Jurisdicción de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda; al NORTE: Once punto Treinta y Seis Metros, con Germán Enrique Zepeda, Enrique Alonso Zepeda y Guillermo Edgardo Canales Zepa, calle de por medio; al ORIENTE: Doce punto setenta metros colinda con José Herber Rauda Figueroa, calle de por medio; al SUR: Once Punto Treinta y Seis metros, colinda con Jorge Mario Zelaya Menéndez; al PONIENTE: Doce punto Setenta Metros, colinda con Gilberto Hernández Urías. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo adquirió de buena fe, poseyéndolo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de cincuenta años consecutivos, por compra que le hiciera a la señora Sara Meléndez de Zelaya, careciendo de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad, el inmueble lo valora en QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por tanto solicita se le extienda título municipal de conformidad a la Ley.

Lo que se hace saber al público para todos los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, Departamento de San Salvador, veinte de Agosto de dos mil ocho. Lic. JOSE TOMAS MINERO DOMINGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ARTURO HERRERA ALVARADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F023219-2

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada DINORA ALCIA LARIOS LANDAVERDE, actuando como mandataria del señor OSCAR ARMANDO ALFARO CALLEJAS, promoviendo diligencias de título supletorio por manifestar que su representado es dueño y legítimo propietario y actual poseedor de un inmueble rústico, situado en el Cantón El Tránsito, jurisdicción de esta ciudad, Departamento de San Salvador, de la extensión superficial de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en un solo tramo con rumbo norte, ochenta grados, cincuenta minutos cuarenta y ocho segundos este, y una distancia de ciento treinta y seis punto cero dos metros, colinda con terreno de Ruth Violeta Alfaro de Vega, AL ORIENTE, en diez tramos el primero con rumbo sur treinta grados, treinta tres minutos, diecisiete segundos este y una distancia de cincuenta y seis punto cero ocho metros, el segundo, con rumbo sur veintidós grados, veintiocho minutos, cuarenta y un segundos este y una distancia de sesenta punto sesenta y dos metros, el tercero, con rumbo sur treinta y ocho grados, veintitrés minutos, siete segundos oeste, y una distancia de treinta y siete punto cero un metros, el cuarto, con rumbo sur cuatro grados, cincuenta y tres minutos, dos segundos oeste, y una distancia de dieciocho punto sesenta y ocho metros, el quinto, con rumbo sur veintisiete grados, cuarenta y cuatro minutos, cuarenta y ocho segundos oeste y una distancia de veinticuatro punto cero un metros, el sexto con rumbo sur sesenta y cinco grados, cincuenta minutos cuarenta y un segundos oeste, y una distancia de trece punto sesenta metros, el séptimo con rumbo sur nueve grados, cincuenta y tres minutos y un segundo oeste y una distancia de cinco punto diez metros, el octavo con rumbo sur catorce grados, treinta y seis minutos cuarenta segundos este y una distancia de cuatro punto noventa y un metros, el noveno, con rumbo sur ocho grados, catorce minutos cuarenta y tres segundos este y una distancia de treinta y seis punto once metros, y el décimo con rumbo sur diez grados, treinta y un minutos veintidós segundos oeste, y una distancia de treinta y nueve punto treinta y nueve metros, colindando con los terrenos de Victoriano Cabrera, Teresa Urbano y sucesión Granados Parada, AL SUR, en un solo tramo con rumbo sur ochenta grados, un minuto cero segundos oeste, y una distancia de setenta y siete punto cincuenta y siete metros, linda con terreno de Jesús Marroquín Hernández, AL PONIENTE, en dos tramos el primero, con rumbo norte siete grados, cuarenta y tres minutos, treinta y nueve segundos oeste, y una distancia de ciento treinta y uno punto cincuenta y ocho metros, y el segundo, con rumbo norte diecisiete grados, cuarenta y un minutos, cuarenta y tres segundos oeste, y una distancia de ciento treinta y tres punto treinta y dos metros, colindando con terrenos de Jesús Marroquín

Hernández y Rafael Alas Galdámez. Sobre dicho inmueble la expresada señora tiene posesión material desde que se lo compró de manera verbal al señor IGNACIO ALFARO, aunado al tiempo que lo poseyó el señor Ignacio Alfaro, quien lo adquirió en fecha veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres, suma más de veinte años de estar en forma quieta, pacífica e ininterrumpida en posesión de dicho inmueble sin que persona alguna les haya perturbado dicha posesión y lo valúa en CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que dicho inmueble carece de título inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. Razón por la cual este Juzgado ha admitido la solicitud, teniendo por parte a la expresada Abogada en el carácter ya dicho, con citación del Síndico Municipal de esta ciudad, y se ha ordenado fijar y publicar los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil ocho. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023185-2

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSE ANDRES MARTINEZ MERINO, de cuarenta y nueve años de edad, jornalero, de este domicilio, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSE MARIO SIBRIAN, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor de dos inmuebles de naturaleza rústica que forman un solo cuerpo, situado en el Cantón Cerro Colorado, jurisdicción de Ilobasco, de la extensión superficial de TREINTA Y SEIS AREAS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, de un esquinero de izote a otro izote, en línea recta, mediando cerco de alambre del colindante, con propiedad de María Paula López; AL ORIENTE, del izote mencionado en línea recta a otro jiote esquinero, con terreno de Rogelio Flores, cerco de alambre y piña del colindante de división; AL SUR, del jiote anterior a otro jiote, en línea recta, con propiedad de Rosa Miranda y María Rivas, respectivamente, en ambos mediando cerco de piedra propio del inmueble en descripción; y AL PONIENTE, en tres tramos rectos, el primero de Sur a Norte, el segundo de Poniente a Oriente, y el tercero de Sur a Norte, con predio de Lucio Amaya Delgado, brotones de varias clases de división y en parte con cerco de alambre propio. Este terreno es dominante por gozar de una servidumbre de tránsito de tres metros de ancho por el largo necesario para salir a la calle vecinal que conduce a Ilobasco, sobre el terreno propiedad de la señora María Paula López, iniciando en el esquinero donde convergen los rumbos Norte y Poniente, siendo su dirección con rumbo Norte en línea recta. En el inmueble está construida una casa de habitación de

cien metros cuadrados, incluyendo corredores, paredes de adobe y techo de tejas, como también una mediagua techo de lámina y está cultivado de árboles frutales. Lo hubo por compra a los señores Juan Flores y Lucio Amaya Delgado; y lo valúa la parte titular en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas cuarenta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil ocho. LIC. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023208-2

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los señores JUAN RAMON LARIOS DIAZ, de cincuenta y dos años de edad, y FIDEL ANTONIO LARIOS DIAZ, de sesenta y un años de edad, ambos comerciantes del domicilio de esta ciudad, con documentos únicos de identidad números, en su orden, cero cero seiscientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y tres- cinco, y cero dos millones seiscientos ochenta y un mil ciento treinta - uno, Representados por su Apoderado General Judicial Licenciado Rafael Redine Escobar, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Paso Las Flores, Cantón Cerro Pelón de la Jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS, TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, quinientos ochenta y nueve metros, diez decímetros, con propiedad del señor Ubaldo Turcios; AL PONIENTE, quinientos veinticinco metros treinta centímetros, calle La Provincia de por medio, con propiedad de los señores Ramón Díaz, Paz Sarmiento, y Santos Sarmiento, AL NORTE, trescientos treinta y tres metros, veinte centímetros con terrenos de Orbelina Urías, y AL SUR, trescientos dieciocho metros, calle de por medio, que del centro de Caserío Paso Las Flores, conduce a la Carretera Panamericana, con terrenos de Gloria Urías, y Alfonso Larios, en el inmueble antes descrito existe una casa de sistema mixto, así como un pozo artesanal. Valúa el referido terreno y sus construcciones en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirieron por Donación de Posesión Material, que les hiciera a su favor la señora María del Carmen Díaz, quien es mayor de edad, sin oficios de este domicilio, quien reside en el Barrio Las Delicias de esta ciudad, según instrumento otorgado en esta ciudad a las trece horas del día veintidós de septiembre del año dos mil seis, ante los Oficios Notariales del Licenciado antes mencionado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los veinticuatro días del mes de Abril de dos mil ocho. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023211-2

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los señores JOSE ISRAEL RIOS RIOS, de cuarenta años de edad, Agricultor en pequeño, y MARTA ALICIA DOMINGUEZ DE RIOS, de treinta y cinco años de edad, ama de casa ambos del domicilio de Anamorós, con documentos Únicos de Identidad Números: cero dos millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y tres-tres, y cero un millón trescientos veinticinco mil setecientos noventa y cinco-nueve, en su orden, Representados por su Apoderado General Judicial Licenciado Rafael Redine Escobar, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cedros, Jurisdicción de Anamorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO METROS, DOCE CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, sesenta y un metros, con cincuenta centímetros, linda con propiedad de la señora Celestina Cruz; AL PONIENTE cincuenta y dos metros, linda con carretera pavimentada, que conduce a Lislique, AL NORTE, cincuenta y un metros, con propiedad de la señora Celestina Cruz; y AL SUR, noventa y seis metros, con el señor Israel Ríos, existe una casa construida de sistema mixto, construida a expensas de los titulares, valúan el referido inmueble en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirieron por Compra Informal que le hicieron al señor Cristino Ríos, quien es mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Anamorós, Departamento de La Unión, el día diez de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los veinticuatro días del mes de Abril de dos mil ocho. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023212-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado DAVID ANTONIO REYES BLANCO, en su carácter de Apoderado

General Judicial de los señores JOSE PASTOR BERRIOS ANDRADE y SANTOS BLANCO, solicitando TITULO SUPLETORIO DE UN INMUEBLE DE NATURALEZA RUSTICA, situado en el Caserío El Bañadero, Cantón Peñón, de la Jurisdicción de Sociedad, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la extensión superficial de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: cuatrocientos doce metros, treinta y tres centímetros, lindando con propiedad de los señores Feliciano Berríos y Rafael Cárcamo, existiendo con este último colindante callejón de por medio de tres metros de ancho aproximadamente; AL PONIENTE: trescientos noventa y tres metros, cuarenta y nueve centímetros, lindando en parte con propiedad de la señora Cirila Canales y en otra parte con propiedad del señor Julio Berríos; AL NORTE: ciento cuarenta y cuatro metros, con propiedad del señor Arturo Blanco; y AL SUR: trescientos trece metros treinta centímetros, con propiedad del señor Feliciano Berríos, en la propiedad antes descrita existe una casa de adobe y techo de tejas. Dicho inmueble y construcción lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirieron por compra verbal que les hizo el señor GREGORIO BERRIOS.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día dieciocho de agosto de dos mil ocho. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1°. DE 1°. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023215-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Morazán, Al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OSCAR ARNOLDO CANIZALEZ GARCIA, como Apoderado General Judicial del señor JULIO CESAR GARCIA, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica situado en el lugar La Majadita, Jurisdicción de Arambala, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán; de la capacidad Superficial de SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, trescientos sesenta y siete metros, con el señor CRISTOBAL GARCIA, ahora de CARLOS ARGUETA RODRIGUEZ y DAVID HERNANDEZ AMAYA, donde se empezó a medir por un ojo de agua hacia abajo, cerco de alambre y barranca de por medio; AL NORTE, doscientos veintisiete metros con terreno del señor SEBASTIAN RAMOS, divididos por zanjo artificial y cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE, doscientos sesenta metros, con la señora AMELIA NOLASCO, divididos por cerco de alambre, zanjo y

barranco de por medio; y AL SUR, doscientos dos metros, con terreno del señor JOSE ANGEL HERNANDEZ, ahora con terreno del titular, señor JULIO CESAR GARCIA.- Dicho inmueble lo adquirió por medio de compraventa de posesión Material, que le hiciera al señor SANTOS GARCIA ARGUETA.- Se estima dicho inmueble en el precio de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las diez horas del día ocho de julio del dos mil ocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1°. INSTANCIA.- LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023230-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OSCAR ARNOLDO CANIZALEZ GARCIA, como Apoderado General Judicial de la señora SEBASTIANA APARICIO FUENTES DE UMAÑA, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica, situado en cantón Sunsuluca, Caserío Los Fuentes, jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, cincuenta y nueve metros, cincuenta centímetros, colinda con terreno de José Fuentes y María Arriaza, cerco de alambre y piña de los colindantes de por medio; al NORTE, ciento sesenta y cinco metros, colinda con terreno de María Arriaza y Candelario González, cerco de alambre y piña de los colindantes de por medio; al PONIENTE, veintinueve metros colinda con terreno del señor Candelario González, cerco de alambre y piña de los colindantes de por medio; y al SUR, ciento setenta y siete metros, colinda con terreno de Felcita Fuentes y Martín Salmerón, cerco de alambre y piña de los colindantes de por medio.- La señora FUENTES ARGUETA, adquirió dicho inmueble por venta de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó la señora MARIA BERSABE FUENTES ARGUETA, y lo valora en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las diez horas del día ocho de julio de dos mil ocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1°. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023232-2

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2008077826

No. de Presentación: 20080111506

CLASE: 22.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Invista Technologies S.a.r.l., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la palabra LYCRA y diseño, que servirá para: AMPARAR: LAZOS, CUERDAS, REDES, TIENDAS DE CAMPAÑA, TOLDOS, LONAS, VELAS, SACOS, BOLSAS (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES); MATERIALES DE RELLENO (EXCEPTO DE GOMA O PLÁSTICO); MATERIALES DE FIBRAS TEXTILES EN BRUTO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C023590-2

No. de Expediente: 2008075309

No. de Presentación: 20080107479

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIA ELENA TOLENTINO MEMBREÑO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de COMUNIDAD DE MADRID VICEPRESIDENCIA PRIMERA

Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

MADRID

Consistente en: la palabra MADRID y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS CONFECCIONADAS DE USO EXTERNO E INTERNO, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023591-2

No. de Expediente: 2008077444

No. de Presentación: 20080110939

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de MITSUBISHI JIDOSHA KOGYO KABUSHIKI KAISHA, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

MIVEC

Consistente en: la expresión: MIVEC, que servirá para: AMPARAR: MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023593-2

No. de Expediente: 2008077820

No. de Presentación: 20080111500

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Motorola, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

MOTOVISION

Consistente en: la palabra MOTOVISION, que servirá para: AMPARAR: CAMARAS DE VIDEO PARA LA GRABACION Y MONITOREO REMOTO DE IMAGENES DE VIDEO O CUADROS E IMAGENES EN MOVIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023594-2

No. de Expediente: 2008077986

No. de Presentación: 20080111759

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIA ELENA TOLENTINO MEMBREÑO, en su calidad de APODERADO de Nycomed GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

NEOSALDINA

Consistente en: la palabra NEOSALDINA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023595-2

No. de Expediente: 2008077992

No. de Presentación: 20080111765

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de SUNBEAM PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la palabra Oster y diseño, que servirá para: AMPARAR: ELECTRODOMESTICOS GRANDES, APARATOS PARA REFRIGERAR, COCINAR, LIMPIAR Y PROPOSITOS SANITARIOS, PRINCIPALMENTE, REFRIGERADORAS CON CONGELADOR SUPERIOR, REFRIGERADORAS DE UNA SOLA PUERTA, REFRIGERADORAS COMPACTAS, CONGELADORES, COCINAS DE GAS, COCINAS ELECTRICAS, LAVAPLATOS, HORNOS MICROONDAS PARA USAR SOBRE LA COCINA, HORNOS MICROONDAS DE MESA, DISPENSADORES DE BEBIDAS, ENFRIADORAS DE VINO.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023596-2

No. de Expediente: 2008077993
No. de Presentación: 20080111766
CLASE: 21.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de SUNBEAM PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la palabra Oster y diseño, que servirá para: AMPARAR: CRISTALERIA, TAZAS DE PORCELANA Y LOZA; UTENSILIOS DE COCINA, PRINCIPALMENTE OLLAS Y SARTENES; PEQUEÑOS UTENSILIOS DOMESTICOS PARA LA CASA Y LA COCINA NO ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023597-2

No. de Expediente: 2008077994
No. de Presentación: 20080111767
CLASE: 24.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de SUNBEAM PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la palabra Oster y diseño, que servirá para: AMPARAR: COBERTORES PARA CAMA; MANTELES PARA MESA

NO ELABORADOS CON PAPEL; COLCHONETAS; TEXTILES Y ARTICULOS TEXTILES.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023599-2

No. de Expediente: 2007068780
No. de Presentación: 20070096559
CLASE: 33.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CHAMPAGNE PERRIER-JOUËT, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

PERRIER-JOUËT

Consistente en: la expresión PERRIER-JOUËT, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS EXCEPTO CERVEZAS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023600-2

No. de Expediente: 2008077443
No. de Presentación: 20080110938
CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

REVUS

Consistente en: la expresión: REVUS, que servirá para: AMPARAR: FUNGICIDAS AGRICOLAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023601-2

No. de Expediente: 2008074247
No. de Presentación: 20080105681
CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Sandvik Intellectual Property AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SANDVIK

Consistente en: la palabra SANDVIK, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE CARGA (MOVILES), CARROS PARA MINERIA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023602-2

No. de Expediente: 2008077355
No. de Presentación: 20080110801
CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SEQUOIA

Consistente en: la palabra SEQUOIA, que servirá para: AMPARAR AUTOMOVILES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023603-2

No. de Expediente: 2008077357

No. de Presentación: 20080110803

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SEQUOIA LIMITED

Consistente en: la frase SEQUOIA LIMITED que se traduce al castellano como SEQUOIA LIMITADA, que servirá para: AMPARAR; AUTOMOVILES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023604-2

No. de Expediente: 2008078003

No. de Presentación: 20080111777

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SLECTRIV

Consistente en: la expresión SLECTRIV, que servirá para: AMPARAR; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VACUNAS, PREPARACIONES DE DIAGNOSTICO PARA USO MÉDICO.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023605-2

No. de Expediente: 2008074168

No. de Presentación: 20080105560

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de SUNBEAM PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión Sunbeam y diseño, que se traduce al castellano como Rayo de Sol, que servirá para: AMPARAR: PLANCHAS, SECADORAS DE CABELLO, PLANCHAS PARA ENRULAR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023606-2

No. de Expediente: 2008074171
No. de Presentación: 20080105563
CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de SUNBEAM PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión Sunbeam y diseño, que se traduce al castellano como Rayo de Sol, que servirá para: AMPARAR: FRAZADAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023607-2

No. de Expediente: 2008076327
No. de Presentación: 20080109175
CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Applica Consumer Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TOASTMASTER

Consistente en: la palabra TOASTMASTER, que se traduce al castellano como maestro del tostado, que servirá para: AMPARAR: TOSTADORAS, HORNOS TOSTADORES, HERVIDORAS DE AGUA ELECTRICAS, MAQUINAS PARA HACER CAFÉ ELECTRICAS,

PLANCHAS DE VAPOR ELECTRICAS, PARRILLAS ELECTRICAS, PLANCHAS SANDWICHERAS, OLLAS A FUEGO LENTO.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023608-2

No. de Expediente: 2007072594
No. de Presentación: 20070102332
CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TOYOTA Urban Cruiser

Consistente en: la frase TOYOTA Urban Cruiser, que servirá para: AMPARAR: AUTOMOVILES, CAMIONETAS, VEHICULOS DEPORTIVOS UTILITARIOS, CAMIONES, BUSES, COCHES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS, PRINCIPALMENTE MOTORES, CARROCERIAS, FRENOS, PUERTAS, RUEDAS, VOLANTES DE DIRECCION, TRANSMISIONES; TODOS PARA VEHICULOS DE MOTOR.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023609-2

No. de Expediente: 2008077988
No. de Presentación: 20080111761
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de MERIAL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TROVAC

Consistente en: la palabra TROVAC, que servirá para: AMPARAR: VACUNAS VETERINARIAS.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023610-2

No. de Expediente: 2008078004
No. de Presentación: 20080111778
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

VALVANQ

Consistente en: la palabra VALVANQ, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, VACUNAS, PREPARACIONES DE DIAGNOSTICO PARA USO MEDICO.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, quince de julio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C023611-2

No. de Expediente: 2008077777
No. de Presentación: 20080111439
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

VATIVIO

Consistente en: la palabra VATIVIO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, siete de julio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023612-2

No. de Expediente: 2008077771

No. de Presentación: 20080111433

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

XYLUD

Consistente en: la palabra XYLUD, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPOSITOS MEDICOS; SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023613-2

No. de Expediente: 2008077818

No. de Presentación: 20080111498

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Motorola, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MOTOZINE

Consistente en: la palabra MOTOZINE, que servirá para: AMPARAR: TELEFONOS, TELEFONOS CELULARES, RADIOS DE DOBLE VIA, RADIO TRANS-RECEPTORES, ASISTENTES PERSONALES DIGITALES, REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO

PORTÁTILES, DISPOSITIVOS DE MENSAJE ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS DE JUEGO DE MANO, CÁMARAS ELECTRÓNICAS, PRINCIPALMENTE CÁMARAS DIGITALES, CÁMARAS DE VIDEO, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA COMERCIO ELECTRÓNICO QUE PERMITE A LOS USUARIOS EFECTUAR DE UNA MANERA SEGURA ORDENES Y REALIZAR PAGOS EN LOS CAMPOS DE TRANSACCIONES DE NEGOCIOS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE UNA RED DE COMPUTADORAS GLOBAL, REDES DE TELECOMUNICACIONES O SEÑALES INALÁMBRICAS ORIGINADAS EN EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES INCLUYENDO MÓDEMS DE RADIO; UNIDADES DE POSICIONAMIENTO GLOBAL, BATERÍAS, CARGADORES DE BATERÍAS Y ADAPTADORES DE CORRIENTE.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023614-2

No. de Expediente: 2008077828

No. de Presentación: 20080111508

CLASE: 14.

EL INFRASCRITD REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTTOYA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Montres Tudor S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TUDOR

Consistente en: la expresión TUDOR, que servirá para: AMPARAR: JOYERÍA, RELOJERÍA, PRINCIPALMENTE RELOJES, RELOJES DE PULSERA, PARTES CONSTITUYENTES DE RELOJES Y RELOJES DE MESA Y ACCESORIOS PARA RELOJES Y RELOJES DE

MESA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES DE ALARMA, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, CRONÓMETROS, CRONÓGRAFOS (RELOJES), APARATOS PARA EL REGISTRO DEL TIEMPO DEPORTIVO, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA MEDICIÓN E INDICACIÓN DEL TIEMPO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; DIALES (RELOJES Y RELOJERÍA), CASILLAS PARA RELOJ, CASILLAS PARA RELOJ DE MESA, CASILLAS PARA RELOJES (PRESENTACIÓN) Y CASILLAS PARA JOYERÍA (PRESENTACIÓN).

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C023615-2

No. de Expediente: 2001014048

No. de Presentación: 20010014048

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE JABON LA CORONA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: una etiqueta rectangular vertical, con la parte izquierda oscura y la parte derecha blanca, y dentro de la que aparecen las palabras "Rosa Venus" en letras minúsculas, siendo mayúsculas sólo las iniciales; dichas palabras aparecen cinco veces dentro de la viñeta, distribuidas de la siguiente forma: en la parte superior, colocadas al revés; un

poco más abajo, colocadas en dos filas, a la par de un rectángulo vertical de lado superior curvo, sólido que contiene la figura de una rosa blanca; a los lados izquierdo y derecho de la etiqueta, colocadas en dos filas y en posición vertical; y en la parte inferior de la etiqueta, colocadas en una sola fila, una palabra dentro de la parte oscura y la otra en la parte clara, apareciendo bajo ella, nuevamente el rectángulo con la rosa, en menor tamaño

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023616-2

No. de Expediente: 2008077819

No. de Presentación: 20080111499

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Motorola, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MOTODEXT

Consistente en: la palabra MOTODEXT, que servirá para: AM- PARAR: TELEFONOS, TELEFONOS CELULARES, RADIOS DE DOBLE VIA, RADIO TRANS-RECEPTORES, ASISTENTES PERSONALES DIGITALES, REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO PORTÁTILES, DISPOSITIVOS DE MENSAJE ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS DE JUEGO DE MANO, CÁMARAS ELECTRÓNICAS, PRINCIPALMENTE CÁMARAS DIGITALES, CÁMARAS DE VIDEO, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA COMERCIO

ELECTRÓNICO QUE PERMITE A LOS USUARIOS EFECTUAR DE UNA MANERA SEGURA ORDENES Y REALIZAR PAGOS EN LOS CAMPOS DE TRANSACCIONES DE NEGOCIOS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE UNA RED DE COMPUTADORAS GLOBAL, REDES DE TELECOMUNICACIONES O SEÑALES INALÁMBRICAS ORIGINADAS EN EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES INCLUYENDO MÓDEMS DE RADIO; UNIDADES DE POSICIONAMIENTO GLOBAL, BATERÍAS, CARGADORES DE BATERÍAS Y ADAPTADORES DE CORRIENTE.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023617-2

No. de Expediente: 2008077362

No. de Presentación: 20080110808

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de OPPO MEDICAL INC., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: La palabra OppO y diseño, que servirá para: AMPARAR: COLCHONETAS INFLABLES Y DIVÁN ACOLCHONADO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; ALMOHADAS INFLABLES Y ALMOHADAS ORTOPÉDICAS PARA USO MÉDICO; BASTONES PARA PROPÓSITOS MEDICOS; MEDIAS DE COMPRESIÓN; PRODUC-

TOS PARA EL CUIDADO DE LOS PIES; COJINES PARA ASIENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; ARNESES PARA INVÁLIDOS; ALZAS PARA INVÁLIDOS; CALZADO ORTOPÉDICO; ENVOLTURAS TERAPÉUTICAS FRÍAS Y CALIENTES QUÍMICAMENTE ACTIVADAS; DISPENSADORES DE AEROSOL PARA SU USO, SOPORTES DE ARCO PARA BOTAS Y CALZADO; VENDAS PARA JUNTAS ANATÓMICAS; SABANAS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; TIRANTES PARA EXTREMIDADES Y JUNTAS PARA USO MÉDICO; TIRANTES, GUARDAS, PROTECTORES Y SOPORTES PARA USO MÉDICO PARA TOBILLOS, BRAZOS, ESPALDA, PECHO, CODOS, CARA, PIES, MANOS, CABEZA, RODILLAS, PIERNAS, BARBILLA, HOMBROS, MUSLOS, CINTURA Y CADERA, VENDAS PARA COMPRESIÓN, VENDAS ELÁSTICAS; ALMOHADILLAS CALEFACTORAS PARA USOS MÉDICOS; COMPRESAS DE HIELO MEDICO; GUARDAS PARA LA BOCA PARA USO MÉDICO, SOPORTES DE NEOPRENO Y ELÁSTICOS PARA USO MÉDICO PARATOBILLOS, ESPALDA, CODOS, PIES, MÚSCULOS ISQUIOTIBIALES, RODILLAS, MUSLOS, BARBILLAS, CINTURA Y CADERA; COMPRESAS NOMEDICADAS; CINCHOS ORTOPÉDICOS; TIRANTES ORTOPÉDICOS, SUELAS ORTOPÉDICAS; VENDAS DE SOPORTE ORTOPÉDICAS, SOPORTES ORTOPÉDICOS, ALMOHADILLAS DE SOPORTE ORTOPÉDICAS PARA USO MÉDICO; ALMOHADILLAS PARA LOS TOBILLOS, BRAZOS, ESPALDA, PECHOS, CODOS, MANOS, CABEZA, RODILLAS, BARBILLA, HOMBROS, MUSLOS, CADERA Y CINTURA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil ocho.

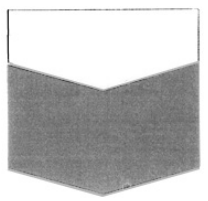
Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023618-2

No. de Expediente: 2007065679
No. de Presentación: 20070091320
CLASE: 01.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de Bayer Aktiengesellschaft que se abrevia: Bayer AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como dibujo de un hexágono irregular en forma de flecha, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES QUIMICAS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y FORESTAL, PREPARACIONES QUIMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023626-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2008077164
No. de Presentación: 20080110499
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INTERAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

TANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

LAM

Consistente en: la palabra LAM, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023625-2

No. de Expediente: 2008078749
No. de Presentación: 20080113046
LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANABEL BONAMIN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INTERAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



CHROMA
FILMS

Consistente en: la palabra: CHROMA FILMS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y EXHIBICION DE FILMES Y VIDEOCINTAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil ocho.

Licda. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
REGISTRADORA.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023628-2

No. de Expediente: 2008076144

No. de Presentación: 20080108916

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROGELIO ALFREDO CHAVEZ BARILLAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALBACLARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALBACLARA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

ALBACLARA

Consistente en: la palabra ALBACLARA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIOS DE RESTAURANTE Y EVENTOS SOCIALES, UBICADO EN KILOMETRO DOCE Y MEDIO, CARRETERA A PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023631-2

No. de Expediente: 2008078363

No. de Presentación: 20080112423

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA ELSI FUENTES DE PERLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Pie Bello y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE COMERCIO DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA DE CALZADO PARA DAMAS, UBICADO EN CUARTA CALLE PONIENTE, NUMERO TRESCIENTOS OCHO, BARRIO SAN FELIPE, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023290-2

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2007059707

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059707- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA LORENA LEMUS DE GUILLEN, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 02481576-0 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-031071-112-6, el cual ha presentado solicitud a las diez horas y un minutos del día veinte de septiembre de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059707 inscripción 162 y el asiento de Establecimiento No. 2007059707-001, inscripción 163, ambos del Libro 158 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a ELABORACION PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL, con dirección en AVENIDA LOS DIPLOMATICOS, CALLE BOLIVAR No. 450, SAN JACINTO del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CUATRO MIL TREINTA Y SIETE 86/100 DOLARES (\$4,037.86) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INDUSTRIAS LEMUS ubicado en AVENIDA LOS DIPLOMATICOS, CALLE BOLIVAR No. 450, SAN JACINTO, SAN SALVADOR, y que se dedica a ELABORACION PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de septiembre de dos mil siete.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C023629-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002027080

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002027080- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ANABELLA ROJAS DE CAÑENGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 02235211-4 del domicilio de SAN VICENTE, con Número de Identificación Tributaria: 1010-031053-001-9 el cual ha presentado solicitud a las trece horas y nueve minutos del día treinta de octubre de dos mil uno, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002027080 inscripción 124 y el asiento de Establecimiento No. 2002027080- 001 inscripción 125, ambos del libro 167 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a VENTA DE ESTABLECIMIENTO NO ESPECIALIZADO,

con dirección en CALLE QUIÑONEZ DE OSORIO, No. 31-B, SAN VICENTE del domicilio de SAN VICENTE, cuyo activo asciende a CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 16/100 COLONES (¢135,928.16) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TIENDA NUESTRO SEÑOR ubicado en CALLE QUIÑONEZ DE OSORIO, N° 31-B, SAN VICENTE y que se dedica a VENTA DE ESTABLECIMIENTO NO ESPECIALIZADO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de diciembre de dos mil siete.

LIC. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C023634-2

ASIENTO DE EMPRESA 2005054182

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054182- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL SAFIE en su calidad de Representante legal de la sociedad ALQUILA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ALQUILA, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 19 del libro 1521 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-050400-102-2; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y siete minutos del día veintiocho de abril de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054182 inscripción 197 y el asiento de Establecimiento No. 2005054182-001, inscripción 198, ambos del Libro 126 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina ALQUILA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL, con dirección en COLONIA FLOR BLANCA, PROLONGACION CALLE ARCE, N° 2320 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE 14/100 COLONES (¢269,613.14) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ALQUILA, S.A. DE C.V. ubicado en PROLONGACION CALLE ARCE, N° 2320, COLONIA FLOR BLANCA del domicilio y departamento de SAN SALVADOR y que se dedica a ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de septiembre de dos mil seis.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F023224-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002018431

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002018431- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL SAFIE en su calidad de Representante legal de la sociedad FABRICA DE JUEGOS MECANICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse FAJUME, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 34 del libro 782 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-200391-104-8; el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002018431 inscripción 39 y el asiento de Establecimiento No. 2002018431- 001 inscripción 40, ambos del libro 127 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada FABRICA DE JUEGOS MECANICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION DE JUEGOS MECANICOS, con dirección en COLONIA FLOR BLANCA, PROLONGACION CALLE ARCE N° 2320, ENTRE 43ª. Y 45ª. AVENIDA NORTE, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES 31/100 DOLARES (\$ 1,598,063.31) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado FABRICA DE JUEGOS MECANICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en COLONIA FLOR BLANCA, PROLONGACION CALLE ARCE N° 2320, ENTRE 43ª. Y 45ª. AVENIDA NORTE, SAN SALVADOR y que se dedica a FABRICACION DE JUEGOS MECANICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de septiembre de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F023225-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002022079

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002022079- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL SAFIE en su calidad de Representante legal de la sociedad DIVERSIONES TURISTICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DIVERTUR, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 39 del libro 680 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-190888-103-0; el cual ha presentado solicitud a las once horas y doce minutos del día trece de junio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002022079 inscripción 201 y el asiento

de Establecimiento No. 2002022079- 001 inscripción 202, ambos del libro 126 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada DIVERSIONES TURISTICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ALQUILER DE BIENES INMUEBLES, con dirección en PROLONGACION CALLE ARCE, N° 2320, COLONIA FLOR BLANCA del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 65/100 DOLARES (\$1,155,949.65) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DIVERSIONES TURISTICAS, S.A. DE C.V. ubicado en PROLONGACION CALLE ARCE, N° 2320, COLONIA FLOR BLANCA, SAN SALVADOR y que se dedica a ALQUILER DE BIENES INMUEBLES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de septiembre de dos mil seis.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F023227-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002031453

ESTABLECIMIENTO 2002031453- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FEDERICO SALVAVERRIA PRIETO en su calidad de Representante legal de la sociedad PLANET TOURS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 69 del libro 1381 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-040998-106-0, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO, a las nueve horas y cincuenta y dos minutos del día treinta de junio de dos mil ocho. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 62 del libro 183 del folio 125 al 126; a favor de la Empresa denominada PLANET TOURS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a TURISMO, con dirección en AVENIDA LA REVOLUCION, #3, COLONIA SAN BENITO del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado PLANET TOURS, S.A. DE C.V., el cual se dedica a TURISMO, con dirección en COLONIA SAN BENITO, AVENIDA LA REVOLUCION, N° 3 del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de junio de dos mil ocho.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F023295-2

SUBASTA PUBLICA

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 459-E-05, promovido por el Licenciado LUIS ANTONO MARTINEZ GONZALEZ, en su calidad de Apoderado del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra los señores SARA ALTUVE QUEVEDO y JORGE MANAEN ALTUVE ESCOBAR, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, los Bienes Inmuebles que a continuación se describen y localizan así: Jurisdicción de Jujutla, Departamento de Ahuachapán "PRIMER INMUEBLE: Predio rústico, inculto, situado en el Cantón Rosario Abajo, Jurisdicción de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, compuesto de DOSCIENTAS DIEZ AREAS, el cual en parte está cultivado de café y el resto inculto, y linda: AL ORIENTE: terreno de Fabio Reyes, cerco ajeno en medio; AL NORTE: terreno de Alfredo Arriola, brotoneado en medio, AL PONIENTE: terreno de Fabio Reyes, brotoneado de izote y copalchi en medio, y AL SUR: terreno de José Urrutia, alambrado propio en medio. Inmueble inscrito a favor de Sara Altuve Quevedo, con el número OCHENTA Y CINCO, del Tomo DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, Ahuachapán, y ha sido trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula UNO CINCO CERO TRES UNO CERO NUEVE CERO- CERO CERO CERO CERO CERO. SEGUNDO INMUEBLE: Un predio rústico, inculto, situado en el lugar llamado Calapa, Cantón Rosario Abajo, Jurisdicción del pueblo de Jujutla, Distrito de Ahuachapán, compuesto de DIEZ MANZANAS o sean SETECIENTAS AREAS, que lindan: AL NORTE: Línea quebrada de tres tiros, el primero de treinta y nueve metros de un jocote a un tempisque, el segundo del tempisque a un laurel en cien metros, y el tercero en cien metros desde el laurel a un caulote con terreno de doña MARIA MARTINEZ, ahora de Rosa Urrutia de Vallejos y Corina Urrutia de Medrano, cerco propio de por medio, AL ORIENTE: Línea recta desde el caulote dicho a un jocote en trescientos cincuenta y cinco metros, con terreno de doña Sara Altuve Quevedo, AL SUR: desde el jocote mencionado hasta un izote en ciento ochenta y cuatro metros con el terreno del Coronel José Aguirre, camino vecinal para San José El Naranjo, en medio, y al PONIENTE: desde el izote antes dicho, hasta el jocote indicado, donde se comenzó la descripción, en línea recta de cuatrocientos cincuenta metros, con terreno de don Rufino Alvarado, cerco propio de por medio. Inmueble inscrito a favor de SARA ALTUVE QUEVEDO, con el número DIECISIETE; del Tomo TRESCIENTOS CUARENTA, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, de Departamento de Ahuachapán, y ha sido trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado bajo la matrícula UNO CINCO CERO TRES CUATRO SEIS SEIS SIETE- CERO CERO CERO CERO

CERO. "*****"EL TERCER INMUEBLE: Un inmueble rústico, inculto, situado en el lugar denominado Axacualpa, Jurisdicción de Jujutla, compuesto de OCHENTA Y CUATRO AREAS de extensión superficial, lindando: AL NORTE: con Claudio Martínez, AL ORIENTE: con Mariano Aguirre Juárez, AL PONIENTE: con herederos de Manuel Urrutia, y AL SUR: con Encarnación García, camino de por medio, contiene tres ranchos pajizos. Inmueble inscrito a favor de Sara Altuve Quevedo con el número SEIS del TOMO CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, Ahuachapán, y ha sido trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula UNO CINCO CERO TRES CERO TRES OCHO CERO- CERO CERO CERO CERO CERO. EL CUARTO INMUEBLE: Un inmueble de naturaleza rústica, inculto, situado en el lugar llamado Calapa, Cantón Rosario Abajo, Jurisdicción de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, compuesto de DOS MANZANAS o sean CIENTO CUARENTA AREAS, lindante AL NORTE: desde un árbol de caulote, hasta madre cacao en cuarenta y dos metros, con terreno de María Martínez, AL ORIENTE: desde el madre cacao en línea recta a un árbol de jiote, en trescientos cincuenta y cinco metros, con terreno que don Rugero Aguirre vendió a don Alejandro Ramírez, AL SUR: del jiote a un jocote, en cuarenta y dos metros en terreno del Coronel José Aguirre, camino que conduce a San José El Naranjo en medio, y al PONIENTE: Desde el jocote mencionado al caulote donde se comenzó la descripción, en trescientos cincuenta y cinco metros con terreno que don Rugero Aguirre vendió a don Francisco Sigüenza Díaz. Inmueble inscrito a favor de Sara Altuve Quevedo, con el número NOVENTA Y TRES, del Tomo CIENTO CINCUENTA Y DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, Ahuachapán, y ha sido trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula UNO CINCO CERO TRES UNO OCHO SIETE CUATRO - CERO CERO CERO CERO CERO.

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día catorce de julio de dos mil ocho. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C023633-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha promovido JUICIO CIVIL EJECUTIVO, por el señor JOSE SANTIAGO ARGUETA

BENITEZ, en contra del señor DANIEL UMAÑA, a quien según sentencia definitiva se le ha condenado al pago de lo adeudado; en virtud de ello a folios sesenta y nueve, del presente Juicio, se ha ordenado la venta en pública subasta en este Juzgado del inmueble embargado, siendo éste el siguiente: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado EL RECREO, Jurisdicción de Corinto, Distrito de Osecala, Departamento de Morazán; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veintinueve metros, lindando con el resto del terreno que le queda al vendedor, que lo fue el señor ALBINO GARCIA; AL NORTE, doce metros, linda con el mismo resto de terreno que le quedó al vendedor que lo fue el señor ALBINO GARCIA; AL PONIENTE, treinta y dos metros, linda con terreno del señor ROBERTO TURCIOS, ahora de DANIEL UMAÑA; Y AL SUR, diecinueve metros, calle de por medio, linda con terreno de CESAR FLORES; inmueble que carece de cultivos y construcciones; el inmueble así descrito es de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS, SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo la Matrícula Número NUEVE CERO CERO UNO CUATRO TRES NUEVE NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento TRES Propiedad de Morazán.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a los dieciséis días del mes de Julio del dos mil ocho. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. Lic. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023235-2

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado MARLON GRANADOS PINTO, Apoderado de los señores RAFAEL ERNESTO ARAGON MATA Y LUIS ESRIQUE ARAGON MATA, en contra MANUEL RICARDO SUAREZ SALAVERRIA, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "Inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón La Chapina, "Jurisdicción de Sonsonate, y que técnicamente se describe así; AL NORTE: partiendo del mojón nor-oeste, del mojón siete al mojón cuarenta y tres así: Del mojón siete al mojón ocho rumbo norte sesenta y tres grados veintisiete punto cinco minutos Este y distancia de diecinueve punto noventa y tres metros; del mojón ocho al mojón nueve rumbo Norte cincuenta y nueve grados, treinta y tres punto ocho minutos Este y distancia de veintiuno punto cero cinco metros; del mojón nueve al mojón diez rumbo Norte, cincuenta y cuatro grados veinticuatro minutos Este y distancia de cincuenta punto ochenta y cinco metros; del mojón diez al mojón número once rumbo Norte, sesenta grados,

cuarenta y siete minutos Este y distancia de cuarenta y dos punto ochenta y tres metros; del mojón once al mojón doce rumbo Norte cincuenta y ocho grados, doce punto cuatro minutos Este y distancia de diecinueve punto veintiocho metros; del mojón doce al mojón trece, rumbo Norte cincuenta y ocho grados, doce punto seis minutos Este y distancia de diecinueve punto veintiocho metros; del mojón trece al mojón catorce, rumbo Norte sesenta y cuatro grados, cuarenta y tres punto tres minutos Este y distancia de veinte punto cero nueve metros; del mojón catorce al mojón quince rumbo Norte setenta y un grados, siete punto nueve minutos Este y distancia de veintiuno punto cuarenta y nueve metros; del mojón quince al mojón dieciséis rumbo Norte, setenta y un grados, siete punto nueve minutos Este, y distancia de veintiuno punto cuarenta y nueve metros; del mojón dieciséis al mojón diecisiete, rumbo Norte cuarenta y cinco grados, dos punto cero minutos Este, y distancia de veintiuno punto diecisiete metros; del mojón diecisiete al mojón dieciocho, rumbo Norte cincuenta y cuatro grados, cuarenta y cinco minutos Este, y distancia de catorce punto dieciocho metros, del mojón dieciocho al mojón diecinueve rumbo Norte cincuenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos Este y distancia de catorce punto dieciocho metros; del mojón diecinueve al mojón veinte rumbo Sur ochenta y seis grados cinco punto dos minutos Este y distancia de veintiséis punto cero siete metros; del mojón veinte al mojón veintiuno rumbo Norte setenta y siete grados veintiuno punto seis minutos Este y distancia de diecinueve punto sesenta y ocho metros; del mojón veintiuno al mojón veintidós rumbo Norte, sesenta grados veintisiete punto ocho minutos Este, y distancia de trece punto noventa y tres metros; del mojón veintidós al mojón veintitrés rumbo Norte veinticuatro grados, quince punto cuatro minutos Este y distancia de doce punto veintiocho metros; del mojón veintitrés al mojón veinticuatro rumbo Norte cinco grados, doce punto cero minutos Oeste y distancia de dieciséis punto setenta metros; del mojón veinticuatro al mojón veinticinco rumbo Norte tres grados cuarenta y nueve punto un minuto Este, y distancia de trece punto treinta y un metros; del mojón veinticinco al mojón veintiséis rumbo Norte, veintiséis grados treinta y cinco punto cuatro minutos Este y distancia de trece punto veintiocho metros; del mojón veintiséis al mojón veintisiete, rumbo Norte cuarenta y cinco grados, dos punto cero minutos Este y distancia de doce punto treinta y tres metros; del mojón veintisiete al mojón veintiocho rumbo Norte sesenta y seis grados, nueve punto ocho minutos Este y distancia de dieciocho punto cero siete metros, del mojón veintiocho al mojón veintinueve rumbo Norte sesenta y seis grados, cincuenta y seis punto dos minutos Este, y distancia de once punto noventa y ocho metros; del mojón veintinueve al mojón treinta, rumbo Norte ochenta y dos grados treinta y cinco punto cero minutos Este y distancia de once punto noventa y ocho metros; del mojón treinta al mojón treinta y uno rumbo Norte ochenta y dos grados cincuenta y tres punto dos minutos Este y distancia de once punto sesenta y cuatro metros; del mojón treinta y uno al mojón treinta y dos, rumbo Norte, sesenta y cuatro grados veintisiete punto siete minutos Este, y distancia de diecinueve punto catorce metros; del mojón treinta y dos al mojón treinta y tres rumbo Norte sesenta grados cincuenta y

uno punto seis minutos Este y distancia de diecisiete punto noventa y tres metros; del mojón treinta y tres al mojón treinta y cuatro cincuenta y un grados dos punto cuatro minutos Este y distancia de diecisiete punto ochenta y cinco metros; del mojón treinta y cuatro al mojón treinta y cinco rumbo Norte setenta y un grados cincuenta y nueve punto cero minutos Este, y distancia de doce punto once metros; del mojón treinta y cinco al mojón treinta y seis, rumbo Sur setenta y nueve grados cuarenta y dos punto cuatro minutos Este y distancia de cuatro punto noventa y tres metros, del mojón treinta y seis al mojón treinta y siete rumbo Sur, sesenta y ocho grados cuarenta y tres minutos Este y distancia de veintiuno punto treinta y dos metros; del mojón treinta y siete al mojón treinta y ocho rumbo Sur setenta y dos, seis punto ocho minutos Este y distancia de veinticinco punto diecinueve metros, del mojón treinta y ocho al mojón treinta y nueve rumbo Norte ochenta y ocho grados, dieciocho punto seis minutos Este y distancia de veintitrés punto noventa y cinco metros, del mojón treinta y nueve al mojón cuarenta rumbo Norte ochenta y tres grados, diecisiete punto ocho minutos Este y distancia de treinta punto sesenta y siete metros, del mojón cuarenta al mojón cuarenta y uno rumbo Norte setenta y dos grados, ocho punto cuatro minutos Este y distancia de treinta y cuatro punto ochenta y seis metros; del mojón cuarenta y uno al mojón cuarenta y dos rumbo Norte sesenta y siete grados cero ocho minutos Este y distancia de veintisiete punto treinta y siete metros, del mojón cuarenta y dos al mojón cuarenta y tres, rumbo Norte setenta y dos grados, siete punto tres minutos Este y distancia de treinta y cinco punto cuarenta metros, colindando con río Tecuma de veinte metros de ancho y de frente Ricardo Suárez Salaverría.- AL ORIENTE: del mojón cuarenta y tres al mojón cuarenta y cuatro rumbo Sur veinte grados, veintinueve punto nueve minutos Este y distancia de veintinueve punto cuarenta y seis metros; del mojón cuarenta y cuatro al mojón cuarenta y cinco rumbo Sur veintitrés grados, tres punto nueve minutos Este y distancia de siete punto setenta y seis metros; del mojón cuarenta y cinco al mojón cuarenta y seis rumbo Sur veinticuatro grados, treinta punto tres minutos Oeste y distancia de catorce punto ochenta y cuatro metros, colindando con casco de Hacienda Santa Catarina.- AL SUR: del mojón cuarenta y seis al mojón cuarenta y siete rumbo Sur setenta y nueve grados dieciocho minutos Oeste y distancia de cincuenta y cinco punto cincuenta y seis metros, del mojón cuarenta y siete al mojón cuarenta y ocho rumbo Sur sesenta y nueve grados, cero punto dos minutos Oeste y distancia de diecisiete punto noventa y cinco metros; del mojón cuarenta y ocho al mojón cuarenta y nueve rumbo Sur veintisiete grados, veinticinco minutos Oeste y distancia de diecisiete punto veinte metros; del mojón cuarenta y nueve al mojón cincuenta rumbo Norte sesenta y seis grados, veintiséis punto seis minutos Oeste y distancia de veintisiete punto sesenta y un metros; del mojón cincuenta al mojón cincuenta y uno rumbo Sur ochenta y nueve grados, cero punto tres minutos Oeste y distancia de dieciséis punto doce metros; del mojón cincuenta y uno al mojón cincuenta y dos rumbo Sur setenta y tres grados cuarenta y nueve punto nueve minutos Oeste y distancia de cuarenta y nueve punto noventa y nueve metros; del mojón cincuenta y dos al mojón cincuen-

ta y tres, rumbo Sur setenta grados catorce punto cuatro minutos Oeste y distancia de diecisiete punto treinta y seis metros; del mojón cincuenta y tres al mojón uno rumbo Sur treinta y dos grados dieciocho punto un minuto Oeste y distancia de trescientos nueve punto doce metros, colindando con Hacienda Santa Catarina.- AL PONIENTE: del mojón uno al mojón dos rumbo Norte sesenta y ocho grados, cincuenta y uno punto seis minutos Oeste y distancia de cincuenta y cuatro punto veintidós metros; del mojón dos al mojón tres, rumbo Norte ochenta y un grados, cero punto cinco minutos Oeste y distancia de seis punto ochenta metros; del mojón tres al mojón cuatro rumbo sur, ochenta y ocho grados cero punto seis minutos Oeste y distancia de ciento noventa y cuatro punto treinta metros, del mojón cuatro al mojón cinco rumbo Norte sesenta y tres grados, diez punto seis minutos Oeste y distancia de diez punto doce metros, del mojón cinco al mojón seis rumbo Norte, cuarenta y ocho grados, catorce punto tres minutos Oeste y distancia de cuarenta y nueve punto cero cuatro metros; del mojón seis al mojón siete rumbo Norte cuarenta y cinco grados tres punto un minutos Oeste y distancia de veinticinco punto ochenta y seis metros, colindando con Yolanda Castillo de Leret. El inmueble así descrito tiene un área de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS equivalentes a ONCE MANZANAS CON MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE PUNTO ONCE VARAS CUADRADAS. “”” Inscrito a favor del demandado señor MANUEL RICARDO SUAREZ SALAVERRIA bajo la Matrícula número 10072181-00000 en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Occidente.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas veinte minutos del día veintidós de agosto de dos mil ocho. Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023239-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día trece de agosto del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Ana María Cortez Artiga, en calidad de apoderada del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, inicialmente contra los señores EFRAIN STANLEY SANCHEZ MAGAÑA y GERMAN AUGUSTO RUANO TRIGUEROS, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: “”””Un inmueble de naturaleza urbana, construcciones que contiene, marcado con

el NUMERO VEINTITRES, PASAJE UNO, POLIGONO "C", ETAPA QUINCE, URBANIZACION VILLA LOURDES, situado en el cantón El Capulín, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de SETENTA METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito es propiedad del señor EFRAIN STANLEY SANCHEZ MAGAÑA, inscrito a su favor a la matrícula Syric número TRECEROCEROTRES UNOCUATRO OCHO CINCO-CEROCERO CERO CERO CERO, inscripción DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad"

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas quince minutos del día veinticinco de agosto de dos mil ocho. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023324-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado LUIS ERNESTO ESQUIVEL VANEGAS, continuado por el Licenciado SEGIO ESTEBAN MÉNDEZ SOLANO, ambos mayores de edad, Abogados y de este domicilio, actuando como Apoderados Generales Judiciales del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD ANÓNIMA o simplemente BANCO CUSCATLAN, S.A., del domicilio de Santa Tecla, contra los señores MELVIN GUDIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ conocido también por MELBIN GUDIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Bachiller Comercial, y ROXANA LUCIA MARMOL DE HERNÁNDEZ, Comerciante, ambos mayores de edad y con domicilio especial en esta Ciudad, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en el CONDOMINIO JARDINES DEL BOULEVARD, POLÍGONO CATORCE, NUMERO SIETE, ubicado en el Boulevard del Ejercito Nacional, Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor MELVIN GUDIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, conocido por MELBIN GUDIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, bajo la Matrícula del Sistema de Folio Real Computarizado Número SEIS CERO CERO UNO CERO SIETE TRES SEIS - A CERO TRES UNO DOS, Asiento DIEZ, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas del día nueve de junio de dos mil ocho. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023331-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

EL INFRASCRITO DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD IMPLEMENTOS AGRICOLAS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, IMACA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o IMACA, S.A. de C.V., del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana,

AVISA: Que a sus oficinas principales se ha presentado el titular del CERTIFICADO DE ACCIONES NUMERO CERO TRESCIENTOS DIECISEIS que ampara QUINIENTAS VEINTITRES ACCIONES, expedido el día veintisiete de abril del año dos mil por la sociedad; manifestando haberlo extraviado y por lo cual solicita que se siga el trámite de reposición del mismo. En vista de lo anterior, de conformidad a los ARTICULOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y NOVECIENTOS TREINTA Y DOS del Código de Comercio, se previene a cualquier persona que pretenda hacer valer algún derecho sobre el certificado de acciones antes referido, se presente a demostrarlo a las oficinas de la sociedad situadas en final Calle Libertad Poniente, Santa Ana; dentro de los treinta días siguientes después de la tercera y última publicación del presente aviso. Transcurrido dicho plazo, y de no presentarse ninguna oposición o mejor derecho sobre el referido certificado, se repondrá el mismo a su titular; con la advertencia que el certificado extraviado quedará anulado y sin ningún valor.

Ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, siete de julio de dos mil ocho.

Dr. LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA,

DIRECTOR SECRETARIO

JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F023305-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2008077817
No. de Presentación: 20080111497
CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Motorola, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MOTODEXT

Consistente en: la palabra MOTODEXT, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELEFONIA INALAMBRICA Y TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS E INFORMACION A TRAVES DE REDES DE COMUNICACIONES Y REDES DE COMPUTADORAS GLOBALES.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023619-2

No. de Expediente: 2008077821
No. de Presentación: 20080111501
CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Motorola,

Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MOTOZINE

Consistente en: la palabra MOTOZINE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELEFONIA INALAMBRICA Y TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS E INFORMACION A TRAVES DE REDES DE COMUNICACIONES Y REDES DE COMPUTADORAS GLOBALES.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023620-2

No. de Expediente: 2008076640
No. de Presentación: 20080109638
CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de THOMSON FINANCE, S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BAL HOTELS & RESORTS IP BV, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



THOMSON REUTERS

Consistente en: las palabras THOMSON REUTERS y diseño, que servirá para: AMPARAR: INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS DE COMPUTACION.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023621-2

No. de Expediente: 2008073414

No. de Presentación: 20080104025

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GLO-

TIARA

Consistente en: la palabra TIARA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS HOTELEROS, SERVICIOS DE HOSTELERIA, SERVICIOS DE MOTEL, SUMINISTRO DE ACOMODACION; SERVICIOS DE RESERVACION HOTELERA; SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJE PARA RESERVACION DE ACOMODACION; SERVICIOS DE ACOMODACION TEMPORALES; INFORMACION Y PLANIFICACION VACACIONAL RELACIONADOS A ACOMODACION; SERVICIOS DE BAR, SERVICIOS DE CASA PUBLICA, SERVICIOS DE CAFETERIA, SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CAFETERIA; SERVICIOS DE AGASAJO, SERVICIOS DE BANQUETERIA; SUMINISTRO DE INSTALACIONES PARA CONFERENCIAS; RENTA DE SALONES PARA EVENTOS, CONFERENCIAS, EXHIBICIONES, SEMINARIOS Y ENCUENTROS; SUMINISTRO DE INSTALACIONES PARA ENCUENTROS DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE INFORMACION, CONSULTORIA Y ASESORIA RELACIONADOS CON LOS ANTES MENCIONADOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023622-2

No. de Expediente: 2008076146

No. de Presentación: 20080108918

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROGELIO ALFREDO CHAVEZ BARILLAS, en su calidad de REPRESENTAN-

TE LEGAL de ALBACLARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ALBACLARA

Consistente en: la expresión: ALBACLARA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE Y EVENTOS SOCIALES.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C023632-2

No. de Expediente: 2008076985

No. de Presentación: 20080110243

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIEL CERRITOS ECHEVERRIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras FUERZA Publicitaria y diseño. Sobre la expresión EN PUBLICIDAD MOVIL Sí SOMOS EFECTIVOS no se

le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD MOVIL Y ESTACIONARIA

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023639-2

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

“AIG, S. A., SEGUROS DE PERSONAS”, Compañía de Seguros, hace del conocimiento del público en general que a sus oficinas se ha presentado EDDIE YOHALMO ALVARADO MAURICIO, Ingeniero Civil, del domicilio de La Paz, solicitando la reposición de la Póliza No. VO-42.395, emitida por esta Compañía a su favor, con fecha 24 de agosto del 2007, reposición.

Si dentro de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, veintisiete de agosto del dos mil ocho.

GLADYS L. AGUILAR DE GRANADOS
SUSCRIPCION SEGUROS DE PERSONAS

3 v. alt. No. F023309-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal a las diez horas cuarenta minutos del presente día, mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada de la causante VICTORIA DE JESUS NUÑEZ, conocida por VICTORIA DE JESUS NUÑEZ MOLINA y por VICTORIA NUÑEZ MOLINA, fallecida en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad el día nueve de Noviembre del año de mil novecientos noventa y seis, siendo el Cantón Ranchador de esta jurisdicción el lugar de su último domicilio; de parte del señor SAMUEL ERNESTO BARRIENTOS NUÑEZ, como hijo de la causante respectivamente; a quien se le confiere la Administración y Representación Interina de la Sucesión.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas diez minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil ocho.-Enmendado-domicilio-Sucesión-Vale.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C023552-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL; DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y cinco minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA PAULA CHÁVEZ conocida por MARIA PAULA CHÁVEZ DE HERNANDEZ o PAULA CHÁVEZ; ocurrida el día diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho; en el Barrio San José; de esta Ciudad; siendo este lugar su último domicilio; de parte de la Licenciada DAYSI YANIRA CALLEJAS DE MORALES; en su calidad de Cesionaria del Derecho Hereditario de los bienes que le correspondían a la señora ROSARIO LILIAN HERNÁNDEZ CHÁVEZ; ésta en su calidad de hija de la referida causante; y los señores JOSE ALFREDO; MARCIAL ROBERTO; LUIS ALONSO y RAMON ANTONIO; todos de apellidos HERNÁNDEZ CHÁVEZ; éstos en su calidad de hijos de la referida causante.-

Habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y quince minutos del día trece de agosto del año dos mil ocho.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023553-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor MODESTO MARTINEZ, conocido por MODESTO MARTINEZ FUENTES, quien falleció el día diecisiete de noviembre de dos mil cuatro, en el Hospital Clínica San Francisco de San Miguel, siendo esta ciudad de La Unión, su último domicilio, de parte de la señora MARIA CARMEN BURUCA DE MARTINEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiéndole a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil ocho. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022827-3

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y diez minutos del día veinte de mayo de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión abintestato, que a su defunción dejó el causante señor VICTOR MANUEL REALENO QUIROZ, conocido por VICTOR MANUEL REALEJEÑO QUIROZ, quien fue de cuarenta y dos años de edad, jornalero, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Jiquilisco, Departamento de Usulután, hijo de Francisco Quiroz, conocido por Francisco Quiros,

y María Luisa Realejeño, conocida por María Luisa Realejeño, y por María Luisa Realejeño Coreas; quien falleció el día veintisiete de julio de dos mil cuatro, siendo San Martín su último domicilio, de parte de los señores Francisco Quiroz, conocido por Francisco Quiros, y María Luisa Realejeño, conocida por María Luisa Realejeño, y por María Luisa Realejeño Coreas, en su calidad de padres del causante. Confiéndose a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión abintestato, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad con el Art. 1163 Inc. 1º C.C.-

Cítese a los que se crean con derecho a la sucesión abintestato, para que dentro de los quince días subsiguientes al de la publicación del edicto respectivo, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas quince minutos del día veinte de mayo de dos mil ocho.- LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022882-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las quince horas del día veintinueve de julio de dos mil ocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, siendo esta Ciudad de San Marcos, su último domicilio, el día treinta de enero de dos mil ocho, dejó el causante LUIS PAREDEZ conocido por LUIS PAREDES y por LUIS ALVARENGA PAREDES, de parte de los señores ESMERALDA DEL CARMEN PEREZ PAREDES, JOSE MAURICIO PEREZ PAREDES conocido por JOSE MAURICIO PAREDES PEREZ y CARLOS ALBERTO PEREZ PAREDES, en su calidad de hijos del referido causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día trece de Agosto del año dos mil ocho. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022902-3

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas quince minutos del día treinta de junio de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA DONATA GARCÍA LÓPEZ, conocida por MARÍA DONATA GÓMEZ DE GARCÍA y por MARÍA DONATA GÓMEZ, quien falleció el día veintiuno de diciembre de dos mil dos, en el Hospital Zacamil de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte del señor JESÚS GARCÍA GÓMEZ, en calidad de hijo de la causante; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las ocho horas y veinticinco minutos del día treinta de junio de dos mil ocho. LIC. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022907-3

JORGE MARTINEZ, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Olímpica, Número tres mil ochocientos treinta y cinco, Colonia Escalón, de esta ciudad.

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintinueve de julio de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio el día dieciséis de mayo de dos mil dos, dejó la señorita PAMELA HUEZO ZAMORA, de parte de la señora LINDA CAROL ZAMORA DE HUEZO, en su concepto de madre sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a su oficina notarial en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE MARTINEZ. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de julio dos mil ocho.

JORGE MARTINEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F022908-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas treinta minutos del día veinte de Agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ELENA TURCIOS DE MARQUEZ conocida por ELENA TURCIOS DE MARQUEZ y por MARIA ELENA TURCIOS GOMEZ, quien fue noventa y cuatro años de edad, de oficios domésticos, originaria y de este domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de Carlos Valentín Turcios y María Amalia Gómez; quien falleció a las trece horas del día catorce de diciembre del año dos mil tres, siendo Jucuapa, Departamento de Usulután, su último domicilio; de parte de los señores JORGE ANTONIO MEJIA PERDOMO y EVANGELINA GOMEZ GUEVARA, como cesionarios del Derecho Hereditario que les correspondía a los señores JOSE DAVID y JOSE CANDELARIO, ambos de apellidos MARQUEZ TURCIOS, éstos en concepto de hijos de la causante.-

Confírese a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las once horas cuarenta minutos del día veinte de Agosto del dos mil ocho.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022975-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.-

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día cinco de enero del año dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor HECTOR ANTONIO PEREZ GARCIA, fallecido el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la ciudad de Nueva San Salvador, siendo la Población de Nahuizalco su último domicilio, de parte de la señora María Raquel Martínez Guardado, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida herencia le correspondían a la señora Lilian Morena Carías viuda de Pérez, como cónyuge sobreviviente del causante -.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día seis de febrero del año dos mil cuatro.- Enmendado- por-Vale. Más Enmendado- restricciones-Vale. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023001-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora MARIA HORTENSIA HERNANDEZ o María Hortencia Hernández, fallecida el día seis de Marzo del dos mil uno, en el Cantón El Arenal de la Jurisdicción de Nahuizalco, lugar de su último domicilio, al señor EDENILSON MANAEN LIMA LINARES, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la referida herencia le correspondían al señor Ángel Sigfredo Linares, Ángel Sigfredo Linares Hernández como hijo de la causante.-

Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación interinas de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas diez minutos del día veintiuno de Septiembre del dos cinco. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023002-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta minutos del día diecinueve de abril del año dos mil cinco. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor FRANCISCO FLORES, fallecido el día once de febrero de mil novecientos setenta y nueve en el Cantón Las Tablas de esta jurisdicción, de parte de los señores LIDIA ANGELICA FLORES HERNANDEZ, JOSE ANTONIO FLORES HERNANDEZ, MARIA ANGELA FLORES HERNANDEZ, MARIA ELSA FLORES HERNANDEZ, DANIEL FLORES HERNANDEZ y GABINO ALBERTO HERNANDEZ, los primeros cinco en concepto de hijos todos del causante y el último como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora NATIVIDAD HERNANDEZ VIUDA DE FLORES, en concepto de cónyuge sobreviviente del de Cujus.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas del cuatro de mayo del año dos mil cinco. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023003-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD

HACE CONSTAR: Que esta oficina se ha presentado JOSE RICARDO LUNA SEGOVIA, mayor de edad, abogado y notario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y tres-uno; En su carácter de Apoderado General Judicial y Administrativo con cláusula especial, de la señora SOFIA ESPERANZA PEÑA, de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y con documento único de Identidad número cero dos millones seis mil seiscientos veintiséis-dos. Solicitando Título de Propiedad de un Inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro Avenida Salomé Francia, número diecisiete de esta ciudad; de una extensión superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. De las medidas y linderos siguientes AL NORTE: con solar de Elías Gómez, cerco de piña de por medio y de alambre propio del solar en descripción, en dieciocho metros cincuenta centímetros hasta un mojón de jote esquinero; AL ORIENTE: con solar de Tránsito Tobar de Bonilla y Félix Menjívar, con la primera Calle pública y con el segundo cerco de piña de por medio propio del solar en descripción, en treinta metros; AL SUR: con solar de Guadalupe Paredes, desde el mojón de tempate esquinero, a dar a la esquina de la casa, en línea recta, antes existió un árbol de maquilishuat, en veinte metros cincuenta centímetros; Y AL PONIENTE: con solar de José Héctor Valle, desde el árbol de jote esquinero hasta un mojón de tempate en donde antes existió un árbol de caulote, en veinticuatro metros. En el Inmueble antes descrito se encuentra construida una casa de paredes de adobe y techo de tejas, de seis metros de largo por cinco metros diez centímetros de ancho con un corredor interior también de tejas. Todos los colindantes son de este domicilio y residen en el mismo lugar donde se encuentra el inmueble. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que le hizo a la señora DOLORES PEÑA ESPINOZA. Que su quieta, pacífica e ininterrumpida posesión excede de los treinta años y lo estima en MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Tejutepeque, Departamento de Cabañas, a los quince días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LUIS SANTIAGO RAFUL ESPINOZA,
ALCALDE MUNICIPAL.

ROSA MATILDE CERNA MAYORGA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022843-3

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA,

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó la señora ROSA MARLENE GODINEZ, de veintinueve años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos cuarenta y cinco mil quinientos veintitrés guión cero, solicitando Título de Propiedad de Un inmueble de naturaleza urbana, compuesto de CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS de extensión Superficial, ubicado en el Barrio El Amel de este Municipio que mide y linda al NORTE: Un metro cincuenta centímetros, con terrenos de la Sucesión del Doctor Antonio Ramón Lagos, camino vecinal de por medio; al SUR: Catorce metros cincuenta centímetros con terreno del señor Pedro Padilla, río Sihupán y cerco de palo pique del colindante de por medio; al ORIENTE: Veinticuatro metros con Fermín Catalán; y al PONIENTE: Veinticinco metros con solar de Domingo Santos, río Sihupán de por medio, lo posee de buena fe, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajenas pertenencias, ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra que hizo al señor Fermín Catalán por medio de Escritura Pública no inscribible, unida su posesión a su antecesor ésta data por más de diez años consecutivos. Los colindantes son todos de este domicilio, lo estima en la suma de TRES MIL DOLARES AMERICANOS.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Pedro Puxtla, diecinueve de Junio de dos mil ocho.

RAMIRO EDGARDO CIENFUEGOS SANTOS,
ALCALDE MUNICIPAL.

ANGEL SERGIO LIMA RETANA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022844-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que se ha presentado el señor Andrés Amaya Medrano con Documento Único de Identidad número cero cero siete nueve nueve tres dos guión cinco, casado, de oficio Carpintero, vecino de este municipio y salvadoreño por nacimiento; solicitando para sí y por sí Título de propiedad y Dominio sobre INMUEBLE ubicado en Calle Principal, Caserío El Carmen, Cantón La Esperanza Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz; el cual tiene una cabida superficial de

CIENTO DIECIOCHO PUNTO CINCO METROS CUADRADOS; que mide y linda: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice norponiente del inmueble con coordenadas geodésicas Longitud: cuatrocientos ochenta y siete mil cincuenta punto cero seis y Latitud: doscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho punto ochenta y ocho; el cual se identifica con el número uno, con rumbo Sur ochenta y cinco grados, treinta y siete minutos, cuatro segundos Este y una distancia de cinco punto treinta y ocho metros se llega al vértice número dos. Lindando en este tramo con inmueble propiedad Abel Burgos Aguilar. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice número dos con rumbo Sur dos grados cuarenta y dos minutos, siete segundos Este y una distancia de once punto cincuenta y siete metros se llega al vértice número tres. Lindando en este tramo con inmueble propiedad Abel Burgos Aguilar. Partiendo del vértice número tres con rumbo Sur veinticinco grados, treinta y cinco minutos, once segundos Oeste y una distancia de siete punto cero seis metros se llega al vértice número cuatro. Lindando en este tramo con inmueble propiedad de Emma Navarro. LINDERO SUR: Partiendo del vértice número cuatro con rumbo Norte setenta y siete grados, seis minutos, cuarenta y un segundos Oeste y una distancia de seis puntos once metros se llega al vértice número cinco. Lindando en este tramo con inmueble propiedad de Emma Navarro. LINDERO PONIENTE; partiendo del vértice número cinco con rumbo Norte trece grados, cuarenta y nueve minutos, treinta y siete segundos Este y una distancia de diecisiete punto cuarenta y ocho metros se llega al vértice número uno, que es el vértice origen de la presente descripción técnica. Lindando en este tramo Calle pública de por medio, con inmueble propiedad de María Olimpia Palacios de Benítez. No es sirviente sin cargas ni derechos ajenos con otras personas con quien haya proindivisión. Que el inmueble en cuestión no se encuentra arrendado a ninguna otra persona y en el supuesto que lo estuviera, lo sería en un monto que se estima en la suma de UN MIL DOLARES anuales.

ALCALDIA MUNICIPAL: Olocuilta, a veintiuno de agosto dos mil ocho.

Dr. MARVIN ULISES RODRIGUEZ A.,
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. HUGO FREDY HERNANDEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022956-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que se ha presentado la señora Sonia Isabel Reyes Trigueros, con Documento Único de Identidad número cero cero uno siete cinco cero tres seis guión cinco, soltera, de oficio domésticos, vecina de este municipio y salvadoreña por nacimiento; solicitando para sí y por

sí Título de propiedad y Dominio sobre INMUEBLE ubicado en Calle Principal, número quince, Caserío El Carmen, Cantón La Esperanza Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz; el cual tiene una cabida superficial de CIENTO VEINTIOCHO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS; que mide y linda: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice norponiente del inmueble con coordenadas geodésicas Longitud: cuatrocientos ochenta y siete mil cincuenta y siete punto ochenta y ocho y Latitud: doscientos setenta y cinco mil ochocientos dos punto setenta y seis; el cual se identifica con el número uno, con rumbo Sur ochenta y cinco grados, cuarenta minutos, veinticuatro segundos Este y una distancia de cinco punto setenta y cuatro metros se llega al vértice número dos. Lindando en este tramo con inmueble propiedad Amparo López Domínguez. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice número dos con rumbo sur siete grados, ocho minutos, cincuenta y seis segundos Oeste y una distancia de veinticinco punto cuarenta y un metros se llega al vértice número tres. Lindando en este tramo con inmueble propiedad de Dora Miranda de Batres. LINDERO SUR: Partiendo del vértice número tres con rumbo Norte ochenta y cuatro grados, cuarenta y nueve minutos, dieciocho segundos Oeste y una distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros se llega al vértice número cuatro. Lindando en este tramo con inmueble propiedad de Abel Burgos Aguilar. LINDERO PONIENTE; partiendo del vértice número cuatro con rumbo Norte cuatro grados doce minutos cincuenta y un segundos Este y una distancia de veinticinco punto treinta y un metros se llega al vértice número uno, que es el vértice origen de la presente descripción técnica. Lindando en este tramo Calle pública de por medio, con inmueble propiedad de Sandra Yanira Reyes Trigueros. No es sirviente sin cargas ni derechos ajenos con otras personas con quien haya proindivisión. Que el inmueble en cuestión no se encuentra arrendado a ninguna otra persona y en el supuesto que lo estuviera, lo sería en un monto que se estima en la suma de UN MIL DOLARES anuales.

ALCALDIA MUNICIPAL, Olocuilta, a veintiuno de agosto dos mil ocho.

Dr. MARVIN ULISES RODRIGUEZ A.,
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. HUGO FREDY HERNANDEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022961-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal ha presentado escrito el señor LUIS ANTONIO QUIJADA, de cincuenta y siete años de edad jornalero de este domicilio portador de su Documento Único

de Identidad Numero: cero dos cero tres uno dos siete cuatro-cuatro, solicitando se extienda Título de propiedad a su favor, de un inmueble de Naturaleza Urbano, situado en Callejón Cortez Barrio Concepción de esta ciudad el cual es de medidas y linderos siguientes: AL NORTE, siete punto cuarenta y cinco metros, colindando con Saúl Solís Esquivel; AL ORIENTE, ocho punto cero metros, colindando Rolando Ismar Morán; AL SUR, ocho punto cero dos metros colindando con Marcelino Cortez López, Lucila Cortez López de López, Callejón Cortez de por medio: AL PONIENTE, ocho punto cero metros, colindando con Marta Dinora Solís, en todos sus rumbos hay líneas rectas. Todos los colindantes son de este domicilio y el lote antes descrito no tiene nombre especial, no es sirviente ni dominante, no le afecta carga o derecho real a favor de otra persona, ni tiene proindivisión con nadie. El solicitante lo estima en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo obtuvo por medio de una compra venta que le hiciera la señora Carmen Solís, ya fallecida, hace más de diez años.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nejapa, a los doce días de mayo de dos mil ocho.

Lic. RENE CANJURA,
ALCALDE MUNICIPAL.

MARIO ERNESTO VASQUEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v alt. No. F022968-3

TITULO SUPLETORIO

DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor SANTOS HERNANDEZ, de setenta años de edad, jornalero, del domicilio de Guadalupe, Departamento de San Vicente, portador de su Documento Único de Identidad Número tres millones cuarenta y ocho

mil ciento treinta y seis guión siete, y con Número de Identificación Tributaria un mil dos guión doscientos setenta mil trescientos treinta y ocho guión ciento uno guión seis, solicitando título supletorio sobre un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón San Emigdio El Tablón de la jurisdicción de Guadalupe, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS cuya descripción técnica se inicia en el vértice Noreste de la propiedad localizado en el plano como mojón número uno desde el cual se definirá como uno de sus lados con sus respectivas distancias, rumbos y colindancias de la siguiente forma: LINDERO ORIENTE, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, del mojón uno al dos con rumbo Sureste, dieciocho grados, diecinueve minutos, treinta y nueve segundos con una distancia de treinta y cinco punto veintiocho metros, linda por este rumbo con terreno propiedad de la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Elodia Hernández de Arévalo y Paula Hernández López; LINDERO SUR, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del mojón dos al tres con rumbo Suroeste, sesenta y seis grados cuarenta y tres minutos, treinta segundos, con una distancia de treinta y tres punto setenta y un metros, linda por este rumbo con terreno de la sucesión de Antonio Hernández, representada por Antonia Villalta; LINDERO PONIENTE, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, del mojón tres, al cuatro con rumbo Noroeste, veinticuatro grados, treinta y dos minutos, cincuenta y siete segundos, con una distancia de veintiocho punto cero seis metros, linda con este rumbo con terreno de la sucesión de Saturnino Rivas Rivas, representada por Aracely Rivas; Y LINDERO NORTE, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, del mojón cuatro al cinco con rumbo Noreste, cuarenta y ocho grados, trece minutos, veintiún segundos, con una distancia de diecinueve punto cero cinco metros: y tramo dos, del mojón cinco al uno donde se inició la presente descripción técnica con rumbo Noreste, sesenta y tres grados, treinta y seis minutos, diez segundos, con una distancia de diecinueve punto treinta y cuatro metros, linda por este rumbo con terrenos de Lucila Miranda Platero y Moisés Martínez, habiendo calle de por medio, dicho inmueble lo valúa el titular en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y asegura poseerlo por compra-venta que le hizo al señor VALENTIN HERNANDEZ, quien fue mayor de edad, jornalero y del domicilio de Guadalupe, Departamento de San Vicente, en el mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis por lo tanto su posesión data desde más de diez años consecutivos.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las quince horas del día treinta de Julio del año dos mil ocho. DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023543-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado MIGUEL ANTONIO FLORES CASTRO, como Apoderado General Judicial de la señora EMILIA CHICAS DE ARGUETA, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Caserío El Mozote, Cantón Guacamaya, jurisdicción de Meanguera, Distrito de Jocoaitique Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN METROS SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, treinta metros con propiedad de Santos Márquez, cerco de alambre propio; al NORTE, mide veintiocho metros ochenta centímetros, camino de por medio que conduce a Joateca, linda con Alfredo Márquez; al PONIENTE, mide veintinueve metros ochenta centímetros, linda con terreno de la sucesión de Pedro Rodríguez, cerco de alambre de por medio propio de la titular; y al SUR, mide dieciséis metros ochenta centímetros, linda con propiedad de la Sucesión de Pedro Rodríguez, cerco de alambre de por medio propiedad de la titular.- Dicho inmueble lo valora en la cantidad de MIL QUINIENTOS DOLARES.- La señora CHICAS DE ARGUETA, adquirió dicho inmueble por compraventa de la Posesión Material en forma verbal que le efectuó el señor FELIX ARGUETA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas y cinco del día dieciocho de Agosto de dos mil ocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022835-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA: Del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Morazán, Al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, el Licenciado MIGUEL ANTONIO FLORES CASTRO, como apoderado General Judicial de la señora EMILIA CHICAS DE ARGUETA, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío El Cantarito, Cantón Tierra Colorada, de la Jurisdicción Arambala, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, ciento cuatro metros, linda con terreno de MATEA SORTO, cerco de alambre de por medio propio de la titular; AL NORTE, ciento treinta y dos metros con JOSE BELTRAN

HERNANDEZ, calle por medio; AL PONIENTE, ciento veinte metros, con ABNER HERNANDEZ, cerco de alambre por medio; y AL SUR, ciento diecisiete metros, con VICTORINA DIAZ, cerco de alambre de por medio.- El terreno descrito lo adquirió por Compraventa de Posesión Material, que hiciera a la señora BENITA MARQUEZ CLAROS.- Se estima dicho inmueble en el precio de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a los quince días del mes de Agosto del dos mil ocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022836-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los señores Mercedes Reyes, mayor de edad, agricultor y Teófila Gutiérrez de Reyes, mayor de edad, doméstica, ambos del domicilio de Pasaquina, Departamento de La Unión, representados por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado José Efraín Reyes Nativí, solicitando título supletorio sobre un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón San Felipe, de la Jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión; de la capacidad superficial de cuatro mil doscientos treinta metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: al Oriente cincuenta y nueve metros, calle de por medio, con terreno de los señores María Guevara Reyes e Isidro Velásquez, al Norte setenta y ocho metros, quebrada de por medio con terrenos de Manuel Antonio Díaz Rubio y Santiago Nativí, al Poniente, cincuenta y tres metros, con terreno de la señora Bertha Alicia Sarabia, y al Sur, setenta y tres metros, con terrenos de Will Alfredo Aragón Osorio y Mauricio Reyes Martines, calle de por medio con este último.- Valúan dicho terreno en seis mil dólares de los Estados Unidos de América; y lo adquirieron por donación informal que les hizo el señor Agapito Rubio, en el año de mil novecientos setenta.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima departamento de La Unión, a los doce días del mes de agosto de dos mil ocho. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022982-3

TITULO DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado la Licenciada NURIA LISETH DE MARIA ORANTES DE ROSALES, actuando en su calidad de Apoderada Especial, tal y como lo comprueba con el original y la fotocopia del Testimonio de Escritura Pública que la acredita como tal y que tuvo a la vista, solicitando por escrito iniciar trámites de Diligencias de Título de Dominio en nombre y representación de la señora MARIA VIRGINIA AMAYA GUEVARA, quien es mayor de edad, de este domicilio, de un inmueble urbano situado en el Barrio Concepción, de esta Villa, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide veintinueve punto treinta metros, linda con Cementerio general o sea la plazuela calle de por medio; AL ORIENTE, mide doce punto sesenta metros, calle de servidumbre de dos metros de por medio y linda con terreno de Berta Alicia Guzmán Cruz; AL SUR, mide diecinueve punto treinta metros, linda con terreno de Berta Alicia Guzmán Cruz; y AL PONIENTE, mide veintisiete punto noventa y ocho metros, linda con terreno de Virgilio Carrillo y José Mauricio López Villalta, cerco de brotones. Lo valúa en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo adquirió por compra que hizo al señor MIGUEL ANGEL PORTILLO en el año dos mil ocho, dicho inmueble lo posee, en forma quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión desde hace más de quince años consecutivos, y la posesión consiste en que lo ha cultivado, percibido sus frutos lo ha habitado, haciendo por consiguiente actos de verdadero dueño, sin que nadie haya perturbado la posesión hasta la fecha. Todos los colindantes son de este domicilio.

Y se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban Catarina, dieciséis de julio de dos mil ocho. PETRONA ALVARADO DE CARRILLO, ALCALDESA MUNICIPAL EN FUNCIONES. INDIRA ORELLANA LIEVANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022876-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, en su calidad de Apoderado del señor PEDRO ULISES BONILLA BONILLA, de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos sesenta y dos mil setecientos setenta y ocho guión dos, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de tres porciones de terreno de naturaleza urbana situados en la Colonia Jardines del Volcán, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, las cuales se describen así: PARCELA NÚMERO UNO: con una extensión superficial de NOVECIENTOS DIECINUEVE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, de las medias

y linderos siguientes: AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, noreste ochenta y un grados cero cero minutos veintidós segundos con una distancia de de setenta y ocho punto diez metros, colindando con terrenos de zona verde de la Colonia San Pablo; AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste cero seis grados treinta y nueve minutos cincuenta segundos con una distancia de veinte punto setenta metros, colindando con terrenos de Pedro Ulises Bonilla: AL SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno noreste ochenta y seis grados cero cero minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de setenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros, colindando con terrenos de Pedro Ulises Bonilla y Noel Abilio Bonilla, Calle Elizabeth de por medio. PARCELA NÚMERO DOS: con una extensión superficial de QUINIENTOS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medias y linderos siguientes: AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, noreste ochenta grados cuarenta minutos veintiocho segundos con una distancia de veintidós punto ochenta y ocho metros, colindando con terrenos de zona verde de Colonia San Pablo; AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno sureste cero siete grados cero cuatro minutos cero un segundos con una distancia de veintidós punto noventa y siete metros, colindando con terrenos de Roberto Antonio Herrera; AL SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno suroeste ochenta y seis grados veinte minutos veintisiete segundos con una distancia de veintitrés punto cero cinco metros, colindando con terrenos de Félix Rafael Bonilla, Calle Elizabeth de por medio.- PARCELA NÚMERO TRES: con una extensión superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: Partiendo del eje de la Calle Elizabeth, abierta en la Urbanización Jardines del Volcán, y con deflexión izquierda de doce punto cincuenta metros, se llega al mojón noreste de la parcela a describir. AL ORIENTE: partiendo del vértice Noreste medimos una distancia de treinta y dos metros con rumbo sur oeste cero tres grados, cero cero un minuto, cero dos segundos, lindando con casa propiedad de Félix Rafael Bonilla; AL SUR: partiendo del vértice sur oeste medimos una distancia de doce metros con rumbo Norte oeste ochenta y ocho grados diez minutos cero cero segundos, lindando por este lado con terreno propiedad del señor Noel Abilio Bonilla; AL OESTE: partiendo del vértice sur oeste medimos una distancia de treinta y dos metros con rumbo noreste cero tres grados cero cero minutos cero dos segundos, lindando de este lado con terreno propiedad del señor Pedro Ulises Bonilla.- Dichos inmuebles no son ejidales, baldíos, comunales, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derechos reales que pertenezcan a persona distinta a la poseedora ni están en proindivisión con nadie, y los valúa en su conjunto en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y los adquirió mediante Escritura Pública de Compra Venta en el año de mil novecientos noventa y uno, que le hizo a la señora FRANCISCA ORTIZ COTO, en aquel entonces de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chinameca. Inmueble mayor que registralmente se agotó,

siendo las porciones descritas el excedente de dicho inmueble, por lo que carecen de antecedente inscrito.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesora data más de diecisiete años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna.

Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, veinticuatro de julio del año dos mil ocho. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022883-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado JUAN ANTONIO LOPEZ, en su calidad de Apoderado de la señora BLANQUI MARIBEL BERRIOS TORRES, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero cero trescientos sesenta mil trescientos trece guión dos, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Avenida Maquilishuat, Pasaje San Antonio, número veintiocho, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: QUINIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: veinte metros, calle de por medio, colinda con propiedad de la señora Julia Benítez, cerco de piedra propiedad de la solicitante; AL ORIENTE: veintiocho metros, colinda con propiedad de la señora Lilian Castro, cerco de piedra propiedad de la solicitante; AL SUR: dieciocho metros, colinda con propiedad de la señora Margarita Mondragón, cerco de piedra propiedad de la solicitante; y AL PONIENTE: veintiocho metros, colinda con propiedad de los señores Manuel de Jesús Cruz y Margarita Gaytán, cerco de piedra propiedad de la solicitante. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto, y demás servicios necesarios.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió mediante compra venta verbal en el año de mil novecientos noventa y siete, que le hizo al señor JOSÉ HECTOR MOLINA, quien es mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesor data más de diez años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna.

Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, trece de agosto del año dos mil ocho. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022834-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2008076928

No. de Presentación: 20080110099

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ALBERTO CORLETO PIMENTEL, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALVARO ERNESTO ARANA PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:



Consistente en: las palabras Café Cumbres de Miraflores ESTRUCTURA ALTURA CHALCHUAPA - SANTA ANA y diseño, a las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LA TOS-TADURIA Y VENTA DE CAFE.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022973/81-3

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002019788

ASIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS 2002019788- 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ERNESTO RAMIREZ PERAZA, en su calidad de Representante legal de la sociedad IMPORTADORA RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse IMPORTADORA RAMIREZ, S. A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 1 del libro 906 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-300992-106-8; quien ha presentado solicitud a las dieciséis horas y seis minutos del día veinte de diciembre de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002019788 inscripción 89 y asientos de Establecimientos No. 2002019788- 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011 y 012 inscripciones 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101, todos del libro 177 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada IMPORTADORA RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE LLANTAS NUEVAS Y USADAS, con dirección en 6ª AVENIDA SUR, ENTRE 13ª Y 15ª CALLE PONIENTE, N° 52, del domicilio de SANTA ANA, cuyo activo asciende a DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES 59/100 DOLARES (\$2,706,373.59) y que tiene los establecimientos siguientes: 001-) denominado CASA MATRIZ, ubicado en 27ª CALLE PONIENTE, N° 536 Y PASAJE SALAMANCA, BARRIO SAN MIGUELITO, SAN SALVADOR y que se dedica a IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE LLANTAS NUEVAS Y USADAS, 002-) denominado TIENDA BODEGA, ubicado en 6ª AVENIDA SUR, ENTRE 13ª Y 15ª CALLE PONIENTE, N° 53, SANTA ANA y que se dedica a IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE LLANTAS NUEVAS Y USADAS, 003-) denominado CENTRO DE LLANTAS, ubicado en 25ª CALLE PONIENTE Y 6ª AVENIDA SUR, SANTA ANA y que se dedica a IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE LLANTAS NUEVAS Y USADAS, 004-) denominado SUCURSAL LA 31, ubicado en 31ª CALLE Y AVENIDA INDEPENDENCIA SUR, SANTA ANA y que se dedica a IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE LLANTAS NUEVAS Y USADAS, 005-) denominado CENTRO HANKOOK, ubicado en CALLE CHILTIUPAN, N° 8, FRENTE A COLEGIO ESPIRITU SANTO, SANTA TECLA, LA LIBERTAD y que se dedica a IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE LLANTAS NUEVAS Y USADAS, 006-) denominado DISTRIBUIDORA COLON, ubicado en CALLE JOSE MARIANO MENDEZ Y 14ª AVENIDA SUR, SANTA ANA y que se dedica a IMPORTACION Y DISTRIBUCION

DE LLANTAS NUEVAS Y USADAS, 007-) denominado SUCURSAL SONSONATE, ubicado en KILOMETRO 64½ CARRETERA A SAN SALVADOR, FRENTE A COLONIA SANTA MARTA, SANTA ANA y que se dedica a IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE LLANTAS NUEVAS Y USADAS, 008-) denominado CENTRO DE SERVICIO DUI, ubicado en FINAL 25ª CALLE PONIENTE, CONTIGUO A DUI CENTRO, SANTA ANA y que se dedica a IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE LLANTAS NUEVAS Y USADAS, 009-) denominado SUCURSAL APOPA, ubicado en CARRETERA A QUEZALTEPEQUE, KILOMETRO 15½, A 200 METROS DE LA ENTRADA DE INGENIO EL ANGEL, APOPA, SAN SALVADOR y que se dedica a IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE LLANTAS NUEVAS Y USADAS, 010-) denominado SUCURSAL CEMENTERIO, ubicado en 13ª AVENIDA SUR, ENTRE 8ª CALLE PONIENTE Y GERARDO BARRIOS, N° 414, SAN SALVADOR y que se dedica a IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE LLANTAS NUEVAS Y USADAS, 011-) denominado TIENDA DE ROPA 1, ubicado en 15ª CALLE PONIENTE, ENTRE 6ª Y 8ª AVENIDA SUR, SANTA ANA y que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR, 012-) denominado TIENDA DE ROPA 3, ubicado en CALLEJON SANTA ANA, N° 3-4, CONTIGUO A DESPENSA FAMILIAR, CHALCHUAPA, SANTA ANA y que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, dieciséis de abril de dos mil ocho.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C023540-3

ASIENTO DE EMPRESA	2002037513
ESTABLECIMIENTO	2002037513 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CECILIA ELIZABETH DE SAADE en su calidad de Representante legal de la sociedad ahora denominada TEXLEE EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de COLON, LA LIBERTAD cuya escritura social está inscrita bajo el número 2 del libro 1692 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614- 080202-107-9, ha presentado solicitud de CAMBIO DE RAZON SOCIAL, a las catorce horas y cuarenta y seis minutos del día dieciséis de mayo

de dos mil ocho. Con la cual se le otorga la inscripción No. 142 del libro 179 del folio 285 al 286; a favor de la Empresa ahora denominada **TEXLEE EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual se dedica a **COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR**, con dirección en **KILOMETRO 27½ CARRETERA A SONSONATE**, del domicilio de **LOURDES COLON, LA LIBERTAD**.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciséis de mayo de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F022896-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001031087
ESTABLECIMIENTO 2001031087 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **GIL ERNESTO POSADA** en su calidad de Representante legal de la sociedad **AES DISTRIBUIDORES SALVADOREÑOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA, DE CAPITAL VARIABLE**, de nacionalidad **SALVADOREÑA**, del domicilio de **SAN SALVADOR**, cuya escritura social está inscrita bajo el número 34 del libro 1331 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-100298-104-6, ha presentado solicitud de **CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO**, a las trece horas y veintidós minutos del día siete de abril de dos mil ocho. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 177 del libro 176 del folio 355 al 356; a favor de la Empresa denominada **AES DISTRIBUIDORES SALVADOREÑOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA, DE CAPITAL VARIABLE**, la cual se dedica a **INVERSIONISTA**, con dirección en **5ª AVENIDA NORTE # 8 ENTRE LA 2ª Y 4ª CALLE ORIENTE, BARRIO SANTA CRUZ, SANTA ANA, SANTA ANA**, y que tiene el establecimiento denominado **AES DISTRIBUIDORES SALVADOREÑOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA, DE CAPITAL VARIABLE**, el cual se dedica a **INVERSIONISTA**, con dirección en **5ª AVENIDA NORTE # 8 ENTRE LA 2ª Y 4ª CALLE ORIENTE, BARRIO SANTA CRUZ, SANTA ANA, SANTA ANA**.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de abril de dos mil ocho.

RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F022976-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002000378

ESTABLECIMIENTO 2002000378- 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **FERNANDO AGUSTIN PUJALS** en su calidad de Representante legal de la sociedad **AES-CLESA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE**, de nacionalidad **SALVADOREÑA**, del domicilio de **SANTA ANA**, cuya escritura social está inscrita bajo el número 54 del libro 9 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0210-120792-001-5, ha presentado solicitud de apertura de nuevo establecimiento a las catorce horas y cincuenta y dos minutos del día veinte de mayo de dos mil ocho. Con la cual se otorgó asientos de Establecimientos No. 2002000378- 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008; denominados **AES-CLESA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE**, que se dedican a **DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA** y que forma parte de la empresa denominada **AES-CLESA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual se dedica a **GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA**, con dirección en **BARRIO SAN RAFAEL, 23ª AVENIDA SUR Y 5ª CALLE ORIENTE** del domicilio de **SANTA ANA, SANTA ANA** cuyo activo ascienda a: **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVENTA Y CINCO 55/100 DOLARES \$ 132,110,095.55**.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de mayo de dos mil ocho.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F022977-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001000465

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001000465- 019, 020

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO AGUSTÍN PUJALS en su calidad de Representante legal de la sociedad COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-171190-001-3, ha presentado solicitud de apertura de nuevos establecimientos con la cual se otorgó asiento de Establecimiento No. 2001000465-019, 020 denominados: 019-) COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, S. A. DE C. V., SAN SALVADOR ubicado en ALAMEDA DR. MANUEL ENRIQUE ARAUJO, CONDOMINIO CENTURY PLAZA, SAN SALVADOR, 020-) COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, S. A. DE C. V., SUCURSAL PERICENTRO ubicado en CALLE A LA ESTACION CENTRO COMERCIAL PERICENTRO LOCALES N° 9 AL 12, APOPA, SAN SALVADOR, que se dedican a distribución de energía eléctrica y que forman parte de la empresa denominada COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de marzo de dos mil ocho.

LIC. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F022979-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006056108

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056108- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO MAROZZI en su calidad de Representante legal de la so-

ciudad AES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AES EL SALVADOR, S. A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 43 del libro 2094 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0501-030106-101-7; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintinueve de marzo de dos mil seis., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056108 inscripción 55 y el asiento de Establecimiento No. 2006056108 - 001, inscripción 56, ambos del Libro 111 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina AES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INVERSIONISTA, con dirección en COLONIA SAN ANTONIO, FINAL 29ª AVENIDA NORTE Y CALLE EL BAMBU, EDIFICIO CORPORATIVO CAESS del domicilio de MEJICANOS, de este departamento, cuyo activo asciende a DOCE MIL DOLARES CON 00/100 \$ 12,000.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado AES EL SALVADOR, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA SAN ANTONIO, FINAL 29ª AVENIDA NORTE Y CALLE EL BAMBU, EDIFICIO CORPORATIVO CAESS del domicilio de la ciudad de Mejicanos de este departamento y que se dedica a INVERSIONISTA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de marzo de dos mil seis.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F022980-3

ASIENTO DE EMPRESA 2007060232

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007060232- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ARMANDO FLORES VELASCO en su calidad de Representante legal de la sociedad SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE DE CONSUMO Y APROVISIONAMIENTO DE SAN JOSE VILLANUEVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que puede abreviarse S.E.T.J.O.V.I, DER.L.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN JOSE VILLANUEVA, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 1 del libro 1503 del Registro de Sociedades del Registro de

Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0511-231199-101-0; el cual ha presentado solicitud a las dieciséis horas y siete minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil siete., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007060232 inscripción 179 y el asiento de Establecimiento No. 2007060232- 001 inscripción 180, ambos del libro 171 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE DE CONSUMO Y APROVISIONAMIENTO DE SAN JOSE VILLANUEVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se dedica a TRANSPORTE PUBLICO Y COLECTIVO DE PASAJEROS, con dirección en 1ª CALLE PONIENTE Y AVENIDA FRANCISCO DUEÑAS, BARRIO EL CENTRO del domicilio de SAN JOSE VILLANUEVA, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 02/100 DOLARES (\$ 49,568.02) y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) denominado SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE DE CONSUMO Y APROVISIONAMIENTO DE SAN JOSE VILLANUEVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ubicado en 1ª CALLE PONIENTE Y AVENIDA FRANCISCO DUEÑAS, BARRIO EL CENTRO, SAN JOSE VILLANUEVA, LA LIBERTAD y que se dedica a TRANSPORTE PUBLICO Y COLECTIVO DE PASAJEROS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, uno de febrero de dos mil ocho.

RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F022989-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Hospital de la Mujer, S.A. DE C. V., convoca a los señores accionistas a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará el día 02 de octubre de dos mil ocho a las diecinueve horas en auditorium del hospital, localizado en oficinas administrativas de la sociedad, entre 81 y 83 Avenida Sur y Calle Juan José Cañas, Colonia Escalón, de esta ciudad.

Agenda:

Punto Uno: Verificación del Quórum

Punto Dos: Lectura del Acta anterior

Punto Tres: Aumento del capital social por capitalización de utilidades pendientes de distribuir.

El Quórum necesario para celebrar sesión en PRIMERA CONVOCATORIA es de las tres cuartas partes de las Acciones que conforman el Capital de la Sociedad, y para que haya RESOLUCIÓN se necesita el voto favorable de las tres cuartas partes de las Acciones presentes o representadas.

De no haber Quórum requerido en PRIMERA SESION SE CONVOCA A SEGUNDA REUNION para el 03 de octubre de dos mil ocho a las diecinueve horas, en el mismo lugar.

San Salvador, 25 de agosto de 2008.

DOCTOR JOSE MARIO VEGA ALVAREZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023538-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad de Economía Mixta "Estaciones Terminales de Autobuses de Sonsonate S. A. de C. V." convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que asistan a la Junta General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 27 de septiembre de dos mil ocho a partir de las nueve horas, en salón ejecutivo de Burguer Hause Plaza, ubicado en Pasaje Chacón frente al monumento del ferrocarril. Sonsonate.

La agenda a desarrollarse es la siguiente:

"AGENDA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA"

1. Comprobación del Quórum por el señor presidente.
2. Habiéndose comprobado el quórum se abre la sesión.
3. Lectura del Acta anterior.
4. Informe del señor presidente Sr. Isrrael Eduardo Orellana López.
5. Punto a tratar, sobre análisis de nombramiento del Representante de la Municipalidad de Sonsonate, serie "A"

El quórum necesario se constituirá con la asistencia de tres representantes de las acciones de la serie "A" y tres representantes de las acciones de la serie "B", éstos electos dentro de las de su seno, en caso de no poderse celebrar esta sesión por falta de quórum.

Sonsonate, 26 de agosto de 2008.

ISRRAEL EDUARDO ORELLANA LOPEZ,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C023541-3

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la sociedad "EMPRESA ELECTRICA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", por medio del suscrito Presidente CONVOCA a sus accionistas a Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse a las diez horas del día veintitrés de Septiembre de dos mil ocho, en Salón Las Orquídeas del Hotel Trópico Inn, ubicado en Barrio La Merced, Avenida Roosevelt sur, número trescientos tres, en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel. La Agenda a tratar es la siguiente:

- 1) Establecimiento y comprobación del Quórum;
- 2) Elección del Presidente y Secretario de debates de la Junta General Extraordinaria de Accionistas;
- 3) Lectura del acta anterior;
- 4) Modificación del pacto social con el efecto de incluir Acciones de Tesorería;
- 5) Aumento del capital social, emisión de Acciones de Tesorería y modificación del pacto social por aumento del capital social;
- 6) Autorización para inscribir la emisión de Acciones de Tesorería en la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. y Superintendencia de Valores;
- 7) Designación de los Ejecutores Especiales para llevar a cabo los acuerdos de la Junta General Extraordinaria.

Los Accionistas gozarán del derecho conferido en el último inciso del art. 72-A de la Ley del Mercado de Valores.

Esta Junta General Extraordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado el respectivo porcentaje legal de las dos millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos noventa y seis (2,863,596) acciones que conforman el capital social.

QUÓRUM Y RESOLUCIONES

EN LA PRIMERA CONVOCATORIA

El quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, o sea dos millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos noventa y siete (2,147,697) acciones, y para formar resolución se necesitará igual proporción.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiese quórum para celebrar la Junta General Extraordinaria en la primera fecha de la convocatoria, por esta misma se convoca a las accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Extraordinaria a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, en el mismo lugar señalado para la primera fecha de la convocatoria.

Para la segunda fecha de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria por falta de quórum legal de la primera, es necesario para celebrar la sesión, la mitad más una de las acciones que componen el capital social o sea un millón cuatrocientos treinta y un mil setecientos noventa y nueve (1,431,799) acciones. El número de votos necesario para formar resolución en estos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de Agosto de dos mil ocho.

FERNANDO AGUSTIN PUJALS

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

EMPRESA ELÉCTRICA DE ORIENTE, S.A. DE C. V.

3 v. alt. No. F022983-3

SUBASTA PÚBLICA

DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en vista del Juicio Civil Ejecutivo, REF. E.-2-2-1-08, promovido por el señor CECILIO FLORES, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de San Vicente, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno guión cuatro y Número de identificación tributaria un mil cuatro guión doscientos veintiún mil doscientos cincuenta y tres guión cero cero uno guión cero, en contra de la señora ELIDA AMAYA DE PALACIOS, también conocida por ELIDA AMAYA, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos treinta y tres mil setecientos treinta y cinco guión tres, Número de Identificación Tributaria número un mil siete guión ciento setenta mil cuatrocientos cuarenta y dos guión ciento dos guión cero, a quien le reclama la cantidad TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más intereses convencionales del diez por ciento mensual, costas procesales del proceso, se venderá en pública subasta en este Tribunal, por la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en la fecha que oportunamente se indicará sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado San Cristóbal, jurisdicción de San Vicente, comunmente denominado "FINCA SAN FERNANDO" o "AMAPUPULTA", y que en el antecedente está marcado con la letra "A" de la extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, el cual es denominado LOTE NUMERO CINCO DEL POLÍGONO "B", de las medidas y colindancias siguientes: AL SUR, mide veinticinco metros, linda con las porciones vendidas a la señora Blanca Amaya Palacios y Nazario Mártir Rodríguez, que fueron parte del inmueble primeramente descrito según antecedente; AL ORIENTE, mide diez metros, linda con la porción vendida a Miguel Anselmo Rodríguez; AL NORTE, mide veinticinco metros, linda con resto del terreno propiedad del señor José Ulises Vaquerano y que ha sido prometido en venta a Francisca Mendoza; y AL PONIENTE, mide diez metros, linda con resto del terreno que le quedó al señor José Ulises Vaquerano, constituyéndose por este rumbo servidumbre de tránsito a favor de la porción que se describe de tres metros de ancho, hasta dar salida al rumbo Norte del terreno primeramente descrito e Inscrito a favor de la deudora bajo EL SISTEMA DE FOLIO REAL AUTOMATIZADO BAJO LA MATRICULA SIETE CERO CERO UNO OCHO DOS SEIS CUATRO GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO ASIEN TO UNO, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas diez minutos del día veinte de agosto del año dos mil ocho. DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023544-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

La Sociedad Cooperativa de Empleados y Funcionarios del Centro Nacional de Registros de Responsabilidad Limitada y Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora GLADIS ANGÉLICA MAZIN MARTÍNEZ, de este domicilio, propietario del certificado número Mil Doscientos Ochenta y cinco serie "A" el cual ampara Doce acciones, emitido el treinta y uno de Diciembre del dos mil seis, solicitando la reposición de dicho certificado por haberlo extraviado.

En consecuencia se hace del conocimiento del público, para los efectos legales correspondientes, transcurrido treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición, se procederá a reponer dichas acciones.

San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del dos mil ocho.

LIC. JAIME MAURICIO HERNÁNDEZ PALACIOS,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F022854-3

AVISO

La Sociedad Cooperativa de Empleados y Funcionarios del Centro Nacional de Registros de Responsabilidad Limitada y Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor MELVIN WILLIAM DOMÍNGUEZ, de este domicilio, propietario del certificado número Doscientos Sesenta serie "A" el cual ampara Ciento dos acciones, emitido el treinta y uno de Diciembre del dos mil cinco, solicitando la reposición de dicho certificado por haberlo extraviado.

En consecuencia se hace del conocimiento del público, para los efectos legales correspondientes, transcurrido treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición, se procederá a reponer dichas acciones.

San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del dos mil ocho.

LIC. JAIME MAURICIO HERNÁNDEZ PALACIOS,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F022855-3

AVISO

La Sociedad Cooperativa de Empleados y Funcionarios del Centro Nacional de Registros de Responsabilidad Limitada y Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor DAVID GONZÁLEZHERNÁNDEZ, de este domicilio, propietario del certificado número mil setecientos sesenta y ocho serie "A" el cual ampara veinticuatro acciones, emitido el treinta y uno de Diciembre del dos mil siete, solicitando la reposición de dicho certificado por haberlo extraviado.

En consecuencia se hace del conocimiento del público, para los efectos legales correspondientes, transcurrido treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición, se procederá a reponer dichas acciones.

San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del dos mil ocho.

LIC. JAIME MAURICIO HERNÁNDEZ PALACIOS,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F022856-3

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario.

AVISA: que en su Agencia de Sensuntepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito Número 404-190-100369-9, constituido el día 10 de Julio de 2008, para el plazo de 60 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad con los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

Sensuntepeque, 18 de agosto de 2008.

ING. FRANCISCO MAGNO RIVAS MONTES,
GERENTE DE AGENCIA SENSUNTEPEQUE.

3 v. alt. No. F022912-3

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario.

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Certificado de Depósito Número 405-180-103895-4, constituido el veintiocho de junio del 2008, para el plazo de 90 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad a los Artículos 486 y 932 de Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de agosto de 2008.

MANUEL DE JESÚS BARILLAS FLORES,
GERENTE DE AGENCIA ILOBASCO.

3 v. alt. No. F022913-3

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario.

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Certificado de Depósito Número 408-180-102906-4, constituido el Cuatro de Febrero de 2008, para el plazo de 180 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad a los Artículos 486 y 932 de Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de Agosto de 2008.

MANUEL DE JESÚS BARILLAS FLORES,
GERENTE DE AGENCIA ILOBASCO.

3 v. alt. No. F022914-3

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 142025663300 (019235) emitido en Suc. Centroamérica (EXBANCASA) el 09 de febrero de 1995, por valor original de ¢ 3,900.00 a un plazo de 30 días, el cual devenga el 12% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil ocho.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F022932-3

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 011601180118 (20369) emitido en Suc. Usulután el 31 de julio de 2008, por valor original de \$23,714.29 a un plazo de 2 meses, el cual devenga el 3.40% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil ocho.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F022935-3

AVISO

Santiago Eduardo Álvarez Díaz, en calidad de Representante Legal de EL BORBOLLÓN, S.A. DE C.V., situada en final 25 calle oriente y 25 avenida sur, Álvarez el Molino portón No. 2.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la propietaria de los siguientes certificados de acciones de la mencionada sociedad:

Certificado	No. 17,
Certificado	No. 26,
Certificado	No. 36,
Certificado	No. 46,
Certificado	No. 56,
Certificado	No. 66,
Certificado	No. 76,
Certificado	No. 86,
Certificado	No. 96.

Que en su totalidad amparan, 5,000 acciones, solicitando la reposición de los certificados mencionados por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Santa Ana, dieciocho de agosto de dos mil ocho.

LIC. SANTIAGO EDUARDO ÁLVAREZ DÍAZ,
REPRESENTANTE LEGAL
EL BORBOLLÓN S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F022943-3

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DÓLARES Número 015PLA000192260, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SETECIENTOS DIECISÉIS 09/100 DÓLARES (US \$ 716.09).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Soyapango, 15 de febrero de 2008.

CELINA DE RODAS,
BANCO CUSCATLÁN S.A.
AGENCIA UNICENTRO.

3 v. alt. No. F022960-3

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE EL PAISNAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PETRONILA BRIZUELA DE GUZMAN, quien es mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos sesenta y seis mil novecientos veinticinco guión nueve y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos cinco guión ciento setenta mil seiscientos setenta y siete guión ciento dos. Con el objeto de iniciar y fenecer diligencias de TÍTULO DE MUNICIPAL a su nombre de conformidad a lo establecido en la LEY DE TÍTULOS DE PREDIOS URBANOS, a fin de que llenados los trámites legales, se le extienda TÍTULO MUNICIPAL de un predio de naturaleza urbano, situado en el Barrio San José, Calle a la Cancha, jurisdicción de El Paisnal, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de: NOVENTA Y TRES METROS Y NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide doce metros y veinticinco centímetros y linda con Terreno de Blanca Lidia Chávez; AL ORIENTE: mide siete metros y setenta y tres centímetros y linda con terrenos de Teresa de Jesús Brizuela Guevara; AL PONIENTE: siete metros y setenta y ocho centímetros y linda con terreno de Blanca Lidia Chávez Borja; AL SUR: mide doce metros cero tres centímetros y linda con terrenos de Julia Tejado Choto de Fuentes. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble no soporta servidumbre ni cualquier derecho real, así como no se encuentra en proindivisión con cualquier otra persona. El inmueble lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES AMERICANOS. La posesión la ejerce sobre el inmueble es material y data de más de veinte años, en forma pacífica e ininterrumpidamente por compra que le hizo a Teresa de Jesús Brizuela Guevara.

El Paisnal, veintiséis de agosto de dos mil ocho. JOSE HECTOR LARA ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL. VICTOR MANUEL NIETO DUGON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022850-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2008076436

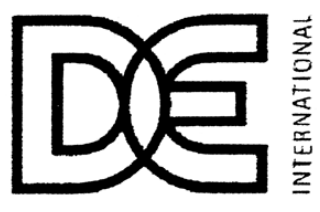
No. de Presentación: 20080109334

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de DIHK Services GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras DE INTERNATIONAL y diseño, que en el idioma castellano “INTERNATIONAL se traduce como INTERNACIONAL”, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023533-3

No. de Expediente: 2008076437

No. de Presentación: 20080109335

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de DIHK Services GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras DE INTERNATIONAL y diseño, que la palabra INTERNATIONAL en el idioma castellano se traduce como "internacional", sobre esta palabra utilizada en forma individual no se le concede exclusividad por ser de uso común, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023534-3

No. de Expediente: 2008076438
No. de Presentación: 20080109336
CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de DIHK Services GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras DE INTERNATIONAL y diseño, que la palabra INTERNATIONAL en el idioma castellano se traduce como "internacional", sobre esta palabra utilizada en forma individual no se le concede exclusividad por ser de uso común, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE EDUCACION; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023535-3

No. de Expediente: 2008075629
No. de Presentación: 20080107968
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DIHK Services GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra DE INTERNATIONAL y diseño, donde la palabra INTERNATIONAL se traduce al castellano como Internacional, sobre esta palabra utilizada en forma individual no se le

concede exclusividad por ser de uso común, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C023537-3

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023536-3

No. de Expediente: 2008076439

No. de Presentación: 20080109337

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DIHK Services GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión DE INTERNATIONAL, la palabra INTERNATIONAL se traduce al castellano como INTERNACIONAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCION DE BIENES Y DE PERSONAS.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007071605

No. de Presentación: 20070100894

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Mobile
Blog

Consistente en: la expresión Mobile Blog y diseño, que se traduce al castellano como Bitácora móvil. Sobre la expresión Mobile Blog individualmente considerada no se concede exclusividad, que servirá para: DISTINGUIR: SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023549-3